

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
**BUENOS  
AIRES**

## AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

# Sección Oficial

## Sumario

RESOLUCIONES	3
DISPOSICIONES	61
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	67
JUNTA ELECTORAL	68
LICITACIONES	68
COLEGIACIONES	79
TRANSFERENCIAS	80
CONVOCATORIAS	82
SOCIEDADES	86
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA	106
VARIOS	119

# Sección Oficial

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

#### RESOLUCIÓN N° 172-SSRHHIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 11 de Junio de 2024

**VISTO** el EX-2023-24894036-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

#### CONSIDERANDO:

Que la empresa TECMA S.A., solicitó el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra "Repotenciación Estación de Bombeo Cloacal Los Berros" - Licitación Pública N° 3/2019, según contrato suscripto el día 01 de julio de 2021, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, a solicitud de la empresa, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa TECMA S.A. suscribieron con fecha 6 de febrero de 2024, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2022, que constan como Anexo I;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre el anticipo financiero y la obra básica ejecutada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del ANEXO I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos veintinueve millones cuatrocientos veintinueve mil seiscientos sesenta y nueve con nueve centavos (\$29.429.696,09) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° 9 a N°11, correspondientes a los meses de septiembre a noviembre de 2022;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos treinta y cuatro millones doscientos treinta mil ochocientos cuarenta y cinco (\$34.230.845), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos cuatro millones ochocientos un mil ciento cuarenta y ocho con noventa y un centavos (\$4.801.148,91), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionando la suma de pesos cuarenta y ocho mil once con cuarenta y nueve centavos (\$48.011,49) del 1% para dirección e inspección, alcanza un total de pesos cuatro millones ochocientos cuarenta y nueve mil ciento sesenta con cuarenta centavos (\$4.849.160,40);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, a la fecha del acuerdo que faculta la aplicación de la redeterminación de precios, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución; Que el Comité de Cuenca del Río Reconquista ha realizado la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Hidráulica propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP  
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa TECMA S.A. contratista de la obra obra "Repotenciación Estación de Bombeo Cloacal Los Berros" - Licitación Pública N° 3/2019, según contrato suscripto el día 01 de julio de 2021, que agregada mediante IF-2024-05524245-GDEBA-DPAYCMYSPGP, IF-2023-38443154-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, IF-2023-12795437-GDEBA-DEODPAYCMYSPGP e IF-2023-12793749-GDEBA-DEODPAYCMYSPGP forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos cuatro millones ochocientos un mil ciento cuarenta y ocho con noventa y un centavos (\$4.801.148,91), a la que adicionando la suma de pesos cuarenta y ocho mil once con cuarenta y nueve centavos (\$48.011,49) del 1% para dirección e inspección, alcanza un total de pesos cuatro millones ochocientos cuarenta y nueve mil ciento sesenta con cuarenta centavos (\$4.849.160,40).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2024 por DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - JU 14 - ENT 70 -PR 2- SP 3 - PY 12903 - OB 51 - IN 4 - PR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 760 - CTA. ESCRITURAL 621100000 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

**Néstor Fabián Alvarez**, Subsecretario

**ANEXO/S**

IF-2024-05524245-GDEBA-DPAYCMYSPGP	60d588d294be7ffbe65c47469979541f6858356df724b758699ad6074bb246b4	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-38443154-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	abb24bd25abb20fd321e77afab5e5bbe096e815c52cfda1351913046775f447f	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-12795437-GDEBA-DEODPAYCMYSPGP	5cd523c346d27dfcbb916bd81db5684871e2a834502a9f0f30f41724d64dac6e	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-12793749-GDEBA-DEODPAYCMYSPGP	11334979ffa9f64f3420444aac7d55859f788d6a84b40f5fcc14704ab2f8720b	<a href="#">Ver</a>

**SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESOLUCIÓN N° 152-SSOPMIYSPGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 25 de Junio de 2024

**VISTO** el EX-2023-24407691-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inició el ajuste del anticipo financiero y el

proceso de Redeterminación de Precios de la obra: "Construcción CAPS en Municipio de L.N. Alem", partido de Leandro N. Alem, - Licitación Pública N° 157/2021, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa LAVÍTOLA Y BERNIELL CONSTRUCCIONES S.R.L. suscribieron con fecha 23 de abril de 2024, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de enero de 2022, marzo de 2022, abril de 2022, mayo de 2022, junio de 2022 y julio de 2022, que constan como Anexo I;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en el Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de adecuación provisoria;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre el anticipo financiero y la obra básica ejecutada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la mencionada Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio Anticipo Financiero correspondiente al mes de enero de 2022 y en los certificados N° 1 a N° 5 correspondiente a los meses de marzo de 2022 a julio de 2022, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma total de pesos cinco millones cuatrocientos cuarenta y seis mil seiscientos once con noventa y nueve centavos (\$5.446.611,99) abonada en concepto de ajuste provisorio;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos siete millones ochocientos noventa y ocho mil novecientos ochenta y siete con treinta y cuatro centavos (\$7.898.987,34) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos dos millones cuatrocientos cincuenta y dos mil trescientos setenta y cinco con treinta y cinco centavos (\$2.452.375,35), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionando las sumas de pesos veinticuatro mil quinientos veintitrés con setenta y cinco centavos (\$24.523,75) del 1% para dirección e inspección, de pesos veinticuatro mil quinientos veintitrés con setenta y cinco centavos (\$24.523,75) del 1% para embellecimiento y de pesos setenta y tres mil quinientos setenta y uno con veintiséis centavos (\$73.571,26) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos dos millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos noventa y cuatro con once centavos (\$2.574.994,11);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Dirección General de Administración realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP  
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO  
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa LAVÍTOLA Y BERNIELL CONSTRUCCIONES S.R.L. contratista de la obra: "Construcción CAPS en Municipio de L.N. Alem", partido de Leandro N. Alem - Licitación Pública N° 157/2021 - que, agregados como IF-2024-18727163-GDEBA-DPAMIYSPGP, e IF-2023-39669245-GDEBA-DPRPOPAMIYSPGP e IF-2023-46594167-GDEBA-DPAMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos siete millones ochocientos noventa y ocho mil novecientos ochenta y siete con treinta y cuatro centavos (\$7.898.987,34) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos dos millones cuatrocientos cincuenta y dos mil trescientos setenta y cinco con treinta y cinco centavos (\$2.452.375,35), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionando las sumas de pesos veinticuatro mil quinientos veintitrés con setenta y cinco centavos (\$24.523,75) del 1 % para dirección e inspección, de pesos veinticuatro mil quinientos veintitrés con setenta y cinco centavos (\$24.523,75) del 1% para embellecimiento y de pesos setenta y tres mil quinientos setenta y uno con veintiséis centavos (\$73.571,26) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos dos millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos noventa y cuatro con once centavos (\$2.574.994,11).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, Prorrogada para el Ejercicio 2024 por DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 13758 - OB 60 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA 462 - FF 11 - UG 462 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

**Carlos Rodríguez**, Subsecretario

**ANEXO/S**

IF-2024-18727163-GDEBA-DPAMIYSPGP	45f020dbd4a2761c3b34fc5e30ffe72dc11e777f88c795f83b845f1cfca03b	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-39669245-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	d4bc71659f6bca95850b260077656f67beda24b6bbd42562c6850d43a655acaa	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-46594167-GDEBA-DPAMIYSPGP	2fdac2c7d16820297be3a5dc287cbc2abc6619d9e335895897fd6a6a3244f79d	<a href="#">Ver</a>

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

**RESOLUCIÓN N° 867-MJYDHGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 14 de Junio de 2024

**VISTO** el EX-2024-15080079-GDEBA-SSLYTSGG, por el que tramita la Declaración de Interés Provincial de la Jornada académica denominada "Logros y desafíos del Sistema de Protección de Derechos Humanos en el ámbito Europeo e Interamericano" realizada el día 17 de abril del corriente año en la sede del rectorado de la Universidad del Oeste, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el documento GEDO N° IF-2024-15116657-GDEBA-DALSGG -orden 3- se agrega nota mediante la cual la Presidenta del Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires solicita la declaración de Interés Provincial de la Jornada académica denominada "Logros y desafíos del Sistema de Protección de Derechos Humanos en el ámbito Europeo e Interamericano" que se realizó el día 17 de abril del corriente año en la sede del rectorado de la Universidad del Oeste;

Que dicho evento, organizado por la Universidad del Oeste, constituyó un valioso aporte para consolidar, como sostiene la CIDH, una cultura de los derechos humanos y de las cuestiones de memoria, verdad y justicia como pilares para el fortalecimiento del estado de derecho en la región;

Que la declaración de interés provincial solicitada tiene por objeto reconocer y destacar la importancia de la Jornada Académica descripta;

Que la relevancia y trascendencia de ésta Jornada académica ameritan la declaración solicitada;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Derechos Humanos prestando conformidad a lo actuado;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno -orden 21-;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo previsto por el Decreto N° 2.590/94 y por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECTO-2017-272-E-GDEBA-GPBA  
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar de Interés Provincial la Jornada académica denominada "Logros y desafíos del Sistema de Protección de Derechos Humanos en el ámbito Europeo e Interamericano" realizada el día 17 de abril del corriente año en la sede del rectorado de la Universidad del Oeste.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Juan Martín Mena**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 870-MJYDHGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 18 de Junio de 2024

**VISTO** el EX-2023-48270459-GDEBA-SSLYTSGG, por el que tramita la Declaración de Interés Provincial del “Ciclo de recorridas guiadas de la muestra museográfica organizada por la Comisión Provincial por la Memoria en la Casa CPM-ex sede de la DIPPBA”, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el documento GEDO N° IF-2023-48438999-GDEBA-DPALSGG -orden 3- se agrega nota mediante la cual la Presidenta del Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires solicita la declaración de Interés Provincial del “Ciclo de recorridas guiadas de la muestra museográfica organizada por la Comisión Provincial por la Memoria en la Casa CPM-ex sede de la DIPPBA” que se realizó durante el mes de marzo y con motivo de la conmemoración del Mes de la Memoria;

Que dicha propuesta posibilita el acceso a los espacios y mobiliarios originales, reconstruyendo la dinámica del trabajo de los agentes de Inteligencia, así como conocer el material de doctrina y documentos de persecución y espionaje ilegal realizado por la policía bonaerense durante la dictadura cívico-militar y, aún, en democracia;

Que la declaración de interés provincial solicitada tiene por objeto permitir a las nuevas generaciones conocer detalles históricos de los hechos acontecidos en nuestro país, contribuyendo a la construcción y sostenimiento de la memoria, la verdad y la justicia;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Derechos Humanos prestando conformidad a lo actuado;

Que la presente declaración de interés provincial no significará compromiso de gasto alguno a cargo de la Provincia;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno -orden 13-;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo previsto por el Decreto N° 2.590/94 y por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECTO-2017-272-E-GDEBA-GPBA  
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Declarar de Interés Provincial el “Ciclo de recorridas guiadas de la muestra museográfica organizada por la Comisión Provincial por la Memoria en la Casa CPM-ex sede de la DIPPBA”.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Juan Martín Mena**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 890-MJYDHGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 18 de Junio de 2024

**VISTO** el EX-2024-17058043-GDEBA-DSTAMJYDHGP por el cual tramita la aprobación de un Convenio de Colaboración suscripto por el Municipio de Quilmes y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, tiene a su cargo la legitimación, registración, fiscalización y disolución de asociaciones civiles y demás modalidades asociacionales que reconozca la legislación de fondo;

Que dicho organismo provincial, en virtud de lo expuesto por los artículos 10° y 11° del Decreto N° 284/77, reglamentario del Decreto Ley N° 8671/76, debe actuar en conjunto con los municipios en materia de cancelación de personería jurídica de asociaciones civiles y en lo concerniente a la designación de interventores;

Que, por su parte, la Dirección Provincial de Personas Jurídicas organiza el registro de las sociedades comerciales con domicilio en territorio provincial, pudiendo disponer de los procedimientos necesarios a tal efecto;

Que a su vez, la Dirección de Asociaciones Civiles y Mutuales, dependiente de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas en virtud del Decreto N° 37/20 y modificatorios, dispone los procesos necesarios para cumplir con los convenios suscriptos con las municipalidades y/u otros organismos con relación a las Asociaciones Civiles;

Que en ese sentido, los artículos 107° y 108° incisos 11) y 14) del Decreto Ley N° 6769/58 y modificatorios ponen en cabeza del Intendente Municipal la administración general del Municipio, a la vez que lo facultan para representarlo ante la Provincia de Buenos Aires y celebrar contratos;

Que, a su vez, la Ley N° 15.192 declara de interés público a las asociaciones civiles constituidas como Clubes de Barrio, Centro de Jubilados, Centros Culturales, Sociedades de Fomento, Jardines Comunitarios, Centros Comunitarios u Organizaciones de Comunidades Migrantes y toda otra que tengan ingresos menores a la categoría G del monotributo;

Que, resulta necesario y conveniente procurarse apoyo recíproco en las tareas que sus respectivas competencias les señalan en relación a entidades cuyo objeto principal es el bien común y a cualquier otro tipo de persona jurídica que sea de interés social, económico y productivo tanto para la Provincia de Buenos Aires como para el Municipio de Quilmes;

Que en ese contexto, se celebró un Convenio de Colaboración con el objeto de establecer un contexto de colaboración recíproca entre las partes a fin de lograr que las asociaciones civiles, que desarrollen sus actividades en el territorio de la

comuna, adecúen su constitución y su funcionamiento a las normas del Decreto Ley N° 8671/76 (T.O Decreto N° 8525/86) en todos aquellos casos en que se pretendan obtener reconocimiento de personería jurídica;  
Que asimismo, las partes acordaron desarrollar acciones de colaboración dirigidas a facilitar el acceso a los servicios que brinda la Dirección Provincial de Personas Jurídicas dependiente de esta cartera ministerial por parte de las sociedades comerciales con sede social en el territorio del Municipio Quilmes;  
Que la vigencia del Convenio precitado, se estableció en un (1) año, a partir de su suscripción, pudiendo ser prorrogado automáticamente, de no mediar denuncia del mismo por alguna de las partes. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente con una antelación no inferior a sesenta (60) días.  
Que han tomado intervención, dentro del marco de sus respectivas competencias, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;  
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Colaboración, de fecha 16 de Mayo de 2024, suscripto entre el Municipio de Quilmes y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, cuyo texto contenido en el documento GEDO CONVE-2024-17055321-GDEBA-DRAYCMJYDHGP.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Juan Martín Mena**, Ministro

**ANEXO/S**

CONVE-2024-17055321-GDEBA-  
DRAYCMJYDHGP

42bfe75835a4220140b6e18d1ffa260e67edef7555d04622084045f8502bad0d [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 891-MJYDHGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 18 de Junio de 2024

**VISTO** el EX-2024-16479183-GDEBA-DSTAMJYDHGP por el cual tramita la aprobación de un Convenio de Colaboración suscripto por el Municipio de Olavarría y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, tiene a su cargo la legitimación, registración, fiscalización y disolución de asociaciones civiles y demás modalidades asociacionales que reconozca la legislación de fondo;

Que dicho organismo provincial, en virtud de lo expuesto por los artículos 10° y 11° del Decreto N° 284/77, reglamentario del Decreto Ley N° 8671/76, debe actuar en conjunto con los municipios en materia de cancelación de personería jurídica de asociaciones civiles y en lo concerniente a la designación de interventores;

Que, por su parte, la Dirección Provincial de Personas Jurídicas organiza el registro de las sociedades comerciales con domicilio en territorio provincial, pudiendo disponer de los procedimientos necesarios a tal efecto;

Que a su vez, la Dirección de Asociaciones Civiles y Mutuales, dependiente de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas en virtud del Decreto N° 37/20 y modificatorios, dispone los procesos necesarios para cumplir con los convenios suscriptos con las municipalidades y/u otros organismos con relación a las Asociaciones Civiles;

Que en ese sentido, los artículos 107° y 108° incisos 11) y 14) del Decreto Ley N° 6769/58 y modificatorios ponen en cabeza del Intendente Municipal la administración general del Municipio, a la vez que lo facultan para representarlo ante la Provincia de Buenos Aires y celebrar contratos;

Que, a su vez, la Ley N° 15.192 declara de interés público a las asociaciones civiles constituidas como Clubes de Barrio, Centro de Jubilados, Centros Culturales, Sociedades de Fomento, Jardines Comunitarios, Centros Comunitarios u Organizaciones de Comunidades Migrantes y toda otra que tengan ingresos menores a la categoría G del monotributo;

Que, resulta necesario y conveniente procurarse apoyo recíproco en las tareas que sus respectivas competencias les señalan en relación a entidades cuyo objeto principal es el bien común y a cualquier otro tipo de persona jurídica que sea de interés social, económico y productivo tanto para la Provincia de Buenos Aires como para el Municipio de Olavarría;

Que en ese contexto, se celebró un Convenio de Colaboración con el objeto de establecer un contexto de colaboración recíproca entre las partes a fin de lograr que las asociaciones civiles, que desarrollen sus actividades en el territorio de la comuna, adecúen su constitución y su funcionamiento a las normas del Decreto Ley N° 8671/76 (T.O Decreto N° 8525/86) en todos aquellos casos en que se pretendan obtener reconocimiento de personería jurídica;

Que asimismo, las partes acordaron desarrollar acciones de colaboración dirigidas a facilitar el acceso a los servicios que brinda la Dirección Provincial de Personas Jurídicas dependiente de esta cartera ministerial por parte de las sociedades comerciales con sede social en el territorio del Municipio de Olavarría;

Que la vigencia del Convenio precitado, se estableció en un (1) año, a partir de su suscripción, pudiendo ser prorrogado automáticamente, de no mediar denuncia del mismo por alguna de las partes. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá

rescindir unilateralmente con una antelación no inferior a sesenta (60) días.

Que han tomado intervención, dentro del marco de sus respectivas competencias, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Colaboración, de fecha 13 de Mayo de 2024, suscripto entre el Municipio de Olavarría y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, cuyo texto contenido en el documento GEDO CONVE-2024-16493774-GDEBA-DRAYCMJYDHGP.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro

**ANEXO/S**

CONVE-2024-16493774-GDEBA-  
DRAYCMJYDHGP

d1f570e36120512a0c23ce4c8ecd27442e92041d75e47470748c4acfa01cd74c [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 909-MJYDHGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 18 de Junio de 2024

**VISTO** el EX-2024-15734924-GDEBA-DSTAMJYDHGP por el cual tramita la aprobación de un Convenio de Colaboración suscripto por el Municipio de Coronel Suarez y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, tiene a su cargo la legitimación, registración, fiscalización y disolución de asociaciones civiles y demás modalidades asociacionales que reconozca la legislación de fondo;

Que dicho organismo provincial, en virtud de lo expuesto por los artículos 10° y 11° del Decreto N° 284/77, reglamentario del Decreto Ley N° 8671/76, debe actuar en conjunto con los municipios en materia de cancelación de personería jurídica de asociaciones civiles y en lo concerniente a la designación de interventores;

Que a su vez, la Dirección de Asociaciones Civiles y Mutuales, dependiente de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas en virtud del Decreto N° 37/20 y modificatorios, dispone los procesos necesarios para cumplir con los convenios suscriptos con las municipalidades y/u otros organismos con relación a las Asociaciones Civiles;

Que en ese sentido, los artículos 107° y 108° incisos 11) y 14) del Decreto Ley N° 6769/58 y modificatorios ponen en cabeza del Intendente Municipal la administración general del Municipio, a la vez que lo facultan para representarlo ante la Provincia de Buenos Aires y celebrar contratos;

Que, a su vez, la Ley N° 15.192 declara de interés público a las asociaciones civiles constituidas como Clubes de Barrio, Centro de Jubilados, Centros Culturales, Sociedades de Fomento, Jardines Comunitarios, Centros Comunitarios u Organizaciones de Comunidades Migrantes y toda otra que tengan ingresos menores a la categoría G del monotributo;

Que, resulta necesario y conveniente procurarse apoyo recíproco en las tareas que sus respectivas competencias les señalan en relación a entidades cuyo objeto principal es el bien común y a cualquier otro tipo de persona jurídica que sea de interés social, económico y productivo tanto para la Provincia de Buenos Aires como para el Municipio de Coronel Suarez;

Que en ese contexto, se celebró un Convenio de Colaboración con el objeto de establecer un contexto de colaboración recíproca entre las partes a fin de lograr que las asociaciones civiles, que desarrollen sus actividades en el territorio de la comuna, adecúen su constitución y su funcionamiento a las normas del Decreto Ley N° 8671/76 (T.O Decreto N° 8525/86) en todos aquellos casos en que se pretendan obtener reconocimiento de personería jurídica;

Que la vigencia del Convenio precitado, se estableció en un (1) año, a partir de su suscripción, pudiendo ser prorrogado automáticamente, de no mediar denuncia del mismo por alguna de las partes. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente con una antelación no inferior a sesenta (60) días.

Que han tomado intervención, dentro del marco de sus respectivas competencias, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Colaboración, de fecha 7 de Mayo de 2024, suscripto entre el Municipio de Coronel Suarez y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, cuyo texto contenido en el documento GEDO CONVE-2024-15735423-GDEBA-DRAYCMJYDHGP.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Juan Martín Mena**, Ministro

**ANEXO/S**

CONVE-2024-15735423-GDEBA-  
DRAYCMJYDHGP

836372fdeb8a2db930d2026db14d29173293cbf1190337f97f5eb78fc17a0886 [Ver](#)

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO**

**RESOLUCIÓN N° 232-MDAGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 19 de Junio de 2024

**VISTO** el EX-2024-12876768-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual se propicia otorgar un subsidio al municipio de Saavedra para ser destinado a solventar gastos derivados de la organización de la "Fiesta de la Trufa Negra 2024 (TRUFAR)", la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1037/03, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria.;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que en orden 5 obra nota de la Municipalidad de Saavedra solicitando el otorgamiento de un subsidio destinado a solventar los gastos que implique la tercera edición de la "Fiesta de la Trufa Negra (TRUFAR)", la cual se llevará a cabo los días 21 y 22 de junio del corriente año;

Que a órdenes 6 se adjunta el Documento Nacional de Identidad del Intendente de la municipalidad de Saavedra y su respectiva designación como intendente;

Que a órdenes 9/11 se acompañan presupuestos emitidos por las firmas Catalano Eventos, Regour Electricidad y Lonera Huaira de Marcelo Estelrrich, respectivamente;

Que a orden 12 la Dirección Provincial de Agricultura acompaña un Informe Técnico del cual se desprende que el municipio realizará por tercera vez la fiesta de la trufa negra, la cual es muy importante para su expansión y conocimiento;

Que en el mencionado informe se destaca que la tercera "Fiesta de la Trufa Negra" se caracteriza por promover la colaboración entre gastronómicos y productores para profundizar en el conocimiento de la trufa y su aroma intenso y complejo la convierte en un ingrediente único en las cocinas más destacadas a nivel mundial;

Que las empresas bonaerenses fueron pioneras en la producción de trufas, lo que les permite ofrecer asesoramiento integral en todos los aspectos relacionados con el cultivo, manejo productivo, cosecha y comercialización de este preciado hongo;

Que se puede inferir que existe un incentivo empresarial dirigido al desarrollo de la truficultura en Argentina, con el objetivo de convertirla en un nuevo sector agroindustrial de exportación. Este impulso busca fomentar una cultura en torno a la trufa, promoviendo su valor y potencial económico;

Que cabe destacar, que la trufa negra es un hongo micorrízico (simbionte mutualista) con fructificaciones subterráneas que vive asociada a árboles y arbustos nativos del sur de Europa (principalmente Francia, Italia y España).

Que las trufas son apreciadas en la gastronomía por sus características organolépticas únicas, permitiendo crear platos selectos y creativos, es un cultivo de muy alto valor (600 - 1.500 euros/kg). El kilo de trufas, que crece bajo tierra, tiene un costo de US\$2.000, aunque la trufa blanca del Piamonte italiano llega a cotizar a 6.000 euros el kilo;

Que la Municipalidad de Saavedra queda obligada a rendir cuenta documentada del destino de los fondos entregados en el plazo, forma y condiciones que se encuentran previstos en el Decreto N° 1037/03;

Que en virtud de todo lo expuesto, de la solicitud presentada ante el señor Ministro de Desarrollo Agrario, y la importancia que reviste este tipo de actividades para la producción local, es que se impulsa la presente gestión, tendiente al

otorgamiento de un subsidio en el marco del Decreto N° 1037/03, por la suma de pesos diez millones (\$10.000.000.-) al municipio de Saavedra a fin de solventar diversos gastos que deriven de la realización de la tercera "Fiesta de la Trufa Negra (TRUFAR)" a realizarse los días 21 y 22 de junio de 2024;  
Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares realizó la respectiva imputación presupuestaria;  
Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;  
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;  
Que por lo expuesto este Ministerio considera oportuno el dictado de la presente medida en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 1037/03;  
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, por la suma de pesos diez millones (\$10.000.000.-) a favor de la Municipalidad de Saavedra, destinado a solventar gastos derivados de la Tercera Edición de la "Fiesta de la Trufa Negra", que se desarrollará el 21 y 22 de junio de 2024 en la localidad de Espartillar, Partido de Saavedra, provincia de Buenos Aires, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares a librar la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el Municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.

ARTÍCULO 4°. Establecer que la Municipalidad de Saavedra deberá comunicar la presente resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24: Unidad Ejecutora 338 - Jurisdicción 13 - Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

**RESOLUCIÓN N° 214-MPCEITGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 25 de Junio de 2024

**VISTO** el expediente electrónico EX-2024-14463936-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico para el proyecto de obra "Señalética Pueblo Turístico Santa Coloma" del municipio de Baradero, provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14, N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/22 y N° 208/24-, la Resolución N° 111/2023 de esta cartera ministerial, y

**CONSIDERANDO**

Que conforme el artículo 30 de la Ley N° 15.477, es competencia del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades turísticas de la provincia de Buenos Aires y entender en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que la Ley Provincial de Turismo N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que la citada ley establece que el objeto de la misma es el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística, mediante la determinación de mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejora, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos, propiciando el desarrollo sustentable, resguardando la identidad y la calidad de vida de las comunidades receptoras, estableciendo mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado, propendiendo el acceso de todos los sectores de la sociedad y procurando la optimización de la calidad y debiendo enmarcarse en los principios rectores de la sustentabilidad, para garantizar una explotación responsable y sostenible en el tiempo;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/20, modificado por el Decreto N° 90/22, aprueba la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y establece que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que la Subsecretaría de Turismo tiene como uno de sus objetivos alcanzar el desarrollo turístico en toda la extensión provincial, desestacionalizar su oferta y potenciar los recursos locales;

Que, siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándose de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores involucrados, a fin de que los mismos puedan realizar las actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que por Resolución N° 111/2023 de esta cartera ministerial se aprobó el “Programa de Desarrollo Turístico Bonaerense”, con el objetivo general de acompañar y potenciar el desarrollo en infraestructura turística de los destinos provinciales, de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, y así impulsar destinos emergentes y consolidar los que cuentan con algún grado de desarrollo, permitiendo mejorar las prestaciones de servicios, embellecer puntos estratégicos, mejorar la accesibilidad, resguardar la transitabilidad de los y las turistas en los espacios verdes y principales atractivos;

Que dicho programa se propone como objetivos específicos dinamizar la actividad, fortaleciendo y ampliando la oferta turística, mejorar la competitividad de los destinos turísticos bonaerenses e identificar la necesidad de infraestructura turística en puntos estratégicos de la provincia, mediante el otorgamiento de subsidios para obras de infraestructura;

Que el Intendente del Municipio de Baradero, por medio de nota (IF-2024-14475102-GDEBA-SSTMPCEITGP) dirigida a la Subsecretaría de Turismo, solicitó apoyo económico al proyecto denominado “Señalética Pueblo turístico Santa Coloma”, a llevarse a cabo en Baradero, provincia de Buenos Aires;

Que obra agregada como IF-2024-14476059-GDEBA-SSTMPCEITGP la información específica del proyecto de obra presentado;

Que la Dirección de Desarrollo Turístico considera que existe viabilidad técnica y económica del proyecto de obra presentado (IF-2024-15503281-GDEBA-DDTMPCEITGP);

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios” en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 9887/2024; Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar la solicitud de apoyo económico para el Proyecto de obra “Señalética Pueblo turístico Santa Coloma”, solicitado por el Municipio de Baradero, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-).

**ARTÍCULO 2º.** Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Baradero, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

**ARTÍCULO 3º.** El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1º, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 9887/2024: Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 3 - In 5 - Ppr 4 - Ppa 2 - Spa 801 - Fuente Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-) - Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24.

**ARTÍCULO 4º.** El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

**ARTÍCULO 5º.** Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 215-MPCEITGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 25 de Junio de 2024

**VISTO** el expediente electrónico EX-2024-14463597-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP por el cual tramita la solicitud de apoyo económico para el proyecto de obra “Señalética Pueblo Turístico Vuelta de Obligado” del Municipio de San Pedro, provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N°15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 -modificado por los Decretos N° 90/22 y N° 208/2024-, la Resolución N° 111/2023 de esta cartera ministerial, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme la Ley N° 15.477 es competencia del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades turísticas de la provincia de Buenos Aires y entender en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que la Ley Provincial de Turismo N° 14.209 declara al turismo de interés provincial, como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que la citada ley establece que el objeto de la misma es el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística, mediante la determinación de mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejora, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos, propiciando el desarrollo sustentable, resguardando la identidad y la calidad de vida de las comunidades receptoras, estableciendo mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado, propendiendo el acceso de todos los sectores de la sociedad y procurando la optimización de la calidad y debiendo enmarcarse en los principios rectores de la sustentabilidad, para garantizar una explotación responsable y sostenible en el tiempo;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/20, modificado por los Decretos N° 90/22 y N° 208/24, aprueba la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y establece que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que la Subsecretaría de Turismo tiene como uno de sus objetivos alcanzar el desarrollo turístico en toda la extensión provincial, desestacionalizar su oferta y potenciar los recursos locales;

Que, siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándose de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores involucrados, a fin de que los mismos puedan realizar las actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que por Resolución N° 111/2023 de esta cartera ministerial se aprobó el "Programa de Desarrollo Turístico Bonaerense", con el objetivo general de acompañar y potenciar el desarrollo en infraestructura turística de los destinos provinciales, de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, y así impulsa destinos emergentes y consolidar los que cuenten con algún grado de desarrollo, permitiendo mejorar las prestaciones de servicios, embellecer puntos estratégicos, mejorar la accesibilidad, resguardar la transitabilidad de los y las turistas en los espacios verdes y principales atractivos;

Que dicho programa se propone como objetivos específicos dinamizar la actividad, fortaleciendo y ampliando la oferta turística, mejorar la competitividad de los destinos turísticos bonaerenses e identificar la necesidad de infraestructura turística en puntos estratégicos de la provincia, mediante el otorgamiento de subsidios para obras de infraestructura;

Que el Intendente del Municipio de San Pedro, por medio de nota N° IF-2024-14477241-GDEBA-SSTMPCEITGP dirigida a la Subsecretaría de Turismo, solicitó apoyo económico al proyecto denominado "Señalética Pueblo Turístico Vuelta de Obligado", a llevarse a cabo en San Pedro, provincia de Buenos Aires;

Que obra agregada como documento N° IF-2024-15710280-GDEBA-SSTMPCEITGP la información específica del proyecto de obra presentado;

Que la Dirección de Desarrollo Turístico dependiente de la Subsecretaría de Turismo ha evaluado favorablemente la viabilidad técnica y económica del proyecto de obra presentado, a través del informe técnico N° IF-2024-15894419-GDEBA-DDTMPCEITGP;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 10102/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.447, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la solicitud de apoyo económico para el Proyecto de obra "Señalética Pueblo Turístico Vuelta de Obligado", solicitado por el Municipio de San Pedro, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS UN MILLÓN

QUINIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS (\$1.560.900.-).

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de San Pedro, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1º, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 10102/2024: Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 3 - In 5 - Ppr 4 - Ppa 2 - Spa 801 - Fuente Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS UN MILLON QUINIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS (\$1.560.900.-). Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24.

ARTÍCULO 4º. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7º del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro

## **RESOLUCIÓN N° 216-MPCEITGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 25 de Junio de 2024

**VISTO** el expediente electrónico EX-2024-09621975-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico para el proyecto de obra "Señalética Pueblo Turístico Copetonas" del municipio de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/22 y por el Decreto N° 208/24 -, la Resolución N° 111/2023 de esta cartera ministerial, y

### **CONSIDERANDO**

Que conforme la Ley N° 15.477, es competencia del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades turísticas de la provincia de Buenos Aires y entender en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que la Ley Provincial de Turismo N° 14.209 declara al turismo de interés provincial, como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que la citada ley establece que el objeto de la misma es el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística, mediante la determinación de mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejora, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos, propiciando el desarrollo sustentable, resguardando la identidad y la calidad de vida de las comunidades receptoras, estableciendo mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado, propendiendo el acceso de todos los sectores de la sociedad y procurando la optimización de la calidad y debiendo enmarcarse en los principios rectores de la sustentabilidad, para garantizar una explotación responsable y sostenible en el tiempo;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/20, modificado por el Decreto N° 90/22 y por el Decreto N° 208/24, aprueba la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y establece que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que la Subsecretaría de Turismo tiene como uno de sus objetivos alcanzar el desarrollo turístico en toda la extensión provincial, desestacionalizar su oferta y potenciar los recursos locales;

Que, siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándose de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores involucrados, a fin de que los mismos puedan realizar las actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que por Resolución N° 111/2023 de esta cartera ministerial se aprobó el "Programa de Desarrollo Turístico Bonaerense", con el objetivo general de acompañar y potenciar el desarrollo en infraestructura turística de los destinos provinciales, de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, y así impulsar destinos emergentes y consolidar los que cuenten con algún grado de desarrollo, permitiendo mejorar las prestaciones de servicios, embellecer puntos estratégicos, mejorar la accesibilidad, resguardar la transitabilidad de los y las turistas en los espacios verdes y principales atractivos;

Que dicho programa se propone como objetivos específicos dinamizar la actividad, fortaleciendo y ampliando la oferta turística, mejorar la competitividad de los destinos turísticos bonaerenses e identificar la necesidad de infraestructura turística en puntos estratégicos de la provincia, mediante el otorgamiento de subsidios para obras de infraestructura;

Que el Intendente del Municipio de Tres Arroyos, por medio de nota (IF-2024-09971433-GDEBA-DDTMPCEITGP) dirigida a la Subsecretaría de Turismo, solicitó apoyo económico al proyecto denominado "Señalética Pueblo Turístico Copetonas", a llevarse a cabo en Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires;

Que obra agregada como IF-2024-09971820-GDEBA-DDTMPCEITGP la información específica del proyecto de obra presentado;

Que la Dirección de Desarrollo Turístico dependiente de la Subsecretaría de Turismo ha evaluado favorablemente la

viabilidad técnica y económica del proyecto de obra presentado (IF-2024-09972525-GDEBA-DDTMPCEITGP);  
Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;  
Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios” en el marco del mencionado Decreto;  
Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;  
Que el artículo 7° del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;  
Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 8910/2024;  
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.  
Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de apoyo económico para el Proyecto de obra “Señalética Pueblo Turístico Copetonas”, solicitado por el Municipio de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$2.360.000.-).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Tres Arroyos, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1°, se eroga con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 8910/2024: Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 3 - In 5 - Ppr 4 - Ppa 2 - Spa 801 - Fuente Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$2.360.000.-). Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24.

ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 217-MPCEITGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 25 de Junio de 2024

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2024-02549370-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP por el cual tramita la aprobación del Acta de Redeterminación de Precios N° 1 correspondiente a la Licitación Pública N° 60-0277-LPU22, Orden de Compra 60-0258-OC23, las Resoluciones N° 133/2022 y N° 16/2023 de la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal de esta Jurisdicción, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 133/2022 de la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal, se aprobó la Planilla Anexa (IF-2022-26091079-GDEBA-DPTAYLMPCEITGP) al Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la contratación del servicio de limpieza integral con la provisión de insumos por el adjudicatario y su Planilla Anexa, PLIEG-2021-22089312-GDEBA-DGCCGP, aprobado por RESO-2021-204-GDEBA-CGP, las Especificaciones Técnicas Básicas (IF-2022-03279144-GDEBA-DPTAYLMPCEITGP), el Anexo: “Listado de Inmuebles a limpiar - M2 - Operarios - Jornada Laboral - Responsable de Visita” (IF-2022-26148268-GDEBA-DPTAYLMPCEITGP), el Anexo: “Denuncia de Domicilio y Declaración Jurada” (IF-2022-26090890-GDEBA-DPTAYLMPCEITGP) y el “Certificado de Visita” (IF-2022-26090837-GDEBA-DPTAYLMPCEITGP);

Que, asimismo, se autorizó a efectuar el llamado a Licitación Pública - Proceso de Compra N° 60-0277- LPU22, en el marco del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires “PBAC”, tendiente a la contratación de un servicio de limpieza integral con provisión de insumos por el adjudicatario, con destino a los edificios ocupados por esta Cartera Ministerial, por el plazo de doce (12) meses contados desde el perfeccionamiento de contrato o en fecha próxima a determinar en el acto administrativo de adjudicación, con opción de prórroga por igual período al original y ampliación en un ciento por ciento (100%) del monto total adjudicado, con un justiprecio de PESOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$78.048.527,88);

Que por la Resolución N° 16/2023 de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal se aprobó el procedimiento de la

Licitación Pública que tramitó bajo el proceso de Compra PBAC N° 60-0277-LPU22;  
Que las Resoluciones N° 133/2022 y N° 16/2023 de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal citadas fueron rectificadas por la Resolución N° 95/2023 (RESO-2023-95-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP, orden 8);  
Que se adjudicó la contratación y autorizó la emisión de la orden de compra, a favor de las firmas: SERGAN S.R.L. - RENGLÓN 1 (\$609.886,52), 7 (\$984.883,52) y 9 (\$964.389,52), por el importe total de PESOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CATORCE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$30.709.914,72); BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A. - RENGLÓN 2 (\$2.220.488), 3 (\$1.942.688.-), 4 (\$1.109.288.-) y 6 (\$1.387.088.-), por el importe total de PESOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO (\$79.914.624.-); BRISAS DE ABRIL LA PLATA S.R.L. - RENGLÓN 5 (\$667.677,49), por el importe total de PESOS OCHO MILLONES DOCE MIL CIENTO VEINTINUEVE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$8.012.129,88); GOFORWARD SOLUCIONES S.A. - RENGLÓN 8 (\$1.054.600.-), por el importe total de PESOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$12.655.200.-), Importe total anual de la adjudicación: PESOS CIENTO TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON SESENTA CENTAVOS (\$131.291.868,60);  
Que en el orden 9 luce la orden compra N° 60-0258-OC23 (DOCFI-2023-08077542-GDEBA-DPTAYLMPCEITGP) adjudicada a la firma SERGAN SRL, por el importe total de PESOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CATORCE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$30.709.914,72);  
Que en el orden 74 se anexó la Solicitud de 1º Redeterminación (IF-2024-05533933-GDEBA-DCYCDLIIMPCEITGP) y en el orden 75 la planilla de estructura de costos, los valores salariales conforme jornada completa de septiembre 2022 vs octubre 2023 y planilla del Sistema de Índices de Precios Mayoristas (SIPM - Índice de Precios Internos al por Mayor -IPIM-, periodo de referencia diciembre de 2015 a diciembre de 2023) presentados por la firma SERGAN S.R.L.;  
Que en el orden 77 obra Informe IF-2024-05530571-GDEBA-DCYCDLIIMPCEITGP en un todo de acuerdo al ARTÍCULO 46. PROCEDIMIENTO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS del Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares - Contratación del Servicio de Limpieza Integral con Provisión de Insumos por adjudicatario y a la RESO-2022-165-GDEBA-CGP aprobatoria de la circular aclaratoria y modificatoria a los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación del Servicio de Limpieza Integral;  
Que mediante la incorporación de la documentación obrante en los órdenes 46 a 71 y 96 se certifica la efectiva prestación de los servicios conforme lo establecido en el contrato;  
Que la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones, en orden 81 (NO-2024-06192222-GDEBA-DPAEFOPCGP), concluye que no existen objeciones a la continuación del trámite desde el punto de vista de su competencia, sin perjuicio de la intervención correspondiente de los organismos de asesoramiento y control;  
Que en el orden 143 se incorpora el acta ACTA-2024-19914350-GDEBA-DCYCDLIIMPCEITGP de redeterminación de precios, mediante la cual se indica que: "Como resultado de la presente redeterminación el monto total del contrato asciende a PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$47.257.440,47) y representa un incremento de PESOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$16.547.525,75) (53,88%) respecto del total del contrato a valores de oferta PESOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CATORCE CON SETENTA Y DOS (\$30.709.914,72). El mismo se adjunta como ANEXO II."; Que, en dicha acta, lucen incorporados el Anexo I - Redeterminación N° 1, Anexo II - Orden de Compra, Anexo III - Estructura y Anexo IV - Índices de referencia;  
Que mediante documento N° DOCFI-2024-13346781-GDEBA-DCYSGDLIIMPCEITGP (orden 124), la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación III, agrega la Solicitud de Gastos N° 6649/2024, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, Ley N° 15.394, prorrogado para el año 2024 mediante DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;  
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;  
Que el presente procedimiento se enmarca en el artículo 7º, apartado g) de la Ley N° 13.981 y de su Decreto Reglamentario.  
Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la primera Acta de Redeterminación de precios (ACTA-2024-19914350-GDEBA-DCYCDLIIMPCEITGP) y sus anexos I, II, III y IV, suscripta entre Noelia Laura FERNANDEZ (D.N.I. 29.009.721) en representación del Ministerio de Producción, Ciencia, e Innovación Tecnológica y Jorge Raúl DORR (D.N.I N° 11.925.577) en su carácter de Apoderado de la firma SERGÁN S.R.L. (CUIT N° 30-70798292-2), por la suma total de PESOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$16.547.525,75), en el marco de la Licitación Pública N° 60-0277-LPU22, que tiene por objeto la prestación del servicio de limpieza integral con provisión de insumos por adjudicatario, con destino a los edificios ocupados por el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, por el plazo de doce (12) meses contados desde el perfeccionamiento del contrato, con opción de prórroga por igual período al original y ampliación en un ciento por ciento (100%) del monto total adjudicado, aprobada y adjudicada por la Resolución N° 16/2023 de la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal de esta Jurisdicción, según Orden de Compra N° 60-0258-OC23.  
ARTÍCULO 2º. Dejar constancia que la firma SERGÁN S.R.L. (CUIT N° 30-70798292-2) deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato redeterminado.  
ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Presupuesto General 2023, Ley N° 15.394, prorrogado para el año 2024 mediante DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Jurisdicción 11 - JA 0 - Ent 0 - Prog 1- Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - Act Int 725 - In 3 - Ppr 3 - Ppa 5 - Spa 0 -

Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: DIEZ MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON DIEZ CENTAVOS (\$10.311.783,10) y Jurisdicción 11 - JA 0 - Ent 0 - Prog 1- Sp 0 - Py 0 - Ac 4 - Ob 0 - Act Int 726 - In 3 - Ppr 3 - Ppa 5 - Spa 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$6.235.742,65) - Importe Total: PESOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$16.547.525,75).

ARTÍCULO 4º. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones - Delegación III, a librar la respectiva Orden de Compra a favor de la firma SERGÁN S.R.L. (CUIT N° 30-70798292-2), por un monto total de PESOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$16.547.525,75).

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones - Delegación III a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro

#### ANEXO/S

ACTA-2024-19914350-GDEBA-  
DCYCDLIIMPCITGP

8b7ee85a0d0f8a4a4337e1d7bf3791e9b65d603bb22dfffa9fabd01e69a08fca [Ver](#)

### RESOLUCIÓN N° 220-MPCITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 25 de Junio de 2024

**VISTO** el expediente electrónico EX-2024-12771035-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico para el proyecto de obra "Señalética Pueblo Turístico Cazón" del municipio de Saladillo, provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/22 y N° 208/2024-, la Resolución N° 111/2023 de esta cartera ministerial, y

#### CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley N° 15.477, es competencia del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades turísticas de la provincia de Buenos Aires y entender en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que la Ley Provincial de Turismo N° 14.209 declara al turismo de interés provincial, como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que la citada ley establece que el objeto de la misma es el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística, mediante la determinación de mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejora, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos, propiciando el desarrollo sustentable, resguardando la identidad y la calidad de vida de las comunidades receptoras, estableciendo mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado, propendiendo el acceso de todos los sectores de la sociedad y procurando la optimización de la calidad y debiendo enmarcarse en los principios rectores de la sustentabilidad, para garantizar una explotación responsable y sostenible en el tiempo;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/20, modificado por el Decreto N° 90/22 y N° 208/24, aprueba la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y establece que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que la Subsecretaría de Turismo tiene como uno de sus objetivos alcanzar el desarrollo turístico en toda la extensión provincial, desestacionalizar su oferta y potenciar los recursos locales;

Que, siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándose de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores involucrados, a fin de que los mismos puedan realizar las actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que por Resolución N° 111/2023 de esta cartera ministerial se aprobó el "Programa de Desarrollo Turístico Bonaerense", con el objetivo general de acompañar y potenciar el desarrollo en infraestructura turística de los destinos provinciales, de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, y así impulsar destinos emergentes y consolidar los que cuenten con algún grado de desarrollo, permitiendo mejorar las prestaciones de servicios, embellecer puntos estratégicos, mejorar la accesibilidad, resguardar la transitabilidad de los y las turistas en los espacios verdes y principales atractivos;

Que dicho programa se propone como objetivos específicos dinamizar la actividad, fortaleciendo y ampliando la oferta turística, mejorar la competitividad de los destinos turísticos bonaerenses e identificar la necesidad de infraestructura turística en puntos estratégicos de la provincia, mediante el otorgamiento de subsidios para obras de infraestructura;

Que el Intendente del Municipio de Saladillo, por medio de nota (IF-2024-12937562-GDEBA-SSTMPCEITGP) dirigida a la

Subsecretaría de Turismo, solicitó apoyo económico al proyecto denominado “Señalética Pueblo Turístico Cazón”, a llevarse a cabo en Saladillo, provincia de Buenos Aires;  
Que obra agregada como IF-2024-12939190-GDEBA-SSTMPCEITGP la información específica del proyecto de obra presentado;

Que la Dirección de Desarrollo Turístico dependiente de la Subsecretaría de Turismo ha evaluado favorablemente la viabilidad técnica y económica del proyecto de obra mediante informe técnico IF-2024-13935927-GDEBA-DDTMPCEITGP;  
Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios” en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 9521/2024; Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477-, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar la solicitud de apoyo económico para el Proyecto de obra “Señalética Pueblo Turístico Cazón”, solicitado por el Municipio de Saladillo, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$1.233.469.-).

**ARTÍCULO 2º.** Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Saladillo, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

**ARTÍCULO 3º.** El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1º, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 9521/2024: Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 3 - In 5 - Ppr 4 - Ppa 2 - Spa 801 - Fuente Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$1.233.469.-), Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24.

**ARTÍCULO 4º.** El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7º del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

**ARTÍCULO 5º.** Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 221-MPCEITGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 25 de Junio de 2024

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2024-15510058-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico para el proyecto de obra “Financiamiento para la realización de cartelera y señalética en el pueblo turístico de San Agustín” del Municipio de Balcarce, las Leyes N° 14.209 y N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20-modificado por el Decreto N° 90/22 y Decreto N° 208/24-, la Resolución N° 111/2023 de esta cartera ministerial, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme el artículo 30 de la Ley N° 15.477, es competencia del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades turísticas de la provincia de Buenos Aires y entender en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que la Ley Provincial de Turismo N° 14.209 declara al turismo de interés provincial, como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que la citada ley establece que el objeto de la misma es el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística, mediante la determinación de mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejora, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos, propiciando el desarrollo sustentable, resguardando la identidad y la calidad de vida de las comunidades receptoras, estableciendo

mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado, propendiendo el acceso de todos los sectores de la sociedad y procurando la optimización de la calidad y debiendo enmarcarse en los principios rectores de la sustentabilidad, para garantizar una explotación responsable y sostenible en el tiempo;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/20, modificado por los Decretos N° 90/22 y N° 208/24, aprueba la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y establece que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que la Subsecretaría de Turismo tiene como uno de sus objetivos alcanzar el desarrollo turístico en toda la extensión provincial, desestacionalizar su oferta y potenciar los recursos locales;

Que, siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándose de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores involucrados, a fin de que los mismos puedan realizar las actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que por Resolución N° 111/2023 de esta cartera ministerial se aprobó el “Programa de Desarrollo Turístico Bonaerense”, con el objetivo general de acompañar y potenciar el desarrollo en infraestructura turística de los destinos provinciales, de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, y así impulsar destinos emergentes y consolidar los que cuenten con algún grado de desarrollo, permitiendo mejorar las prestaciones de servicios, embellecer puntos estratégicos, mejorar la accesibilidad, resguardar la transitabilidad de los y las turistas en los espacios verdes y principales atractivos;

Que dicho programa se propone como objetivos específicos dinamizar la actividad, fortaleciendo y ampliando la oferta turística, mejorar la competitividad de los destinos turísticos bonaerenses e identificar la necesidad de infraestructura turística en puntos estratégicos de la provincia, mediante el otorgamiento de subsidios para obras de infraestructura;

Que el Intendente del Municipio de Balcarce, por medio de nota N° IF-2024-15721179-GDEBA-SSTMPCEITGP, dirigida a la Subsecretaría de Turismo, solicitó apoyo económico al proyecto denominado “Financiamiento para la realización de cartelería y señalética en el pueblo turístico de San Agustín”, a llevarse a cabo en Balcarce, provincia de Buenos Aires;

Que obra agregado como documento N° IF-2024-15721770-GDEBA-SSTMPCEITGP la información específica del proyecto de obra presentado;

Que la Dirección de Desarrollo Turístico ha evaluado favorablemente la viabilidad técnica y económica del proyecto de obra presentando informe técnico N° IF-2024-16027202-GDEBA-DDTMPCEITGP;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios” en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 10104/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la solicitud de apoyo económico para el Proyecto de obra “Financiamiento para la realización de cartelería y señalética en el pueblo turístico de San Agustín”, solicitado por el Municipio de Balcarce, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$1.360.000.-).

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Balcarce, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1º, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 10104/2024: Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 3 - In 5 - Ppr 4 - Ppa 2 - Spa 801 - Fuente Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$1.360.000.-). Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio Año 2024 por Decreto N° 12/24.

ARTÍCULO 4º. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de

pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro

## **RESOLUCIÓN N° 222-MPCEITGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 25 de Junio de 2024

**VISTO** el expediente electrónico EX-2024-10571795-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico para el proyecto de obra "Señalética Turística Bodega La Blanqueada" del municipio de Las Flores, provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/22 y Decreto N° 208/24-, la Resolución N° 111/2023 de esta cartera ministerial, y

### **CONSIDERANDO**

Que conforme la Ley N° 15.477, es competencia del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades turísticas de la provincia de Buenos Aires y entender en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que la Ley Provincial de Turismo N° 14.209 declara al turismo de interés provincial, como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que la citada ley establece que el objeto de la misma es el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística, mediante la determinación de mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejora, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos, propiciando el desarrollo sustentable, resguardando la identidad y la calidad de vida de las comunidades receptoras, estableciendo mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado, propendiendo el acceso de todos los sectores de la sociedad y procurando la optimización de la calidad y enmarcándose en los principios rectores de la sustentabilidad, para garantizar una explotación responsable y sostenible en el tiempo;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/20, modificado por el Decreto N° 90/22, aprueba la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y establece que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que la Subsecretaría de Turismo tiene como uno de sus objetivos alcanzar el desarrollo turístico en toda la extensión provincial, desestacionalizar su oferta y potenciar los recursos locales;

Que, siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándose de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores involucrados, a fin de que los mismos puedan realizar las actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que por Resolución N° 111/2023 de esta cartera ministerial se aprobó el "Programa de Desarrollo Turístico Bonaerense", con el objetivo general de acompañar y potenciar el desarrollo en infraestructura turística de los destinos provinciales, de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, y así impulsar destinos emergentes y consolidar los que cuentan con algún grado de desarrollo, permitiendo mejorar las prestaciones de servicios, embellecer puntos estratégicos, mejorar la accesibilidad, resguardar la transitabilidad de los y las turistas en los espacios verdes y principales atractivos;

Que dicho programa se propone como objetivos específicos dinamizar la actividad, fortaleciendo y ampliando la oferta turística, mejorar la competitividad de los destinos turísticos bonaerenses e identificar la necesidad de infraestructura turística en puntos estratégicos de la provincia, mediante el otorgamiento de subsidios para obras de infraestructura;

Que el Intendente del Municipio de Las Flores, por medio de nota (IF-2024-10636832-GDEBA-DDTMPCEITGP) dirigida a la Subsecretaría de Turismo, solicitó apoyo económico al proyecto denominado "Señalética Turística Bodega La Blanqueada", a llevarse a cabo en Las Flores;

Que obra agregada como IF-2024-10636994-GDEBA-DDTMPCEITGP la información específica del proyecto de obra presentado;

Que la Dirección de Desarrollo Turístico dependiente de la Subsecretaría de Turismo ha evaluado favorablemente la viabilidad técnica y económica del proyecto de obra presentado mediante el informe técnico IF-2024-10637817-GDEBA-DDTMPCEITGP;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha agregado la Solicitud de Gastos N° 8920/2024; Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción. Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la solicitud de apoyo económico para el Proyecto de obra "Señalética Turística Bodega La Blanqueada", solicitado por el Municipio de Las Flores, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-).

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Las Flores, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1º, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 8920/2024: Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 3 - In 5 - Ppr 4 - Ppa 2 - Spa 801 - Fuente Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-) Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/2024.

ARTÍCULO 4º. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7º del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 223-MPCEITGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 25 de Junio de 2024

**VISTO**, el expediente electrónico N° EX-2024-14953833-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 54/2020 -modificado por los Decretos N° 90/22 y N° 208/24- y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 30 de la Ley de Ministerios de la Provincia de Buenos Aires N° 15.477, establece que son competencias del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica entender en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, y en el diseño e implementación de políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo productivo en todo el territorio de la Provincia;

Que el Decreto N° 54/2020 -modificado por Decretos N° 90/22 y N° 208/24- determina que es función de la Subsecretaría de Industria y Pymes de este Ministerio, elaborar y definir propuestas de políticas, programas y estudios dirigidos a emprendedores, Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs), en todo el ámbito de la Provincia, así como diseñar y promover los procesos de mejoras productivas de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs), fomentando la productividad, el empleo genuino, el agregado de valor, el desarrollo local, la formalización, internacionalización y la competitividad;

Que mediante acuerdo celebrado con fecha 18 de noviembre de 2018 entre el ex Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la República Argentina y la Agencia de Cooperación Internacional de Japón (JICA), se puso en marcha el proyecto para el desarrollo de cadenas de valor inclusivas orientadas al mercado bajo el concepto OVOP Argentina;

Que mediante expediente D-4564/22-23, aprobado sobre tablas en fecha 15 de diciembre de 2022, la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires declaró de interés legislativo la implementación de la herramienta OVOP en la Provincia de Buenos Aires, en el marco de una estrategia de apoyo binacional entre el Gobierno de la Nación Argentina y la Agencia de Cooperación Internacional Japonesa (JICA); para promover el desarrollo local con inclusión social en pequeñas localidades de nuestro país;

Que mediante RESO-2023-37-GDEBA-MPCEITGP, el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica declaró de interés provincial la implementación de la Herramienta OVOP (One Village One Product) en la provincia de Buenos Aires;

Que la Subsecretaría de Industria y Pymes viene llevando adelante acciones de cooperación con la AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL JAPÓN (JICA); para la implementación de la herramienta OVOP ("One Village, One Product" o "Un pueblo, Un producto");

Que la metodología OVOP tiene como objetivo promover el desarrollo local a partir de la identificación y valorización de productos propios de las localidades y territorios, y del trabajo comunitario con actores de los sectores productivos y de la economía social y popular;

Que mediante su implementación se busca propiciar un desarrollo local inclusivo, protagonizado por la trama de productores, emprendedores y organizaciones de la economía social y popular, que se construye desde nuestras diversidades territoriales;

Que para ello es necesario acompañar a gobiernos locales e instituciones territoriales mediante la cooperación técnica y la transferencia de la metodología OVOP;

Que entre las acciones a llevar adelante se espera capacitar a los referentes locales en temáticas vinculadas al desarrollo local y la gestión de emprendimientos a fin de que puedan detectar y potenciar actividades locales; impulsar el agregado de valor en origen con el fin de desarrollar cadenas productivas que potencien las economías regionales; y fortalecer las capacidades locales con el fin de que puedan impulsar proyectos productivos con impacto local.

Que en ese marco se propicia la creación del "PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL Y REGIONAL OVOP", con el objeto de promover el desarrollo local a partir de la identificación y valorización de productos propios de las localidades y territorios, y del trabajo comunitario con actores de los sectores productivos y de la economía social y popular;

Que por IF-2024-16104299-GDEBA-DPDPMPCEITGP la Dirección Provincial de Desarrollo Productivo expone la necesidad de creación del programa, y los lineamientos generales del mismo;

Que han tomado intervención en razón de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 11 y 30 de la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/22 y N° 208/24

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Crear el "PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL Y REGIONAL OVOP", con el objeto de promover el desarrollo local a partir de la identificación y valorización de productos propios de las localidades y territorios, y del trabajo comunitario con actores de los sectores productivos y de la economía social y popular, de conformidad a lo establecido en el Anexo I que como IF-2024-16049210-GDEBA-DPPMPCEITGP forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Designar a la Subsecretaría de Industrias y Pymes dependiente de este Ministerio -u organismo que en el futuro la reemplace- como Autoridad de Aplicación de la presente Resolución, pudiendo dictar la normativa necesaria para la implementación y ejecución del presente Programa, normas aclaratorias, interpretativas, reglamentarias y/o complementarias.

ARTÍCULO 3º. Autorizar a la Subsecretaría de Industria y Pymes dependiente de este Ministerio -u organismo que en el futuro la reemplace- a suscribir convenios de colaboración o cooperación con Municipios y/o con Instituciones territoriales (entendiendo estas últimas como organismos públicos, u otras instituciones no gubernamentales o privadas con presencia en el territorio), en el marco del Programa creado en el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 4º. Aprobar el Modelo de Convenio de Colaboración y Asistencia entre la Subsecretaría de Industria y PyMEs del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y las instituciones mencionadas en el artículo anterior, que a los efectos del presente serán denominadas Municipios o Instituciones Territoriales, el que como Anexo II (IF-2024-19639529-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP) forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industria y Pymes y archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro

**ANEXO/S**

IF-2024-16049210-GDEBA-DPPMPCEITGP	a5d47e7379cc0dde81503f02142579b257d41a61d45d002abfa10ad57c8b4c5d	<a href="#">Ver</a>
IF-2024-19639529-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP	b47e5b838c1617f76c57352dc3686a49e962af88e330c8aa2eed73c82bc8be33	<a href="#">Ver</a>

**RESOLUCIÓN N° 224-MPCEITGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 25 de Junio de 2024

**VISTO** el expediente electrónico EX-2024-12769644-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico para el proyecto de obra "Señalética Pueblo turístico Juan Eulogio Barra" del municipio de Adolfo Gonzales Chaves, provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/22 y Decreto N° 208/24-, la Resolución N° 111/2023 de esta cartera ministerial, y

**CONSIDERANDO**

Que conforme la Ley N° 15.477, es competencia del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades turísticas de la provincia de Buenos Aires y entender en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que la Ley Provincial de Turismo N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que la citada ley establece que el objeto de la misma es el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística, mediante la determinación de mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejora, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos, propiciando el desarrollo sustentable, resguardando la identidad y la calidad de vida de las comunidades receptoras, estableciendo

mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado, propendiendo el acceso de todos los sectores de la sociedad y procurando la optimización de la calidad y debiendo enmarcarse en los principios rectores de la sustentabilidad, para garantizar una explotación responsable y sostenible en el tiempo;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/20, modificado por el Decreto N° 90/22 y N° 208/24, aprueba la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y establece que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que la Subsecretaría de Turismo tiene como uno de sus objetivos alcanzar el desarrollo turístico en toda la extensión provincial, desestacionalizar su oferta y potenciar los recursos locales;

Que, siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándose de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores involucrados, a fin de que los mismos puedan realizar las actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que por Resolución N° 111/2023 de esta cartera ministerial se aprobó el “Programa de Desarrollo Turístico Bonaerense”, con el objetivo general de acompañar y potenciar el desarrollo en infraestructura turística de los destinos provinciales, de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, y así impulsar destinos emergentes y consolidar los que cuenten con algún grado de desarrollo, permitiendo mejorar las prestaciones de servicios, embellecer puntos estratégicos, mejorar la accesibilidad, resguardar la transitabilidad de los y las turistas en los espacios verdes y principales atractivos;

Que dicho programa se propone como objetivos específicos dinamizar la actividad, fortaleciendo y ampliando la oferta turística, mejorar la competitividad de los destinos turísticos bonaerenses e identificar la necesidad de infraestructura turística en puntos estratégicos de la provincia, mediante el otorgamiento de subsidios para obras de infraestructura;

Que la Intendente del Municipio de Adolfo Gonzales Chaves, por medio de nota (IF-2024-12929358-GDEBA-SSTMPCEITGP) dirigida a la Subsecretaría de Turismo, solicitó apoyo económico al proyecto denominado “Señalética Pueblo turístico Juan Eulogio Barra”, a llevarse a cabo en Gonzales Chaves, provincia de Buenos Aires;

Que obra agregada como IF-2024-12930129-GDEBA-SSTMPCEITGP la información específica del proyecto de obra presentado;

Que la Dirección de Desarrollo Turístico dependiente de la Subsecretaría de Turismo ha evaluado favorablemente la viabilidad técnica y económica del proyecto de obra mediante informe técnico IF-2024-13934344-GDEBA-DDTMPCEITGP;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios” en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha agregado la Solicitud de Gastos N° 9600/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar la solicitud de apoyo económico para el Proyecto de obra “Señalética pueblo turístico Juan Eulogio Barra”, solicitado por el Municipio de Adolfo Gonzales Chaves, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$1.318.850.-).

**ARTÍCULO 2º.** Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Adolfo Gonzales Chaves, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

**ARTÍCULO 3º.** El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1º, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 9600/2024: Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 3 - In 5 - Ppr 4 - Ppa 2 - Spa 801 - Fuente Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$1.318.850.-). Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24.

**ARTÍCULO 4º.** El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

**ARTÍCULO 5º.** Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 228-MPCEITGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 25 de Junio de 2024

**VISTO** el expediente electrónico EX-2024-14449333-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico para el proyecto de obra "Señalética Pueblo turístico Pipinas" del municipio de Punta Indio, Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/22 y por el Decreto N° 208/24-, la Resolución N° 111/2023 de esta cartera ministerial, y olicitud de apoyo económico para el proyecto de obra "Señalética Pueblo turístico Pipinas" del municipio de Punta Indio

**CONSIDERANDO**

Que conforme la Ley N° 15.477, es competencia del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades turísticas de la provincia de Buenos Aires y entender en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que la Ley Provincial de Turismo N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que la citada ley establece que el objeto de la misma es el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística, mediante la determinación de mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejora, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos, propiciando el desarrollo sustentable, resguardando la identidad y la calidad de vida de las comunidades receptoras, estableciendo mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado, propendiendo el acceso de todos los sectores de la sociedad y procurando la optimización de la calidad y debiendo enmarcarse en los principios rectores de la sustentabilidad, para garantizar una explotación responsable y sostenible en el tiempo;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/20, modificado por el Decreto N° 90/22 y por el Decreto N° 208/24, aprueba la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y establece que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que la Subsecretaría de Turismo tiene como uno de sus objetivos alcanzar el desarrollo turístico en toda la extensión provincial, desestacionalizar su oferta y potenciar los recursos locales;

Que, siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándose de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores involucrados, a fin de que los mismos puedan realizar las actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que por Resolución N° 111/2023 de esta cartera ministerial se aprobó el "Programa de Desarrollo Turístico Bonaerense", con el objetivo general de acompañar y potenciar el desarrollo en infraestructura turística de los destinos provinciales, de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, y así impulsar destinos emergentes y consolidar los que cuentan con algún grado de desarrollo, permitiendo mejorar las prestaciones de servicios, embellecer puntos estratégicos, mejorar la accesibilidad, resguardar la transitabilidad de los y las turistas en los espacios verdes y principales atractivos;

Que dicho programa se propone como objetivos específicos dinamizar la actividad, fortaleciendo y ampliando la oferta turística, mejorar la competitividad de los destinos turísticos bonaerenses e identificar la necesidad de infraestructura turística en puntos estratégicos de la provincia, mediante el otorgamiento de subsidios para obras de infraestructura;

Que el Intendente del Municipio de Punta Indio, por medio de nota (IF-2024-14463520-GDEBA-SSTMPCEITGP) dirigida a la Subsecretaría de Turismo, solicitó apoyo económico al proyecto denominado "Señalética Pueblo turístico Pipinas", a llevarse a cabo en Punta Indio, provincia de Buenos Aires;

Que obra agregada como IF-2024-14464674-GDEBA-SSTMPCEITGP la información específica del proyecto de obra presentado;

Que la Dirección de Desarrollo Turístico dependiente de la Subsecretaría de Turismo ha evaluado favorablemente la viabilidad técnica y económica del proyecto de obra mediante informe técnico IF-2024-15427520-GDEBA-DDTMPCEITGP;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 9865/2024; Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15477, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción. Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la solicitud de apoyo económico para el Proyecto de obra "Señalética Pueblo turístico Pipinas", solicitado por el Municipio de Punta Indio, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 2.409.992.-).

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Punta Indio, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1º, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 9865/2024: Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 3 - In 5 - Ppr 4 - Ppa 2 - Spa 801 - Fuente Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (\$2.409.992.-). Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24.

ARTÍCULO 4º. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7º del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 229-MPCEITGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 25 de Junio de 2024

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2024-12764441-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico para el proyecto de obra "Señalética Pueblo Turístico Mechongue" del municipio de General Alvarado, provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 -modificado por los Decretos N° 90/22 y N° 208/2024-, la Resolución N° 111/2023 de esta cartera ministerial, y

**CONSIDERANDO**

Que conforme el artículo 30 de la Ley N° 15.477 es competencia del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades turísticas de la provincia de Buenos Aires y entender en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que la Ley Provincial de Turismo N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que la citada ley establece que el objeto de la misma es el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística, mediante la determinación de mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejora, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos, propiciando el desarrollo sustentable, resguardando la identidad y la calidad de vida de las comunidades receptoras, estableciendo mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado, propendiendo el acceso de todos los sectores de la sociedad y procurando la optimización de la calidad y debiendo enmarcarse en los principios rectores de la sustentabilidad, para garantizar una explotación responsable y sostenible en el tiempo;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/20, modificado por el Decreto N° 90/22 y por Decreto N° 208/24, aprueba la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y establece que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que la Subsecretaría de Turismo tiene como uno de sus objetivos alcanzar el desarrollo turístico en toda la extensión provincial, desestacionalizar su oferta y potenciar los recursos locales;

Que, siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándose de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores involucrados, a fin de que los mismos puedan realizar las actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que por Resolución N° 111/2023 de esta cartera ministerial se aprobó el “Programa de Desarrollo Turístico Bonaerense”, con el objetivo general de acompañar y potenciar el desarrollo en infraestructura turística de los destinos provinciales, de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, y así impulsar destinos emergentes y consolidar los que cuenten con algún grado de desarrollo, permitiendo mejorar las prestaciones de servicios, embellecer puntos estratégicos, mejorar la accesibilidad, resguardar la transitabilidad de los y las turistas en los espacios verdes y principales atractivos;

Que dicho programa se propone como objetivos específicos dinamizar la actividad, fortaleciendo y ampliando la oferta turística, mejorar la competitividad de los destinos turísticos bonaerenses e identificar la necesidad de infraestructura turística en puntos estratégicos de la provincia, mediante el otorgamiento de subsidios para obras de infraestructura;

Que el Intendente del Municipio de General Alvarado, por medio de nota (IF-2024-12924037-GDEBA-SSTMPCEITGP) dirigida a la Subsecretaría de Turismo, solicitó apoyo económico al proyecto denominado “Señalética Turística”, a llevarse a cabo en General Alvarado, Provincia de Buenos Aires;

Que obra agregada como IF-2024-16488127-GDEBA-SSTMPCEITGP la información específica del proyecto de obra presentado;

Que la Dirección de Desarrollo Turístico dependiente de la Subsecretaría de Turismo ha evaluado favorablemente la viabilidad técnica y económica del proyecto de obra mediante informe técnico IF-2024-13932606-GDEBA-DDTMPCEITGP;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios” en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha agregado la Solicitud de Gastos N° 9510/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.447, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la solicitud de apoyo económico para el Proyecto de obra “Señalética Pueblo turístico Mechongue”, solicitado por el Municipio de General Alvarado, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$1.425.960.-).

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de General Alvarado, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1º, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 9510/2024: Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 3 - In 5 - Ppr 4 - Ppa 2 - Spa 801 - Fuente Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$1.425.960.-). Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24.

ARTÍCULO 4º. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7º del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 230-MPCEITGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 25 de Junio de 2024

**VISTO**, el EX-2024-11568372-GDEBA-DPDIMPCEITGP, la Ley N° 15.339 y su Decreto Reglamentario N° 1573/2022, la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/22 y el Decreto N° 208/24- y la RESO-2022-717-GDEBA-MPCEITGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA y su Anexo Único, se reglamentó la Ley N° 15.339 por la cual la provincia de Buenos Aires se adhirió al Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento establecido en el marco de la Ley Nacional N° 27.506 y su modificatoria la Ley N° 27.570;

Que el citado Decreto estableció en su artículo 2º, al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica como Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 15.339, quedando facultado para dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias para la efectiva implementación del “Programa Nodo de la Economía del Conocimiento “NECo”;

Que mediante la RESO-2022-717-GDEBA-MPCEITGP se aprobaron los requisitos y condiciones que deberán cumplimentar las empresas interesadas en inscribirse en el “Registro Nodo de la Economía del Conocimiento”;

Que la citada Resolución, en su artículo 4º aprobó los modelos de notas: A) Solicitud del beneficio; B) Solicitud de revalidación y C) Formulario declaración jurada de datos, que como Anexo IV (IF-2022-38782503-GDEBA-DPIMPCEITGP), forman parte integrante de ella;

Que la Empresa DESPEGAR COM AR S.A. en el orden 2 solicitó su inscripción en el Registro, a cuyo fin ha presentado la documentación requerida por el Anexo I de la RESO-2022-717-GDEBA-MPCEITGP;

Que, de conformidad con lo indicado en el Informe Técnico, obrante en el orden 14, corresponde considerar que la Empresa DESPEGAR COM AR S.A. ha cumplimentado todos los requisitos relativos a la presentación del Formulario de Inscripción con fecha 08/04/2024, encuadrando la actividad en el Régimen con el código 620101 del nomenclador de actividades;

Que, conforme al citado Informe Técnico, y de acuerdo a lo informado por la empresa con carácter de Declaración Jurada en el Anexo IV del Formulario de Inscripción, desarrolla su actividad en Calle 507 bis Nº 1799, código postal 1897, localidad Manuel B. Gonnet, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires.

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el presente acto administrativo por el cual se proceda a inscribir a la empresa DESPEGAR COM AR S.A. en el REGISTRO NODO DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO (NECo) y se establezca su condición de beneficiaria del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento en el marco de lo dispuesto por la Ley Nº 15.339 y el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA;

Que han tomado intervención en relación de sus competencias, la Asesoría General de Gobierno y la Contaduría General de la Provincia, habiendo expresado la Fiscalía de Estado que, en los trámites de similar tenor a los presentes, en la medida en que se certifique que se reúnen los requisitos y condiciones exigidos por la RESO-2022-717-GDEBA-MPCEITGP, solo deberán remitirse las actuaciones para la notificación de aquel Organismo de la Constitución a efectos de dar cumplimiento al artículo 40 del Decreto Ley Nº 7543/69 (t.o. 1987) y modificatorias (VT-2023-12944724-GDEBA-FDE del 10/04/23 en el EX-2023-02894200-GDEBA-DPIMPCEITGP);

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades atribuidas por el artículo 30 de la Ley Nº 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Inscribir a la Empresa DESPEGAR COM AR S.A., CUIT 30-70130711-5, en el REGISTRO NODO DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO (NECo), dado su carácter de “EMPRESA GRANDE” emitido por la ex Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa actualmente Secretaria de Industria y Desarrollo Productivo, en el marco de lo establecido en la Ley Nº 15.339 y el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2º.- Declarar a la Empresa DESPEGAR COM AR S.A., CUIT 30-70130711-5, beneficiaria del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, dejando constancia que la estabilidad del beneficio comenzara a regir a partir de la fecha en que se notifique fehacientemente el acto administrativo de conformidad a lo establecido en el artículo 5º de la Ley Nº 15.339 y el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA y por el término de 2 años.

ARTÍCULO 3º.- Otorgar a la firma DESPEGAR COM AR S.A., un 5% de exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a la actividad promovida “Desarrollo y puesta a punto de productos de software”, código 620101, según lo establecido en el artículo 7º del DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA y “Actividades Promovidas” en el Anexo único Ley Nº 15.339.

ARTÍCULO 4º.- Establecer que la continuidad de los beneficios otorgados a los sujetos inscriptos, deberá ser revalidada bianualmente, según lo establece el artículo 10 de la Ley Nº 15.339 y artículo 10 de su DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) de la inscripción del beneficiario en el Registro Nodo de la Economía del Conocimiento (NECo) establecido en el artículo 1º de la presente, a los fines de que proceda a registrar en su base de datos el alcance de la exención impositiva, a través de las áreas con competencia e injerencia en la materia, en los términos de lo establecido en el artículo 9º del Anexo Único del DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA de la Ley Nº 15.339.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Comunicar a ARBA y pasar a la Subsecretaría de Industria y Pymes a los fines de notificar al interesado. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro

**RESOLUCIÓN Nº 231-MPCEITGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 25 de Junio de 2024

**VISTO** el expediente electrónico Nº EX-2024-14560062-GDEBA-DPIMPCEITGP por el cual tramita el segundo pago de la asistencia aprobada por Resoluciones RESO-2022-712-GDEBA-MPCEITGP y RESOB-2023-48-GDEBA-MPCEITGP a la Municipalidad de Morón para obras en el “Parque Industrial La Cantábrica” de carácter oficial de dicho partido, en el marco del Programa “Arriba Parques”, las Leyes Nº 13.744, Nº 15.477, los Decretos Nº 54/2020 -modificado por Decreto Nº 90/2022- y Nº 708/2021, la Resolución Nº 753/2021 -rectificada por su par Nº 761/2021 y modificada por Resolución Nº 338/2022-, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que el Decreto N° 708/2021 creó el Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales "ArriBA Parques" con el objetivo de brindar asistencia financiera para la creación, desarrollo, crecimiento y fortalecimiento de agrupamientos industriales - creados o a crearse- en la provincia de Buenos Aires, y conformó el Fondo Especial Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales destinado a otorgar aportes no reintegrables (ANR) para la implementación del mencionado Programa;

Que el citado Decreto establece que el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica determinará los requisitos, procedimiento y modalidades para el otorgamiento de la asistencia financiera;

Que por Resolución N° 753/2021 -rectificada por Resolución N° 761/2021 y modificada por Resolución N° 338/2022- de esta Cartera Ministerial, se aprobó el Reglamento Operativo del Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales "ArriBA Parques", con sus respectivos anexos y se estableció que el Programa funcionará bajo la órbita de la entonces Subsecretaría de Industria, Pymes y Cooperativas, quién será la autoridad administrativa a cargo de su implementación, seguimiento y control;

Que en este marco, y a través del expediente N° EX-2022-22938783-GDEBA-DPIMPCEITGP, se suscribió la Resolución N° 712//2022 (orden 3) que aprobó el Convenio N° CONVE-2022-40555602-GDEBA-DPIMPCEITGP (orden 2), firmado entre la Municipalidad de Morón y esta Cartera Ministerial en fecha 14 de noviembre de 2022, (conforme el Anexo III de la Resolución N° 753/2021) y la asistencia a favor de la Municipalidad de Morón (CUIT N° 30-99927325-0), en concepto de aportes no reintegrables (ANR) para realizar las obras de pavimentación de playa de estacionamiento y equipamiento e instalación de cámaras de seguridad de monitoreo interno en el agrupamiento industrial "Parque Industrial La Cantábrica" de carácter oficial de ese partido, por la suma allí indicada;

Que la Cláusula Primera de dicho Convenio estableció que: *"la provincia de Buenos Aires, a través del MINISTERIO otorgará al MUNICIPIO hasta la suma de PESOS VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$26.942.236.-)... Dicha suma será desembolsada en 2 etapas: la primera del (70%) por la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON VEINTE CENTAVOS (\$18.859.565,20.-) y la segunda del (30%), por la suma de PESOS OCHO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA CON OCHENTA CENTAVOS (\$8.082.670,80.-)";*

Que posteriormente, por Resolución N° 48/2023B (orden 9) se aprobó la adenda N° CONVE-2023-52510360-GDEBA-DPIMPCEITGP (orden 8) al Convenio N° CONVE-2022-40555602-GDEBA-DPIMPCEITGP, a efectos de adecuar el monto del compromiso asumido en concepto de contraparte local, dejando constancia de que el Municipio asumirá la diferencia de monto existente entre lo presupuestado en su solicitud original y el monto final de la obra en cuestión;

Que mediante Nota N° IF-2024-15074566-GDEBA-DPIMPCEITGP (orden 15) el Intendente del mencionado Municipio presenta la rendición del monto del primer desembolso, adjuntando la documentación respaldatoria y, asimismo, solicita se libere el segundo desembolso para la prosecución de las obras;

Que por documento N° IF-2024-16308913-GDEBA-DPIMPCEITGP (orden 16), la Dirección Provincial de Desarrollo Industrial impulsa las actuaciones a fin de dar curso a dicho requerimiento y, a través de providencia N° PV-2024-16575169-GDEBA-SSIYPMPCEITGP (orden 18), la Subsecretaría de Industria y PyMEs da por cumplida la rendición y recomienda al Sr. Ministro la aprobación del segundo y último desembolso;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I aduna la Solicitud de Gastos N° 11508/2024 (IF-2024-19990302-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, orden 25), detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el ejercicio 2024 por el Decreto N° 12/24;

Que en el expediente mencionado en el sexto párrafo del presente considerando tomaron debida intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones del entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.744 y N° 15.477, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción, Decretos N° 54/2020 -modificado por sus pares N° 90/2022 y N° 208/2024- y N° 708/2021, y las Resoluciones N° 753/2021 -rectificada por su par N° 761/2021-, N° 388/2022, N° 712/2022 y N° 48/2023B.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago de la suma de PESOS OCHO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA CON OCHENTA CENTAVOS (\$8.082.670,80.-), a favor de la Municipalidad de Morón (CUIT N° 30-99927325-0), correspondiente a la segunda etapa del aporte no reintegrable aprobado por Resoluciones N° 712/2022 y N° 48/2023B.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1º, se erogará con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 454 - Pr 5 - Sp 2 - Ac 2 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 802 - Fuente Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SIETE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.535.707,45.-) y Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 454 - Pr 5 - Sp 2 - Ac 2 - In 5 - Ppr 4 - Ppa 2 - Spa 801 - Fuente Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON TREINTA Y CINCO

CENTAVOS (\$6.546.963,35.-) - Importe total: PESOS OCHO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA CON OCHENTA CENTAVOS (\$8.082.670,80.-) Presupuesto Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el Decreto N° 12/24.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industria y Pymes a los fines de notificar al Intendente y al Concejo Deliberante del Municipio beneficiario.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro

## **RESOLUCIÓN N° 232-MPCEITGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 25 de Junio de 2024

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2024-10614610-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico para el proyecto de obra de "Señalética Turística" del municipio de Saavedra, provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14, y N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/22 y Decreto N° 208/24-, la Resolución N° 111/2023 de esta cartera ministerial, y

### **CONSIDERANDO**

Que conforme el artículo 30 de la Ley N° 15.477, es competencia del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades turísticas de la provincia de Buenos Aires y entender en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que la Ley Provincial de Turismo N° 14.209 declara al turismo de interés provincial, como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que la citada ley establece que el objeto de la misma es el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística, mediante la determinación de mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejora, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos, propiciando el desarrollo sustentable, resguardando la identidad y la calidad de vida de las comunidades receptoras, estableciendo mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado, propendiendo el acceso de todos los sectores de la sociedad y procurando la optimización de la calidad y debiendo enmarcarse en los principios rectores de la sustentabilidad, para garantizar una explotación responsable y sostenible en el tiempo;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/20, modificado por el Decreto N° 90/22 y Decreto N° 208/24, aprueba la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y establece que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que la Subsecretaría de Turismo tiene como uno de sus objetivos alcanzar el desarrollo turístico en toda la extensión provincial, desestacionalizar su oferta y potenciar los recursos locales;

Que, siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándose de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores involucrados, a fin de que los mismos puedan realizar las actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que por Resolución N° 111/2023 de esta cartera ministerial se aprobó el "Programa de Desarrollo Turístico Bonaerense", con el objetivo general de acompañar y potenciar el desarrollo en infraestructura turística de los destinos provinciales, de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, y así impulsar destinos emergentes y consolidar los que cuentan con algún grado de desarrollo, permitiendo mejorar las prestaciones de servicios, embellecer puntos estratégicos, mejorar la accesibilidad, resguardar la transitabilidad de los y las turistas en los espacios verdes y principales atractivos;

Que dicho programa se propone como objetivos específicos dinamizar la actividad, fortaleciendo y ampliando la oferta turística, mejorar la competitividad de los destinos turísticos bonaerenses e identificar la necesidad de infraestructura turística en puntos estratégicos de la provincia, mediante el otorgamiento de subsidios para obras de infraestructura;

Que el Intendente del Municipio de Saavedra, por medio de nota (IF-2024-12653897-GDEBA-DDTMPCEITGP) dirigida a la Subsecretaría de Turismo, solicitó apoyo económico al proyecto denominado "Señalética Turística", a llevarse a cabo en el Municipio de Saavedra, Provincia de Buenos Aires;

Que obra agregada como IF-2024-12654172-GDEBA-DDTMPCEITGP la información específica del proyecto de obra presentado;

Que la Dirección de Desarrollo Turístico ha evaluado favorablemente la viabilidad técnica y económica del proyecto de obra presentado (IF-2024-12741118-GDEBA-DDTMPCEITGP);

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;  
Que el artículo 7° del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;  
Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I incorporo la correspondiente Solicitud de Gastos N° 9511/2024;  
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.  
Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la solicitud de apoyo económico para el Proyecto de obra de "Señalética Turística", solicitado por el Municipio de Saavedra, Provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS (\$1.770.600.-).

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Saavedra, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1º, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 9511/2024: Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 3 - In 5 - Ppr 4 - Ppa 2 - Spa 801 - Fuente Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS (\$1.770.600.-). Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el Decreto N° 12/2024.

ARTÍCULO 4º. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 233-MPCEITGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 25 de Junio de 2024

**VISTO** el expediente electrónico EX-2024-14450675-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico para el proyecto de obra "Señalética Pueblo Turístico Uribelarrea" del Municipio de Cañuelas, provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 15.477 y N° 14.209, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 -modificado por los Decretos N° 90/22 y N° 208/24-, la Resolución N° 111/2023 de esta cartera ministerial, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme la Ley N° 15.477 es competencia del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades turísticas de la provincia de Buenos Aires y entender en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que la Ley Provincial de Turismo N° 14.209 declara al turismo de interés provincial, como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que la citada ley establece que el objeto de la misma es el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística, mediante la determinación de mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejora, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos, propiciando el desarrollo sustentable, resguardando la identidad y la calidad de vida de las comunidades receptoras, estableciendo mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado, propendiendo el acceso de todos los sectores de la sociedad y procurando la optimización de la calidad y debiendo enmarcarse en los principios rectores de la sustentabilidad, para garantizar una explotación responsable y sostenible en el tiempo;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Subsecretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/20, modificado por los Decretos N° 90/22 y N° 208/24, aprueba la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y establece que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que la Subsecretaría de Turismo tiene como uno de sus objetivos alcanzar el desarrollo turístico en toda la extensión provincial, desestacionalizar su oferta y potenciar los recursos locales;

Que, siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándose de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia

a los sectores involucrados, a fin de que los mismos puedan realizar las actividades en forma adecuada y segura;  
Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que por Resolución N° 111/2023 de esta cartera ministerial se aprobó el "Programa de Desarrollo Turístico Bonaerense", con el objetivo general de acompañar y potenciar el desarrollo en infraestructura turística de los destinos provinciales, de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, y así impulsar destinos emergentes y consolidar los que cuenten con algún grado de desarrollo, permitiendo mejorar las prestaciones de servicios, embellecer puntos estratégicos, mejorar la accesibilidad, resguardar la transitabilidad de los y las turistas en los espacios verdes y principales atractivos;

Que dicho programa se propone como objetivos específicos dinamizar la actividad, fortaleciendo y ampliando la oferta turística, mejorar la competitividad de los destinos turísticos bonaerenses e identificar la necesidad de infraestructura turística en puntos estratégicos de la provincia, mediante el otorgamiento de subsidios para obras de infraestructura;

Que el Intendente del Municipio de Cañuelas, por medio de nota N° IF-2024-15309566-GDEBA-SSTMPCEITGP dirigida a la Subsecretaría de Turismo, solicitó apoyo económico al proyecto denominado "Señalética Pueblo Turístico Uribelarrea", a llevarse a cabo en Cañuelas, provincia de Buenos Aires;

Que obra agregada como documento N° IF-2024-15310794-GDEBA-SSTMPCEITGP la información específica del proyecto de obra presentado;

Que la Dirección de Desarrollo Turístico dependiente de la Subsecretaría de Turismo ha evaluado favorablemente la viabilidad técnica y económica del proyecto de obra presentado por medio del informe técnico N° IF-2024-15433049-GDEBA-DDTMPCEITGP;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 9886/2024; Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 54/20 -modificado por los Decretos N° 90/22 y N° 208/24-, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de apoyo económico para el proyecto de obra "Señalética Pueblo Turístico Uribelarrea", presentada por el Municipio de Cañuelas, por un monto total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL (\$2.236.000.-).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Cañuelas, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1° se eroga con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 9886/2024: Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 3 - In 5 - Ppr 4 - Ppa 2 - Spa 801 - Fuente Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL (\$2.236.000.-). Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio Año 2024 por Decreto N° 12/24.

ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 234-MPCEITGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 25 de Junio de 2024

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2024-08677433-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de

apoyo económico para el proyecto de obra de "Señalética Turística" del municipio de Tornquist, provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 - modificado por Decretos N° 90/22 y N° 208/24-, la Resolución N° 111/2023 de esta cartera ministerial, y

**CONSIDERANDO**

Que conforme el artículo 30 de la Ley N° 15.477 es competencia del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades turísticas de la provincia de Buenos Aires y entender en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que la Ley Provincial de Turismo N° 14.209 declara al turismo de interés provincial, como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que la citada ley establece que el objeto de la misma es el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística, mediante la determinación de mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejora, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos, propiciando el desarrollo sustentable, resguardando la identidad y la calidad de vida de las comunidades receptoras, estableciendo mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado, propendiendo el acceso de todos los sectores de la sociedad y procurando la optimización de la calidad y debiendo enmarcarse en los principios rectores de la sustentabilidad, para garantizar una explotación responsable y sostenible en el tiempo;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Subsecretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/20, modificado por Decretos N° 90/2022 y N° 208/2024, aprueba la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y establece que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que la Subsecretaría de Turismo tiene como uno de sus objetivos alcanzar el desarrollo turístico en toda la extensión provincial, desestacionalizar su oferta y potenciar los recursos locales;

Que, siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándose de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores involucrados, a fin de que los mismos puedan realizar las actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que por Resolución N° 111/2023 de esta cartera ministerial se aprobó el "Programa de Desarrollo Turístico Bonaerense", con el objetivo general de acompañar y potenciar el desarrollo en infraestructura turística de los destinos provinciales, de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, y así impulsar destinos emergentes y consolidar los que cuenten con algún grado de desarrollo, permitiendo mejorar las prestaciones de servicios, embellecer puntos estratégicos, mejorar la accesibilidad, resguardar la transitabilidad de los y las turistas en los espacios verdes y principales atractivos;

Que dicho programa se propone como objetivos específicos dinamizar la actividad, fortaleciendo y ampliando la oferta turística, mejorar la competitividad de los destinos turísticos bonaerenses e identificar la necesidad de infraestructura turística en puntos estratégicos de la provincia, mediante el otorgamiento de subsidios para obras de infraestructura;

Que el Intendente del Municipio de Tornquist, por medio de nota (IF-2024-08672080-GDEBA-DDTMPCEITGP) dirigida a la Subsecretaría de Turismo, solicitó apoyo económico al proyecto denominado "Señalética Turística", a llevarse a cabo en Tornquist, provincia de Buenos Aires;

Que obra agregado como IF-2024-08672882-GDEBA-DDTMPCEITGP la información específica del proyecto de obra presentado;

Que la Dirección de Desarrollo Turístico ha evaluado favorablemente la viabilidad técnica y económica del proyecto de obra presentando el informe técnico IF-2024-08675668-GDEBA-DDTMPCEITGP;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I incorporó la Solicitud de Gastos N° 8911/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la solicitud de apoyo económico para el Proyecto de obra de "Señalética Turística", solicitado por el Municipio de Tornquist, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$3.800.000.-).

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Tornquist, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1º, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 8911/2024: Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 3 - In 5 - Ppr 4 - Ppa 2 - Spa 801 - Fuente Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$3.800.000.-). Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el Decreto N° 12/2024.

ARTÍCULO 4º. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7º del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro

## **RESOLUCIÓN N° 235-MPCEITGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 25 de Junio de 2024

**VISTO** el expediente electrónico EX-2024-12763687-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico para el proyecto de obra "Señalética turística" del municipio de Villarino, provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.447, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 -modificado por Decretos N° 90/22 y N° 208/24-, la Resolución N° 111/2023 de esta cartera ministerial, y

### **CONSIDERANDO**

Que conforme la Ley N° 15.477, es competencia del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades turísticas de la provincia de Buenos Aires y entender en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que la Ley Provincial de Turismo N° 14.209 declara al turismo de interés provincial, como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que la citada ley establece que el objeto de la misma es el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística, mediante la determinación de mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejora, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos, propiciando el desarrollo sustentable, resguardando la identidad y la calidad de vida de las comunidades receptoras, estableciendo mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado, propendiendo el acceso de todos los sectores de la sociedad y procurando la optimización de la calidad y debiendo enmarcarse en los principios rectores de la sustentabilidad, para garantizar una explotación responsable y sostenible en el tiempo;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Subsecretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/20, modificado por el Decreto N° 90/22, aprueba la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y establece que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que la Subsecretaría de Turismo tiene como uno de sus objetivos alcanzar el desarrollo turístico en toda la extensión provincial, desestacionalizar su oferta y potenciar los recursos locales;

Que, siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándose de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores involucrados, a fin de que los mismos puedan realizar las actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que por Resolución N° 111/2023 de esta cartera ministerial se aprobó el "Programa de Desarrollo Turístico Bonaerense", con el objetivo general de acompañar y potenciar el desarrollo en infraestructura turística de los destinos provinciales, de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, y así impulsar destinos emergentes y consolidar los que cuenten con algún grado de desarrollo, permitiendo mejorar las prestaciones de servicios, embellecer puntos estratégicos, mejorar la accesibilidad, resguardar la transitabilidad de los y las turistas en los espacios verdes y principales atractivos;

Que dicho programa se propone como objetivos específicos dinamizar la actividad, fortaleciendo y ampliando la oferta turística, mejorar la competitividad de los destinos turísticos bonaerenses e identificar la necesidad de infraestructura turística en puntos estratégicos de la provincia, mediante el otorgamiento de subsidios para obras de infraestructura;

Que el Intendente del Municipio de Villarino, por medio de nota (IF-2024-12921160-GDEBA-SSTMPCEITGP) dirigida a la Subsecretaría de Turismo, solicitó apoyo económico al proyecto denominado "Señalética Turística", a llevarse a cabo en Villarino, provincia de Buenos Aires;

Que obra agregada como IF-2024-12922274-GDEBA-SSTMPCEITGP la información específica del proyecto de obra presentado;

Que la Dirección de Desarrollo Turístico dependiente de la Subsecretaría de Turismo ha evaluado favorablemente la viabilidad técnica y económica del proyecto de obra presentado (IF-2024-13931341-GDEBA-DDTMPCEITGP);  
Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;  
Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;  
Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;  
Que el artículo 7° del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;  
Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 9513/2024;  
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.  
Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la solicitud de apoyo económico para el Proyecto de obra de "Señalética turística" solicitado por el Municipio de Villarino, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON NOVENTA CENTAVOS (\$2.564.877,90.-).

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Villarino, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1º, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 9513/2024: Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 3 - In 5 - Ppr 4 - Ppa 2 - Spa 801 - Fuente Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON NOVENTA CENTAVOS (\$2.564.877,90.-). Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/2024.

ARTÍCULO 4º. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7º del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 236-MPCEITGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 25 de Junio de 2024

**VISTO** el expediente electrónico EX-2024-12765392-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP por el cual tramita la solicitud de apoyo económico para el proyecto de obra "Señalética Pueblo Turístico Villa Logüercio" del Municipio de Lobos, provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 -modificado por los Decretos N° 90/22 y N° 208/24-, la Resolución N° 111/2023 de esta cartera ministerial, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme la Ley N° 15.477 es competencia del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades turísticas de la provincia de Buenos Aires y entender en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que la Ley Provincial de Turismo N° 14.209 declara al turismo de interés provincial, como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que la citada ley establece que el objeto de la misma es el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística, mediante la determinación de mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejora, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos, propiciando el desarrollo sustentable, resguardando la identidad y la calidad de vida de las comunidades receptoras, estableciendo mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado, propendiendo el acceso de todos los sectores de la sociedad y procurando la optimización de la calidad y debiendo enmarcarse en los principios rectores de la sustentabilidad, para garantizar una explotación responsable y sostenible en el tiempo;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Subsecretaría de

Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/20, modificado por los Decretos N° 90/22 y N° 208/24, aprueba la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y establece que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que la Subsecretaría de Turismo tiene como uno de sus objetivos alcanzar el desarrollo turístico en toda la extensión provincial, desestacionalizar su oferta y potenciar los recursos locales;

Que, siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándose de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores involucrados, a fin de que los mismos puedan realizar las actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que por Resolución N° 111/2023 de esta cartera ministerial se aprobó el "Programa de Desarrollo Turístico Bonaerense", con el objetivo general de acompañar y potenciar el desarrollo en infraestructura turística de los destinos provinciales, de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, y así impulsar destinos emergentes y consolidar los que cuenten con algún grado de desarrollo, permitiendo mejorar las prestaciones de servicios, embellecer puntos estratégicos, mejorar la accesibilidad, resguardar la transitabilidad de los y las turistas en los espacios verdes y principales atractivos;

Que dicho programa se propone como objetivos específicos dinamizar la actividad, fortaleciendo y ampliando la oferta turística, mejorar la competitividad de los destinos turísticos bonaerenses e identificar la necesidad de infraestructura turística en puntos estratégicos de la provincia, mediante el otorgamiento de subsidios para obras de infraestructura;

Que el Intendente del Municipio de Lobos, por medio de nota N° IF-2024-12926755-GDEBA-SSTMPCEITGP, dirigida a la Subsecretaría de Turismo, solicitó apoyo económico al proyecto denominado "Señalética Pueblo Turístico Villa Logüercio", a llevarse a cabo en Lobos, provincia de Buenos Aires;

Que obra agregada como documento N° IF-2024-12927746-GDEBA-SSTMPCEITGP la información específica del proyecto de obra presentado;

Que la Dirección de Desarrollo Turístico dependiente de la Subsecretaría de Turismo ha evaluado favorablemente la viabilidad técnica y económica del proyecto de obra presentado mediante informe técnico N° IF-2024-13933297-GDEBA-DDTMPCEITGP;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I ha confeccionado la Solicitud de Gastos N° 9599/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de apoyo económico para el Proyecto de obra "Señalética Pueblo turístico Villa Logüercio", solicitado por el Municipio de Lobos, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTE MIL (\$1.520.000.-).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Lobos, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1°, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 9599/2024: Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 3 - In 5 - Ppr 4 - Ppa 2 - Spa 801 - Fuente Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTE MIL (\$1.520.000.-). Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio Año 2024 por Decreto N° 12/24.

ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 237-MPCEITGP-2024**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 25 de Junio de 2024

**VISTO** el expediente electrónico EX-2024-12758429-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico para el proyecto de obra de “Cartelería para Altamira, Pueblo Turístico” del municipio de Mercedes, provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/22 y el Decreto N° 208/24-, la Resolución N° 111/2023 de esta cartera ministerial, y

**CONSIDERANDO**

Que conforme la Ley N° 15.477, es competencia del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades turísticas de la provincia de Buenos Aires y entender en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que la Ley Provincial de Turismo N° 14.209 declara al turismo de interés provincial, como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que la citada ley establece que el objeto de la misma es el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística, mediante la determinación de mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejora, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos, propiciando el desarrollo sustentable, resguardando la identidad y la calidad de vida de las comunidades receptoras, estableciendo mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado, propendiendo el acceso de todos los sectores de la sociedad y procurando la optimización de la calidad y debiendo enmarcarse en los principios rectores de la sustentabilidad, para garantizar una explotación responsable y sostenible en el tiempo;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Subsecretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/20, modificado por el Decreto N° 90/22 y el Decreto N° 208/24, aprueba la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y establece que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que la Subsecretaría de Turismo tiene como uno de sus objetivos alcanzar el desarrollo turístico en toda la extensión provincial, desestacionalizar su oferta y potenciar los recursos locales;

Que siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándose de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores involucrados, a fin de que los mismos puedan realizar las actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que por Resolución N° 111/2023 de esta cartera ministerial se aprobó el “Programa de Desarrollo Turístico Bonaerense”, con el objetivo general de acompañar y potenciar el desarrollo en infraestructura turística de los destinos provinciales, de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, y así impulsar destinos emergentes y consolidar los que cuenten con algún grado de desarrollo, permitiendo mejorar las prestaciones de servicios, embellecer puntos estratégicos, mejorar la accesibilidad, resguardar la transitabilidad de los y las turistas en los espacios verdes y principales atractivos;

Que dicho programa se propone como objetivos específicos dinamizar la actividad, fortaleciendo y ampliando la oferta turística, mejorar la competitividad de los destinos turísticos bonaerenses e identificar la necesidad de infraestructura turística en puntos estratégicos de la provincia, mediante el otorgamiento de subsidios para obras de infraestructura;

Que el Intendente del Municipio de Mercedes, por medio de nota (IF-2024-14244462-GDEBA-DDTMPCEITGP) dirigida a la Subsecretaría de Turismo, solicitó apoyo económico al proyecto denominado “Cartelería para Altamira, Pueblo Turístico”, a llevarse a cabo en Mercedes, provincia de Buenos Aires;

Que obra agregada como IF-2024-12919351-GDEBA-SSTMPCEITGP la información específica del proyecto de obra presentado;

Que la Dirección de Desarrollo Turístico ha evaluado favorablemente la viabilidad técnica y económica del proyecto de obra presentado (IF-2024-13605394-GDEBA-DDTMPCEITGP);

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios” en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 9516/2024; Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N°

1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.  
Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar la solicitud de apoyo económico para el Proyecto de obra "Cartelería para Altamira, Pueblo Turístico", solicitado por el Municipio de Mercedes, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL (\$1.300.000.-).

**ARTÍCULO 2º.** Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Mercedes, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

**ARTÍCULO 3º.** El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1º, se eroga con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 9516/2024: Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 3 - In 5 - Ppr 4 - Ppa 2 - Spa 801 - Fuente Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL (\$1.300.000.-). Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24.

**ARTÍCULO 4º.** El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7º del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

**ARTÍCULO 5º.** Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 240-MPCEITGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 25 de Junio de 2024

**VISTO** el expediente electrónico EX-2024-14450123-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP por el cual tramita la solicitud de apoyo económico para el proyecto de obra de señalética "Vinos Buenos Aires" del Municipio de Junín, provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 15.477 y N° 14.209, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 -modificado por los Decretos N° 90/22 y 208/24-, la Resolución N° 111/2023 de esta cartera ministerial, y

**CONSIDERANDO**

Que conforme la Ley N° 15.477 es competencia del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades turísticas de la provincia de Buenos Aires y entender en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que la Ley Provincial de Turismo N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que la citada ley establece que el objeto de la misma es el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística, mediante la determinación de mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejora, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos, propiciando el desarrollo sustentable, resguardando la identidad y la calidad de vida de las comunidades receptoras, estableciendo mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado, propendiendo el acceso de todos los sectores de la sociedad y procurando la optimización de la calidad y debiendo enmarcarse en los principios rectores de la sustentabilidad, para garantizar una explotación responsable y sostenible en el tiempo;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Subsecretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/20, modificado por los Decretos N° 90/22 y N° 208/24, aprueba la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y establece que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que la Subsecretaría de Turismo tiene como uno de sus objetivos alcanzar el desarrollo turístico en toda la extensión provincial, desestacionalizar su oferta y potenciar los recursos locales;

Que, siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándose de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores involucrados, a fin de que los mismos puedan realizar las actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que por Resolución N° 111/2023 de esta cartera ministerial se aprobó el "Programa de Desarrollo Turístico Bonaerense", con el objetivo general de acompañar y potenciar el desarrollo en infraestructura turística de los destinos provinciales, de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, y así impulsar destinos emergentes y consolidar los que cuenten con algún grado de desarrollo, permitiendo mejorar las prestaciones de servicios, embellecer puntos estratégicos, mejorar la accesibilidad, resguardar la transitabilidad de los y las turistas en los espacios verdes y principales atractivos;

Que dicho programa se propone como objetivos específicos dinamizar la actividad, fortaleciendo y ampliando la oferta

turística, mejorar la competitividad de los destinos turísticos bonaerenses e identificar la necesidad de infraestructura turística en puntos estratégicos de la provincia, mediante el otorgamiento de subsidios para obras de infraestructura; Que el Intendente del Municipio de Junín, por medio de nota N° IF-2024-14467775-GDEBA-SSTMPCEITGP, dirigida a la Subsecretaría de Turismo, solicitó apoyo económico al proyecto de señalética "Vinos Buenos Aires", que tiene como objetivo ubicar cartelera estratégica en los accesos y en distintos puntos dentro de la localidad de Junín, con el fin de que todo turista y/o visitante tenga acceso a la información necesaria para conocer la oferta del Turismo del Vino en la localidad;

Que obra agregada como documento N° IF-2024-14469089-GDEBA-SSTMPCEITGP la información específica del proyecto de obra presentado;

Que la Dirección de Desarrollo Turístico dependiente de la Subsecretaría de Turismo ha evaluado favorablemente la viabilidad técnica y económica del proyecto de obra presentado mediante el informe técnico N° IF-2024-15430191-GDEBA-DDTMPCEITGP;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que a través de la Resolución N° 24/2010 el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios", en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 9866/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la solicitud de apoyo económico para el proyecto de obra de señalética "Vinos Buenos Aires", solicitado por el Municipio de Junín, provincia de Buenos Aires, por un montototal de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA MIL (\$980.000.-).

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Junín, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1º, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 9866/2024: Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 3 - In 5 - Ppr 4 - Ppa 2 - Spa 801 - Fuente Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS NOVECIENTOS OCHENTA MIL (\$980.000.-). Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24.

ARTÍCULO 4º. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7º del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 241-MPCEITGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 25 de Junio de 2024

**VISTO** el expediente electrónico EX-2024-10594919-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico para el proyecto de obra "Programa Promoción y Desarrollo Turístico - señalética" del municipio de Dolores, provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.447-, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 - modificado por el Decreto N° 90/22 y N° 208/2024-, la Resolución N° 111/2023 de esta cartera ministerial, y

**CONSIDERANDO**

Que conforme la Ley N° 15.477, es competencia del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades turísticas de la provincia de Buenos Aires y entender en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que la Ley Provincial de Turismo N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación,

la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que la citada ley establece que el objeto de la misma es el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística, mediante la determinación de mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejora, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos, propiciando el desarrollo sustentable, resguardando la identidad y la calidad de vida de las comunidades receptoras, estableciendo mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado, propendiendo el acceso de todos los sectores de la sociedad y procurando la optimización de la calidad y debiendo enmarcarse en los principios rectores de la sustentabilidad, para garantizar una explotación responsable y sostenible en el tiempo;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Subsecretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/20, modificado por el Decreto N° 90/22, aprueba la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y establece que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que la Subsecretaría de Turismo tiene como uno de sus objetivos alcanzar el desarrollo turístico en toda la extensión provincial, desestacionalizar su oferta y potenciar los recursos locales;

Que, siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándose de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores involucrados, a fin de que los mismos puedan realizar las actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que por Resolución N° 111/2023 de esta cartera ministerial se aprobó el “Programa de Desarrollo Turístico Bonaerense”, con el objetivo general de acompañar y potenciar el desarrollo en infraestructura turística de los destinos provinciales, de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, y así impulsar destinos emergentes y consolidar los que cuenten con algún grado de desarrollo, permitiendo mejorar las prestaciones de servicios, embellecer puntos estratégicos, mejorar la accesibilidad, resguardar la transitabilidad de los y las turistas en los espacios verdes y principales atractivos;

Que dicho programa se propone como objetivos específicos dinamizar la actividad, fortaleciendo y ampliando la oferta turística, mejorar la competitividad de los destinos turísticos bonaerenses e identificar la necesidad de infraestructura turística en puntos estratégicos de la provincia, mediante el otorgamiento de subsidios para obras de infraestructura;

Que el Intendente del Municipio de Dolores, por medio de nota (IF-2024-10954370-GDEBA-DDTMPCEITGP) dirigida a la Subsecretaría de Turismo, solicitó apoyo económico al proyecto denominado “Señalética Turística”, a llevarse a cabo en Dolores, provincia de Buenos Aires;

Que obra agregada como IF-2024-10954991-GDEBA-DDTMPCEITGP la información específica del proyecto de obra presentado;

Que la Dirección de Desarrollo Turístico dependiente de la Subsecretaría de Turismo ha evaluado favorablemente la viabilidad técnica y económica del proyecto de obra presentado (IF-2024-10959912-GDEBA-DDTMPCEITGP);

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios” en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 8921/2024; Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar la solicitud de apoyo económico para el Proyecto de obra “Programa Promoción y Desarrollo Turístico - señalética”, solicitado por el Municipio de Dolores, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$1.280.000.-).

**ARTÍCULO 2º.** Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Dolores, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

**ARTÍCULO 3º.** El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1º, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 8921/2024: Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 3 - In 5 - Ppr 4 - Ppa 2 - Spa 801 - Fuente Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$1.280.000.-). Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/2024.

ARTÍCULO 4º. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7º del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro

## **RESOLUCIÓN N° 242-MPCEITGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 25 de Junio de 2024

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2024-10603050-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico para el proyecto de obra de Señalética Turística del municipio de Coronel Pringles, provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/22 y N° 208/24-, la Resolución N° 111/2023 de esta cartera ministerial, y

### **CONSIDERANDO**

Que conforme el artículo 30 de la Ley N° 15.477, es competencia del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades turísticas de la provincia de Buenos Aires y entender en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que la Ley Provincial de Turismo N° 14.209 declara al turismo de interés provincial, como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que la citada ley establece que el objeto de la misma es el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística, mediante la determinación de mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejora, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos, propiciando el desarrollo sustentable, resguardando la identidad y la calidad de vida de las comunidades receptoras, estableciendo mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado, propendiendo el acceso de todos los sectores de la sociedad y procurando la optimización de la calidad y debiendo enmarcarse en los principios rectores de la sustentabilidad, para garantizar una explotación responsable y sostenible en el tiempo;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Subsecretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/20, modificado por el Decreto N° 90/22 y por Decreto N° 208/24, aprueba la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y establece que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que la Subsecretaría de Turismo tiene como uno de sus objetivos alcanzar el desarrollo turístico en toda la extensión provincial, desestacionalizar su oferta y potenciar los recursos locales;

Que, siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándose de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores involucrados, a fin de que los mismos puedan realizar las actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que por Resolución N° 111/2023 de esta cartera ministerial se aprobó el "Programa de Desarrollo Turístico Bonaerense", con el objetivo general de acompañar y potenciar el desarrollo en infraestructura turística de los destinos provinciales, de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, y así impulsar destinos emergentes y consolidar los que cuenten con algún grado de desarrollo, permitiendo mejorar las prestaciones de servicios, embellecer puntos estratégicos, mejorar la accesibilidad, resguardar la transitabilidad de los y las turistas en los espacios verdes y principales atractivos;

Que dicho programa se propone como objetivos específicos dinamizar la actividad, fortaleciendo y ampliando la oferta turística, mejorar la competitividad de los destinos turísticos bonaerenses e identificar la necesidad de infraestructura turística en puntos estratégicos de la provincia, mediante el otorgamiento de subsidios para obras de infraestructura;

Que el Intendente del Municipio de Coronel Pringles, por medio de nota (IF-2024-11625817-GDEBA-DDTMPCEITGP) dirigida a la Subsecretaría de Turismo, solicitó apoyo económico al proyecto denominado "Señalética Turística", a llevarse a cabo en Coronel Pringles, provincia de Buenos Aires;

Que obra agregada como IF-2024-11626208-GDEBA-DDTMPCEITGP la información específica del proyecto de obra presentado;

Que la Dirección de Desarrollo Turístico ha evaluado favorablemente la viabilidad técnica y económica del proyecto de obra presentado (IF-2024-11642143-GDEBA-DDTMPCEITGP);

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N°

1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;  
Que el artículo 7° del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;  
Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 8922/2024;  
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;  
Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar la solicitud de apoyo económico para el Proyecto de obra "Señalética Turística", solicitado por el Municipio de Coronel Pringles, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS TRES MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL TREINTA Y SIETE (\$3.045.037.-).

**ARTÍCULO 2º.** Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Coronel Pringles, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

**ARTÍCULO 3º.** El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1º, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 8922/2024: Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 3 - In 5 - Ppr 4 - Ppa 2 - Spa 801 - Fuente Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS TRES MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL TREINTA Y SIETE (\$3.045.037.-), Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el Decreto N° 12/2024.

**ARTÍCULO 4º.** El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

**ARTÍCULO 5º.** Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 244-MPCEITGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 25 de Junio de 2024

**VISTO** el expediente electrónico EX-2024-13340853-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico a los eventos denominados "5º Paseo del Vino 2024" que se llevará a cabo los días 12 y 13 de julio, y el "Festival de las Niñeces" que se desarrollará del día 20 al 22 de julio del corriente año, en la localidad de Mercedes, municipio de Mercedes, provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024-, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 1/2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial, como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.447, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que, por Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024- la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que, mediante Resolución N° 5/2020, modificada por Resolución N° 51/2021, se aprobó el Programa de Gestión "ReCrea en la Provincia", destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia;

Que, por Resolución N° 1/2023 se creó el programa "ReCrea es Fiesta", a los fines de impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia a fin de consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-cultural propias de cada localidad, que incorporen a todos sus habitantes;

Que, siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional,

realizándolas de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan realizar sus actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento y reactivación de aquellas actividades centrales para sus economías como lo es el impulso del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones, con más de 600 eventos en los 135 municipios, donde cobran valor las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que el Intendente del Municipio de Mercedes, el día 12 de abril de 2024, por medio de nota (IF-2024-13346599-GDEBA-SSTMPCEITGP) dirigida a la Subsecretaría de Turismo solicitó apoyo económico a los eventos denominados "5º Paseo del Vino 2024" que se llevará a cabo los días 12 y 13 de julio, y el "Festival de las Niñeces" que se desarrollará del día 20 al 22 de julio del corriente año, en la localidad de Mercedes, municipio de Mercedes, provincia de Buenos Aires;

Que el evento denominado "5º Paseo del Vino 2024", es organizado por el Municipio de Mercedes junto a productores locales, y contemplará múltiples propuestas, entre las que se incluyen puestos de gastronomía gourmet, exposición de bodegas, charlas explicativas y de conocimientos vitivinícolas, música en vivo, degustaciones de vino organizadas por las cuatro bodegas mercedinas -degustándose vinos de más de 20 bodegas de todo país- y para este año se espera la participación de aproximadamente cuatro mil personas entre público visitante y residentes locales;

Que el evento denominado "Festival de las Niñeces", se llevará a cabo en el Centro Cultural La Trocha con entrada libre y gratuita y durante los tres días habrá espectáculos circenses, música en vivo con la presentación de bandas locales, juegos para las infancias, y actividades destinadas a toda la familia, se realizarán sorteos y estarán acompañados por la gastronomía de la Asociación de Food Trucks local, una feria de artesanos y pasteleros, pochocleros y puestos de helados, estimándose que contará con una afluencia de público de aproximadamente cinco mil personas;

Que la realización de los eventos denominados "5º Paseo del Vino 2024" y el Festival de las Niñeces", devienen en un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7º del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 9518/2024; Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar la solicitud de apoyo económico a los eventos denominados "5º Paseo del Vino 2024" que se llevará a cabo los días 12 y 13 de julio, y el "Festival de las Niñeces" que se desarrollará del día 20 al 22 de julio del corriente año, en la localidad de Mercedes, municipio de Mercedes, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS DIECIOCHO MILLONES (\$18.000.000.-).

**ARTÍCULO 2º.** Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Mercedes, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

**ARTÍCULO 3º.** El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1º, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 9518/2024: Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 2 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 899 - Fuente Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS DIECIOCHO MILLONES (\$18.000.000.-) - Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24.

**ARTÍCULO 4º.** El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7º del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

**ARTÍCULO 5º.** Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 245-MPCEITGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 25 de Junio de 2024

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2024-10593060-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico para el proyecto de obra "Señalética Turística" del Municipio de Patagones, provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 -modificado por los Decretos N° 90/22 y N° 208/24-, la Resolución N° 111/2023 de esta cartera ministerial, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme el artículo 30 de la Ley N° 15.477 es competencia del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades turísticas de la provincia de Buenos Aires y entender en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que la Ley Provincial de Turismo N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que la citada ley establece que el objeto de la misma es el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística, mediante la determinación de mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejora, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos, propiciando el desarrollo sustentable, resguardando la identidad y la calidad de vida de las comunidades receptoras, estableciendo mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado, propendiendo el acceso de todos los sectores de la sociedad y procurando la optimización de la calidad y debiendo enmarcarse en los principios rectores de la sustentabilidad, para garantizar una explotación responsable y sostenible en el tiempo;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Subsecretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/20, modificado por los Decretos N° 90/22 y N° 208/24, aprueba la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y establece que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que la Subsecretaría de Turismo tiene como uno de sus objetivos alcanzar el desarrollo turístico en toda la extensión provincial, desestacionalizar su oferta y potenciar los recursos locales;

Que, siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándose de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores involucrados, a fin de que los mismos puedan realizar las actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que por Resolución N° 111/2023 de esta cartera ministerial se aprobó el "Programa de Desarrollo Turístico Bonaerense", con el objetivo general de acompañar y potenciar el desarrollo en infraestructura turística de los destinos provinciales, de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, y así impulsar destinos emergentes y consolidar los que cuenten con algún grado de desarrollo, permitiendo mejorar las prestaciones de servicios, embellecer puntos estratégicos, mejorar la accesibilidad, resguardar la transitabilidad de los y las turistas en los espacios verdes y principales atractivos;

Que dicho programa se propone como objetivos específicos dinamizar la actividad, fortaleciendo y ampliando la oferta turística, mejorar la competitividad de los destinos turísticos bonaerenses e identificar la necesidad de infraestructura turística en puntos estratégicos de la provincia, mediante el otorgamiento de subsidios para obras de infraestructura;

Que el Intendente del Municipio de Patagones, por medio de nota N° IF-2024-10895656-GDEBA-DDTMPCEITGP, dirigida a la Subsecretaría de Turismo, solicitó apoyo económico al proyecto denominado "Señalética Turística", a llevarse a cabo en Patagones, provincia de Buenos Aires;

Que obra agregado como documento N° IF-2024-10897236-GDEBA-DDTMPCEITGP el formulario del proyecto con la información específica del mismo;

Que la Dirección de Desarrollo Turístico dependiente de la Subsecretaría de Turismo ha evaluado favorablemente la viabilidad técnica y económica del proyecto de obra presentado, de acuerdo con el informe técnico N° IF-2024-10914941-GDEBA-DDTMPCEITGP;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que a través de la Resolución N° 24/2010 el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 8918/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 1037/2003 y la Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.  
Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la solicitud de apoyo económico para el proyecto de obra "Señalética Turística", solicitado por el Municipio de Patagones, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL (\$2.530.000.).

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Patagones, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1º se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 8918/2024 - Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 3 - In 5 - Ppr 4 - Ppa 2 - Spa 801 - Fuente Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL (\$2.530.000.). Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio Año 2024 por Decreto N° 12/2024.

ARTÍCULO 4º. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7º del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 248-MPCEITGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 25 de Junio de 2024

**VISTO** el expediente electrónico EX-2024-14463279-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico para el proyecto de obra "Señalética turística" del municipio de Coronel Suárez, provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/22 y el Decreto N° 208/24-, la Resolución N° 111/2023 de esta cartera ministerial, y

**CONSIDERANDO**

Que conforme la Ley N° 15.477, es competencia del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades turísticas de la provincia de Buenos Aires y entender en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que la Ley Provincial de Turismo N° 14.209 declara al turismo de interés provincial, como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que la citada ley establece que el objeto de la misma es el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística, mediante la determinación de mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejora, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos, propiciando el desarrollo sustentable, resguardando la identidad y la calidad de vida de las comunidades receptoras, estableciendo mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado, propendiendo el acceso de todos los sectores de la sociedad y procurando la optimización de la calidad y debiendo enmarcarse en los principios rectores de la sustentabilidad, para garantizar una explotación responsable y sostenible en el tiempo;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Subsecretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/20, modificado por el Decreto N° 90/22 y el Decreto N° 208/24, aprueba la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y establece que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que la Subsecretaría de Turismo tiene como uno de sus objetivos alcanzar el desarrollo turístico en toda la extensión provincial, desestacionalizar su oferta y potenciar los recursos locales;

Que, siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándose de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores involucrados, a fin de que los mismos puedan realizar las actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que por Resolución N° 111/2023 de esta cartera ministerial se aprobó el "Programa de Desarrollo Turístico Bonaerense",

con el objetivo general de acompañar y potenciar el desarrollo en infraestructura turística de los destinos provinciales, de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, y así impulsar destinos emergentes y consolidar los que cuenten con algún grado de desarrollo, permitiendo mejorar las prestaciones de servicios, embellecer puntos estratégicos, mejorar la accesibilidad, resguardar la transitabilidad de los y las turistas en los espacios verdes y principales atractivos;

Que dicho programa se propone como objetivos específicos dinamizar la actividad, fortaleciendo y ampliando la oferta turística, mejorar la competitividad de los destinos turísticos bonaerenses e identificar la necesidad de infraestructura turística en puntos estratégicos de la provincia, mediante el otorgamiento de subsidios para obras de infraestructura;

Que el Intendente del Municipio de Coronel Suárez, por medio de nota (IF-2024-14472306-GDEBA-SSTMPCEITGP) dirigida a la Subsecretaría de Turismo, solicitó apoyo económico al proyecto denominado "Señalética Turística", a llevarse a cabo en Coronel Suárez, provincia de Buenos Aires;

Que obra agregada como IF-2024-14473476-GDEBA-SSTMPCEITGP la información específica del proyecto de obra presentado;

Que la Dirección de Desarrollo Turístico dependiente de la Subsecretaría de Turismo ha evaluado favorablemente la viabilidad técnica y económica del proyecto de obra presentado (IF-2024-15434951-GDEBA-DDTMPCEITGP);

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 9880/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de apoyo económico para el Proyecto de obra "Señalética turística", solicitado por el Municipio de Coronel Suárez, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$795.000.).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Coronel Suárez, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1°, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 9880/2024: Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 3 - In 5 - Ppr 4 - Ppa 2 - Spa 801 - Fuente Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$795.000.). Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24.

ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 250-MPCEITGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 25 de Junio de 2024

**VISTO** el expediente electrónico EX-2024-12770742-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico para el proyecto de obra "Señalética Turística", del Municipio de General Belgrano, provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/22 y por el Decreto N° 208/2024-, la Resolución N° 111/2023 de esta cartera ministerial, y

**CONSIDERANDO**

Que conforme la Ley N° 15.477, es competencia del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades turísticas de la provincia de Buenos Aires entender en el fomento de la actividad turística

como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que la Ley Provincial de Turismo N° 14.209 declara al turismo de interés provincial, como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que la citada ley establece que el objeto de la misma es el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística, mediante la determinación de mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejora, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos, propiciando el desarrollo sustentable, resguardando la identidad y la calidad de vida de las comunidades receptoras, estableciendo mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado, propendiendo el acceso de todos los sectores de la sociedad y procurando la optimización de la calidad y debiendo enmarcarse en los principios rectores de la sustentabilidad, para garantizar una explotación responsable y sostenible en el tiempo;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Subsecretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/20, modificado por el Decreto N° 90/22 y por el Decreto N° 208/2024, aprueba la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y establece que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que la Subsecretaría de Turismo tiene como uno de sus objetivos alcanzar el desarrollo turístico en toda la extensión provincial, desestacionalizar su oferta y potenciar los recursos locales;

Que, siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándose de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores involucrados, a fin de que los mismos puedan realizar las actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que por Resolución N° 111/2023 de esta cartera ministerial se aprobó el "Programa de Desarrollo Turístico Bonaerense", con el objetivo general de acompañar y potenciar el desarrollo en infraestructura turística de los destinos provinciales, de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, y así impulsar destinos emergentes y consolidar los que cuenten con algún grado de desarrollo, permitiendo mejorar las prestaciones de servicios, embellecer puntos estratégicos, mejorar la accesibilidad, resguardar la transitabilidad de los y las turistas en los espacios verdes y principales atractivos;

Que dicho programa se propone como objetivos específicos dinamizar la actividad, fortaleciendo y ampliando la oferta turística, mejorar la competitividad de los destinos turísticos bonaerenses e identificar la necesidad de infraestructura turística en puntos estratégicos de la provincia, mediante el otorgamiento de subsidios para obras de infraestructura;

Que el Intendente del Municipio de General Belgrano, por medio de nota (IF-2024-12933471-GDEBA-SSTMPCEITGP) dirigida a la Subsecretaría de Turismo, solicitó apoyo económico al proyecto denominado "Señalética Turística", a llevarse a cabo en General Belgrano, provincia de Buenos Aires;

Que obra agregada como IF-2024-12934718-GDEBA-SSTMPCEITGP la información específica del proyecto de obra presentado;

Que la Dirección de Desarrollo Turístico dependiente de la Subsecretaría de Turismo ha evaluado favorablemente la viabilidad técnica y económica del proyecto de obra presentado (IF-2024-13935562-GDEBA-DDTMPCEITGP);

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos N° 9526/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la solicitud de apoyo económico para el Proyecto de obra "Señalética Turística", solicitado por el Municipio de General Belgrano, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$1.708.250.-).

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de General Belgrano, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1º, se erogará con cargo a la siguiente

imputación: Solicitud de Gastos N° 9526/2024: Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 3 - In 5 - Ppr 4 - Ppa 2 - Spa 801 - Fuente Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$1.708.250.-). Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24.

ARTÍCULO 4º. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7º del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro

## **MINISTERIO DE ECONOMÍA**

### **RESOLUCIÓN N° 33-MECONGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 17 de Enero de 2024

**VISTO** el EX-2024-01378114-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogada para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en función de los compromisos asumidos por la Cuenta Especial del Ministerio de Economía: Unidad de Coordinación con Organismos Multilaterales de Crédito (UCO), derivados de las operatorias financiadas o cofinanciadas con usos del crédito, resulta necesario ampliar las Fuentes Financieras y las Contribuciones Figurativas de la Administración Central - Ley N° 15.394 prorrogada para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, con el consecuente reflejo en el Presupuesto de Erogaciones de la referida Cuenta Especial y de Obligaciones a cargo del Tesoro;

Que la ampliación antes enunciada, será destinada a atender la contratación de los servicios de consultoría, en el marco de la ejecución de los programas con financiamiento multilateral.

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16, 17 y 20 de la Ley N° 15394 - Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogadas para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL  
DECRETO N° 12/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Ampliar las Fuentes y Aplicaciones Financieras de la Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogada para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Planilla N° 11, para el Ministerio de Economía, en la suma de pesos once mil setecientos noventa y cinco millones trescientos noventa y cuatro mil (\$11.795.394.000), incorporando los subrubros que correspondan, según el detalle del ANEXO 1 (IF-2024-01414439-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Incorporar al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogada para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Jurisdicción 1.1.1.08.00.000, las cuentas del gasto y demás aperturas analíticas consignadas en el ANEXO 2 (IF-2024-01414451-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 prorrogada para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Jurisdicción 1.1.1.99.00.000, una transferencia de créditos por la suma de pesos noventa y nueve millones cuatrocientos noventa y siete mil (\$99.497.000), conforme el detalle del ANEXO 3 (IF-2024-01414463-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º. Incrementar las Contribuciones Figurativas de Administración Central a Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogada para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Planilla N° 14, para el Ministerio de Economía, en la suma de pesos noventa y nueve millones cuatrocientos noventa y siete mil (\$99.497.000), según el detalle del ANEXO 4 (IF-2024-01414484-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º. Ampliar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogada para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Jurisdicción 1.1.1.08.00.000, en la suma de pesos once mil ochocientos noventa y cuatro millones ochocientos noventa y un mil (\$11.894.891.000), según el detalle del ANEXO 5 (IF-2024-01414517-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6º. Incrementar las Contribuciones Figurativas de Administración Central a Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogada para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Planilla N° 14, para Obligaciones a cargo del Tesoro, en la suma de pesos once mil ciento treinta y siete millones quinientos mil (\$11.137.500.000) según el detalle del ANEXO 6 (IF-2024-01414543-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7º. Ampliar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogada para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA - Jurisdicción 1.1.1.99.00.000 - Unidad Ejecutora 244 - Programa 8 - Actividad 2 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 5 - Principal 3 - Parcial 3 - Subparcial 99 - UG - 999, en la suma de pesos once mil ciento treinta y siete millones quinientos mil (\$11.137.500.000).

ARTÍCULO 8º. Los compromisos a registrar con la ampliación dispuesta por el Artículo 1º de la presente Resolución, deberán supeditarse al efectivo ingreso de dichos fondos, debiéndose propiciar la disminución de las Fuentes y Aplicaciones Financieras en los rubros incrementados, si la ampliación dispuesta por el citado artículo no llegara a efectivizarse al Cierre del Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 9º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro

#### ANEXO/S

IF-2024-01414439-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP	f86ec1f67162ddb5fbeb0accb3022bc92b32983013a42c4816cdaac9a30a536c	<a href="#">Ver</a>
IF-2024-01414451-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP	83f65d9370736bea4831312ee285f67755a02bc0178ed79a54281e66c9104652	<a href="#">Ver</a>
IF-2024-01414463-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP	40108a03f898b48f7cdb17713855954998c0cdf707189633f4c257060d621145	<a href="#">Ver</a>
IF-2024-01414484-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP	8e0cf1e36565d6f3726a98c51d3c55f8c106af01ade643c45402a457086818de	<a href="#">Ver</a>
IF-2024-01414517-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP	7dea49a27683221bb3f7223987081420ef5b00c3fe5762587ab03a69beb829a0	<a href="#">Ver</a>
IF-2024-01414543-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP	50c543295ea8d532d7bdbabf5c60b5f9698321a1e2ae354379828995f9932d7c	<a href="#">Ver</a>

#### RESOLUCIÓN N° 36-MECONGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 22 de Enero de 2024

**VISTO** el EX-2024-02229783-GDEBA-DAIYSMECONGP por el cual se gestiona una modificación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 25 de la Ley N° 15477 de Ministerios, se establecen las funciones del Ministerio de Gobierno, determinando sus atribuciones y responsabilidades particulares;

Que mediante DECRET-2021-804-GDEBA-GPBA se creó la Jefatura de Asesores del Gobernador, aprobándose también su estructura orgánico funcional;

Que por DECRET-2024-3-GDEBA-GPBA y DECRET-2024-4-GDEBA-GPBA se modifican las estructuras orgánico funcional del Ministerio de Gobierno y de la Jefatura de Asesores del Gobernador, correspondiendo efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 17, 18 inciso 1) y 20 de la Ley N° 15.394 del Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogadas para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL  
DECRETO N° 12/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Modificar el Cálculo de Recursos de la Administración Central - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA - Planilla 6 en un importe de pesos trescientos cinco millones ciento quince mil trescientos treinta y cinco (\$305.115.335.-), incorporando el rubro, según detalle del Anexo I (IF-2024-02261030-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Disminuir el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA, por la suma de pesos doce mil noventa y cuatro millones doscientos doce mil novecientos noventa y seis (\$12.094.212.996.-), según detalle del Anexo II (IF-2024-02261005-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. Disminuir dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA, en dos mil trescientos noventa y un (2.391) cargos, según detalle del Anexo III (IF-2024-02260978-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°. Suprimir del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA, las Categorías de Programa, Actividades y otros conceptos que resulten necesarios, según detalle del Anexo IV (IF-2024-02260966-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°. Incorporar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA, las Categorías de Programa, Actividades y otros conceptos que resulten necesarios, según detalle del Anexo V (IF-2024-02260955-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 6°. Modificar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA, las categorías de programas, conforme se detalla en el Anexo VI (IF-2024-02260934-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 7°. Ampliar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA, en un importe de pesos doce mil noventa y cuatro millones doscientos doce mil novecientos noventa y seis (\$12.094.212.996.-), según detalle del Anexo VII (IF-2024-02260913-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 8°. Ampliar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA, en dos mil trescientos noventa y uno (2.391) cargos, según detalle del Anexo VIII (IF-2024-02260897-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 9°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA, una transferencia de créditos por la suma de pesos veintiún mil seiscientos cincuenta y nueve millones treinta y dos mil novecientos veinte (\$21.659.032.920.-), incorporando las partidas que resulten necesarias, según detalle del Anexo IX (IF-2024-02260856-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 10. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA, una transferencia de mil trescientos setenta (1.370) cargos, incorporando las partidas que resulten necesarias, según detalle del Anexo X (IF-2024-02260833-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 11. Modificar en virtud de lo dispuesto por el artículo 3°, 8° y 10, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRET-2024-12-GDEBA-GPBA - Planilla 26, según detalle del Anexo XI (IF-2024-02260817-GDEBA-DAIYSMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 12. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, al Ministerio de Gobierno y a la Jefatura de Asesores del Gobernador. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro

#### ANEXO/S

IF-2024-02261030-GDEBA-DAIYSMECONGP	18fe818e52f2d621c40d2d7e0b09a83b23e5957cae4d0a194399b54306af9244	<a href="#">Ver</a>
IF-2024-02261005-GDEBA-DAIYSMECONGP	cc2f788e446c742bed4b043ec95fd62f3b4cd9ca5feaa0811080499db4c74498	<a href="#">Ver</a>
IF-2024-02260978-GDEBA-DAIYSMECONGP	3409ef19405efcb4f550d4e0572837c0c62f49b33b136399a481a4f285e84fcb	<a href="#">Ver</a>
IF-2024-02260966-GDEBA-DAIYSMECONGP	f66468a54144ffac3ff1e42256d765dc935d30fe40f1b60b40d3b53092e217ae	<a href="#">Ver</a>
IF-2024-02260955-GDEBA-DAIYSMECONGP	6890abf41eb8067db19bb65a816ee212946e58d11a0186b425f01fd0e0735115	<a href="#">Ver</a>
IF-2024-02260934-GDEBA-DAIYSMECONGP	87200b9460915f74db48a93e2b8da2465555f6a9220a64c8cc77d2915ccc1ebb	<a href="#">Ver</a>
IF-2024-02260913-GDEBA-DAIYSMECONGP	c4bf690926078ce635e41835d8d13b011fb9ebab0303f5d2d93688bc611c07bc	<a href="#">Ver</a>
IF-2024-02260897-GDEBA-DAIYSMECONGP	4d71e7afcc85df9917ebf4d9b3a2f4725cab7a70b6e5aca61d4695ac44c29667	<a href="#">Ver</a>
IF-2024-02260856-GDEBA-DAIYSMECONGP	7ebf1781ff8bc597da3ca9b04e5c3c8e195d027666224c96da6a168c07a017b6	<a href="#">Ver</a>
IF-2024-02260833-GDEBA-DAIYSMECONGP	62e0054f5089602ace7212ddf595558564dcd2edd4d5030fe5be95d94e5330a	<a href="#">Ver</a>

IF-2024-02260817-GDEBA-  
DAIYSMECONGP5beb6bf25e7e0917d9224ba7db192efecb399bbac188b7c73150cf815d7013ec [Ver](#)**RESOLUCIÓN N° 37-MECONGP-2024**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 22 de Enero de 2024

**VISTO** el EX-2024-02205170-GDEBA-DAEPIYSPMECONGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el artículo 24 de la Ley 15477 de Ministerios, se establecen las funciones del Ministerio de Economía, explicitando sus atribuciones y responsabilidades particulares;

Que en ese sentido, por el artículo 3° del DECRE-2024-23-GDEBA-GPBA se dispone transferir al Ministerio de Economía, determinadas unidades orgánicas funcionales dependientes del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete, correspondiendo efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17, 18 inciso 1) y 20 de la Ley N° 15394 de Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL  
DECRETO N° 12/24 EL MINISTRO DE ECONOMÍA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central, una transferencia de catorce (14) cargos, incorporando las partidas que resulten necesarias, según detalle del Anexo 1 (IF-2024-02228764-GDEBA-DPPMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.** Modificar en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Planilla 26, según detalle del Anexo 2 (IF-2024-02228640-GDEBA-DPPMECONGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central, una transferencia de créditos por la suma de pesos cinco mil novecientos sesenta y nueve millones seiscientos once mil cuatrocientos (\$5.969.611.400), conforme el detalle del ANEXO 3 (IF-2024-02228617-GDEBA-DPPMECONGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Ministerio de Gobierno. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro

**ANEXO/S**IF-2024-02228764-GDEBA-  
DPPMECONGPb8bf0d41ca5567d9bdc2270e04d111ec8a6f9f41d0a50b1d5525bcf51feab8f6 [Ver](#)IF-2024-02228640-GDEBA-  
DPPMECONGP0470d5a1ce4dc4064817ad83bf2418df15504e28d415d96a3480980bca61a2af [Ver](#)IF-2024-02228617-GDEBA-  
DPPMECONGP31e0a275831532dc76e4ff8e9e0072bcc472c6f30fd06e883a39221b3bb48a [Ver](#)**MINISTERIO DE GOBIERNO****RESOLUCIÓN N° 316-MGGP-2024**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 16 de Junio de 2024

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2024-16492311-GDEBA-DSTAMGGP, mediante el cual se propicia la designación

en el cargo de Directora de Seguimiento de la Ejecución Presupuestaria y la aceptación de la renuncia en el cargo como Personal de Gabinete del Subsecretario de Coordinación y Control de la Gestión, de la Licenciada en Economía Anabella FREIDEMBERG en el ámbito de este Ministerio de Gobierno, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N° 15.477, regulatoria del Capítulo IV de la Sección Quinta de la Constitución de la Provincia, se estableció el marco normativo para la organización de la Administración Pública Provincial, determinando los ministerios que tendrán a su cargo el despacho de los asuntos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

Que en consecuencia se dictó el Decreto N° 3/24, mediante el cual se modificó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Gobierno, aprobada por Decreto N° 207/22.

Que, tramita la aceptación de la renuncia presentada por la Licenciada en Economía Anabella FREIDEMBERG, a partir del 1° de mayo de 2024, en el cargo que ocupa de Personal de Gabinete del Subsecretario de Coordinación y Control de la Gestión, cuya designación fuera instrumentada mediante RESO-2024-193-GDEBA-MGGP

Que obra informe producido por la Dirección de Sumarios Administrativos del cual se desprende que la mencionada agente no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución.

Que, asimismo se impulsa la designación de la mencionada agente en el cargo de Directora de Seguimiento de la Ejecución Presupuestaria, dependiente de la Dirección Provincial de Evaluación del Gasto y Gobierno Abierto de la Subsecretaría de Coordinación y Control de la Gestión, a partir del 1° de mayo de 2024.

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso b), 107 108, 109 de la Ley N° 10.430 (T. O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE GOBIERNO DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO GOBIERNO, a partir del 1° de mayo de 2024, la renuncia presentada por la Licenciada en Economía Anabella FREIDEMBERG (DNI N° 33.464.400 - Clase 1987), en el cargo de Personal de Gabinete del Subsecretario de Coordinación y Control de la Gestión, cuya designación fuera instrumentada mediante RESO-2024-193-GDEBA-MGGP, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.19 MINISTERIO DE GOBIERNO, Subsecretaría de Coordinación y Control de la Gestión, a partir del 1° de mayo de 2024, a la Licenciada en Economía Anabella FREIDEMBERG (DNI N° 33.464.400 - Clase 1987), en el cargo de Directora de Seguimiento de Ejecución Presupuestaria dependiente de la Dirección Provincial de Evaluación del Gasto y Gobierno Abierto de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar a la Secretaría General, a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Provincial de Presupuesto Público. Dar al SINDMA y al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 329-MGGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 26 de Junio de 2024

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2024-22178203-GDEBA-DSTAMGGP, mediante el cual tramita la solicitud de declarar no laborable y feriado, el día 1° de julio de 2024, en la localidad de Villa Gesell, provincia de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 326/24 de este Ministerio de Gobierno, se declara no laborables, para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y feriados optativos para la industria, el comercio y restantes actividades, los días en los cuales se desarrollen festividades, en los distintos Municipios correspondientes al mes de julio de 2024 de conformidad al Anexo aprobado.

Que posteriormente, el Municipio de Villa Gesell solicita la declaración de día 1° de julio del corriente, como no laborable y feriado, en razón del festejo del 46° aniversario de su autonomía.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Municipales propiciando la presente gestión con el fin de fomentar dicha celebración y facilitar una mayor participación de la comunidad.

Que, en ese marco, corresponde acceder a lo solicitado, dictando el pertinente acto administrativo.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 272/17 E y modificatorios y el Decreto N° 3/24.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO  
N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE GOBIERNO DE**

**LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar no laborable, para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y feriado optativo para la industria, el comercio y restantes actividades, el día 1º de julio de 2024 en el Municipio de Villa Gesell.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar y publicar. Dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Pasar a la Subsecretaría de Asuntos Municipales. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

**MINISTERIO DE TRANSPORTE**

**RESOLUCIÓN N° 145-MTRAGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 25 de Junio de 2024

**VISTO** el Expediente N° EX-2024-15320789-GDEBA-DSTECMTRAGP, por el cual tramita el recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio interpuesto por la firma "Expreso Nueve de Julio S.A", contra la Disposición N° 233/2024 de la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros, la Resolución N° 109/23 del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto Ley N° 16.378/57 "Ley Orgánica de Transporte de Pasajeros" y su Decreto Reglamentario N° 6.864/58, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 15.477 determina que el Poder Ejecutivo es asistido en sus funciones por los/las ministros/as secretarios/as, de acuerdo con las facultades y responsabilidades que ella les confiere;

Que el artículo 34 de la mentada norma, determina las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de "entender en las cuestiones relacionadas con el transporte terrestre, fluvial y ferroviario, y coordinar acciones con otros organismos nacionales, provinciales y/o municipales";

Que a través del artículo 1º inciso 18 del Decreto N° 272/17 E se delegó en los señores Ministros, Secretarios del Poder Ejecutivo, Titulares de los Organismos de la Constitución y Asesor General de Gobierno, según las respectivas esferas de su competencia delimitadas por la Ley de Ministerios o sus respectivas leyes orgánicas, de acuerdo a las normas que regulan cada materia, el ejercicio de diversas facultades en materia administrativa atribuidas al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, entre las que se encuentra la resolución del recurso jerárquico previsto en el artículo 100 del Decreto-Ley N° 7647/70;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el Decreto Ley N° 16.378/57 "Ley Orgánica de Transporte de Pasajeros", aprobó el marco regulatorio para el Servicio Público de Transporte por Automotor de Pasajeros de carácter intercomunal que se desarrolle en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a través del Decreto N° 532/09, reglamentario de la Ley de Tránsito Provincial N° 13.927, se determinó en su artículo 12 inciso VI que "Para los vehículos del servicio de transporte de pasajeros que presten servicios intercomunales, la antigüedad máxima será la que determine la Subsecretaría de Transporte (...)" (orden N° 9);

Que mediante Resolución N° 109/23, de este Ministerio de Transporte, se estableció un "Plan de Modernización del parque móvil del transporte público automotor de pasajeros", en base a parámetros de antigüedad, accesibilidad y seguridad (orden N° 10);

Que la citada norma determinó la antigüedad máxima de las unidades automotoras que se incorporen para ser afectadas a los servicios de transporte público de pasajeros de línea regular y de aquellas que se dieran de alta para reemplazar a otros vehículos dados de baja en el parque móvil de las prestatarias;

Que, en ese orden, la mentada Resolución estableció un cronograma al cual debían ajustarse las unidades afectadas a los servicios de transporte público de pasajeros de línea regular;

Que, en ese marco, y mediante las actuaciones administrativas caratuladas bajo el Expediente N° EX-2024-12537362-GDEBA-DSTECMTRAGP, la Dirección de Permisos y Habilitaciones de Transporte de Pasajeros, perteneciente a la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros, verificó en el "Sistema Provincial de Parque Móvil" que la empresa "Expreso Nueve de Julio S.A" posee habilitadas como en la flota automotora de la Línea N° 247 a su cargo, unidades vehiculares modelo año 2010, las cuales no se ajustan a lo establecido conforme la referida Resolución N° 109/2023, respecto de la antigüedad prevista;

Que, de conformidad a lo informado precedentemente, a través de la Disposición N° 233/2024, dictada por la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros, se determinó la desafectación de oficio de las unidades automotoras (modelo año 2010) pertenecientes a la empresa "Expreso Nueve de Julio S.A", para la explotación de los servicios de la Línea N° 247, por exceder la antigüedad máxima establecida; ello en virtud de lo dispuesto mediante Resolución N° 109/2023, el Decreto Ley N° 16.378/1957 "Ley Orgánica de Transporte de Pasajeros" y su Decreto Reglamentario N° 6.864/1958 (orden N° 12);

Que, notificado el acto administrativo citado, de fecha 23 de abril del corriente, "EXPRESO NUEVE DE JULIO S.A" interpuso, con fecha 6 de mayo 2024, un recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio (artículos 86, 87 y concordantes del Decreto-Ley N° 7.647/70), contra la Disposición indicada anteriormente, solicitando se proceda a la inmediata suspensión de la ejecución y los efectos del acto administrativo recurrido", conforme lo preceptos de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires y código contencioso administrativo, Ley N° 12.008, (orden N° 3);

Que, como consecuencia de ello, en fecha 3 de junio de 2024, se dictó la Disposición N° 322/2024 emanada de la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros, a través de la cual se dispuso declarar formalmente admisible el recurso de

revocatoria interpuesto por la firma "EXPRESO NUEVE DE JULIO S.A." contra la Disposición N° 233/2024 y rechazó el mismo, conforme lo previsto por el artículo 90 del Decreto-Ley N° 7.647/70, por los fundamentos expresados en los considerandos de dicha medida (orden N° 27);

Que mediante la cédula, obrante en orden N° 32, "EXPRESO NUEVE DE JULIO S.A." se notificó el 4 de junio del 2024 del contenido de la Disposición N° 322/2024;

Que, habiendo transcurrido el plazo previsto en el referido artículo, no existen constancias de mejoras o ampliaciones con relación a los fundamentos del recurso interpuesto;

Que sentado lo que antecede, corresponde a esta instancia jerárquica abordar su tratamiento y consecuentemente los planteos introducidos por la interesada;

Que, al respecto, la firma recurrente señaló que, las situaciones macroeconómicas generales del país produjeron suspensiones y cancelaciones de operaciones en forma unilateral por las agencias y concesionarias del sector y que afectaron la disponibilidad de coches para la prestación de servicios de autotransporte público de pasajeros;

Que la firma prestataria asumió la imposibilidad, por razones ajenas a su voluntad y pericia, de adquirir en forma efectiva el parque móvil cuya compra se había encargado en el año 2023, a los fines de efectuar las correspondientes altas y bajas de unidades en el mes de enero de 2024, y cumplir de esta manera, con la renovación de la totalidad de su parque móvil dentro del modelo año exigible por la normativa vigente;

Que del análisis de la presentación efectuada y de las consideraciones reseñadas, compartiendo el criterio esgrimido por la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros, surge que la recurrente no efectuó un cuestionamiento jurídico respecto al acto atacado, sino que se limitó a esgrimir las razones por las cuales no ha podido dar cumplimiento a la normativa de antigüedad de parque móvil, circunstancia esta que no es suficiente para dejar sin efecto el acto dispositivo cuestionado;

Que, en virtud de ello, teniendo en cuenta la falta de fundamentación de la pieza recursiva y la ausencia de embate jurídico contra el acto administrativo atacado o alguno de sus elementos, corresponde rechazar la presentación efectuada por la firma "EXPRESO NUEVE DE JULIO S.A.", conforme lo dispuesto en el artículo 100 del Decreto-Ley N° 7.647/70;

Que ha tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno (orden N° 46);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 11 y 34 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE TRANSPORTE  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar el recurso jerárquico interpuesto por la firma "EXPRESO NUEVE DE JULIO S.A." contra la Disposición N° 233/24 de la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros, de fecha 18 de abril de 2024, por los motivos expresados en los considerandos de la presente, quedando agotada la instancia administrativa, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 97 del Decreto-Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la empresa "EXPRESO NUEVE DE JULIO S.A.", publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Pasar a la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros. Cumplido archivar.

**Jorge Alberto D Onofrio**, Ministro

**SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN N° 156-SGG-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 1 de Julio de 2024

**VISTO** el expediente EX-2024-09120752-GDEBA-DSTASGG, por el cual tramita la aceptación de la renuncia de Facundo MEDERO a su cargo de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia aceptar la renuncia presentada por Facundo MEDERO, a partir del 15 de marzo de 2024, al cargo que ostenta en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 6, Código 3-0004-XII-3, Administrativo Ayudante 'D', con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Boletín Oficial y Ordenamiento Normativo, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, en el que fuera oportunamente designado por Decreto N° 1934/2022;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que el agente saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público y la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de la Secretaría General;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL  
DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS**

**LA SECRETARIA GENERAL  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.06, Jurisdicción Auxiliar 01, SECRETARÍA GENERAL, a partir del 15 de marzo de 2024, la renuncia presentada por Facundo MEDERO (DNI N° 39.150.490 - Clase 1995), al cargo que ostenta en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 6, Código 3-0004-XII-3, Administrativo Ayudante 'D', con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Boletín Oficial y Ordenamiento Normativo, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, en el que fuera designado por Decreto N° 1934/2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**María Agustina Vila**, Secretaria General

**ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**

**RESOLUCIÓN N° 228-DEOPISU-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 5 de Junio de 2024

**VISTO** el EX-2024-18957463-GDEBA-DEOPISU y el Decreto N° 1299/16, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente mencionado en el exordio, tramita el proceso de selección de organizaciones productivas de la comunidad para la ejecución del servicio de limpieza y mantenimiento de espacio público para Villa Itatí, partido de Quilmes, financiado con fondos provenientes del Contrato de Préstamo N°8991-AR, firmado con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF);

Que, en ese sentido, la Dirección Provincial de Evaluación de Políticas Urbanas y Control de Gestión, solicita se arbitren los medios necesarios para llevar adelante la contratación referida, detallando que la solicitud se enmarca en la necesidad de proveer el servicio de limpieza y mantenimiento del espacio público en barrios populares, de acuerdo a lo estatuido por la Ley N° 14.449 de Acceso Justo al Hábitat;

Que, dicho requerimiento, se enmarca en el Programa de Organizaciones Productivas de la Comunidad, aprobado por RESO-2021-12-GDEBA-DEOPISU, cuyo propósito es fortalecer la integración socioeconómica de las organizaciones productivas de la comunidad y el desarrollo local de los barrios donde interviene este Organismo de Integración Social y Urbana, a través de políticas públicas adecuadas que permitan generar oportunidades de trabajo, mejorar el nivel de ingresos, las capacidades y los recursos físicos disponibles que limitan el crecimiento de estas iniciativas económicas;

Que, sentado lo que antecede, luce agregada la No Objeción al Plan de Adquisiciones, emitida por el Banco;

Que, en ese marco de actuación, la Dirección General de Administración tomó conocimiento y prestó conformidad con el progreso de la gestión;

Que, así ello, consta la intervención de la Dirección Provincial de Organismos Multilaterales y Financiamiento Bilateral, dependiente del Ministerio de Economía, donde, además de avalar la medida propiciada, deja asentado que *"el presente procedimiento se enmarca en el Decreto N° 1299/16, en virtud de lo cual, la intervención de los organismos de asesoramiento y control, deberá tener lugar con carácter previo a la aprobación de la respectiva adjudicación (conforme artículo 8° del Anexo Único aprobado mediante el citado Decreto N° 1299/16)"*

Que el presupuesto oficial de la contratación asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 57/100 (\$291.344.487,57);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16 y el artículo 48 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL  
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el llamado para la Solicitud de Propuestas N° 1/2024, cuyo objeto es la contratación del servicio de limpieza y mantenimiento de espacio público para Villa Itatí, en el partido de Quilmes, enmarcada en el Préstamo BIRF 8991-AR, por el plazo de doce (12) meses, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 57/100 (\$291.344.487,57), debiendo publicar los avisos respectivos en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <https://www.gba.gov.ar/opisu> por el término de quince (15) días corridos y en el Boletín Oficial por diez (10) días hábiles

ARTÍCULO 2º. Aprobar la documentación técnica y legal que registró el llamado identificado en el artículo precedente la que, como Pliego de Solicitud de Propuesta (PLIEG-2024-19542540-GDEBA-DPEPUYCGOPISU) y Plan de Gestión Ambiental y Social (PLIEG-2024-19358439-GDEBA-DAOICOPISU), pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3º. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 11 de julio del corriente año a las 12 horas en la sede de este Organismo, sita en calle 47 N° 529 de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º será atendido con cargo a la partida presupuestaria que se indica en la Solicitud de Gastos N° 10.068 (IF-2024-19546997-GDEBA-DCYCOPISU).

ARTÍCULO 5º. Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Lucía PANELO (DNI 33.020.516), Valery Aledia Joseph CORNEJO RIVEROS (DNI 93.896.186) y Julia ARGNANI ( DNI 36.036.815); y, como

miembros suplentes, a Ian ZANABRE (DNI 38.841.869) y María MORANO (DNI 38.017.273), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso cuyo llamado se autoriza por la presente.

ARTÍCULO 6°. Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a Contaduría General de la Provincia, publicar en el Boletín Oficial. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

**Romina Analía Barrios**, Directora Ejecutiva.

\*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

## **RESOLUCIÓN N° 249-DEOPISU-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 19 de Junio de 2024

**VISTO** el EX-2024-18957463-GDEBA-DEOPISU, el Decreto N°1299/2016 y el llamado para la Solicitud de Propuestas N° 1/2024 para la contratación del servicio de limpieza y mantenimiento de espacio público para Villa Itatí, en el partido de Quilmes, autorizada por la RESO-2024-228-GDEBA-DEOPISU, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente mencionado en el VISTO, tramitó la Solicitud de Propuestas referenciada, cuyo financiamiento proviene del Contrato de Préstamo N°8991-AR, firmado con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), por un período de DOCE (12) meses contados a partir del perfeccionamiento del contrato;

Que, así ello, por RESO-2024-228-GDEBA-DEOPISU, se autorizó el llamado referido y se aprobaron los Pliegos de Solicitud de Propuesta y Plan de Gestión Ambiental y Social;

Que, sentado ello, la Dirección de Compras y Contrataciones advirtió la necesidad de realizar una enmienda al Pliego de Solicitud de Propuesta -Sección 4- 18. Actualización de Precios-, debiendo consignarse como precio base el del mes en que se realizó el cálculo para la elaboración del presupuesto oficial (abril 2024) en lugar del de apertura de ofertas (julio 2024);

Que, en esa línea de desarrollo, al orden 53 luce agregada la Enmienda N°1 del Pliego, emitida por la Dirección Provincial de Evaluación de Políticas Urbanas y Control de Gestión;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16 y el artículo 48 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

### **LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Enmienda N° 1 aplicable al llamado para la Solicitud de Propuestas N° 1/2024 para la contratación del servicio de limpieza y mantenimiento de espacio público para Villa Itatí, partido de Quilmes, la que, como Anexo Único (PLIEG-2024-21387512-GDEBA-DPEPUYCGOPISU), forma parte integrante del presente acto

ARTÍCULO 2°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a Contaduría General de la Provincia y al Organismo Provincial de Contrataciones. Dar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

**Romina Analía Barrios**, Directora Ejecutiva

### **ANEXO/S**

PLIEG-2024-21387512-GDEBA-  
DPEPUYCGOPISU

db5f3e1e408cfb9e40b43e503984b256540553d47b3f3745ea187bffc2b4c5de [Ver](#)

## **RESOLUCIÓN N° 250-DEOPISU-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 24 de Junio de 2024

**VISTO** el EX-2023-30053888-GDEBA-DEOPISU, el Decreto N° 1299/16 con su modificatorio N° 734/24, la Ley N° 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, la Ley N° 14.449 y modificatorias, la Ley N° 14.812 -prorrogada por Ley N°15.480-, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente citado en el exordio, se gestiona el llamado a Licitación Pública para la realización de la obra "Polo educativo Ingeniero Allan" en el partido de Florencio Varela, en el marco del Convenio de Préstamo BID 4823/OC-AR "Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires" y de las previsiones del Decreto N° 1299/16,

modificado por Decreto N° 734/24 -"RÉGIMEN ÚNICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS POR ORGANISMOS MULTILATERALES DE CRÉDITO (OMC) Y/O ESTADOS EXTRANJEROS EN EL MARCO DE ACUERDO BILATERALES (AB)";

Que la obra que se proyecta se inscribe en lo preceptuado por la Ley N° 14.449 de Acceso Justo al Hábitat que tiene por objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, conforme lo establece la Constitución provincial y, además, tiene como objetivos específicos a) Promover la generación y facilitar la gestión de proyectos habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios informales; b) Abordar y atender integralmente la y complejidad de la demanda urbano habitacional; y c) Generar nuevos recursos a través de instrumentos que permitan, al mismo tiempo, reducir las expectativas especulativas de valorización del suelo;

Que es de suma importancia el conjunto de acciones que de forma progresiva, integral y participativa, incluyan, entre otras, la construcción, mejora y ampliación de las viviendas, del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas, cuando existieran, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el redimensionamiento parcelario y la regularización dominial;

Que, en este sentido, la Ley N° 14.812 -prorrogada por la Ley N°15.480- declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos, entre otras, cuya finalidad es resolver una situación de índole coyuntural en la materia, a la que se debe dar urgente respuesta, brindar primordial atención y destinar los recursos pertinentes, todo ello a fin de acercar a los habitantes de la Provincia las soluciones que demandan, dando cumplimiento al mandato constitucional de promover el bienestar general;

Que el artículo 2° de la mencionada Ley, autoriza a los Ministerios, Secretarías y entidades autárquicas, en el marco de sus competencias, a ejecutar las obras y contratar la provisión de bienes y servicios que las mismas requieran, cualquiera sea la modalidad de contratación, incluidos los convenios de colaboración con organismos de la Provincia o de la Nación, Municipios, Consorcios de Gestión y Desarrollo y Cooperativas;

Que la necesidad de realizar con la mayor premura posible obras de infraestructura y servicios públicos (saneamiento, viales, hídricas, edificaciones, entre otras) resulta de toda evidencia, por lo que esta situación crítica justifica la adopción de un conjunto de medidas tendientes a agilizar los procedimientos administrativos que confluyen a dar respuesta a la misma;

Que, sentado lo que antecede, la obra a realizarse apunta a complementar el jardín inicial ya existente con la construcción de dos nuevos edificios: una escuela de nivel secundario y una de nivel primario, además de la creación de un espacio público deportivo y recreativo de uso para la comunidad y de acceso secundario a las escuelas;

Que, en esa línea de desarrollo, la construcción de la escuela primaria prevé la ejecución de doce (12) aulas, un (1) laboratorio, biblioteca, salón de usos múltiples, comedor, cocina, sector administrativo y áreas de apoyo, ascendiendo su superficie total a dos mil siete con once metros cuadrados (2.007,11 m<sup>2</sup>) cubiertos;

Que, por su parte, para la escuela secundaria se programa la construcción de seis (6) aulas, una (1) sala maternal, un (1) laboratorio, biblioteca, salón de usos múltiples, cocina, sector administrativo y áreas de apoyo, siendo su superficie total un mil trescientos veinticinco con once metros cuadrados (1325,11 m<sup>2</sup>) cubiertos;

Que, finalmente, el espacio público recreativo y deportivo contará con una superficie aproximada de cinco mil doscientos sesenta metros cuadrados (5.260 m<sup>2</sup>) e incluye circulación peatonal, áreas parqueadas, forestación, un sector de juegos, y un sector deportivo con canchas de fútbol 5 para el uso público y de las escuelas;

Que, de esa manera, se apunta a resolver la oferta educativa y la integración social de los barrios linderos;

Que, ello así, la Dirección de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios elaboró la documentación técnica y legal que regirá el llamado y ejecución de la obra de referencia;

Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 81/100 (\$6.393.766.388,81), tomando como mes base marzo de 2024;

Que se prevé un plazo de ejecución de cuatrocientos veinte (420) días corridos;

Que, en el marco de la Sección II Datos de la Licitación - Instrucciones a los Oferentes 36.1 del Pliego de Bases y Condiciones y el artículo 48 de la Ley N° 6021, se prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Organismo;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública y el Consejo de Obras Públicas, dependientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16 y su modificatorio, los artículos 3° y 9° de la Ley N° 6.021 y su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, artículos 2° y siguientes de la Ley N° 14.812 -prorrogada por la Ley N°15.480- y el artículo 48 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL  
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Licitación Pública N° 10/2024, para la ejecución de la obra "Polo educativo Ingeniero Allan", partido de Florencio Varela, en el marco del Convenio de Préstamo BID N° 4823/OC-AR "Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 81/100 (\$6.393.766.388,81) y prevé un plazo de ejecución de cuatrocientos veinte (420) días corridos, debiendo publicar los avisos respectivos en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <https://www.gba.gob.ar/opisu>, por el término de veinte (20) días corridos y en el Boletín Oficial por el lapso de quince (15) días hábiles.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica y legal que regirá el llamado identificado precedentemente la que, como Anexos I "Memoria Descriptiva" (PLIEG-2024-19319126-GDEBA-DPTYLLOPISU) II "Documentación Gráfica" (PLANO-2024-21811515-GDEBA-DPTYLLOPISU), III "Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares" (PLIEG-2024-21771906-GDEBA-DPTYLLOPISU), IV "Plan de Gestión Ambiental y Social" (PLIEG-2024-14566251-GDEBA-DAOICOPISU), V "Equipamiento Interior Móvil" (PLIEG-2024-19323334-GDEBA-DPTYLLOPISU), VI "Estudio de Suelo" (IF-2024-19322577-

GDEBA-DPTYLLOPISU) y VII "Pliego de Bases y Condiciones" (PLIEG-2024-21806007-GDEBA-DPTYLLOPISU), pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el día 26 de julio de 2024 a las 15 horas en la sede de este Organismo, sita en calle 47 N° 529 de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que la presente gestión será financiada, conforme la siguiente imputación 2024 y 2025: Partida Principal 4- 2 - 2 Construcción PRY 14018- OBRA 55- Fuente de Financiamiento 1.1.

ARTÍCULO 5°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10%) del monto del contrato, conforme lo establecido en Sección II Datos de la Licitación - Instrucciones a los Oferentes 36.1 del Pliego de Bases y Condiciones y el artículo 48 de la Ley N° 6021.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021.

ARTÍCULO 7°. Designar como miembros Titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Gabriela Yamila Medina (DNI 29.053.266), Juan Pablo Lamboglia (DNI 36.683.272), Gisela Girotti (DNI 25.215.839) y Guadalupe María Oliver (DNI 34.287.309); y, como miembros suplentes, a Clara Aleman (DNI 38.518.984), Martina Hernández (DNI 36.907.784) y María Soledad Vispo (DNI 35.017.217), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso licitatorio cuyo llamado se autoriza por la presente.

ARTÍCULO 8°. Remitir copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 9°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial. Dar al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido. Archivar.

**Romina Analía Barrios**, Directora Ejecutiva

\*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gov.ar>

## **RESOLUCIÓN N° 251-DEOPISU-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 24 de Junio de 2024

**VISTO** el EX-2023-18829406-GDEBA-DEOPISU, el Decreto N° 1299/16 con su modificatorio N° 734/24, la Ley N° 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, la Ley N° 14.449 y modificatorias, la Ley N° 14.812 -prorrogada por Ley N°15.480-, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente citado en el exordio, tramitó el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra "Jardín de Infantes - Barrio La Cava", en el partido de San Isidro, enmarcada en el Préstamo BID 4823/OC-AR "Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires" y de las previsiones del "Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Acuerdos Bilaterales (AB)";

Que, a modo introductorio, a través de las RESO-2023-280-GDEBA-DEOPISU y RESO-2023-450-GDEBA-DEOPISU se autorizaron sendos llamados a Licitación Pública para la ejecución de la obra referenciada en el párrafo precedente;

Que ambos procesos fueron declarados fracasados mediante RESO-2023-411-GDEBA-DEOPISU y RESO-2024-171-GDEBA-DEOPISU, respectivamente, por los motivos allí expuestos (v. órdenes 84 y 178);

Que, posteriormente, mediante la RESO-2024-209-GDEBA-DEOPISU se autorizó un nuevo llamado a Licitación Pública N° 9/2024;

Que, sentado ello, la Dirección Provincial de Proyectos Urbanos tomó intervención al orden 218 expresando que el Gobierno Nacional decidió la suspensión de las obras públicas que estaban en ejecución y en planificación, registrándose una disminución estimada del ochenta y cuatro por ciento (84,5%) en la inversión pública nacional en las provincias, según publicaciones de la Asociación Argentina de Presupuesto Público;

Que, además, agrega que, según datos de la Provincia de Buenos Aires, han caído en un ochenta por ciento (80%) las transferencias no automáticas desde la Nación que se suman a la reducción de otros parámetros que son fuente de recursos de la Provincia, como es la recaudación, producto de la contracción de la actividad económica;

Que, el contexto descripto, obliga a este Organismo a redefinir planes y programas de todo tipo, debiendo reorganizar las prioridades de inversión en lo referente a la cartera de obras pautadas;

Que, en atención a lo expuesto, la Dirección Provincial de Proyectos Urbanos solicita dejar sin efecto el proceso licitatorio hasta tanto se definan las prioridades de obras;

Que es preciso señalar que, tal como especifica el Pliego de Condiciones Generales y Particulares que rige el presente, en la Cláusula 32.1 de la Sección I -Derecho del Contratante a aceptar cualquier Oferta o a rechazar cualquier o todas las Ofertas-, este Organismo tiene la atribución de anular el proceso de Licitación en cualquier momento antes de la adjudicación del contrato, sin que por ello adquiera responsabilidad alguna, en línea con lo estatuido por el artículo 23 de la Ley N° 6.021, de aplicación supletoria al presente (conforme artículo 3° del Anexo Único del Decreto N° 1299/16);

Que, en esa línea de desarrollo, cabe destacar que la simple anulación de la licitación o el hecho de que ella sea dejada sin efecto por razones de oportunidad o conveniencia, no puede ser cuestionada, puesto que los particulares saben con antelación que existe el riesgo de que ante el cambio de circunstancias sobrevinientes o incluso ante el simple cambio de criterio de las autoridades, se considere innecesario llegar a la contratación. (Mairal Héctor A. "Licitación Pública" Buenos Aires, Ed. Depalma, 1975 pág. 131);

Que, por consiguiente, razones de oportunidad, mérito y conveniencia tornan procedente dejar sin efecto el proceso tramitado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16, la Ley N° 6.021 y su reglamentación, artículos 2° y siguientes de la Ley N° 14.812 -prorrogada por Ley N°15.480- y el artículo 48 de la Ley N°

15.477;  
Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL  
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto el llamado a Licitación Pública N° 9/2024 para la ejecución de la obra "Jardín de Infantes - Barrio La Cava", en el partido de San Isidro, enmarcada en el Préstamo BID 4823/OC-AR "Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires" por las razones señaladas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido. Archivar.

**Romina Analía Barrios**, Directora Ejecutiva

**INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO**

**RESOLUCIÓN N° 174-IPAYCMPCEITGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 25 de Junio de 2024

**VISTO** el EX-2024-08906957-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP, mediante el cual tramita la renuncia de María Eugenia MADERA como Directora de Fortalecimiento de Cooperativas de la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo dependiente del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

**CONSIDERANDO:**

Que María Eugenia MADERA fue designada mediante RESO-2023-355-GDEBA-MPCEITGP como Directora de Fortalecimiento de Cooperativas, a partir del 24 de junio de 2023, reservando su cargo de revista del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 05, Código 3-0000-XIII-4, Inicial, con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la entonces Dirección Provincial de Acción Cooperativa;

Que mediante RESO-2023-485-GDEBA-MPCEITGP (órdenes 14 y 15), se dispuso a partir del 23 de junio de 2023 la promoción de grados del escalafón de cada agrupamiento, en forma excepcional en el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Delegación I, del personal que al 31 de marzo de 2023 revistaba en la Planta Permanente con Estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 y modificatorios, Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los términos del artículo 3° y concordantes del DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA, mediante la cual la agente en cuestión promociona a la Categoría 6 del Agrupamiento Personal Administrativo, Código 3-0004-XII-3, Administrativo Ayudante "D" con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la entonces Dirección Provincial de Acción Cooperativa;

Que por DECRE-2024-208-GDEBA-GPBA fue creado el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, a partir del 11 de marzo de 2024;

Que la designación de María Eugenia MADERA como Directora en la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas fue ratificada según lo establecido en el artículo 8° del citado Decreto;

Que en el orden 3 obra nota mediante la cual María Eugenia MADERA presentó la renuncia al cargo de Directora de Fortalecimiento de Cooperativas, a partir del 25 de marzo de 2024, correspondiendo limitar la reserva de cargo otorgada oportunamente;

Que según según Art. 23 de la Ley 10.430 el agente que haya sido designado para desempeñar cargos superiores o cargos directivos, Nacionales, Provinciales o Municipales o electivos y asesores sin estabilidad, le será reservado el cargo de revista durante todo el tiempo del mandato o función;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos de la Secretaría General manifiesta que la agente MADERA no posee sumario nominado pendiente;

Que el Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y el Presidente del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo toman conocimiento de lo gestionado en autos;

Que atento a lo citado precedentemente la agente en cuestión se reintegró a su cargo de revista de la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 6, Código 3-0004-XII-3, Administrativo Ayudante "D" con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, a partir del 25 de marzo de 2024;

Que a orden 17 el Presidente del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo informa que María Eugenia MADERA se ha reintegrado a su cargo de revista a partir de la fecha citada precedentemente;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y Asesoría General de Gobierno;

Que la gestión que se propicia se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso b) y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS  
EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la reserva de cargo otorgada oportunamente mediante RESO-2023-355-GDEBA-MPCEITGP a la agente María Eugenia MADERA (DNI N° 31.697.682 - Clase 1985), de Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 5, Código 3-0000-XIII-4, Inicial y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la entonces Subsecretaría de Industria, PyMES y Cooperativas, a partir del 23 de junio de 2023, fecha en la cual se dispuso la recategorización de la mencionada agente mediante RESO-2023-485-GDEBA-MPCEITGP, en los términos del DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA y de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución de Facultad Delegada.

ARTÍCULO 2º. Dar por concedida en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la reserva del cargo de revista de la agente María Eugenia MADERA (DNI N° 31.697.682 - Clase 1985), de Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 6, Código 3-0004-XII-3, Administrativo Ayudante "D" y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la entonces Subsecretaría de Industria, PyMES y Cooperativas, a partir del 23 de junio de 2023, fecha en la cual se dispuso la recategorización de la mencionada agente mediante RESO-2023-485-GDEBA-MPCEITGP, en los términos del DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA y de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución de Facultad Delegada.

ARTÍCULO 3º. Aceptar, en Jurisdicción - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, la renuncia presentada por María Eugenia MADERA (DNI N° 31.697.682 - Clase 1985), a partir del 25 de marzo de 2024, como Directora de Fortalecimiento de Cooperativas, designada mediante RESO-2023-355-GDEBA-MPCEITGP ratificada por DECRE-2024-208-GDEBA-GPBA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 4º. Limitar en Jurisdicción - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a partir del 25 de marzo de 2024, la reserva de cargo de la agente María Eugenia MADERA (DNI N° 31.697.682 - Clase 1985), otorgada por el artículo 2º de la presente Resolución de Facultad Delegada, reintegrándose a su cargo de revista de la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 6, Código 3-0004-XII-3, Administrativo Ayudante "D" con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar a la interesada, comunicar a la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y a Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Gildo Ezequiel Onorato**, Presidente

**RESOLUCIÓN N° 177-IPAYCMPCEITGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 26 de Junio de 2024

**VISTO** el EX-2024-19541847-GDEBA-DLYTIPAYC, mediante el cual se tramita la designación de diversos agentes como Planta Temporaria - Personal de Gabinete en el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y

**CONSIDERANDO:**

Que por DECRE-2024-337-GDEBA-GPBA fue designado Gildo Ezequiel ONORATO como Presidente del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, a partir del 11 de marzo de 2024;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el Régimen Modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración, se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que en tal sentido a orden 4 el Presidente del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo propone la designación de Laura Esmeralda CORIA como Planta Temporaria - Personal de Gabinete, en el Instituto a su Cargo, a partir del 11 de marzo de 2024;

Que a orden 5 el Presidente del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo propone la designación de Paula Cecilia LA BLUNDA como Planta Temporaria - Personal de Gabinete, en el Instituto a su Cargo, a partir del 11 de marzo de 2024;

Que a orden 6 el Presidente del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo propone la designación de Mariano Andrés CABRERA como Planta Temporaria - Personal de Gabinete, en el Instituto a su Cargo, a partir del 01 de abril de 2024;

Que a orden 7 el Presidente del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo propone la designación de Luciana Elisa RESSIA como Planta Temporaria - Personal de Gabinete, en el Instituto a su Cargo, a partir del 01 de mayo de 2024;

Que a orden 8 el Presidente del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo propone la designación de Mayra Cristina MENDOZA como Planta Temporaria - Personal de Gabinete, en el Instituto a su Cargo, a partir del 01 de junio de 2024;

Que los postulantes reúnen los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar los cargos para los cuales han sido propuestos;

Que el Presidente del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo propicia asignarle a Laura Esmeralda CORIA la cantidad de NOVECIENTOS OCHENTA (980) módulos mensuales, a Paula Cecilia LA BLUNDA la cantidad de NOVECIENTOS OCHENTA (980) módulos mensuales, a Mariano Andrés CABRERA la cantidad de NOVECIENTOS

OCHENTA (980) módulos mensuales, a Luciana Elisa RESSIA la cantidad de MIL TRECIENTOS SETENTA Y UN (1371) módulos mensuales, a Mayra Cristina MENDOZA la cantidad de MIL SETECIENTOS (1700) módulos mensuales, a los fines remuneratorios, dando cuenta de la existencia de cupo disponible la Dirección Provincial de Presupuesto Público; Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la gestión que se propicia se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 modificada por Ley N° 14.815, Decretos N° 1278/16 y N° 272/17 E y modificatorios.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,  
SUS MODIFICATORIOS Y N° 1278/16 EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO  
PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, en Jurisdicción 1.1.2.11.0.30 - Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como Planta Temporaria - Personal de Gabinete a los agentes que a continuación se detallan, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 modificada por Ley N° 14.815:

- Laura Esmeralda CORIA (DNI N° 43.317.045 - Clase 2000) a partir del 11 de marzo de 2024, NOVECIENTOS OCHENTA (980) módulos mensuales.
- Paula Cecilia LA BLUNDA (DNI N° 39.153.746 - Clase 1995) a partir del 11 de marzo de 2024, NOVECIENTOS OCHENTA (980) módulos mensuales.
- Mariano Andrés CABRERA (DNI N° 36.526.138 - Clase 1992) a partir del 01 de abril de 2024, NOVECIENTOS OCHENTA (980) módulos mensuales.
- Luciana Elisa RESSIA (DNI N° 30.439.820 - Clase 1983) a partir del 01 de mayo de 2024, MIL TRECIENTOS SETENTA Y UN (1371) módulos mensuales.
- Mayra Cristina MENDOZA (DNI N° 35.600.965 - Clase 1991) a partir del 01 de junio de 2024, MIL SETECIENTOS (1700) módulos mensuales.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar a los interesados, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y a Secretaria General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Gildo Ezequiel Onorato**, Presidente

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN**

**RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 21/2024**

LA PLATA, 01/07/2024

**VISTO** el expediente N° 22700-0017159/2024, por el que se propicia reglamentar la aplicación de los beneficios establecidos en la Resolución N° 283/2024 del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo dispuesto por los artículos 19 y 47 de la Ley N° 15479 -Impositiva para el ejercicio fiscal 2024-, el Ministerio de Hacienda y Finanzas - actual Ministerio de Economía- de la Provincia de Buenos Aires se encuentra facultado para establecer diversas bonificaciones en los Impuestos Inmobiliario y a los Automotores -respecto de vehículos automotores y embarcaciones deportivas o de recreación-;

Que en ese marco, el Ministerio de Economía dictó la Resolución N° 283/2024, mediante la cual estableció, en ambos gravámenes, sendas bonificaciones por buen cumplimiento del diez por ciento (10%) del monto de cada cuota, cuando los contribuyentes opten en el transcurso del año 2024 por adherir, a los fines de su pago, al sistema de débito automático en cuenta bancaria o tarjeta de crédito y/o al sistema de boleta electrónica, conforme la forma y modalidades que establezca esta Agencia de Recaudación;

Que, por lo expuesto, corresponde a esta Agencia emitir la presente Resolución Normativa, que permita hacer efectivos los beneficios establecidos en la Resolución N° 283/2024 antes mencionada;

Que han tomado intervención la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro y la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766 y modificatorias;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Dejar establecido que las bonificaciones dispuestas en el artículo 1º de la Resolución N° 283/2024 del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires alcanzan al Impuesto Inmobiliario, en sus componentes básico y complementario, de todas las plantas.

ARTÍCULO 2º. Disponer que las bonificaciones en los Impuestos Inmobiliario y a los Automotores -respecto de vehículos automotores y embarcaciones deportivas o de recreación- establecidas en los artículos 1º y 2º de la Resolución ministerial citada en el artículo anterior resultarán aplicables en tanto los contribuyentes hubieran adherido o adhieran, durante el año 2024, al sistema de débito automático en cuenta bancaria o tarjeta de crédito y/o al sistema de boleta electrónica, en cada caso.

ARTÍCULO 3º. Establecer que las bonificaciones mencionadas se harán efectivas sobre todas las cuotas de los impuestos indicados correspondientes al ejercicio fiscal 2024, que hayan sido o sean abonadas dentro de los vencimientos previstos al efecto mediante cualquiera de los medios de pago habilitados, resultando aplicable, en caso de corresponder, el límite previsto en el último párrafo del artículo 2º de la citada Resolución ministerial.

ARTÍCULO 4º. Cuando corresponda hacer efectiva las bonificaciones sobre cuotas que ya se hubieran abonado de conformidad con lo previsto en los artículos anteriores, se generará a favor de los contribuyentes un crédito equivalente al valor de la bonificación. Dicho crédito podrá ser imputado, compensado o repetido de conformidad con lo previsto en el Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias- y sus normas reglamentarias.

ARTÍCULO 5º. La presente Resolución Normativa comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Cristian Alexis Girard**, Director Ejecutivo

## **DISPOSICIONES**

### **MINISTERIO DE SALUD**

#### **DISPOSICIÓN N° 1162-HIGAGSMMSALGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 19 de Junio de 2024

**VISTO** que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 133/2024 RENTAS GENERALES, para la adquisición de CONCENTRADOS DE HEMODIÁLISIS solicitado por el Servicio de NEFROLOGÍA, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que ante de la necesidad de contar con la contratación, FARMACIA, requiere a ORDEN N° 2 la contratación de la compra. Que a ORDEN N° 4 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$79.400.000,00) conforme surge del Sipach NRO 664.707. Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

#### **LA DIRECTORA DEL H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 133/2024 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 133/2024 RENTA GENERALES encuadrando la misma en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 - Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 3º: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 10 de Julio de 2024 a las 11:00 hs., en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar) y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - Ent. 0 - PRG. 019 - SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - F11 - Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 (\$79.400.000,00). EJERCICIO 2024.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Graciela Ramos Romero**, Directora Ejecutiva.

#### **DISPOSICIÓN N° 518-HZGAPVCMMSALGP-2024**

SAN FERNANDO, BUENOS AIRES

Martes 18 de Junio de 2024

**VISTO:** Las presentes actuaciones por las que se gestiona el Requerimiento para la Contratación de la Adquisición de Antibióticos, solicitados por el Servicio de Farmacia de este Establecimiento Hospitalario, por la suma de PESOS: SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SIETE CON 20/100 (\$77.143.007,20), para el Ejercicio 2024 por el período a cubrir: Julio/Diciembre de 2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que de Acuerdo al Artículo 15 del Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA-GPBA y de la Ley de Contrataciones N°: 13981/09 se debe publicar toda Licitación Privada,  
Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS  
PETRONA VILLEGAS DE CORDERO  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el respectivo llamado a contratación por Licitación Privada N° 25/2024, para la Adquisición de Antibióticos, solicitados por el Servicio de Farmacia de este Establecimiento Hospitalario.

ARTÍCULO 2º: Fijar la fecha y el horario de Apertura del presente llamado para el día 10 de julio de 2024 a las 10:00 horas, estableciéndose fecha límite para la presentación de las respectivas ofertas en el correspondiente pliego.

ARTÍCULO 3º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de la Licitación Privada de referencia, para la Adquisición de Antibióticos con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobados por Resolución 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19.

ARTÍCULO 4º: Autorizar la publicación en el Boletín Oficial por lo expuesto en el considerando de la presente.

ARTÍCULO 5º: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de PESOS: SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SIETE CON 20/100 (\$77.143.007,20). Con cargo a: EJERCICIO 2024 - (C. INSTITUCIONAL: 1.1.1. JURISDICCIÓN: 12 Ja 0 Ent 0 PRG 013 SUB 007 ACT 1 Fi 3 Fu 1 F 11). Imputación: 2-5-2.

ARTÍCULO 6º: Dicha Licitación deberá encuadrarse dentro de los términos del Art. 17 de la Ley de Contrataciones N° 13981/09, del Art. 17 - Apartado I, Anexo I del Decreto Reglamentario 2019-59-GDEBA-GPBA y de la Resolución Ministerial N° 2461/2016.

ARTÍCULO 7º: Designar para integrar la Comisión Asesora de Pre Adjudicación a los agentes de esta Institución que a continuación se consignan: Farmacéutica Emilce Rajoy, Dr. Jorge Menelle y Señora Pamela Bordenave.

ARTÍCULO 8º: Designar para integrar la Comisión Asesora de Pre Adjudicación suplente a los siguientes agentes de esta institución que a continuación se consignan: Farmacéutica Karina Ginobili, Dr. Mauricio Francesconi y Señor García de Jalón Alfredo.

ARTÍCULO 9º: Elevar a la Oficina de Prensa y Difusión del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. Para su conocimiento Hecho. ARCHIVESE.

**Juan Francisco Delle Donne**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 139-RSXMSALGP-2024**

CHIVILCOY, BUENOS AIRES

Lunes 24 de Junio de 2024

**VISTO** El EX-2024-15282317-GDEBA-RSXMSALGP, por el cual la Dirección Ejecutiva Gestiona el PRIMER llamado a la Licitación Privada N.º 3/2024, tendiente a la compra de medicamentos.

**CONSIDERANDO**

Que el objeto de presente certamen resulta aplicable al presente llamado el "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", aprobado por su Anexo II;

Que la Dirección General de Administración ha autorizado los presentes procedimientos.

Que finalmente corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada, de la fecha e instancia competente que autorizo el último llamado para seleccionar dicha adquisición;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL E.D.H.I. REGIÓN SANITARIA X  
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL  
CARGO LE CONFIERE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorícese a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 3/2024, encuadrado en las previsiones del Art. 17 Apartado 1 del Decreto 59/19 del Reglamento de Contrataciones y Art. 17 Ley 13981/09 y al "Pliego Tipo de Condiciones Generales para la contratación de bienes y Servicios".

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas contenidos en la Licitación Privada 3/2024. Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginasweb: [www.ms.gba.ar/contrataciones](http://www.ms.gba.ar/contrataciones) y

www.gba.gov.ar/contrataciones .

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación:

Presupuesto General Ejercicio 2024, Jurisdicción XII - Jurisdicción auxiliar 00 - Entidad 000 - Salud Sede Central - PRG 006 - ACT 10 - Región Sanitaria X - Finalidad 3 -Función 1- Procedencia 0 - Fuente 11 - Inciso 2 - Ppr. 5 - Ppa. 2 - Psp 0.

Presupuesto estimado: Pesos ciento diecisiete millones (\$117.000.000,00)

ARTÍCULO 4°. Establézcase que la apertura del presente llamado tendrá lugar el día 10 de Julio de 2024 a las 10:00 hs. en el Hospital Descentralizado Región Sanitaria X, sito en la calle Hijas de San José N° 145 Chivilcoy.

ARTÍCULO 5°. Tómese nota. Cumplido, archívese.

**Carolina Victoria Di Napoli**, Director Ejecutivo.

## **DISPOSICIÓN N° 747-HIGAPDLGMSALGP-2024**

HAEDO, BUENOS AIRES  
Miércoles 19 de Junio de 2024

**VISTO** el Expediente N° 2024-17438010-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP por el cual el Hospital Interzonal General de Agudos Prof. Dr. Luis Güemes gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 69-24, tendiente a la ADQUISICION DE DESIERTOS Y RECHAZADOS DE ESTERILIZACION para el Servicio de FARMACIA de este establecimiento

### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a la Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I);

Que el Servicio de FARMACIA ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de Pesos TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CON 00/100 (\$36.918.000,00), y que el Departamento de Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, y la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) del Ministerio de Salud;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL H.I.G.A.  
PROF. DR. LUIS GÜEMES HAEDO  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 69-24 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I) Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la ADQUISICION DE DESIERTOS Y RECHAZADOS DE ESTERILIZACION para el servicio de FARMACIA, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos".

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL. Ejercicio 2024 C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 015 SUB 003 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 - Fuente de Financiamiento: RENTAS GENERALES Incisos Presupuestarios: 2-7-3, 2-9-5, 2-2-2, 2-3-3, 2-5-1.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 4°. Establecer como fecha de apertura de ofertas el día 10 de JULIO de 2024 a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que de acuerdo al Artículo 6 de la Ley de Compras 13981/09 y Decreto Reglamentario N°59/19 no se ha autorizado llamado alguno tendiente a la adquisición de los bienes objeto del presente.

ARTÍCULO 6°. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Decreto Reglamentario 59/19 inc b y f.

ARTÍCULO 7°. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará

como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 8º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud, Gobernación de la Pcia. De Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

**Adriana Gabriela Algaze**, Directora Ejecutiva.

## **DISPOSICIÓN N° 1300-HIAEPSSMLMSALGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 19 de Junio de 2024

**VISTO** el Expediente N°: EX-2024-19013877-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de Farmacia, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N°: 140-2024, tendiente a contratar la provisión de Alimentación parenteral total, con destino al Servicio de Farmacia y;

### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N°: 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2, de la Ley 13.981/09, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el Servicio de Farmacia ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19.

Que el Servicio de Farmacia ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$245.140.590,00).

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6, del Decreto N° 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2, del Decreto N° 59/2019;

Por ello

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA  
SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES  
QUE EL CARGO LE CONFIERE,  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Apruébase el pliego de Bases y Condiciones tendiente a contratar la provisión de Alimentación parenteral total con destino a cubrir las necesidades del Servicio de Farmacia. El mismo no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar).

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N°: 140- 2024, encuadrado en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19, tendiente a contratar la provisión de Alimentación parenteral total, por el periodo junio a diciembre 2024, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 3º: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 11 de JULIO de 2024, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N°: 1631 de La Plata.

ARTÍCULO 4º: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web [www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones](http://www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones) y <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 5º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2024 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11

INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA PARCIAL 2, POR LA SUMA DE PESOS: DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$245.140.590,00).

ARTÍCULO 6º: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6, del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 7º. Designar las siguientes Comisiones:

Apertura de Sobres: Yanina Vallejos, Vanina Orona Díaz, Sabrina Vicente y Julieta Coppiarolo.

Preadjudicaciones:

Comisión Principal: Jefa de Servicio de Farmacia Angélica García, Subjefe de Servicio de Farmacia María Julia Petroni, Farmacéutico Nicolás Pecía.

Comisión Suplente de Farmacéuticas: Alejandra Bani, Analía Duckardt, Lucía Hervera, Gabriela Maier, Analía Muguera, Ana Romina Pascual, Lara Lazarte, Gabriela Mene, Julieta Wright, Emiliano Parandelli, Virginia E. Letche Roxana Arpellino.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Gustavo Sastre**, Director Ejecutivo.

## **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

### **DISPOSICIÓN N° 147-DGAMPCEITGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 27 de Junio de 2024

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-06604336-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita en esta instancia la autorización de las Solicitudes de Provisión N° 73-0905-SPR24 y N° 73-0906-SPR24, en el marco de la Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 60-0276-LPU23, mediante la modalidad de orden de compra abierta, las Resoluciones N° 87/2023 y N° 29/2024 de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 87/2023 de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, de fecha 2 de octubre de 2023, se aprobó la Licitación Pública bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, Proceso de Compra PBAC N° 60-0276-LPU23, autorizada por Resolución 66/2023, para la contratación de un servicio de diseño, producción, puesta en funcionamiento, servicios complementarios, mantenimiento, transporte y guarda de una infraestructura móvil, temporal e itinerante (stand transportable) y un vehículo promocional itinerante (camión promocional), a los fines del desarrollo de actividades de promoción turística en distintos puntos geográficos de la provincia de Buenos Aires, conforme las condiciones establecidas en el "Pliego de Bases y Condiciones Particulares", con opción de prórroga por igual período, y ampliación en un treinta y cinco por ciento (35 %) del monto total adjudicado;

Que se adjudicó la contratación y se autorizó la emisión de la orden de Compra Abierta, conforme el siguiente detalle: RENGLONES 1 A 6, SERVICIOS DE PRODUCCIONES ARTÍSTICAS S.R.L. (CUIT 30-71172302-8), por un importe total de PESOS CIENTO OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON DIEZ CENTAVOS (\$180.476.950,10.) y RENGLONES 7 A 12, EURÍNOME S.A. (CUIT 30-71524687-9), por un importe total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$293.539.432,21.), siendo el importe total de la contratación PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$474.016.382,31.);

Que, en orden 260 (NO-2023-45054878-GDEBA-DCYCDLIMPCEITGP), se encuentran agregadas como archivos embebidos, la Orden de Compra Abierta N° 60-0074-OCA23 y N° 60-0075-OCA23 a favor de las firmas SERVICIOS DE PRODUCCIONES ARTÍSTICAS S.R.L. y EURÍNOME S.A.;

Que por Resolución N° 29/2024 de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, de fecha 25 de marzo de 2024, se aprobó la prórroga de las contrataciones y se autorizó a la Dirección de Compras y Contrataciones - Delegación I a efectuar la prórroga de las Órdenes de Compra Abierta N° 60-0074 OCA23 y N° 60-0075-OCA23 en un ciento por ciento (100 %) a favor de las firmas SERVICIOS DE PRODUCCIONES ARTÍSTICAS S.R.L. y EURÍNOME S.A.;

Que, en consecuencia, se emitieron las Órdenes de Compra Abierta N° 60-0047-OCA24 (SERVICIOS DE PRODUCCIONES ARTÍSTICAS S.R.L.) y N° 60-0046-OCA24 (EURINOME S.A.), correspondientes a las prórrogas mencionadas;

Que mediante Nota N° NO-2024-21605277-GDEBA-SSTMPCEITGP (orden 624), la Subsecretaría de Turismo de esta Cartera Ministerial solicita la provisión del servicio correspondiente al renglón ocho durante cuatro (4) jornadas, al renglón nueve durante tres (3) jornadas y al renglón once durante cuatro (4) jornadas, a los fines del desarrollo de actividades de promoción turística a realizarse en la zona 1 y zona 2 perteneciente a la provincia de Buenos Aires, mediante orden de Compra Abierta PBAC 60-0046-OCA24;

Que en el mismo sentido, por Nota N° NO-2024-21605381-GDEBA-SSTMPCEITGP (orden 625), solicita la provisión del servicio correspondiente al renglón tres durante tres (3) jornadas, al renglón cuatro durante dos (2) jornadas, al renglón cinco durante dos (2) jornadas y al renglón seis durante dos (2) jornadas, a los fines del desarrollo de actividades de promoción turística a realizarse en la zona 2 y zona 3 perteneciente a la provincia de Buenos Aires, mediante orden de Compra Abierta PBAC 60-0047-OCA24;

Que en órdenes 626 y 627, la Dirección de Compras y Contrataciones - Delegación I aduna las Solicitudes de Provisión N° 73-0905-SPR24 y N° 73-0906-SPR24, a favor de las firmas EURINOME S.A., por los Renglones 8, 9 y 11 y SERVICIOS DE PRODUCCIONES ARTÍSTICAS S.R.L., por los renglones 3, 4, 5 y 6, respectivamente;

Que en órdenes 629 y 630, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I incorpora los detalles de imputación presupuestaria;

Que en la mencionada Resolución N° 87/2023 de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal Se resolvió delegar en ésta Dirección General de Administración la facultad de aprobar las Ordenes de Provisión que se emitan en el marco de la

contratación tramitada por Proceso de Compra N° 60-0276LPU23;  
Que en orden 632 (PV-2024-22060496-GDEBA-DCYCDLIMPCEITGP), la Dirección de Compras y Contrataciones - Delegación I remite las actuaciones a fin de emitir el acto administrativo que apruebe las respectivas Ordenes de Provisión N° 73-0905-SPR24 y N° 73-0906-SPR24, según lo allí detallado;  
Que corresponde en esta instancia aprobar la emisión de las respectivas Órdenes de Provisión;  
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Anexo II: "Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios" del Decreto N° 59/19, aprobado por el Decreto N° 205/2024, y la Resolución N° 87/2023 de la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal, con encuadre en lo normado por el artículo 17 de la Ley N° 13.981, y el artículo 17 Apartado 3 inciso a) del Anexo I del Decreto N° 59/2019.  
Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO  
DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la emisión de las respectivas Órdenes de Provisión conforme el siguiente detalle:

RENLÓN 3: Precio Unitario: PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.800.297,78.), Cantidad: TRES (3), por un importe total de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$5.400.893,34.).

RENLÓN 4: Precio Unitario: PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$2.264.890,50.), Cantidad: DOS (2), por un importe total de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO (\$4.529.781.).

RENLÓN 5: Precio Unitario: PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DIECIOCHO CON TREINTA CENTAVOS (\$355.018,30.), Cantidad: DOS (2), por un importe total de PESOS SETECIENTOS DIEZ MIL TREINTA Y SEIS CON SESENTA CENTAVOS (\$710.036,60.).

RENLÓN 6: Precio Unitario: PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$754.955,87.), Cantidad: DOS (2), por un importe total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS ONCE CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1.509.911,74.).

SOLICITUD DE PROVISIÓN: 73-0906-SPR24, por un importe total de PESOS DOCE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$12.150.622,68.), a favor de la firma SERVICIOS DE PRODUCCIONES ARTÍSTICAS S.R.L (CUIT 30-71172302-8), según Orden de Compra Abierta N° 60-0047-OCA24.

RENLÓN 8: Precio Unitario: PESOS DOS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON SIETE CENTAVOS (\$2.140.882,07.), Cantidad: CUATRO (4), por un importe total de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$8.563.528,28.).

RENLÓN 9: Precio Unitario: PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON CATORCE CENTAVOS (\$3.613.235,14.), Cantidad: TRES (3), por un importe total de PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$10.839.705,42.).

RENLÓN 11: Precio Unitario: PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TREINTA Y SEIS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$473.036,42.), Cantidad: CUATRO (4), por un importe total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.892.145,68.).

SOLICITUD DE PROVISIÓN: 73-0905-SPR24, por un importe total de PESOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$21.295.379,38.), a favor de la firma EURÍNOME S.A. (CUIT 30-71524687-9), según Orden de Compra Abierta N° 60-0046-OCA24.

ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el Decreto N° 12/2024, conforme al siguiente detalle: 11-0-0 UE 73 Ap. Programática 4-0-0-5-0 Código 3-9-9-0 -Importe total: PESOS DOCE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$12.150.622,68.) y 11-0-0 UE 73 Ap. Programática 4-0-0-5-0 Código 3-9-9-0 -Importe total: VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$21.295.379,38.) - Importe total: PESOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOS CON SEIS CENTAVOS (\$33.446.002,06.).

ARTÍCULO 3°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, comunicar y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones - Delegación I a sus efectos.

**Alejandra Norma Golner**, Directora.

## ▲ HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a las señoras ALICIA INÉS FRETES y ADRIANA MERCEDES ARENA, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado Fallo de Revisión con fecha 06 de junio de 2024, en el Expediente N° 4-223.0-2017, Municipalidad de Malvinas Argentinas, Ejercicio 2017, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 06 de junio de 2024...Artículo tercero: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, modificar el cargo...que fuera dispuesto por el artículo séptimo, considerando noveno, apartado 8.1) del fallo de las cuentas del ejercicio 2017, dejándolo sin efecto...por el que se responsabilizara...por la suma de \$155.782,96...en solidaridad...con la empleada municipal Adriana Mercedes Arena...(artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias). Artículo cuarto: Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto, modificar el cargo de \$804.168,19 que fuera dispuesto por el artículo octavo, considerando noveno, apartado 8.2)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2017, dejándolo sin efecto...por el que se responsabilizara por la suma de \$173.899,53...en solidaridad...con la empleada municipal Alicia Inés Fretes...por la suma de \$23.130,22...en solidaridad...con la empleada municipal Alicia Inés Fretes (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias). Artículo sexto: Notificar a...Alicia Inés Fretes...Adriana Mercedes Arena...de lo resuelto en los artículos...según particularmente corresponda a cada uno de ellos...Artículo noveno: Rubríquese...Fírmese, cumplido, archívese."

Fallo: 418/2024.

**Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Federico Gastón Thea.**  
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

jun. 27 v. jul. 3

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN N° 18/2024

LA PLATA, 26 de Junio de 2024

VISTO el artículo 26 de la Ley N° 10.869, Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, el Reglamento Interno dictado en su consecuencia, aprobado por Resolución HTC del 1/9/93 y modificatorias, y

### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 10.869 establece que este Honorable Tribunal de Cuentas "reglamentará el procedimiento para el estudio de las cuentas" (v. art. 26).

Que por Resolución HTC del 1/9/93 y modificatorias se aprobó el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas, en cumplimiento de esa manda legal.

Que la etapa impugnativa es una de las que conforman el procedimiento para el estudio de cuentas, correspondiendo a este Tribunal su reglamentación, conforme lo dispuesto en el citado artículo 26 de la Ley N° 10.869.

Que es menester regular los alcances del recurso de revisión previsto en el artículo 38 de la Ley N° 10.869, cuando la sanción impugnada sea un cargo solidario, en aras de dotar de seguridad jurídica a las partes y a la eficiente confección de testimonios, conforme lo establecido en el artículo 33 de dicha Ley.

Que la sanción solidaria se impone a una pluralidad de sujetos pasivos, siendo el recurso incoado por uno de ellos susceptible de favorecer a los que no recurrieron. En consonancia con lo expuesto, el procedimiento administrativo sancionador esgrime características, connotación, elementos esenciales y de existencia (naturaleza jurídica) asimilables al proceso penal.

Que el artículo 430 del Código Procesal Penal de la provincia de Buenos Aires establece la figura del efecto extensivo para los sujetos que se hallan en igualdad de condiciones, por lo que el recurso de uno -basado en causales objetivas- podría beneficiar al resto, aunque no hayan recurrido.

Que dicha situación impide escindir los trámites y considerar firme y para ejecución la situación del no recurrente, por cuanto la impugnación efectuada por al menos uno de los alcanzados en una sanción solidaria, podría revertir su estado y liberarlo de responsabilidad.

Que por otro lado, en atención a los criterios fijados por la Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires para determinar el monto mínimo de las ejecuciones, corresponde adherir a dicho parecer a efectos de coordinar la acción de ambos organismos de control.

Que la presente se dicta en orden a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 10.869.

Por ello,

### EL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Sustituir el texto del artículo 33 del Reglamento Interno (Resolución HTC del 1/9/93 y modificatorias), por el siguiente:

*"El Tribunal de Cuentas considerará como antieconómicas las ejecuciones cuyos montos no alcancen el mínimo dispuesto por la Fiscalía de Estado, disponiendo el archivo de los actuados.  
Para la determinación del monto se considerará la totalidad de cargos y multas que el alcanzado posea en un mismo fallo."*

ARTÍCULO SEGUNDO: Incorporar como último párrafo del artículo 38 del Reglamento Interno (Resolución HTC del 1/9/93 y modificatorias) "Del Recurso de Revisión", el siguiente texto:

*"Interpuesto un recurso de revisión contra un cargo solidario, la suspensión de la ejecución de la sanción beneficiará a todos los alcanzados por la medida impugnada, aun a aquellos que no hubieren recurrido. Dicha circunstancia deberá notificarse en el fallo que aplique la sanción. La resolución definitiva del recurso de revisión, deberá pronunciarse sobre la situación final de todos los alcanzados por el cargo impugnado, hayan o no presentado el recurso, y notificarse a todos en igual medida."*

ARTÍCULO TERCERO: Firmar la presente Resolución en un (1) ejemplar, que consta de dos (2) fojas, rubricarla por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento. Registrar, comunicar a las Vocalías, Secretarías y Delegaciones. Publicar en la página web de este H. Tribunal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archivar.

**Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.** Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

## JUNTA ELECTORAL

POR 3 DÍAS - La Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires notifica a todos los apoderados de los Partidos Políticos Provinciales y Agrupaciones Municipales, reconocidos y en trámite, que ha iniciado el trámite tendiente a obtener la personería jurídico-político que la habilite a actuar como Agrupación Municipales el distrito consignado y bajo la denominación que a continuación se indica la siguiente asociación política:

- Agrupación Municipal "VOCES" Distrito Florencio Varela
- Agrupación Municipal "HACEMOS LA COSTA" Distrito La Costa
- Agrupación Municipal "COMUNISTAS VILLEGUENSES" Distrito General Villegas

La presente publicación se realiza por tres días, a los efectos de la oposición que pudiere formular a la denominación adoptada (art. 36 y 51 Decreto-Ley 9889/82 T.O. s/Decreto 3631/92).

**Augusto Andres Gelabert,** Jefe de Departamento.

jul. 1º v. jul. 3

## LICITACIONES

### ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

#### Solicitud de Propuestas N° 1/2024

POR 10 DÍAS - Objeto: Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Espacio Público para Villa Itatí, partido de Quilmes, financiado con fondos provenientes del Contrato de Préstamo N° 8991-AR, firmado con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

Número de proceso: Solicitud de Propuestas N° 1/2024.

Presupuesto oficial: Pesos Doscientos Noventa y Un Millones Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete con 57/100 (\$291.344.487,57).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá ser consultado en la página web de la provincia de Buenos Aires: <https://www.gba.gob.ar/opisu>, pudiendo realizar consultas al mail [comprasycontrataciones@opisu.gba.gob.ar](mailto:comprasycontrataciones@opisu.gba.gob.ar).

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas en la Dirección de Compras y Contrataciones - Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 (entre calle 5 y 6), sector Mesa de Entradas, hasta el día 11 de julio del 2024 a las 11:00.

Fecha de apertura: 11 de julio de 2024 - 12:00 horas.

Acto de apertura: Calle 47 N° 529 (entre 5 y 6), planta baja, Salón Auditorio.

Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución N° RS-2024-19716366-GDEBA-DEOPISU.

Expediente: EX-2024-18957463-GDEBA-DEOPISU.

jun. 18 v. jul. 3

### MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

#### Licitación Pública N° 11/2024

POR 5 DÍAS - Nombre de la obra: Puesta en Valor Manzana de Gobierno - Etapa 5: Reacondicionamiento de Cubierta Palacio de Gobierno. Partido: La Plata.

Apertura: Salón de Actos Ing. Luis A. Huergo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, calle 7 N° 1267 entre 58 y 59, planta baja, La Plata, el día lunes 22 de julio del 2024 a las 12:00 hs.

Presupuesto oficial: \$2.485.840.189,51. Con un anticipo del quince por ciento (15 %).

Plazo: 420 días corridos.

Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, piso 9, oficina 907, La Plata, el día viernes 19 de julio de 2024 en el horario de 9:00 a 16:00 horas.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página [www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones](http://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones)

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico [minfrapba.dcop@gmail.com](mailto:minfrapba.dcop@gmail.com), hasta el día 15 de julio del 2024.

N° de Expediente: EX-2024-13123699-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

jun. 28 v. jul. 4

## **MUNICIPALIDAD DE ENSENADA**

### **Licitación Pública N° 4/2024**

POR 3 DÍAS - Adquisición de Tablestacas para Continuación Paseo Costero Punta Lara.

Plazo de entrega: 240 días corridos desde la firma del contrato.

Presupuesto oficial: \$648.000.000,00 (Pesos Seiscientos Cuarenta y Ocho Millones).

Garantía de oferta: \$32.400.000,00 (Pesos Treinta y Dos Millones Cuatrocientos Mil).

Mantenimiento de oferta: 45 días, a contar de la fecha de apertura de las propuestas.

Apertura de las propuestas: 30 de julio de 2024 a las 11:00, Palacio Municipal.

Autoridad de aplicación, consulta y trámite: Secretaría de Obras Públicas.

Pliegos de Bases y Condiciones: Se podrán adquirir desde el 3 de julio de 2024 hasta el 12 de julio de 2024 inclusive, el valor del pliego es de \$648.000,00 (Pesos Seiscientos Cuarenta y Ocho Mil), en la Secretaría de Hacienda, Oficina de compras en el horario de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles.

Ofertas: Deberán presentarse hasta las 10:30 horas del día 29 de julio de 2024, en la Oficina de Compras y Suministros, calle Pte. Perón y San Martín, Edificio de la Secretaría de Hacienda, primer piso.

Decreto 564/24.

Expediente N° 4033-113.282/24.

jul. 1° v. jul. 3

## **MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

### **Licitación Pública N° 79/2024**

POR 5 DÍAS - Motivo: Limpieza de Márgenes de Arroyo, Canales Zanjones y Reservorios del Partido - Etapa 01-2024.

Fecha apertura: 23 de julio de 2024, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$96.576.- (Son pesos Noventa y Seis Mil Quinientos Setenta y Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a [ofertasllamados@lamatanza.gov.ar](mailto:ofertasllamados@lamatanza.gov.ar).

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

Expediente N° 2016/INT/2024.

jul. 1° v. jul. 5

## **MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

### **Licitación Pública N° 81/2024**

POR 5 DÍAS - Motivo: Limpieza de Márgenes de Arroyo, Canales Zanjones y Reservorios del Partido - Etapa 02-2024.

Fecha apertura: 24 de julio de 2024, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$96.576.- (Son pesos Noventa y Seis Mil Quinientos Setenta y Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a [ofertasllamados@lamatanza.gov.ar](mailto:ofertasllamados@lamatanza.gov.ar).

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)

Expediente N° 2017/INT/2024.

jul. 1° v. jul. 5

## **ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**

### **Solicitud de Propuestas N° 2/2024**

POR 10 DÍAS - Objeto: Servicio de Limpieza y Mantenimiento del Espacio Público de los Barrios Carlos Gardel y Presidente Sarmiento, partido de Morón, financiado con fondos del Préstamo BIRF 8991-AR.

Número de proceso: Solicitud de Propuestas N° 2/2024.

Presupuesto oficial: Pesos Trescientos Diecisiete Millones Quinientos Ochenta y Dos Mil Doscientos Veintiséis con 95/100 (\$317.582.226,95).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá ser consultado en la página web de la provincia de Buenos Aires: <https://www.gba.gov.ar/opisu>, pudiendo realizar consultas al mail [comprasycontrataciones@opisu.gba.gov.ar](mailto:comprasycontrataciones@opisu.gba.gov.ar).

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas en la Dirección de Compras y Contrataciones - Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 (entre calle 5 y 6), sector Mesa de Entradas hasta el día 19 de julio del 2024 a las 11:00.

Fecha de apertura: 19 de julio de 2024 - 13:00 horas.

Acto de apertura: Calle 47 N° 529 (entre 5 y 6), planta baja. Salón Auditorio.

Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución N° RS-2024- 22217583-GDEBA-DEOPISU.

Expediente: EX-2024-15165974-GDEBA-DEOPISU.

jul. 2 v. jul. 16

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN**

#### **Licitación Privada N° 134/2024**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 134/2024 Rentas Generales, donde se pretende la Adquisición de Jeringa Prellenada, Contraste para TAC, solicitado por el Servicio de Farmacia, del H.I.G.A. Gral. San Martín.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 10 de julio del 2024 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - piso primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Ochenta Millones Quinientos Mil con 00/100 (\$280.500.000,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2024-1145-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

EX-2024-17237815-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

jul. 2 v. jul. 3

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.I.G.A. DR. JOSÉ PENNA**

#### **Licitación Privada N° 55/2024**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 55/2024, para la Contratación, Compra o Adquisición Alimentación Parenteral Magistral Pediátrico para el Hospital H.I.G. Dr. José Penna de Bahía Blanca, para cubrir el Período de 01/07/2024-31/12/2024 solicitado por el Servicio de Nutrición del H.I.G. Dr. José Penna.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 10/07/2024, hora: 9:00 en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G. Dr. José Penna, sito en la calle Laínez 2401 de Bahía Blanca.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Sesenta y Nueve Millones Ciento Sesenta y Cuatro Mil Trece con 75/100 (\$269.164.013,75).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. José Penna de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

DISPO-2024-1722-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

EX-2024-14678400-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

jul. 2 v. jul. 3

## **MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA**

### **SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

#### **Licitación Pública N° 19/2024**

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para el Mantenimiento de Calzadas - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 24-07-2024.

Hora: 11:00.-

Valor del pliego: \$249.614,40.-

Presupuesto oficial \$499.228.800,00.- (Pesos Cuatrocientos Noventa y Nueve Millones Doscientos Veintiocho Mil Ochocientos).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda, Güemes 835, 2º piso, Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 3140 de fecha 26 de junio de 2024.

Expediente: 123.883/2024.

jul. 2 v. jul. 3

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA  
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN**

**Licitación Pública N° 21/2024**

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para la Terminación de Rubros faltantes en Edificio para Club Islas Malvinas - Secretaría de Planificación.  
Fecha de apertura: 25-07-2024.  
Hora: 11:00.  
Valor del pliego: \$179.598,85.  
Presupuesto oficial: \$359.197.703,89.- (Pesos Trescientos Cincuenta y Nueve Millones Ciento Noventa y Siete Mil Setecientos Tres con 89/100)  
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda, Güemes 835, 2º piso, Avellaneda.  
Horario: 8:00 a 14:00 horas.  
Decreto N° 3139 de fecha 26 de junio de 2024.  
Expediente: 124.176/2024.

jul. 2 v. jul. 3

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**Licitación Pública N° 22/2024**

POR 2 DÍAS - Denominación: Provisión de Hormigón Elaborado - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.  
Fecha de apertura: 26-07-2024.  
Hora: 10:00.  
Valor del pliego: \$321.624,00.-  
Presupuesto oficial: \$643.248.000,00.- (Pesos Seiscientos Cuarenta y Tres Millones Doscientos Cuarenta y Ocho Mil).  
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda, Güemes 835, 2º piso, Avellaneda.  
Horario: 8:00 a 14:00 horas.  
Decreto N° 3142 de fecha 26 de junio de 2024.  
Expediente: 124139/24.

jul. 2 v. jul. 3

**MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI**

**Licitación Pública N° 69/2024**

POR 2 DÍAS - Llámase a licitación pública para el objeto: Provisión e Instalación de Césped Sintético para Cancha de Fútbol en el Club Maltería Hudson.  
Presupuesto oficial total: \$366.548.000,00  
Venta e inspección de pliegos: Del 4 al 18 de julio de 2024 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.  
Recepción de consultas: Por escrito, hasta el 19 de julio de 2024 inclusive, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.  
Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito, hasta el 22 de julio de 2024 inclusive.  
Recepción de ofertas: Hasta el 23 de julio de 2024, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.  
Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir, el 23 de julio de 2024, a las 11:00, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.  
Valor del pliego: \$366.550,00  
Expediente N° 4011-9182-SOP-2024.

jul. 2 v. jul. 3

**MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI**

**Licitación Pública N° 70/2024**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Desagües Pluviales en Calles 123 y 51 - 125 y 45  
Presupuesto oficial total: \$392.366.594,48  
Venta e inspección de pliegos: Del 4 al 18 de julio de 2024 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.  
Recepción de consultas: Por escrito, hasta el 19 de julio de 2024 inclusive, en la Dirección de Compras de la Secretaría de

Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito, hasta el 22 de julio de 2024 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 23 de julio de 2024, a las 11:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir, el 23 de julio de 2024, a las 12:00, en la Dirección de Compras de la Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$392.370,00

Expediente N° 4011-9190-SOP-2024.

jul. 2 v. jul. 3

## **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

### **Licitación Pública N° 26/2024**

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Módulo Alimentario con destino a personas de bajos recursos, Secretaría de Desarrollo Social.

Presupuesto oficial: \$135.549.000,00.-

Valor del pliego: Sin valor

Fecha de apertura: Julio 29 de 2024 a las 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio, S.T. de Santamarina 455, 1° P., Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

jul. 2 v. jul. 3

## **MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ**

### **Licitación Pública N° 1/2024**

#### **Segundo Llamado**

POR 3 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para la: Concesión de la Explotación, Administración y Mantenimiento de la Terminal de Omnibus de Maipú.

Localidad: Maipú - Partido: Maipú, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: El 15 de julio de 2024, en Oficina de Compras, calle Rivadavia N° 455, Maipú, provincia de Buenos Aires, a las 11:00 hs.

Venta e inspección de pliegos: A partir del 3 de julio de 2024 de 8:00 a 12:00 hs. en Oficina de Compras calle Rivadavia N° 455, Maipú, tel. (02268) 421-371 - interno N° 124.

Recepción de consultas por escrito hasta el 10 de julio de 2024.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego por escrito hasta el 12 de julio de 2024.

Recepción de ofertas hasta el 15 de julio de 2024 a las 10:00 hs. en Oficina de Compras, calle Rivadavia N° 455, Maipú.

Valor del pliego: \$30.000,00.-

Expediente: 4071-0526/24.

jul. 2 v. jul. 4

## **MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ**

### **Licitación Pública N° 2/2024**

POR 3 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para la: Adquisición de un Camión Chasis 6x4 y un Kit de 4to. Eje.

Localidad: Maipú - Partido: Maipú, provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$175.000.000,00

Apertura de ofertas: El 22 de julio de 2024, en Oficina de Compras, calle Rivadavia N° 455, Maipú, provincia de Buenos Aires, a las 11:00 hs.

Venta e inspección de pliegos: A partir del 5 de julio de 2024 de 8:00 a 12:00 hs. en Oficina de Compras calle Rivadavia N° 455, Maipú, tel. (02268) 421-371 - interno N° 124.

Recepción de consultas por escrito hasta el 17 de julio de 2024.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego por escrito hasta el 19 de julio de 2024.

Recepción de ofertas: Hasta el 22 de julio de 2024 a las 10:00 hs. en Oficina de Compras, calle Rivadavia N° 455, Maipú.

Valor del pliego: \$175.000,00.

Expediente: 4071-0556/24.

jul. 2 v. jul. 4

## **MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA**

### **Licitación Pública N° 6/2024**

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra Reconstrucción de Pozos de Agua N° 1, 7, 18, 30 y 40 a nuevo.

Fecha y hora de apertura de sobres: 29 de julio de 2024 - 10:00 horas.

Acto de apertura: Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

Valos del pliego: \$200.000,00.-

Presupuesto oficial: \$200.000.000,00.-

Garantía de mantenimiento de oferta: 1 % del presupuesto oficial.

Consulta y adquisición de pliegos: En la Secretaría de Planeamiento Obras y Servicios Públicos, Municipalidad de Necochea, calle 56 N° 2945, Necochea, provincia de Buenos Aires, en el horario de 8:15 a 13:45 hs., desde el 24/6/2024 hasta el 26/7/2024.

Decreto N° 1928/2024

Expediente Municipal N° 505/2024.

jul. 2 v. jul. 3

## **MUNICIPALIDAD DE LA COSTA**

### **Licitación Pública N° 10/2024**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Oxígenos y Gases Medicinales - Sistema Sanitario Segundo Semestre Año 2024.

Fecha de licitación: 19 de julio de 2024.

Hora: 12:00 hs.

Lugar: Dirección de Contrataciones, Municipalidad de La Costa, Avenida Costanera 8001, 1er. piso, Mar del Tuyú.

Venta del pliego: Desde el 4/7/2024 al 5/7/2024.

Valor de pliego: Pesos Diez Mil (\$10.000,00).

Consultas: Dirección de Contrataciones - Teléfono (02246) 433-076.

Expediente: 4122-000580/2024.

jul. 2 v. jul. 3

## **MUNICIPALIDAD DE LA COSTA**

### **Licitación Pública N° 11/2024**

POR 2 DÍAS - Objeto: Relevamiento, Análisis y Soluciones Alternativas a los Problemas de Erosión Costero en el Partido de La Costa.

Fecha de licitación: 19 de julio de 2024.

Hora: 13:00 hs.

Lugar: Dirección de Contrataciones, Municipalidad de La Costa, Avenida Costanera 8001, 1er. piso, Mar del Tuyú.

Venta del pliego: Desde el 4/7/2024 al 5/7/2024.

Valor de pliego: Pesos Diez Mil (\$10.000,00).

Consultas: Dirección de Contrataciones - Teléfono (02246) 433-076.

Expediente: 4122-000535/2024.

jul. 2 v. jul. 3

## **AGUAS BONAERENSES S.A.**

### **Licitación Pública Nacional N° 3/2024**

POR 3 DÍAS - Aguas Bonaerenses S.A., en su calidad de concesionaria del Servicio Público de Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales en la zona de concesión otorgada en la provincia de Buenos Aires, llama a licitación en los términos del Capítulo III del Reglamento General de Contrataciones de ABSA (aprobado por Resoluciones N° RESOL-2017-368-E-GDEBA-MIYSPGP y N° RESOL-2017-396-E-GDEBA-MIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos), para la Provisión de Policloruro de Aluminio (PAC) para Plantas Potabilizadoras de ABSA.

Consulta y adquisición de pliegos: Desde el 2 de julio de 2024 a las 10:00 hs., hasta el día 10 de julio de 2024 a las 11:00 hs. en el Área de Compras de ABSA, sita en calle 43 N° 592 de La Plata.

Valor del pliego: Gratuito.

Presupuesto oficial: \$4.043.436.800,00 + IVA.

Presentación de las ofertas: En el Área de Compras de ABSA, sita en calle 43 N° 592 de La Plata. De lunes a viernes de 08:00 a 16:00 hs., hasta el 17 de julio de 2024 a las 11:00 hs.

Acto de apertura de las ofertas: El día 17 de julio de 2024 a las 12:00 hs., en el Área de Compras de ABSA, sita en calle 43 N° 592, La Plata. Tel.: + 54 9 11 4174-1120. Sede: Calle 43 N° 592, La Plata, provincia de Buenos Aires. Correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar

Fax: 0221-512-6880.

jul. 2 v. jul. 4

## **MINISTERIO DE AMBIENTE**

### **Licitación Pública Internacional N° 2/2024**

POR 2 DÍAS - Objeto: Cierre y Ordenamiento Ambiental de Basurales a Cielo Abierto y Construcción de Celda Impermeabilizada - Municipios de Benito Juárez, Navarro y Salto.

Fecha de apertura: 6 de agosto de 2024 a las 12:00 horas.

Lugar: Centro Administrativo Gubernamental, Torre II, calle 12 N° 848 entre 53 y 54, piso 15°, La Plata, Buenos Aires.

Presentación de ofertas: Hasta el 5 de Agosto de 2024 a las 16:00 horas.

Lugar: Centro Administrativo Gubernamental, Torre II, calle 12 N° 848 entre 53 y 54, piso 14°, La Plata, Buenos Aires.

Pliego gratuito para descargar en: <https://www.undp.org/es/argentina/adquisiciones>, <https://www.ambiente.gba.gov.ar/>

Contacto: PNUD22008@ambiente.gba.gov.ar

Financiamiento: Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires a través del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD ARG/22/008 Fortalecimiento de la Política Ambiental de la Provincia de Buenos Aires.

jul. 3 v. jul. 4

## **ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**

### **Solicitud de Propuestas N° 1/2024**

#### **Enmienda N° 1**

POR 6 DÍAS - Aclara Sección 4-18. Actualización de precios -inciso 18.1 del Pliego (PLIEG-2024-19542540-GDEBA-DPEPUYCGOPISU)

Deberá descartarse: 18.1. Los precios se ajustarán teniendo en cuenta las fluctuaciones de los parámetros consignados. En tal sentido el precio de contrato se actualizará a partir del primer día del mes en que los costos de los factores principales que lo componen hayan alcanzado la variación de referencia promedio establecida en un 5 %. Dicha variación se aplicará desde la apertura de propuestas o desde la última actualización, según corresponda (precio vigente), hasta el mes de la solicitud.

18.1. E) lo es el índice correspondiente al rubro "Insumos" vigente a la apertura de las propuestas o el de la última actualización de precios aprobada, según corresponda.

18.1. G) So es el índice correspondiente al rubro "mano de obra", vigente a la apertura de las propuestas o el de la última actualización de precios aprobada, según corresponda.

Y se reemplaza de la siguiente manera:

18.1 Los precios se ajustarán teniendo en cuenta las fluctuaciones de los parámetros consignados. En tal sentido el precio de contrato se actualizará a partir del primer día del mes en que los costos de los factores principales que lo componen hayan alcanzado la variación de referencia promedio establecida en un 5 %. Dicha variación se aplicará desde el mes base utilizado para la elaboración del precio fijo del presente proceso conforme Sección 3, Anexo A "Cómputo y Presupuesto" (abril 2024) o desde la última actualización, según corresponda (precio vigente), hasta el mes de la solicitud.

18.1. E) lo es el índice correspondiente al rubro "Insumos" vigente al mes base utilizado para la elaboración del precio fijo del presente proceso conforme Sección 3, Anexo A "Cómputo y Presupuesto" (abril 2024) o desde la última actualización de precios aprobada, según corresponda.

18.1. G) So es el índice correspondiente al rubro "mano de obra", vigente al mes base utilizado para la elaboración del precio fijo del presente proceso conforme Sección 3, Anexo A "Cómputo y Presupuesto" (abril 2024) o desde la última actualización de precios aprobada, según corresponda.

La presente enmienda deberá incorporarse a los documentos que conforman el mencionado proceso de selección.

Expediente N° EX-2024-18957463-GDEBA-DEOPISU.

jul. 3 v. jul. 11

## **ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)**

### **Convenio de Préstamo BID N° 4823/OC-AR**

POR 15 DÍAS - Para la ejecución de una Serie de Obras en el marco Polo Educativo Ingeniero Allan, en el partido de Florencio Varela, enmarcada en el Convenio de Préstamo BID 4823/OC-AR, Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$6.393.766.388,81. Mes base marzo de 2024. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: Cuatrocientos veinte (420) días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Fecha de publicación del llamado: El día 3 de julio del 2024.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 26 de julio de 2024 a las 14:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 26 de julio de 2024 a las 15:00 hs., en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2023-30053888-GDEBA-DEOPISU.

jul. 3 v. jul. 24

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN**

#### **Licitación Privada N° 133/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 133/2024 Rentas Generales donde se pretende la Adquisición de Concentrados de Hemodiálisis, solicitado por el Servicio de Nefrología, del H.I.G.A. Gral. San Martín

Apertura de propuestas: Se realizará el día 10 de julio del 2024 a las 11:00 horas., en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín sito en la calle 1 esq. 70, La Plata, piso primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Setenta y Nueve Millones Cuatrocientos Mil con 00/100 (\$79.400.000,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2024-1162-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

EX-2024-16046738-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.Z.G.A. PETRONA V. DE CORDERO**

#### **Licitación Privada N° 25/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 25/2024 por la Adquisición de Antibióticos, solicitados por el Servicio de Farmacia, del H.I.G.A. Petrona Villegas de Cordero, para el Período Julio-Diciembre para el Ejercicio 2024.

Apertura de la propuesta: Se realizará el día 10 de julio de 2024 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Petrona Villegas de Cordero sito en la calle Belgrano 1955 de la localidad de San Fernando.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Setenta y Siete Millones Ciento Cuarenta y Tres Mil Siete con 20/100 (\$77.143.007,20).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Petrona Villegas de Cordero (de lunes a viernes de 7:00 a 14:00 horas).

DISPO-2024-518-HZGAPVCMSALGP.

Expediente N° 2024-19087187-GDEBA-HZGAPVCMSALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **REGIÓN SANITARIA X**

#### **Licitación Privada N° 3/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 3/2024, para la Adquisición de Medicamentos, para cubrir el Período de Julio a Diciembre 2024, solicitado por el Servicio de Compras de Región Sanitaria X.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 10 de julio de 2024, a las 10 horas, en la Oficina de Compras y Suministros de Región Sanitaria X, sito en calle Av. Hijas de San José 145 de la localidad de Chivilcoy.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$117.000.000 Pesos, Ciento Diecisiete Millones.

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras de Región Sanitaria X, sita en calle Av. Hijas de San José 145 de la localidad de Chivilcoy, de lunes a viernes de 8 a 14 horas.

DISPO-2024-139-GDEBA-RSXMSALGP.

EX-2024-15282317-GDEBA-RESXMSALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.I.G.A. PROF. DR. LUIS A. GÜEMES**

#### **Licitación Privada N° 69/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 69-2024, para la Adquisición de Desiertos y Rechazados de Esterilización, para cubrir el Período de 30 de Mayo del 2024 al 31 de Diciembre del 2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes Haedo.

Apertura de propuestas: Se realizará el 10 de julio del 2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes Haedo, sito en calle Rivadavia 15000- Haedo, provincia de Buenos Aires.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$36.918.000,00 (son Pesos Treinta y Seis Millones Novecientos Dieciocho Mil con 00/100).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2024-747-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP.

EX-2024-17438010-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.I.A.E. SOR MARÍA LUDOVICA**

#### **Licitación Privada N° 140/2024**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 140-2024 para la Compra de Alimentación Parenteral Total, para cubrir el

Periodo de Junio a Diciembre, solicitado por el Servicio de Farmacia del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica.  
Apertura de propuestas: Se realizará el día 11 de julio de 2024, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata  
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Cuarenta y Cinco Millones Ciento Cuarenta Mil Quinientos Noventa con 00/100 (\$245.140.590,00).  
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.  
DISPO-2024-1300-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.  
EX-2024-19013877-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

jul. 3 v. jul. 4

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA  
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN**

**Licitación Pública N° 23/2024**

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de tareas para la Construcción de Museo Municipal Malvinas Argentinas - Secretaría de Planificación.  
Fecha de apertura: 26-07-2024.  
Hora: 10:30.  
Valor del pliego: \$686.635,52.  
Presupuesto oficial: \$1.373.271.042,93.  
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda, Güemes 835, 2º piso, Avellaneda.  
Horario: 8:00 a 14:00 horas.  
Decreto N° 3147 de fecha 27 de junio de 2024.  
Expediente N° 124.110/2024.

jul. 3 v. jul. 4

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA  
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN**

**Licitación Pública N° 24/2024**

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Infraestructura para 38 Viviendas en Barrio Azul - Secretaría de Planificación.  
Fecha de apertura: 26-07-2024.  
Hora: 11:00.  
Valor del pliego: \$194.884,50.  
Presupuesto oficial: \$389.768.986,43 (Pesos Trescientos Ochenta y Nueve Millones Setecientos Sesenta y Ocho Mil Novecientos Ochenta y Seis con 43/100).  
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda, Güemes 835, 2º piso, Avellaneda.  
Horario: 8:00 a 14:00 horas.  
Decreto N° 3148 de fecha 27 de junio de 2024.  
Expediente N° 124.009/2024.

jul. 3 v. jul. 4

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA  
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN**

**Licitación Pública N° 25/2024**

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de tareas para la Construcción de Edificio para el funcionamiento de Escuela de Educación Técnica N° 6 -Etapa 5- Secretaría de Planificación.  
Fecha de apertura: 26-07-2024.  
Hora: 11:30.  
Valor del pliego: \$385.473,44.  
Presupuesto oficial \$770.946.888,91 (Pesos Setecientos Setenta Millones Novecientos Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Ochenta y Ocho con 91/100).  
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda, Güemes 835, 2º piso, Avellaneda.  
Horario: 8:00 a 14:00 horas.  
Decreto N° 3146 de fecha 27 de junio de 2024.  
Expediente N° 124.221/2024.

jul. 3 v. jul. 4

**MUNICIPALIDAD DE LA PLATA**

## **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

### **Licitación Pública N° 18/2024**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la contratación del Servicio de Traslado de Niños y Preceptores de Viaje de las Casas del Niño Romero, Amad, Lisandro Olmos, Abasto, Barrio Hipódromo, Ricardo Rojas, Paulo VI y General Belgrano a las distintas Escuelas y Jardines, según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones, y Anexo, con destino a la misma Dirección General de Compras.

Valor del pliego: Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$250.000,00).

Fecha de apertura: 24 de julio de 2024.

Hora: 13:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53 -planta baja.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (13:00 hs.) del día 24/07/2024 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras.

La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) del presupuesto presentado.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web [www.laplata.gob.ar](http://www.laplata.gob.ar), y solicitar asesoramiento en la dirección de mail [licitacionespublicas@laplata.gob.ar](mailto:licitacionespublicas@laplata.gob.ar) o bien en la Dirección General de Compras, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo deberá retirarse por la Dirección General de Compras, en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura (hasta el día 16 de julio de 2024, inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM", que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-2030916/2024.

jul. 3 v. jul. 4

## **MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**

### **Licitación Pública N° 73/2024**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación para la Adquisición Indumentaria y Botas de Lluvia (Elementos de Trabajo), requerido por la Secretaría de Servicios Públicos.

Presupuesto oficial: \$223.825.800,00.

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 19 de julio de 2024 a las 13:00 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras, 3er. piso, oficina 303, Manuel Castro 280, Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 10:00 a 15:00.

Valor del pliego: \$168.000.

Venta de pliegos: Desde el día 12 y 15 de julio de 2024 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

jul. 3 v. jul. 4

## **MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA**

### **Licitación Pública N° 67/2024**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 67-2024. Objeto: Servicio de Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Patogénicos generados en el Hospital Eva Perón, Pedro Chutro, Hospital Pontevedra, Hogar Santa Susana y Unidades Sanitarias del Distrito de Merlo.

Presupuesto oficial: \$496.406.400,00.-

Valor del pliego: \$4.964.064,00.-

Fecha de apertura: 02/08/2024 a las 11:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 15 y 16 de julio de 2024, en la Secretaría de Salud Pública (Balcarce 355, entre Alem y 25 de Mayo, Merlo)

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 24 y 25 de julio de 2024.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391, Merlo, hasta el día 02/08/2024 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

jul. 3 v. jul. 4

## **MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ SECRETARÍA DE SALUD**

### **Licitación Pública N° 62/2024**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 62/24 por la Contratación de la Obra Puesta en Valor Consultorios de Planta Baja y Primer Piso del Hospital Dr. Bernardo Houssay, dependiente de la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo al

Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares.

Presupuesto oficial: \$165.062.000,00.

Pliego de Bases y Condiciones: \$165.062,00.

Presentación y apertura: 18 de julio de 2024, 12:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web o en la Secretaría de Salud (Dirección de Obras, Mantenimiento y Bioingeniería), hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la fecha de apertura y adquirida a través de la página web [www.vicentelopez.gov.ar](http://www.vicentelopez.gov.ar), hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-2666-2024.

jul. 3 v. jul. 4

## **MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE**

### **Licitación Pública N° 10/2024**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 10/2024 por la Adquisición de 2 (Dos) Camiones Compactadores de Residuos, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de San Vicente.

Presupuesto oficial: \$390.628.000,00.

Garantía de oferta: La misma se fijará en el 1 % del valor del presupuesto oficial.

Apertura de sobres: 29 de julio de 2024 a las 11:00 hs.

Lugar de apertura: Municipalidad de San Vicente, Sarmiento N° 39, San Vicente.

Valor del pliego: \$100.000,00.

Consulta de pliegos: Hasta las 11:00 hs. del día 23/07/2024, en la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente, en el horario de 8:30 hs. a 13:30 hs.

Venta de pliegos: Durante los días 24 y 25 de julio de 2024, en la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente, en el horario de 8:30 hs. a 13:30 hs.

Recepción de ofertas: Hasta las 11:00 hs. del día 26 de julio de 2024, en la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente, tel.: 02225-482-251.

Expte. N° 4108-I-94380-2024-00.

jul. 3 v. jul. 4

## **MUNICIPALIDAD DE TRENQUE LAUQUEN**

### **Licitación Pública N° 8/2024**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 8/2024 para la Adquisición de Camión Usado con destino al Ente Descentralizado de la Municipalidad de Trenque Lauquen.

Valor de pliego: \$63.000,00.-

El acto de apertura de las propuestas se realizará el día 27 de junio de 2024 a las 10:00 horas, en el Palacio Municipal, sito en Avda. Villegas N° 555 de la ciudad de Trenque Lauquen.

Pliego de Bases y Condiciones en Oficina de Compras de la Municipalidad de Trenque Lauquen, de 7 a 13 hs.

Consultas: Tel. (02392) 410501/05. E-mail: [licitaciones@trenquelauquen.gov.ar](mailto:licitaciones@trenquelauquen.gov.ar)

Expte. 929/2024

jul. 3 v. jul. 4

## **MUNICIPALIDAD DE TRENQUE LAUQUEN**

### **Licitación Pública N° 9/2024**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 9/2024 para la Adquisición de Luminarias para Alumbrado Peatonal de la Municipalidad de Trenque Lauquen.

Valor de pliego: \$70.500

El acto de apertura de las propuestas se realizará el día 25 de julio de 2024 a las 9:30 horas, en el Palacio Municipal, sito en Avda. Villegas N° 555 de la ciudad de Trenque Lauquen.

Pliego de Bases y Condiciones en Oficina de Compras de la Municipalidad de Trenque Lauquen, de 7 a 13 hs.

Consultas: Tel. (02392) 410501/05. E-mail: [licitaciones@trenquelauquen.gov.ar](mailto:licitaciones@trenquelauquen.gov.ar)

Expte. 1139/2024

jul. 3 v. jul. 4

## **MUNICIPALIDAD DE TRENQUE LAUQUEN**

### **Licitación Pública N° 10/2024**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 10/2024 para la Adquisición de Motoniveladora con destino a la Dirección de Caminos Rurales de la Municipalidad de Trenque Lauquen.

El acto de apertura de las propuestas se realizará el día 2 de agosto de 2024 a las 9:30 horas, en el Palacio Municipal, sito en Avda. Villegas N° 555 de la ciudad de Trenque Lauquen.

Pliego de Bases y Condiciones en Oficina de Compras de la Municipalidad de Trenque Lauquen, de 7 a 13 hs.

Consultas: Tel. (02392) 410501/05. E-mail: [licitaciones@trenquelauquen.gov.ar](mailto:licitaciones@trenquelauquen.gov.ar)

Expte. 1212/2024.

jul. 3 v. jul. 4

## **MUNICIPALIDAD DE TRENQUE LAUQUEN**

### **Licitación Pública N° 11/2024**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 11/2024 para la Adquisición de un Camión Recolector con destino al Ente Descentralizado 30 de Agosto.

El acto de apertura de las propuestas se realizará el día 29 de julio de 2024 a las 10:00 horas, en el Palacio Municipal, sito en Avda. Villegas N° 555 de la ciudad de Trenque Lauquen.

Pliego de bases y condiciones en Oficina de Compras de la Municipalidad de Trenque Lauquen, de 7 a 13 hs.

Consultas: Tel. (02392) 410501/05. E-mail: licitaciones@trenquelauquen.gov.ar

Expte. 1214/2024.

jul. 3 v. jul. 4

## **MUNICIPALIDAD DE TRENQUE LAUQUEN**

### **Licitación Pública N° 12/2024**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 12/2024 para la Adquisición de Materiales Eléctricos para Mantenimiento con destino a la Dirección de Servicios Sanitarios de la Municipalidad de Trenque Lauquen.

El acto de apertura de las propuestas se realizará el día 31 de julio de 2024 a las 10:00 horas, en el Palacio Municipal, sito en Avda. Villegas N° 555 de la ciudad de Trenque Lauquen.

Pliego de Bases y Condiciones en Oficina de Compras de la Municipalidad de Trenque Lauquen, de 7 a 13 hs.

Consultas: Tel. (02392) 410501/05. E-mail: licitaciones@trenquelauquen.gov.ar

Expte. 1213/2024

jul. 3 v. jul. 4

## **BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **Licitación Privada N° 12.480**

POR 1 DÍA - Objeto: Contratación de Licencia Core para la Plataforma Tableau Server - Incluye Soporte y Mantenimiento.

Tipología de selección: Etapa única.

Modalidad: Orden de compra cerrada.

Fecha de apertura: 19/07/2024 a las 11:30 hs.

Valor de los pliegos: Sin cargo.

Fecha tope para efectuar consultas: 12/07/2024

Descarga del pliego a través del sitio web: (<https://www.bancoprovincia.com.ar/transparencia/pages/>).

Nota: Consultas en el Departamento de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o adjuntando nota membretada y suscripta mediante correo electrónico dirigido a la casilla licitacionesdeservicios@bpba.com.ar.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 70.499.

## **COLEGIACIONES**

### **COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS**

#### **Departamento Judicial de La Plata**

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. IGNACIO EZEQUIEL CAPURRO domiciliado en 137 N° 1401 de la localidad de Los Hornos partido de La Plata, solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del Colegio en calle 47 N° 533 de La Plata. La Plata, 21 de mayo de 2024. Martillero, Alberto Ricardo Levy, Secretario General.

### **COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS**

#### **Departamento Judicial de Lomas de Zamora**

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. PENA ROXANA ANDREA domiciliado en la calle: Juana de Arco N° 6700 de la localidad de Canning partido de Esteban Echeverría solicita colegiación ante el Colegio De Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de Lomas de Zamora. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del Colegio en calle Portela N° 615 de Lomas de Zamora. MyCP Ana María López, Secretaria General.

**COLEGIO MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS****Departamento Judicial Mercedes**

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. PABLO IGNACIO ZULETA domiciliado en Las Golondrinas 133 de la localidad y partido de Bragado (B.) solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial Mercedes (B.). Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del Colegio, sito en Av. 29 N° 783 de Mercedes (B.). Fdo.: MyCP Luis Eusebio Colao, Presidente.

**COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS****Departamento Judicial Quilmes**

LEY N° 10.973 Y N° 7.014

POR 1 DÍA - Decreto Reglamentario 3630/91. Ley 10973 y 7014. SETTECERZE MATÍAS ALEJANDRO, DNI N° 34564868, domiciliado en Colombia N° 3650 ex 247 partido de Florencio Varela, solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, Dpto. Judicial Quilmes, oposiciones dentro de los quince días hábiles, en la sede de este Colegio sito en la calle H. Primo 277 de Quilmes. Edgardo R. Amore, Secretario General.

**COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS****Departamento Judicial San Nicolás**

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - El Consejo Directivo de este Colegio Departamental, hace saber que el Sr. AGUSTÍN BARTOMIOLI, DNI 32.969.161, domiciliado en calle Roberto Blanco - Villa Ramallo, ha solicitado la inscripción como Martillero y Corredor Público. Oposiciones dentro de los quince días hábiles. Sede del Colegio Chacabuco N° 23 San Nicolás, junio de 2024. Mariela Inés Leone, Secretaria General.

**TRANSFERENCIAS**

POR 5 DÍAS - **Los Polvorines**. En cumplimiento con lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867. FARMACIA OLGA JATIVA, S.C.S., Legajo 1/22694 de la Dir. Prov. de Personas Jurídicas de la Prov. de Bs. As. comunica que vende, cede y transfiere el negocio de Farmacia denominado Jativa, sito en Rivadavia 1.326 representada por la socia comanditada, farmacéutica Olga Silvia Jativa, arg., DNI N° 10.183.134, a la razón social (en formación) "Botica Polvorines, S.C.S." representada por su socia comanditada farmacéutica Verónica Luján Quiroga, DNI N° 26.293.985, libre de todo personal, deuda y/o gravamen. Domicilio de parte y reclamos de Ley en Rivadavia N° 1.326, Los Polvorines. Firma el Escribano Jorge Andrés Mauro, con DNI N° 23.979.188. Notario.

jun. 27 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - **La Plata**. ADRIANA MARCELA RIVAROLA, DNI 31.743.277, CUIT 27-31743277-7, domiciliada en la calle 65 entre 149 y 150 N° 2743 de la localidad de Los Hornos, partido de La Plata, comunica que el fondo de comercio ubicado en la calle 137 entre 70 y 71 N° 1874 de Los Hornos, pdo. de La Plata, que gira en plaza bajo la denominación de fantasía de "LAJ", Habilitación emitida por la Municipalidad de La Plata N° 26158, Legajo 155170, será transferido por venta efectuada a "Argmbvm Servicios Integrales 2022 S.A.", CUIT 30-71771027-0, Inscripta en DPPJ matrícula 153143, Legajo 265111 de fecha 3/8/2022, domiciliada en calle 117 N° 2170, dto. 1 de la localidad y partido de La Plata, todos con el patrocinio letrado de la Dra. Silvia Mercedes Raimondo Loza, Abogada, T° 61, F°444 CALP. Presentar oposiciones en el termino previsto por la Ley 11.867, en el domicilio de la vendedora sito en calle 65 N° 2743 de la localidad de Los Hornos, pdo. de La Plata, en el horario de 10 a 11 hs. La Plata, 24 de junio de 2024. Raimondo Loza Silvia Mercedes, Abogada T°61; F° 444 CALP.

jun. 28 v. jul. 4

POR 5 DÍAS - **San Martín**. NOELIA BEATRIZ TOPATIGH, transfiere el Fondo de Comercio de Venta Minorista de Sanitarios y Materiales de Construcción sito en D190 Brig. Gral. J. M. de Rosas N° 5109 de Villa Libertador a Cachorrro S.R.L. Reclamos de Ley en el mismo. Noelia Beatriz Topatigh; Cachorrro S.R.L.

jul. 1° v. jul. 5

POR 5 DÍAS - **Ing. Maschwitz**. RIVADAVIA 261 S.R.L., CUIT 30-71416205-1 transfiere a Anlaufen, S.R.L. CUIT 30-71718721-7 el Fondo de Comercio de Venta de Indumentaria Calzado y Accesorios sito en Maschwitz Mall, Santiago del Estero 590, Local 24, Ing. Maschwitz, partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Jorge Rodrigo Onorati, DNI 27.065.085 Rivadavia 261 S.R.L. Socio Gerente Vendedor, Paula Insua, DNI 34.454.766 Anlaufen S.R.L. Socio Gerente Comprador.

jul. 1° v. jul. 5

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. Se hace saber que el Fondo de Comercio "Panadería San Martín" ubicado en Av. Eva Perón 4583, partido de Florencio Varela, con actividad Elaboración de Productos de Panadería N.C.P. y Venta al Por Menor de Pan y Productos De Panadería, cambia de titularidad de FERNANDEZ CARLOS ANDRÉS, CUIT 20-08317769-2 a Fernandez Leonel Isaac, CUIT 20-40896490-4. Reclamos de Ley en el domicilio indicado. Fernandez Carlos Andrés, DNI

8.317.769, Cedente; Fernandez Leonel Isaac, DNI 40.896.490, Cesionario.

jul. 1° v. jul. 5

**POR 5 DÍAS - San Martín.** FERNANDO ANDRÉS CAPARROZ transfiere a Salvador Ricardo Calabrese la Habilitación de Agencias de Lotería, Quiniela y Prode sito en la calle 91- San Lorenzo N° 2653 San Martín, partido de San Martín. Reclamos de Ley en el mismo. Fernando Andres Caparroz, CUIT 23-32475646-9; Salvador Ricardo Calabrese, CUIT 20-18389974-1.

jul. 1° v. jul. 5

**POR 5 DÍAS - San Martín.** HUANG QIMEI avisa que transfiere el Fondo de Comercio "Autoservicio", sito en (133) Moreno 3532 - pdo. San Martín, a Lin Camila- libre de deuda y/o gravamen. Reclamos de Ley en el mismo. Huang Qimei, CUIT 20-94.559.419-6; Lin Camila, CUIT 27-46.210.046-4.

jul. 1° v. jul. 5

**POR 5 DÍAS - La Plata.** Se comunica que herederos de MARIA EDITH FRANCA, DNI 18.070.492, todos con domicilio en 136 N° 1622 La Plata, venden, ceden y transfieren sin deudas y sin personal a Farmacia Sirona Los Hornos S.C.S., CUIT 30718584260, con domicilio en Av. 66 N° 2058 de Los Hornos, La Plata, el Fondo de Comercio de Farmacia Franca, sita en Av. 66 N° 2058 de Los Hornos, La Plata. Reclamos y Oposiciones de Ley en calle 12 N° 1513, depto. 2 de La Plata y por el término legal. Ana Inés Buffa, Abogada. T° XLVII- F° 462 CALP T° 200- F° 698 CFALP.

jul. 1° v. jul. 5

**POR 5 DÍAS - Villa Ballester.** El señor SAMRA EDUARDO ALBERTO cederá a partir del 1° de febrero del 2024 el Fondo de Comercio del Lavadero de Ropa "Burbujas", así como los derechos de habilitación del local comercial, sito en la calle Lavalle 2676, Villa Ballester, partido de San Martín, al señor Leandro Gabriel Savel. Reclamo de Ley en el mismo. Eduardo Alberto Samra, CUIT 20-14124367-9-6; Leandro Gabriel Savel, CUIT 20-29905415-3.

jul. 1° v. jul. 5

**POR 5 DÍAS - José C. Paz.** Transfiere Fondo de Comercio rubro Supermercado "Arco Iris" con domicilio en la calle Tinidad N° 5237, José C. Paz, Bs. As., el Sr. YAN RUI PING, DNI 95.107.555, al Sr. Yang Zekun, DNI 95.866.576. Reclamo de Ley mismo domicilio. Yan Rui Ping, DNI 95.107.555; Yang Zekun, DNI 95.866.576.

jul. 1° v. jul. 5

**POR 5 DÍAS - Florencio Varela.** DIEGO ISMAEL STAFFOLANI, DNI 27.435.590, vende cede y transfiere a favor de Quilmes de Rocco S.A., CUIT 30-71633968-4, representada en este acto por su presidente Sr. Diego Ismael Staffolani, DNI 27.435.590, el Fondo de Comercio, "Pizzería Nicolas" Legajo Municipal 46505, con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 1803, de la ciudad y partido de Florencio Varela, pcia. de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de Ley en el mismo domicilio indicado España N° 2589. Piso 7 "A" de Florencio Varela. Staffolani Diego Ismale 27.435.590. Presidente.

jul. 2 v. jul. 8

**POR 5 DÍAS - Moreno.** La Sra. LIN XIUFEN, DNI 94027464, CUIT 27-94027464-3, con domicilio en Zapiola 601, Paso del Rey, Moreno, pcia. de Bs. As., cede en forma gratuita a la Sra. Lin Lihua, DNI 94165732, CUIT 27-94165732-5, con domicilio en Ing. Henry 1775, Concepción del Uruguay, pcia. Entre Ríos, el Fondo de Comercio de rubro Supermercado, con domicilio en De La Quintana 59, Moreno, Bs. As., Exp. Municipal N° 174241-L-2016, Cuenta de Comercio 27940274643. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Cedente, Lin Xiufen, DNI 94027464, Cesionario, Lin Lihua, DNI 94165732.

jul. 2 v. jul. 8

**POR 5 DÍAS - Pilar.** En cumplimiento con lo establecido por el art. 2° de la Ley 11867, al razón social RUBIOLO LUIS EDUARDO MARIO, CUIT 20-12285929-1 anuncia transferencia de Fondo de Comercio y/o Titularidad de Habilitación Comercial, del rubro Forrajería, sito en la calle Tucumán N° 316, de la ciudad y partido del Pilar, a favor de Baez Luis María, CUIT 20-27818941-5. Expediente de Habilitación N° 6088/02, Cta. Cte.: 12267. Reclamo de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

jul. 3 v. jul. 10

**POR 5 DÍAS - San Antonio de Padua.** El Sr. ENRIQUE DANIEL ISCHIA, DNI 11994806, CUIT N° 20-11994806-2 con domicilio en Güemes 541, San Antonio de Padua, pdo. de Merlo, pcia. de Buenos Aires, vende a la Sra. Maria Delfina Menendez, DNI 38347150, CUIT N° 27-38347150-3, con domicilio en Alem 833, San Antonio de Padua, pdo. de Merlo, pcia. de Buenos Aires, el Fondo de Comercio del rubro Agencia de Lotería, con domicilio en Bartolomé Mitre 3207, Moreno, pcia. de Buenos Aires, Expediente Municipal N° 4078-211874-I-2019, Cuenta de comercio 2011998062. Reclamos de ley en los domicilios informados arriba. Enrique Daniel Ischia, DNI 11.994.806; Maria Delfina Menendez, DNI 38.347.150.

jul. 3 v. jul. 10

**POR 5 DÍAS - San Miguel.** GÓMEZ FACUNDO, CUIT 20-41805251-2, transfiere Despensa, Productos de Granja, Fiambrería y Despacho de Pan; sito en Pardo 720, Muñiz, partido de San Miguel a Manfredi Iván, CUIT 20-41214144-0, oposición mismo lugar. Gómez Facundo, CUIT 20-41805251-2, Vendedor; Manfredi Iván, CUIT 20-41214144-0, Comprador.

jul. 3 v. jul. 10

**POR 5 DÍAS - Ramos Mejía.** GÓMEZ EVA, DNI 24243010 cede Habilitación a Tacco Nicolás, DNI 40643721 Pileta de Natación Con Bufete Domicilio comercial y Oposiciones Mosconi 2253, Ramos Mejía, La Matanza, Bs. As. Reclamos de

Ley en el mismo. Gomez Eva, Vendedor, DNI 24.243.010, Tacco Nicolas, Comprador, DNI 40.643.721.

jul. 3 v. jul. 10

**POR 5 DÍAS - Adrogué.** Transferencia de Fondo de Comercio. Que la Sra. JIWEN SHI, con DNI 94.279.398 transfiere Fondo de Comercio rubro Autoservicio Minorista, sito en Capitán Moyano 3650 Adrogué, partido de Alte. Brown, a la Sra. Keila Shi, con DNI 44.597.490. Reclamos de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal. Dra. Ledesma Graciela A.

jul. 3 v. jul. 10

**POR 5 DÍAS - Garín.** NATALIA GABRIELA LOPEZ, CUIT 23280454974, transfiere a Gabriela Gisele Cellio CUIT 27-33421429-5 el Fondo de Comercio de Kiosco y Despensa sito en Tomás Márquez 2317 Garín, partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Rosa Leonor Orellana, Abogada, Tomo XLI F 132 CASI.

jul. 3 v. jul. 10

**POR 5 DÍAS - Ingeniero White.** La señora ILDA LIDIA RUIZ, DNI 10.618.983, con domicilio en calle Lautaro 3356 de Ingeniero White, partido de Bahía Blanca, transfiere el Legajo de Taxi N° 044 a favor del Señor Fabio Edgardo Gorlero, DNI 21.737.663, con domicilio en calle Paul Harris 2345 de Bahía Blanca. Escribana interviniente: Carla Merlini, Adscripta del Registro N°16, con domicilio en calle Alvarado 31, Piso 1 Oficina A y B de Bahía Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del legajo a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio de la escribana interviniente, en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la última publicación. Bahía Blanca, a 14 días del mes de junio de 2024. Carla Merlini, Notaria.

jul. 3 v. jul. 10

**POR 5 DÍAS - Monte Grande.** CHUNXIAN HUANG, DNI N° 94.009.957, cede/transfiere el Fondo de Comercio de Autoservicio del local sito en H. Constanzo 2399, Monte Grande, habilitado por Expte. N° 42908/14 Alc. 1, a Lin Sheng con DNI N° 96.242.886. Reclamos de Ley en el mismo. Gabriel L. Ayesa, Abogado.

jul. 3 v. jul. 10

## CONVOCATORIAS

### **CLÍNICA DEL NIÑO Y LA MADRE S.A.**

#### **Asamblea General Extraordinaria**

##### CONVOCATORIA

**POR 5 DÍAS** - Se convoca a los Sres. Accionistas de Clínica del Niño y La Madre S.A. a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 18 de julio de 2024 a las 20:00 horas en primera convocatoria y a las 21:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Av. Colón 2749 de la ciudad de Mar del Plata, a efectos de tratar el siguiente

##### ORDEN DEL DÍA:

1. Constitución de la asamblea y elección de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración de reforma del artículo quinto del estatuto, creando acciones clase A, clase B y clase C.
3. Aumento de capital social: Modificación del artículo cuarto del estatuto. Admisión de capitalización de aportes irrevocables. Determinación de prima de emisión en caso de corresponder.
4. Consideración de la reforma al artículo décimo del estatuto (administración y representación) a los efectos de adecuar la composición del directorio a la nueva estructura de clases de acciones.
5. Consideración de la reforma del artículo décimo tercero (asamblea) para dar tratamiento a la introducción de asambleas a distancias en modalidad telemática.
6. Tratamiento de modificaciones proyectadas al Reglamento Interno, en consonancia con las modificaciones tratadas al Estatuto Social.
7. Aprobación de nuevo organigrama.

Se hace saber a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán cumplir con lo establecido en el art. 238 LGS, en el plazo de ley. La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. Hilario Ferrero, Presidente.

jun. 27 v. jul. 3

### **ASOCIACIÓN CIVIL GOLF CLUB NORDELTA S.A.**

#### **Asamblea General Ordinaria**

##### **Rectificatorio**

##### CONVOCATORIA

**POR 5 DÍAS** - Se rectifica el edicto publicado en fecha 18 de junio de 2024 a fecha 26 de junio de 2024, que convoca a la Asamblea General Ordinaria de fecha 8 de julio de 2024. Se deja constancia que, por un error de tipeo involuntario, donde dice "Club de Tenis" debe decir "Club House". Manuel H. Kosoy, Presidente.

jun. 27 v. jul. 3

### **DON SOLITARIO S.A.**

#### **Asamblea Extraordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 19 de julio de 2024 a las 19 horas, y segunda convocatoria a las 19:30 hs., en la sede social sita en la calle Ameghino N° 773, de la ciudad de Zárate, pcia. Buenos Aires, para considerar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Elección de dos socios para suscribir el Acta de la Asamblea;
- 2) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente a los Ejercicios Económicos año 2022 y 2023 con cierre 30 de junio.

Carlos Romualdo Mechetti, DNI 26.624.703, Presidente.

jun. 28 v. jul. 4

**RÍO TIGRE S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Número de Legajo 31184. Convócase a Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria, para el día 15 de julio de 2024, a las 10:00 hs., a realizarse en Sarmiento 679, Tigre, Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación mencionada en el art. 234, inc. 1° de la Ley 19.550, correspondiente a los ejercicios finalizados el 31/03/2021, 31/03/2022 y 31/03/2023.
- 3) Elección de Autoridades y Distribución de Cargos.
- 4) Orden de Inscripción de autoridades electas en Órgano de Contralor.
- 5) Autorización.

Sociedad no comprendida en el art. 299 LGS. Nota: Los accionistas tendrán que comunicar su asistencia al domicilio social Sarmiento 679, Tigre, Buenos Aires, con 3 días de anticipación. María Mercedes del Valle, Abogada Autorizada.

jun. 28 v. jul. 4

**GARCÍA, BRISKY Y SANTAMARÍA S.A.I.C.I.F.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de julio de 2024 a la hora 9:00, a los Sres. Accionistas de García, Brisky y Santamaría S.A.I.C.I.F.A., en la sede social de Ruta Nacional 5 km 160, Parque Industrial de la ciudad y partido de Chivilcoy, prov. Bs. As., para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta de Asamblea.
- 2) Consideración de los motivos por la convocatoria fuera del plazo legal.
- 3) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Anexos, Inventario e Informe del Síndico, correspondiente a los ejercicios cerrados el 30 de noviembre del 2022 y 2023.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio.
- 5) Honorarios del Directorio y distribución de utilidades.

Sociedad no comprendida art. 299 Ley 19.550. El Directorio. Adolfo Antonio Santamaría, Presidente.

jun. 28 v. jul. 4

**CUYANO SEGURIDAD S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - CUIT 30-70907752-6. Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 17 de julio de 2024, en la sede social de Lemos 1637, Los Polvorines, partido de Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, a las 10:00 horas, con el fin de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Consideración de la documentación art. 234 inc. I Ley 19550, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 2023.
- 2) Elección de dos (2) accionistas para firmar el acta.
- 3) Análisis de la gestión del directorio.
- 4) Designación de autoridades.

Se autoriza a la Escribana Ariadna Torchia, adscripta al Registro 2 de San Martín a suscribir la publicación del edicto. Ariadna F. E. Torchia, Notaria.

jul. 1° v. jul. 5

**DOMINGO GONZÁLEZ Y CÍA. S.A.**

**Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas de Domingo González y Cía. S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que se celebrará en su sede de calle Montevideo N° 8180, de Los Talas, partido de Berisso, el 16/07/2024 a las 10 horas en primera convocatoria, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Reforma de los artículos 3º, 9º y 12º del Estatuto Social,
  - 2) Designación de autoridades.
  - 3) Designación de dos accionistas para la firma del Acta de la Asamblea.
- Sociedad no comprendida en art. 299 LGS. Leticia Mariel González, Presidente.

jul. 1º v. jul. 5

**MITRE 100 S.A.**

**Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Mitre 100 S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, para el 17/7/2024 en José Ingenieros 941, Vicente López, provincia de Buenos Aires, a las 12 y 13, en 1ra. y 2da. convocatoria, para tratar los siguientes puntos:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Ratificación de las resoluciones tomadas en las asambleas ordinarias y extraordinarias celebradas el 6/5/2008 y 28/1/2009, respectivamente.

Los accionistas deberán cumplir con el art. 238, 2º párr. Ley 19.550, 3 días antes de la asamblea. Fabiana Marabert, Presidenta.

jul. 1º v. jul. 5

**SANTA BÁRBARA S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas del club deportivo Santa Bárbara S.A., a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 2 de agosto a las 17:00 horas, en primera convocatoria y a las 18:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede del Club Deportivo Santa Bárbara sita en calle Marcos Paz 2131 de Troncos del Talar, Tigre, pcia. de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
- 2º) Consideración de los estados contables correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2023 y de la pertinente memoria.
- 3º) Aprobación de la gestión del Directorio.
- 4º) Consideración de la cuenta resultados no asignados

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones nominativas deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Marcos Paz 2131 de troncos del Talar, Tigre, pcia. de Buenos Aires Club Santa Bárbara, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Asimismo, conforme al artículo noveno del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea, debiendo los mandatarios ser accionistas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con el Club. Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2023 podrán ser retiradas de la oficina de atención al socio del Club. Sociedad no comprendida en el art. 299 L. Carlos Maria Zanardi Ocampo, DNI 16.927.617, Presidente.

jul. 1º v. jul. 5

**THE EMBRYO FACTORY S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día lunes 22 de julio de 2024 a las 12 horas en primera convocatoria y a las 13 horas en segunda convocatoria, en la sede social de calle Chacabuco N° 719 de la ciudad de Tandil para tratar lo siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1- Designación de dos asambleístas para que firmen al Acta.
- 2- Tratamiento y aprobación de los Estados Contables al 30/6/2023.
- 3- Ratificación de lo actuado por el Directorio hasta la fecha.
- 4- Firma del Acta.

Norberto Dario Pretti, Contador Público.

jul. 2 v. jul. 8

**SOCIEDAD DE AYUDA MUTUA DEL PERSONAL FERROVIARIO DE CONDUCCIÓN SECCIONES INGENIERO WHITE Y CIRCUNVECINAS**

**Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 1 DÍA - Llámase a Asamblea General Ordinaria, para el día 1º de agosto de 2024 a las 17:00 horas en Avda. San Martín 3475 de Ingeniero White, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1º) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de esta Asamblea junto al presidente y secretario;
  - 2º) Consideración de los motivos por los cuales se ha convocado esta Asamblea fuera de los términos legales;
  - 3º) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior;
  - 4º) Consideración de la Memoria, Balance General y demás documentos correspondientes al Ejercicio N° 53 cerrado el 30 de setiembre de 2023;
  - 5º) Consideración del proyecto de imputación del déficit del Ejercicio y distribución de excedentes de ejercicios anteriores;
  - 6º) Consideración de la actualización de las modalidades operativas de los servicios e importe de los subsidios y tasas;
  - 7º) Elección de tres miembros titulares y uno suplente para el Consejo Directivo, por tres años, y tres miembros titulares y uno suplente para la Junta Fiscalizadora por un año y, en su caso, considerar impugnaciones a las listas y designar la Comisión Electoral;
- El Consejo Directivo. José Alberto Labeyrie, Contador Público. Molina Mario Alberto, Presidente.

## **LA PROVIDENCIA RESORT & COUNTRY CLUB S.A.**

### **Asamblea Ordinaria y Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - El Directorio convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, el día 10 de agosto de 2024, a las 9:30 hs. en primera convocatoria y a las 10:30 hs. en segunda convocatoria, a realizarse en Ruta 52 km. 9.5, sector House de Golf, 1 piso, Ezeiza, pcia. de Buenos Aires, con el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Elección del presidente de la Asamblea y designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Elección del Directorio.
- 3) Balance, documentación y aprobación de gestión al 30/12/2023.

Se pone en conocimiento que a la Asamblea podrán acceder todos los accionistas que se encuentren al día con el pago de sus obligaciones y que comuniquen su asistencia hasta tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Fdo. Julia Pereira Díaz, Apoderada.

jul. 3 v. jul. 10

## **METALÚRGICA FARE S.A.I.C.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de julio de 2024, a las 15:00 hs., en su sede social, sita en calle General Paz 28 de la ciudad Benito Juárez, a los efectos de tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1- Llamado fuera de término. Razones por las cuales la Asamblea no ha sido convocada dentro de los plazos estatutarios y legales.
- 2- Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados e Informe del Síndico correspondientes al Ejercicio Económico N° 53 finalizado el 31/5/2023.
- 3- Fijación de remuneraciones por sobre los topes del art. 261 de la Ley 19.550 a los miembros del Directorio que han desempeñado funciones técnico-administrativas de carácter permanente.
- 4- Retribución al Síndico Titular.
- 5- Consideración de los Resultados de al Ejercicio finalizado el 31/5/2023.
- 6- Elección de Directores Titulares y Directores Suplentes por el término de dos Ejercicios Sociales.
- 7- Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
- 8- Elección de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

La asamblea se realizará en forma presencial y remota. El Directorio. Sociedad no comprendida en art. 299 Ley 19.550. Mónica Gladis Palacios, Presidente.

jul. 3 v. jul. 10

## **LA CORDILLERANA S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 27 de julio de 2024, a las 18 hs. en primera convocatoria y a las 19 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle 35 N° 919 de La Plata, para considerar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración del llamado fuera de término.
- 3) Consideración de la documentación prevista en el art. 234-1 de la LGS correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31-12-2023.
- 4) Consideración del destino de los resultados del ejercicio económico y en su caso, la distribución de dividendos cancelando el adelanto de dividendos ya otorgado.
- 5) Consideración de la distribución de un dividendo a cuenta del resultado del ejercicio económico a cerrarse el 31-12-2024.
- 6) Consideración de la gestión del Directorio.
- 7) Consideración de la remuneración del Directorio.
- 8) Consideración de la asignación de funciones técnico-administrativas a determinados directores titulares y su remuneración en exceso al límite del art. 261 LGS.

Para asistir a la asamblea, se deberá cumplir con el art. 238 LGS. Sociedad no incluida en art. 299 LGS. Carlos Alberto Cosoli, Presidente; Patricio Mc. Inerny, Abogado.

jul. 3 v. jul. 10

## **ESLABONES S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Eslabones S.A. a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 29 de julio de 2024, a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, en calle Arenales N° 3050, Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
- 2) Informe sobre los motivos del llamado a Asamblea fuera de término.
- 3) Consideración de los Estados de Situación Patrimonial, de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, notas y anexos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023 y aprobación de la gestión del Directorio.
- 4) Remuneraciones de los directores por el desempeño de sus funciones ejecutivas y administrativas.
- 5) Consideración del resultado del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023 y acumulados.
- 6) Elección de directores titulares y suplentes por finalización de mandato.

Para asistir a la asamblea los accionistas deberán cumplir con lo establecido en el artículo 238 de la Ley de sociedades, Ley 19.550 2do. párrafo, cursando comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de 3 días de anticipación a la fecha de la convocatoria. La sociedad no se encuentra incluida en el art. 299, Ley 19.550. Marcelo de Aza, Presidente.

jul. 3 v. jul. 10

## **SOCIEDADES**

### **MANERAL S.A.**

POR 1 DÍA - Se rectifica edicto anterior: Por Asamblea General Ordinaria del 15/02/2024, se designa nuevo Directorio Firmado Rafael Gimenez Presidente. DNI 24.591.624. Fernando J. Larre, Notario.

### **GRUPO LOODUS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Yacaruso, Claudia Bibiana, argentina, soltera, fecha de nac. 16/08/85, DNI 31743680, comerciante, con domicilio en la calle 495 N° 2246 de la ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, Yacaruso, Felix Rodolfo, argentino, soltero, fecha de nac., 11/02/53, DNI 10405995, comerciante, con domicilio en la calle 68 N° 1542, de la ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. 2) 25/06/2024. 3) Grupo Loodus S.R.L. 4) Domicilio fiscal y comercial 150 N° 1521 esquina 459, CP 1896, de la ciudad de City Bell, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. 5) Objeto: Jardinería, parquizaciones, diseño de jardines, balcones, ambientaciones, mantenimiento de parques y forestación de espacios verdes, diseño y parquizaciones en centros urbanos, plazas, hoteles. Colonias de vacaciones, countries, pudiendo ser realizadas todas estas actividades en lugares privados o públicos, nacionales, provinciales o municipales. 1) Compra, venta, distribución, almacenamiento, importación y exportación de todo tipo de plantas, plantines, flores, bulbos, semillas envasadas, asimismo de maquinarias, herramientas, accesorios, repuestos y todo tipo de artículos inherentes a este rubro. 2) Servicios de limpieza para todo tipo de inmuebles, pudiendo ser realizadas todas estas actividades en lugares privados o públicos, nacionales, provinciales o municipales. 3) Medición y captura de la huella de carbono y su correspondiente capacitación técnica. 4) Creación y comercialización de software para el desarrollo de dichas actividades y procesos relacionados con los puntos 1) 2) 3) y 4). 5) Compra, venta, distribución, almacenamiento, importación y exportación de todo tipo de productos de limpieza y de todo tipo de artículos inherentes a las actividades descriptas en los puntos 1), 2), 3) y 4) del presente objeto social. 6) Aporte: \$100.000 7) Socio gerente: a cargo de Yacaruso, Claudia Bibiana, por el término que dure la sociedad. Órgano de fiscalización art 55 de la Ley 19550. Fiscalización de los socios no gerentes. Rep. legal: Gerente. Cierre ejercicio 31 de diciembre de cada año. Luciano Facio, Contador Público.

### **AYLUMI S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Lucía Celeste Bucciero, 22 años, DNI 43871155, solt.; Guillermo Bucciero, 56 años, DNI 18607908, cas.; ambos arg., empr., dom. Matheu 3371, S. Martín, prov. Bs. As. 2) Aylumi S.R.L. 3) Escritura 6/6/24. 4) Alvear 1445, Villa Ballester, General San Martín, prov. Bs. As. 5) 50 años. 6) Construcción, remodelación, mantenimiento, reparación de todo tipo de inmuebles, obras de ingeniería y arquitectura, redes de infraestructura y viales. Comercialización de maquinaria, materiales de construcción y baños químicos, recolección de residuos. Inmob. Fiduciaria, fiduciario, fiduciante o fideicomisario, excepto los financieros en los términos del art. 1666 C.C.C.N. Financ. con fondos propios. 7) \$300000. 8) 1 o más gerentes, en forma indistinta. Fiscaliz. por los socios. Se designó a Lucía Celeste Bucciero, por 50 años. 9) 31/12. Armando R. Barbieri.

### **LAS MENDEZ MODA S.R.L.**

POR 1 DÍA - En Banfield, pdo. de Lomas de Zamora, pcia. de Bs. As., a los 25/6/2024, se reúnen Maira Soledad Mendez,

nac. el 22/6/1988, DNI 33853108, CUIT 27-33853108-2, empresaria, 35 años, dom. Miguel de Cervantes N° 1095, Lomas de Zamora, pdo. de Lomas de Zamora, pcia. de Bs. As., argentina, soltera; y Mariel Gisela Mendez, nac. 21/7/1990, DNI 35272577, CUIT 27-35272577-9, empresaria, 33 años, dom. Miguel de Cervantes N° 1095, Lomas de Zamora, pdo. de Lomas de Zamora, pcia. de Bs. As., argentina, soltera, socias de "Las Mendez Moda S.R.L."; a fin de subsanar lo observado por la DPPJ. A tal fin, se modifica la cláusula 10° del contrato social, que quedará redactada de la siguiente forma: Décima: Son válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicando a la gerencia a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días hábiles de habersele cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente; o las que resultan de declaración escrita en la que todos los socios expresan el sentido de su voto. Toda comunicación o citación a los socios debe dirigirse al domicilio expresado en el instrumento de constitución, salvo que se haya notificado su cambio a la gerencia. Cada cuota social representa un voto. La mayoría debe representar el voto de las Tres Cuartas (3/4) partes del capital social. Si un solo socio representare el voto mayoritario, se necesitará, además, el voto de otro. La transformación, la fusión, la escisión, la prórroga, la reconducción, la transferencia de domicilio al extranjero, el cambio fundamental del objeto y todo acuerdo que incremente las obligaciones sociales o la responsabilidad de los socios que votaron en contra, otorga a estos derecho de receso, conforme a lo dispuesto por el artículo 245. Los socios ausentes o los que votaron en contra el aumento de capital tienen derecho a suscribir cuotas proporcionalmente a su participación social. Si no lo asumen, podrán acrecerlos otros socios y, en su defecto, incorporarse nuevos socios. Las resoluciones sociales que no conciernan a la modificación del contrato, la designación y la revocación de gerentes o síndicos se adoptarán por mayoría correspondiente a las Tres Cuartas (3/4) partes del capital social. Mariano Pablo Almeida, Abogado, T° XXII, F° 525, CALZ.

### **PIAVE INVERSIONES S.A.**

POR 1 DÍA - Se comunica que por resolución de la Asamblea General Ordinaria de fecha 05-04-2024 y Acta de Directorio de Distribución de Cargos de fecha 05-04-2024 el directorio de Piave Inversiones S.A. CUIT N° 30-70826921-9, ha quedado conformado de la siguiente manera: Presidente: Andres Matías Bruzzese, argentino, nacido el 29 de abril de 1977, soltero, DNI 25.821.233, CUIT 23-25821233-9, comerciante, domiciliado en Maipú 39 de la ciudad de Tres Arroyos; Vicepresidente: Lucas Mario Bruzzese, argentino, nacido el 01 de noviembre de 1975, DNI 24.853.961, CUIT 20-24853961-6, comerciante, soltero; domiciliado en Gomila 665 de Tres Arroyos y Director Titular: Pablo Martín Bruzzese, argentino, nacido el 17 de julio de 1979, DNI 27.534.704, CUIT 20-27534704-4, comerciante, soltero, domiciliado en Primera Junta 35 de Tres Arroyos; Director Suplente: Mario Luis Bruzzese, argentino, nacido el 11 de marzo de 1949, DNI 4.988.132, CUIT 20-04988132-1, comerciante, viudo, domiciliado en Primera Junta 35 de Tres Arroyos. No se designo Síndico en virtud de lo establecido en el Estatuto Social. Juan Manuel Prado. Contador Público.

### **TEXOIL ARGENTINA S.A.**

POR 1 DÍA - Esc. 67 del 14/06/2024, F° 180, Gloria B. Voda, Registro 18, Junín, Bs. As. Socios: Matías Gastón Ríos, arg., nac. 24/02/1984, DNI 30.583.587, CUIT 20-30583587-1, ingeniero; y Lucia Elena Bassenabe, arg., nac. 10/06/1987, DNI 33.316.212, CUIT 27-33316212-7, abogada, cónyuges de 1ras. nupcias, domi. Av. Piedra Buena 2.471, Rada Tilly, provincia del Chubut. Deno.: Texoil Argentina S.A. Obj.: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: a) La exploración, explotación, cateo, producción, refinación, distribución y comercialización de hidrocarburos y sus derivados, así como la prestación de servicios relacionados con la industria petrolera, tales como perforación, producción, mantenimiento, transporte y logística de equipos y materiales petroleros. Servicios de asesoría técnica y de ingeniería. Suministro y transporte de productos químicos para la elaboración, mantenimiento y disposición final de los fluidos de perforación, reparación, completamiento, estimulación y reacondicionamiento de pozos de petróleo, agua y gas. Estimulación, reparación y reacondicionamiento de pozos petroleros por medios químicos, mecánicos o combinados. b) La participación en licitaciones para la adjudicación de derechos de exploración y explotación de yacimientos mineros, así como la gestión y administración de los mismos. c) La ejecución de proyectos de construcción, montaje, mantenimiento y servicios técnicos relacionados con la industria petrolera y minera, incluyendo la infraestructura de instalaciones de producción, refinerías, plantas de procesamiento, yacimientos mineros, entre otros. d) La comercialización de productos y servicios relacionados con la industria petrolera y minera, incluyendo la importación, exportación, distribución y representación de equipos, maquinarias, insumos, materiales y tecnologías. e) Montaje, instalación, armado, terminación y adaptación de elementos materiales o maquinarias, repuestos y accesorios, plantas y equipos de todo tipo para uso de la industria de hidrocarburos, de la construcción química, petroquímica, energética y minera. f) Construcción, instalación, explotación u operación de plantas, equipos o instalaciones para la obtención, refinación o procesamiento de sustancias minerales, incluidos hidrocarburos, sus productos, subproductos y derivados, y en especial, la industria petroquímica. g) Tomar participaciones en sociedades cuyas actividades estén vinculadas con las detalladas en este artículo. Comprar, vender y efectuar toda clase de transacciones sobre derechos industriales, marcarios, títulos, bonos, obligaciones negociables, valores y papeles de comercio. Dar, tomar, aceptar u otorgar dinero en préstamo, avales, fianzas, prendas, hipotecas y otras formas de garantías reales y personales. En toda actividad que sea requerida, las operaciones serán efectuadas por personas con título habilitante, conforme a las disposiciones legales vigentes. Capital: \$1.800.000.000 dividido en 180.000 acciones de \$10.000, valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Sede: Corrientes 99, localidad de Ascensión, partido de General Arenales, provincia de Buenos Aires. Adminis.: Directorio compuesto entre 1 y 5, mandato por 3 ejercicios, siendo reelegibles. La asamblea puede elegir igual o menor número de suplentes. La representación de la sociedad corresponde al Presidente. Fiscal.: Los socios. La sociedad prescinde de sindicatura. Plazo: 99 años. Ejercicio: 31/12. Directorio: Presidente: Matías Gastón Ríos. Director Suplente: Lucia Elena Bassenabe, por tres ejercicios, aceptan el cargo y constituye domicilio en la sede social. Esc. Gloria B. Voda, Notaria

### **SELVÁTICA CANNING S.A.**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Esc. Compl. nº 167 del 25/6/24, Esc. Milagros N. Gaita Reg. Ads. 5 de Ezeiza, que

Juan Carlos Guasch, es titular del DNI 13802471 y CUIT 20-13802471-8. Mariana De Luca, Contadora Pública.

**FARMACIA JUNCAL S.C.S.**

POR 1 DÍA - Cuyo objeto es la explotación del negocio Farmacia Stolar, domicilio calle Alberti Nº 6001, Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, CUIT 30-61681925-5, inscrita el 22 de abril de 1981, en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas en la Matrícula Nº 9328. Por medio de Escritura 155, del 7 de junio de 2024, ante el notario Liliana Marcelina Hernandorena, al folio 433 del registro 5 a su cargo del partido de General Pueyrredón, se procedió a la transferencia del capital comanditado de la sociedad, siendo la farmacéutica Andrea Paula Sack, argentina, soltera, nacida el 25 de enero de 1988, DNI 32.751.943, CUIL 27-32751943-9, domiciliada en calle Pringles 1185, departamento D, de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires quien transfiere su participación al farmacéutico Facundo Ignacio Castro, argentino, soltero, nacido el 6 de septiembre de 1988, DNI 33.799.269, CUIL 20-33799269-3, domicilio en Avenida Libertad 3379 de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, por el precio total de Pesos Cien mil. Liliana Marcelina Hernandorena. Notario.

**GARMETTO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución S.R.L. Esc. 206 de fecha 24/06/2024. Registro Notarial 1357 CABA. Socios: Matías Daniel Elio Tomietto Alonso, nac. 01/04/1984, DNI 30.862.288, CUIT 20-30862288-7, soltero, hijo de Carlos Daniel Tomietto y de Adriana Mabel Alonso, dom. en Primera Junta 966, localidad de Haedo, partido de Morón, pcia. de Bs. As.; y Martín Andrés García, nac. 09/11/1990, DNI 35.604.529, CUIT 20-35604529-8, soltero, hijo de Walter Marcelo García y de María Raquel Pignanelli, dom. en Sargento Cabral 2663, localidad de El Palomar, partido de Morón, pcia. de Bs. As., ambos argentinos y comerciantes. Denominación: "Garmietto S.R.L.". Sede social: Bartolomé Mitre 501, localidad y partido de Morón, pcia. de Bs. As. Plazo: 88 años desde su inscripción en DPPJ. Objeto: Gastronómicas: En toda su extensión, en locales propios y/o de terceros, con o sin delivery, con o sin espectáculos nocturnos, fabricación, elaboración, distribución, compra, venta, consignación, importación y exportación de productos o mercaderías vinculadas o conexas con esta actividad. Servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, cervecerías, cafeterías, confiterías, restaurantes, parrillas, pizzerías y/o patios de comidas, distribución de comidas preelaboradas y elaboradas; venta de bebidas alcohólicas y analcohólicas; y demás actividades afines a la gastronomía. Esto incluye participando en agrupaciones empresarias, o asociándose con otras empresas, mediante la explotación de franquicias, efectuando tareas, representación, administración o gerencia, tomando bienes en consignación y/o cualquier otra forma que considere para llevar a cabo su propósito, ya sea en forma virtual, mediante internet o mediante la explotación de locales comerciales. Capital: \$100.000. Suscripción: 100 %, Matías Daniel Elio Tomietto Alonso 5.000 cuotas; y Martín Andrés García 5.000 cuotas. Todas las cuotas son de \$10 c/u, valor nominal, y confieren un voto. Integración: 100 % en efectivo. Administración, representación y uso de la firma social: Uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de duración de la sociedad. Fiscalización: A cargo de los socios, art. 55 Ley 19.550. Cierre de ejercicio: 31/08 de cada año. Gerentes titulares: Matías Daniel Elio Tomietto Alonso, y Martín Andrés García, fijan domicilio especial en Bartolomé Mitre 501, localidad y partido de Morón, pcia. de Bs. As. Josefina M. Vergagni, Escribana, Mat. 5558.

**ACVA INSTRUYE Y PROVEE S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución de ACVA Instruye y Provee S.R.L. Socios: Vanesa Marcela Onano, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con el Señor Alberto Cesar Figueroa, de 50 años de edad, nacida el 30 de enero de 1974, con DNI 23.656.773, CUIL 27-23656773-2, Sofia Vanesa Figueroa Onano, argentina, comerciante, soltera, de 30 años de edad, nacida el 7 de setiembre de 1993, con DNI 38.285.738, CUIL 27-38285738-6, Mariana Marcela Figueroa, argentina, comerciante, soltera, de 28 años de edad, 3 de noviembre de 1995, con DNI 39.588.838, CUIL 27-39588838-8, Florencia Milena Figueroa, argentina, Comerciante, soltera, de 23 años de edad, nacida el 11 de diciembre de 2000, con DNI 43.056.054, CUIL 27-43056054-4; todos domiciliados en calle Schumann 538 Mi Barrio Moreno partido de Moreno, provincia de Buenos Aires. Constitución: Instrumento privado del 12/06/2024. Denominación: ACVA Instruye y Provee S.R.L. Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: Venta y compra de materiales construcción al por mayor y menor construcción; desarrollo inmobiliario, dirección y proyectos de construcción, servicios constructivos, venta y compra de vehículos nacionales e importados, repuestos de maquinarias industriales y maquinarias de importación y venta de electrodomésticos; Comercialización, al por menor y por mayor, distribución, importación de toda clase de artículos de ferretería, de pinturas, esmaltes y barnices, todo para obras, industrias, automotores, y decorativas, Compra, venta, permuta, importación y exportación, representación, distribución y/o mandato, consignación y fabricación de Materiales eléctricos, máquinas y equipos de uso industriales, accesorios y repuestos, pinturas en general y sus accesorios, artículos de ferretería industrial y comercial en general. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato. Para la ejecución de las tareas enumeradas en su objeto, la Sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como Fiduciario, firmar Contratos Asociativos del Código Civil y Comercial de la Nación, crear o ceder o permutar toda clase de títulos valores, obligaciones negociables y tomar o dar crédito excepto de las operaciones excluidas por la ley 21.526 de Entidades Financieras como toda aquella que requiera el ahorro público. Plazo: 50 años desde su constitución. Capital: \$8.000.000. Dirección, Administración y representación: 1 Gerente. Gerente: La administración social será ejercida por la socia Florencia Milena Figueroa por el término de tres ejercicios. Cierre de ejercicio: El ejercicio social finaliza el 31 de diciembre de cada año. Sede Social: calle Vélez Sarsfield 2228, Paso del Rey, partido de Moreno provincia de Buenos Aires. Autorizado según instrumento privado Contrato Social de fecha 12/06/2024 Dra. Rosana Gabriela Lefevre DNI 21.116.030 Tomo V Folio 302 CADJM. Abogada.

**SSM POLO ARGENTINA HOLDINGS S.R.L.**

POR 1 DÍA - CUIT 30717734668. (i) Por Reunión de Socios del 22/02/2023 se resolvió aumentar el capital social de \$41.336.175 a \$42.000.000, reformando el artículo cuarto del estatuto social de la siguiente manera "Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de 42.000.000 dividido en 420.000 cuotas de cien pesos de valor nominal cada una. En caso de aumento de capital, dicho aumento se realizará de acuerdo a lo previsto por el artículo 160 de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias. La Sociedad podrá aumentar el capital indicado mediante reunión de Socios" Las tenencias sociales quedaron del siguiente modo: Mango Polo LLC 419.950 cuotas y Juan Bautista Llovell Curia 50 cuotas. (ii) Por Reunión de Socios del 09/05/2023 se resolvió aumentar el capital social de \$42.000.000 a \$42.500.000, reformando el artículo cuarto del capital social de la siguiente manera "Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de 42.500.000 dividido en 425.000 cuotas de cien pesos de valor nominal cada una. En caso de aumento de capital, dicho aumento se realizará de acuerdo a lo previsto por el artículo 160 de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias. La Sociedad podrá aumentar el capital indicado mediante reunión de Socios" Las tenencias sociales quedaron del siguiente modo: Mango Polo LLC 424.950 cuotas y Juan Bautista Llovell Curia 50 cuotas. (iii) Por Reunión de Socios del 12/10/2023 se resolvió aumentar el capital social de \$42.500.000 a \$43.000.000, reformando el artículo cuarto del capital social de la siguiente manera "Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de 43.000.000 dividido en 430.000 cuotas de cien pesos de valor nominal cada una. En caso de aumento de capital, dicho aumento se realizará de acuerdo a lo previsto por el artículo 160 de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias. La Sociedad podrá aumentar el capital indicado mediante reunión de Socios" Las tenencias sociales quedaron del siguiente modo: Mango Polo LLC 429.950 cuotas y Juan Bautista Llovell Curia 50 cuotas. Matias Gabriel Herrero, Abogado, T°85 F°520 C.P.A.C.F. T° VI F° 108 C.A.L.M.

**BELGRANO 70 JUNÍN S.A.**

POR 1 DÍA - Contrato Constitutivo. 1) Claudio Marcos Perkusic, 53 años, soltero, argentino, comerciante, DNI 21500708, domiciliado en Sadi Carnot 214, Junín, Bs. As.; Fernando Gabriel Perkusic, 48 años, soltero, argentino, comerciante, DNI 23925867, domiciliado en Los Olivos 302, Junín, Bs. As.; Sergio Ariel Perkusic, 50 años, casado, argentino, comerciante, DNI 23227639, domiciliado en Malvinas Argentinas 830, Junín, Bs. As.; Alda Patricia Perkusic, 48 años, soltera, argentina, Comerciante, DNI 25034057, domiciliada en Malvinas Argentinas 830, Junín, Bs. As. 2) Fecha inst. 07/03/2024 3) Denominación Belgrano 70 Junín S.A. 4) Domicilio Malvinas Argentinas 130 de Junín (B). 5) La sociedad tendrá por objeto realizar, por sí o por terceros o asociadas a terceros, tanto en la República Argentina como en el exterior del país, las siguientes actividades: Objeto. Comercial: Mediante la adquisición, venta, importación exportación y distribución de materiales ferrosos y de materiales no ferrosos destinados a la actividad metalúrgica, electrometalúrgica, de la construcción e industrial. Constructora: La realización de construcciones de carácter público o privado, ya sean obras civiles, viales, ferroviarias e hidráulicas, la construcción de diques, embalses, canalización, purificación de aguas, desagües y redes de desagües, obras de electrificación; construcción de usinas, de instalaciones de protección contra incendios y/o inundaciones; construcción y montaje de estructuras y/o infraestructuras de hormigón o metálicas; demoliciones; obras energéticas, mineras, gasoductos, oleoductos y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura; Construcción de casas, edificios, por sistemas o métodos tradicionales o no, comunes o por el régimen de propiedad horizontal. Inmobiliaria: compra y venta, arrendamiento y administración de inmuebles rurales y urbanos, la subdivisión de tierras y su urbanización, como asimismo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. 6) Duración: 50 años. 7) Capital social: \$30.000.000 8) La administración social será ejercida por el señor Claudio Marcos Perkusic, el cual es designado como Presidente y Director titular, se designa como Directora Suplente a Alda Patricia Perkusic. Los cargos duran 3 ejercicios, siendo posible la reelección. La fiscalización será ejercida por socios no gerentes. 9) La representación legal de la firma la tendrá el presidente Claudio Marcos Perkusic 10) 31 de enero. Carlos Eduardo Frene, Contador Público.

**SI DISTRIBUCIÓN S.R.L.**

POR 1 DÍA - Complementando edicto de constitución se consigna que por complementaria de Estatuto, Instrumento privado de fecha 12/06/2024, se modifica artículo tercero, suprimiendo del objeto social la expresión principal. Guadalupe Zambiazco, Notaria.

**CESJO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por instrumento privado de fecha 14-06-2024, se modificó el art. 5 del Estatuto social respecto de que la duración de la sociedad será de 99 años desde la fecha del contrato constitutivo (04-06-2024).- Susana A. Olczak, Abogada.

**SPIMOB AR S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Aquiles Centurión, nac. 21/05/91, sol., arg., comerciante, 56 N° 2078, Los Hornos, DNI 35940936; Claudia Alejandra Zocco, nac. 05/01/66, div., arg., comerciante, 56 N° 2078, Los Hornos, DNI 17.620.665. 2) Inst. Privado del 01/06/24. 3) SPIMOB AR S.R.L. 4) 456 N° 2078, Los Hornos, Bs. As. 5) Realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero: A) Comerciales: Mediante operaciones de fabricación, compra, venta, consignación y distribución. Muebles de cocina, placares, vestidores y todo otro mueble para el hogar, comerciales y oficina, equipamiento en general. Reparaciones y mantenimiento de muebles y equipos para el hogar, comercio y oficina. B) Importadora y exportadora: Para todos los bienes comprendidos en este objeto social y toda clase de bienes que no estén prohibidos por las normas legales vigentes. C) Financieras: Operaciones financieras y de inversión con exclusión de las previstas en la Ley 21.526 y de toda otra que requiera el concurso público de capitales. D) Inmobiliarias: Compra, venta, construcción, locación, arrendamientos, administración y comercialización de inmuebles urbanos y rurales. E) Mandatos y servicios: Ejercer representaciones y mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, administración, asesoramiento y

gestiones de negocios a todo tipo de empresas.- A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) 99 años desde inscrip. 7) \$100.000. 8) Composición órgano de Admin., Socio Gerente: Aquiles Centurión por toda la duración de la soc. 9) Art. 55 LSC. 10) 31/05 de cada año. Dr. Federico Manuel Berlin, Contador Público.

**DISTRIBUIDORA IGNAMARC S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constituida por escritura pública 132 del 13/5/2024, otorgada por el Escribano Martin Felipe Parlatore Siritto, Titular Registro N° 5 de Lomas de Zamora. Cierre del Ejercicio: 30/6. Martin F. Parlatore Siritto, Notario.

**TONELES & BARRICAS 66 S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por escritura pública 131 del 13/5/2024, por ante el Escribano Martin Felipe Parlatore Siritto, titular del Registro N° 5 de Lomas de Zamora, Daniel Leandro Ziccarelli realizó las siguientes cesiones: A) 833 cuotas sociales a Enrique Dmitruk; B) 833 cuotas sociales a Claudio Marcelo Pérez y 834 cuotas sociales a Javier Mauricio Segá. Martin F. Parlatore Siritto, Notario.

**ALVEMEM GNC S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 15/06/2022: Se designó Gerente al Sr. Sala, Walter Hernán (por el término de la duración de la sociedad), quien aceptó el cargo y constituyó domicilio especial en la sede social, calle 120 N° 1002 esq. 522 de La Plata, prov. de Bs. As. Emmanuel Miguel Ojeda Georgieff, Notario.

**AIRES DEL SUR S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGO del 14/12/2023, elección directores. Directorio: Pres. Alfonso Rodríguez, DNI 29844107, CUIT 20-29844107-2; Dir. Sup. Erminio Bernardo Rodríguez, DNI 11640092, CUIT 20-11640092-9. Ruperto Rubén Ginestet, Notario.

**TRAN TATI S.A.**

POR 1 DÍA - 1) A.G.O. 25/6/24 2) Renuncia: Presidente Silvina Vanesa Ocampo, DNI 37.039.412; y D. Suplente Antonio Jesús Sofía, DNI 44.636.705. 3) Designa: Presidente Antonio Jesús Sofía, DNI 44.636.705; y D. Suplente Brisa Figueroa, DNI 44.935.214, con domic. especial en sede social. Mario Cortes Stefani, Abogado.

**HAACK HNOS S.A.**

POR 1 DÍA - Socios: Rodolfo Javier Haack, arg., nac. 4/10/75, productor agropecuario, casado primeras nupcias con Carolina Andrea Calderon, DNI 24.383.739, CUIT n° 20-24383739-2, dom. Lamadrid n° 769; Cristian Alfredo Haack, arg., nac. 15/11/77, productor agropecuario, casado segundas nupcias con Romina Lezica, DNI 25.777.829, CUIT n° 20-25777829-1, dom. Junín n° 251; ambos de Coronel Suárez. Constitución Esc. N° 161 26/06/24 Reg. 1, Coronel Suárez, Not. Titular Eduardo José Bras. Denom.: "Haack Hnos. S.A." por Subsanción de "Haack Hnos. S.H." Dom.: Provincia Bs. As.; Sede: Lamadrid N° 769, ciudad y partido Coronel Suárez. Objeto: a) Agropecuaria: Explotación todas formas de establecimientos propios o de terceros y asociados, agrícola-ganaderos, frutícolas, de granjas y forestales. Rubro agricultura: Acopiar cereales, oleaginosos y todo otro fruto de la agricultura; comercializar frutos del país; vender cereales y demás productos agrícolas; adquirir artículos de consumo, productos, máquinas, repuestos, enseres, bolsas, o hilos necesarios para explotación agrícola; establecer fábricas para el manipuleo o producción de abonos, máquinas, semillas, bolsas y otros materiales necesarios para industria agrícola y transformación de los productos de ésta y sus derivados; almacenamiento en silos de granos y todo tipo de cereales. Ganadería: Invernada y cría de ganado, tambo y cabaña; comprar y vender ganado; faenar e industrializar los productos obtenidos y comercializarlos en los mercados internos y externos; instalar frigoríficos, fábricas, depósitos o cuantas instalaciones crea necesarias para la conservación, transformación y venta de los productos; instalar mercados o puestos de venta para la venta de carne en general y derivados, así como también demás productos de ganadería industrializados o no; contratar toda clase de seguros en relación a sus actividades como ganaderos; compra de reproductores de raza para el mejoramiento del ganado; b) Comercial: Compra y/o venta de bienes inmuebles; explotación, arrendamientos y administración de estancias, campos, chacras, bosques, terrenos y fincas, propios y/o de terceros; realización de toda clase de estudios, investigaciones y trabajos para la utilización y valoración de dichas explotaciones, debiendo requerirse dictamen profesional de la matrícula cuando las reglamentaciones vigentes así lo requieran; fabricación y venta, montaje, transformación y reparación de automotores, tractores, rodados, acoplados, maquinarias, herramientas e implementos para las explotaciones agropecuarias, motores, repuestos y accesorios para todos ellos; importación, exportación, compra, venta, permuta y distribución de automotores, tractores, rodados, acoplados, maquinarias e implementos para las explotaciones agropecuarias, motores, repuestos y accesorios para todos ellos; la explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales; c) Consignataria: Realizar todas las operaciones emergentes de la consignación, intermediación, transporte y comercialización de productos agropecuarios, cereales, oleaginosos, toda clase de semillas, haciendas, lanas, cueros y demás frutos del país, de terceros y/o por cuenta de terceros; ejercicio de representaciones de firmas que actúen en la distribución, fraccionamiento, exportación, recepción, control y embarque de toda clase de cereales, semillas, oleaginosas, aceites, como así también subproductos y derivados; también lanas, cueros, cerdas; y d) Desarrollo, generación, distribución y comercialización de energía renovable originada en base a tecnologías Eólica, Solar Fotovoltaica y en base a la utilización de recursos naturales orgánicos de origen animal (estiércol) o vegetal (biomasa) incluyendo los materiales que resultan de su transformación natural o artificial y que, mediante un proceso

biológico, espontáneo o provocado, se extraiga de ellos biogas para ser utilizado como combustible para la generación de dicha energía eléctrica y/o calórica. La energía eléctrica generada podrá ser destinada al uso particular, urbano, suburbano y rural, pudiendo ser comercializado y distribuido en el Sistema Nacional de Energía Eléctrica sólo a través de Cammesa y su red de distribuidores autorizados por regiones, entre ellos puede ser E.D.E.S. S.A. y sus sub distribuidores, entre ellos puede ser la Cooperativa de Electricidad, Servicios Públicos y Vivienda Ltda. "San José". Se deja constancia que la comercialización y/o distribución de la energía generada en virtud de los procesos indicados en éste inciso, sólo será realizada a través de los entes y/o empresas autorizados a tales efectos, por lo que no implica para la sociedad la realización ó prestación de servicios enunciados en el inciso 5° del artículo 299 de la Ley de Sociedades Comerciales. Los "subproductos" producidos por la generación de energía a través de Biogás y/o Biomasa, como pueden ser los biofertilizantes (Biosol y Biol) podrán ser utilizados en la propia producción y/o comercializados como tales a terceras personas/mercados, podrán ser procesados, envasados, transformados, integrados, para un mejor aprovechamiento y diferenciación de mercado. Lo mismo con los productos químicos que se puedan generar en el filtrado del gas metano. En un futuro podrán "acoplarse" a la planta de Biogás/Biomás, industrias, plantas productoras, ensambladoras, procesadoras, secadoras industriales, que puedan aprovechar y/o utilizar, subproductos, energía eléctrica, energía calórica, o cualquier otra energía, y que no entorpezcan y/o dificulten la actividad principal ya establecida. Todas las actividades promovidas será requisito indispensable contar con todas las habilitaciones necesarias y cumplir con cuanto reglamento sea requerido para cuidar el medio ambiente y la sustentabilidad de los recursos naturales. Capital: \$500.000.000 divid. 50.000 acciones v/n \$10.000, nominativas, no endosables, clase A, derecho 1 voto c/u. Suscripción: Rodolfo Javier Haack 25.000 acciones; Cristian Alfredo Haack 25.000 acciones. Directorio: Entre uno y tres tit. e igual o menor n° suplentes, reelegibles, tres ejercicios. Representante Legal: Presidente Rodolfo Javier Haack; Vicepresidente Cristian Alfredo Haack; y Director Suplente Cecilio de Souza, argentino, nacido el 24 de enero de 1973, divorciado de sus primeras nupcias de Ana Paula Hall, productor agropecuario, Documento Nacional de Identidad n° 22.887.494, CUIT n° 23-22887494-9, domiciliado en Avenida Alsina n° 558, piso 7° de esta ciudad y partido de Coronel Suárez. Dom. especial art. 256 LSC. Lamadrid N° 769 Coronel Suárez. Fiscalización: Socios. Plazo 99 años. Cierre ejercicio: 31/03. Profesional Apoderado: Dr. Tomás Marzullo, Abogado.

**CP CELERINO PABLO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio. Contrato social. Gonzales Monte Grande, pdo. de Esteban Echeverría, pcia. de Bs. As., Oscar Roberto Vazquez Contador Público DNI 14.355.100 autorizado. Constitución 8 días del mes de abril de dos mil veinticuatro, Pablo Hernán Celerino, soltero, argentino, l 30 de Octubre de 1983, DNI N° 30.304.636, CUIT N° 20-30304636-5, comerciante, Hipólito Yrigoyen N° 1044, Luis Guillón, Esteban Echeverría, y Elsa Lidia Moyano, Divorciada de primeras nupcias de Miguel Ángel Salinas, argentina, 10 de septiembre de 1955, DNI N° 12.092.374, CUIT N° 27-12092374-4, comerciante, Mendiondo N° 1671 Luis Guillón, Esteban Echeverría. Artículo décimo tercero: Declaración jurada de beneficiario final Pablo Hernán Celerino, soltero, argentino, l 30 de octubre de 1983, DNI N° 30.304.636, CUIT N° 20-30304636-5, comerciante, Hipólito Yrigoyen N° 1044, Luis Guillón, Esteban Echeverría 50%, y Elsa Lidia Moyano, divorciada de primeras nupcias de Miguel Ángel Salinas, argentina, 10 de septiembre de 1955, DNI N° 12.092.374, CUIT N° 27-12092374-4, comerciante, Mendiondo N° 1671 Luis Guillón, Esteban Echeverría 50% disposiciones transitorias punto c) gerente a la señora Elsa Lidia Moyano, Divorciada de primeras nupcias de Miguel Ángel Salinas, argentina, 10 de septiembre de 1955, DNI N° 12.092.374, CUIT N° 27-12092374-4, comerciante, Mendiondo N° 1671 Luis Guillón, Esteban Echeverría. Oscar R. Vazquez, Contador Público.

**MELANS CALLE 9 S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Federico Stancato, nac. 01/04/98, sol., arg., Ing Civil, 137 N° 663 San Carlos, DNI 41.076.121; Tomas Bautista Sena, nac. 31/01/98, sol., arg., comerciante, 60 N° 707 La Plata, DNI 17.620.665. Patricia Daniela Santiago, nac. 23/06/70, cas., arg., Dec. Interiores, 41 N° 1433 La Plata, DNI 21.544.367. Victoria Boero, nac. 14/12/2000, sol., arg., est, 66 N° 723 La Plata, DNI 43.057.069. Simón Pedro Sena, nac. 13/09/99, sol., arg., comerciante, 60 N° 707 La Plata, DNI 42.174.844. Santiago Maffia, nac. 26/06/98, sol., arg., est, 41 N° 1433 La Plata, DNI 41.207.151. Silvana Alejandra Discenza, nac. 26/11/71, cas., arg., Acomp. Terapéutica, 137 N° 663 San Carlos, DNI 22.349.847. Carolina Scribano Vera, nac. 12/04/97, sol., arg., comerciante, 504 N° 1463 Ville Castells, DNI 40.458.643. 2) Inst. Privado del 13/06/24. 3) Melans Calle 9 S.R.L. 4) 47 N° 747, La Plata, Bs. As. 5) Realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero: A) Comerciales: mediante operaciones de fabricación, compra, venta, consignación y distribución. Productos alimenticios, bebidas con y sin alcohol indumentaria, textiles, equipos informáticos y electrónicos, muebles y equipamiento en general, gastronomía en todas sus formas, explotación de bares, restaurantes y similares, otorgamiento de franquicias. B) Importadora y exportadora: Para todos los bienes comprendidos en este objeto social y toda clase de bienes que no estén prohibidos por las normas legales vigentes. C) Financieras: Operaciones financieras y de inversión con exclusión de las previstas en la ley 21.526 y de toda otra que requiera el concurso público de capitales. D) Inmobiliarias: Compra, venta, construcción, locación, arrendamientos, administración y comercialización de inmuebles urbanos y rurales. E) Mandatos y servicios: Ejercer representaciones y mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, administración, asesoramiento y gestiones de negocios a todo tipo de empresas. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.. 6) 99 años desde inscrip. 7) \$500.000. 8) Composición órgano de Admin., Socio Gerente: Federico Stancato por toda la duración de la soc. 9) Art. 55 L.S.C. 10) 31/05 de cada año. Dr. Federico Manuel Berlin, Contador Público.

**OMAR VETRANO S.A.**

POR 1 DÍA - 1) A.G. Ext. 11/6/24. 2) Prórroga por 40 años más. 3) Reforma Clausula Segunda: Duración 90 años desde 8/10/74. M. Cortes Stefani, Abog.

**ESFORZAR S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Extraordinaria del 13 de junio 2024 se resolvió aprobar el aumento de capital social de \$12.000 a \$30.000.000. Soc. no comp. en el art. 299. Firmado Alfredo M. Mendoza Peña, Abogado.

**LA COLINA RAMPER S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGE del 26.6.24 excluyó la actividad transporte de caudales y reformó el art. 2°. Federico Alconada, Abogado.

**VERDE SUSTENTABLE S.A.**

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea General Ordinaria Numero 16, en el folio 18, rubricada en DPPJ el 17/04/2012, celebrada el día 12/07/2023, se resolvió la elección de nuevas autoridades de los miembros del directorio, quedando conformado de la siguiente manera: Presidente: Daniel Alberto Zukerman, DNI 12.278.469 y Director suplente: Daniel Osvaldo Dalmaso, DNI 14.721.415, todos con domicilio especial en calle 19 de Mayo N° 7, Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires. Gabriel A. Zukerman, Contador Público, DNI 33.107.412.

**SER ESPECIAL LIFE S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Claus Zaehnsdorf, 7.10.82, casado, dni 29.812.721, Abogado, calle 314 N° 1791. Melany Ruiz Apelt, 2.5.96, soltera, DNI 39.664.078, psicóloga, Avenida Doctor Sabin 2139. Kevin Ruiz Apelt, soltera, 24.10.91, DNI 36.630.163, empleado, Avenida Doctor Sabin 2139. Héctor Daniel Ruiz, casado, 5.11.61, DNI 14.407.263, Ingeniero, Avenida Doctor Sabin 2139, María Elina Apelt Escartin, casada, 26.2.59, DNI 13.262.531, psicóloga, Avenida Doctor Sabin 2139; todos argentinos, de Ranelagh, Berazategui, Bs. As. 2) 24.6.24. 3) Ser Especial Life S.A. 4) Leandro N.Alem 71, Bernal, Quilmes, Bs. As. 5) Atención integral de personas con discapacidad, hogares, centros educativos terapéuticos, talleres de formación; rehabilitación, consultorios. 6) 99 años. 7) \$30.000.000. 8) Presidente: Claus Zaehnsdorf. Director Suplente: Melany Ruiz Apelt. Directorio: 1 a 5 titulares y suplentes: 3 ej. Fiscalización: art. 55 LGS. 9) Presidente. 10) 30/9. Federico Alconada, Abogado.

**ARGENCEREALES S.A.**

POR 1 DÍA - Ley 19.550. Cambio de sede social: Inst.: Esc. 109, del 18/06/24, ante el Notario Leandro Patricio Furlong, R. 50, B. Bca. Dirección: San Martín 88, cuarto piso, departamento 2, B. Bca. (B. Bca. - Bs. As.). Leandro Patricio Furlong, Notario.

**SER ESPECIAL EDUSALUD S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Claus Zaehnsdorf, 7.10.82, casado, DNI 29.812.721, abogado, calle 314 N° 1791. Melany Ruiz Apelt, 2.5.96, soltera, DNI 39.664.078, psicóloga, Avenida Doctor Sabin 2139. Kevin Ruiz Apelt, soltera, 24.10.91, DNI 36.630.163, empleado, Avenida Doctor Sabin 2139. Héctor Daniel Ruiz, casado, 5.11.61, DNI 14.407.263, ingeniero, Avenida Doctor Sabin 2139, María Elina Apelt Escartin, casada, 26.2.59, DNI 13.262.531, psicóloga, Avenida Doctor Sabin 2139; todos argentinos, de Ranelagh, Berazategui, Bs. As. 2) 24.6.24. 3) Ser Especial Edusalud S.A. 4) Ambato 1635, Bosques, Florencio Varela, Bs. As. 5) Atención integral de personas con discapacidad, hogares, centros educativos terapéuticos, talleres de formación; rehabilitación, consultorios. 6) 99 años. 7) \$30.000.000. 8) Presidente: Claus Zaehnsdorf. Director Suplente: Melany Ruiz Apelt. Directorio: 1 a 5 titulares y suplentes: 3 ej. Fiscalización: art. 55 LGS. 9) Presidente. 10) 31/3. Federico Alconada, Abogado.

**NBYG CONSTRUCCIONES S.R.L.**

POR 1 DÍA - Complementando edicto de constitución se consigna que por complementaria de Estatuto de fecha 24/06/2024 se denuncia que la sociedad no formará parte de fideicomisos financieros. Guadalupe Zambiazzo, Notaria.

**ZINGUERÍA ZUDAMERICANA S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea 13/10/23, directorio: pres., Marcelo Hugo Benedini, DNI 23.816.634, dom. Berutti 1.439, San Antonio de Padua, Merlo, e Bs. As., vicepres., Mercedes Luisa Ceconi, DNI 4.254.632, y Direc. Supl. Hugo Pedro Benedini, 5.605.462, todos c/dom. Berutti 1.439, San Antonio de Padua, Merlo, Bs. As. CP H. Penta.

**INGENIERO JOSÉ MARÍA CASAS S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea 8/04/24 Direct.: pres. Javier Ricardo Casas, DNI 17.141.694, dom. Colegio Militar 4684, Villa Ballester, San Martín, Bs. As., Vicep. Jose Maria Casas, DNI 5.597.987, dom. República 5055, P2º, dto. A y B, Villa Ballester, San Martín, Bs. As., Dir. Tit. Fernando Alberto Casas, DNI 18.335.401, dom. Belgrano 4.735, Villa Ballester, General San Martín, Bs. As., Dir. Tit. Cecilia María Casas, DNI 16.809.800, dom. Juan Bautista Alberdi 3.083, San Andrés, Gral. San Martín, Bs. As. Dir. Supl. Maria Del Huerto Irisarri, DNI 93.574.695, República 5.055, piso 6º, dto. A y B, Villa Ballester, Gral. San Martín, Bs. As. Dra. C. Cattaneo, Abogada.

**UN DÍA A LA VEZ S.R.L.**

POR 1 DÍA - Comunica su constitución 1) Sr. Eduardo Conrado Blanco, arg., fecha nac. 05/01/58, DNI 12.093.291, CUIT 20-12093291-9, comerciante, divorciado, domiciliado en Rivera Indarte 2451, San Justo, La Matanza, pcia. Bs. As.; Srta. Orianna Valentina Molina Isea, venezolana, fecha nac. 05/08/98, DNI 96.011.987, CUIT 27-96011987-3, comerciante, soltera, domiciliada en Ocampo 2946, 6to C, San Justo, La Matanza, pcia. Bs. As. 2) Instrumento del 04/06/2024 3) Razón Social: Un Día a la Vez S.R.L. 4) Domicilio Social: French 172 piso 9, Ramos Mejía, partido La Matanza, pcia. Bs. As. 5) Objeto Social: Venta, distribución y elaboración de productos de cosmética, belleza y estética, y Cursos para profesionales en el área; import. y export 6) Dirección y administración: socio Eduardo Conrado Blanco con carácter de gerente por el término duración de la sociedad. 7) Fiscalización: a cargo de socio no gerente. 8) Capital Social: Pesos un millón dividido en cien cuotas de diez mil pesos cada una y suscriben 90 % Eduardo Conrado Blanco y 10 % Srta. Orianna Valentina Molina Isea. 9) Duración de la sociedad: 99 años desde inscrip DPPJ. 10) Cierre ejercicio comercial: 30/06. Firma C.P. Silvana Gabriela Luna.

### **CALZADOS ESPIRO S.A.**

POR 1 DÍA - Complementando edicto publicado el 18/12/2023, por Acta de Asamblea del 11/03/2024, se denuncia correcto DNI 28.210.308 y CUIT 20-28210308-8 de Roberto Hector Espinola Gonzalez. Guadalupe Zambiazco, Notaria.

### **MAGICLAND JUEGOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Art. 10 L.G.S. 1) Matías Alberto Paez, argentino, nacido el 29 de septiembre de 1985, DNI 31.912.870, CUIT 20-31912870-1, comerciante; y Daniela Masferrer, argentina, nacida el 14 de julio de 1983, DNI 30.058.240, CUIL 27-30058240-6, comerciante, ambos domiciliados en Av. Benavidez 349, Barrio "La Arbolada", Lote 11, localidad de Benavidez, partido de Tigre, pcia. Bs. As.; 2) Escr. N° 387 del 24/6/2024, Escribano Juan Francisco Dusserre, Adscripto Reg. 49 Morón. 3) Magicland Juegos S.R.L. 4) Sede social: Luis Comelli 121, ciudad y partido de Campana, provincia de Buenos Aires. 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, ya sea en el país y/o en el extranjero a: A) Organización de eventos infantiles: Producción audiovisual, organización, preparación, coordinación, difusión, promoción, asesoramiento, y planificación de eventos de todo tipo, en especial eventos infantiles, espectáculos privados o públicos, actuaciones artísticas, exposiciones, show en vivo, Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, en especial fiestas infantiles, convenciones, y otros eventos similares, y todos los servicios accesorios necesarios y/o vinculados a la realización de eventos. B) Inmobiliaria: Compraventa, intermediación, administración de toda clase de inmuebles propios o de terceros, tomar, dar y ejercer mandatos y representaciones de empresas nacionales y/o extranjeras relacionadas con el presente objeto. La Sociedad podrá realizar las actividades que hacen a su objeto social ya sea mediante atención personal o vía comercio electrónico (e-commerce). Asimismo, podrá realizar por sí o por terceros entregas a domicilio. Cuando las normas legales vigentes así lo requieran, las actividades descriptas serán prestadas por profesionales debidamente matriculados. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que se vinculen directa o indirectamente con su objeto. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o el contrato social. 6) 99 años desde su inscripción. 7) \$100.000. 8) y 9) Gerente Matías Alberto paez por tiempo indeterminado. Fisc. Art. 55 Ley General de sociedades. La administración será ejercida por una o más personas, socias o no, en forma indistinta, con el cargo de gerente. 9) 30/6 de cada año. Yamila Alexandra Clemente, Abogada.

### **MOET ESCUELAS BAIRE S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Emmanuel Matías Alterino, 6/3/83, DNI 29.832.977 y María Sol Cicconi, 26/9/83, DNI 30.511.640, todos argentinos, casados, comerciantes, Ciudad Deportiva, Avenida Pellegrini N° 3212, Unidad Funcional 212, ciudad y pdo. Pergamino, pcia. Bs. As., 2) 16/4/24, 4) Calle Pinto N° 1167, ciudad y pdo. Pergamino, pcia. Bs. As. 5) Comercial: comercialización al por mayor y menor, exportación e importación, distribución de textos de estudio, artículos para librería, artículos para escritorio, útiles escolares. Enseñanza: en todos los niveles a niños, adolescentes y adultos. Inmobiliaria: Inmobiliaria: todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. Consultora: realización de estudios, investigaciones y servicios relativos a la urbanización. Mandatos y Servicios: administración de cualquier tipo de propiedades urbanas o rurales, pago de impuestos, tramitación en general de toda clase de documentación ante los organismos oficiales o privados. Integración de Fideicomisos: integrar fideicomisos, tanto como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria o fideicomisaria. Financieras: no realizara actividades de la Ley 21.526, 6) 99 años desde inscrip. 7) \$100.000. 8) Gte.: Emmanuel Matías Alterino, duración de la sociedad. Fiscaliza: Los socios Art. 55 LSC. 10) 30/4 de cada año. Emmanuel Matías Linares, Notario.

### **NETSER TECHNOLOGIES S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios del 15/05/24 se decide por unanimidad rectificar error en redacción de acta de 19/12/23 punto cinco corresponde: Aumento de capital soc. de \$250.000 a \$10.000.000, mediante capitalización de los créditos de N5 de Holding LLC y Hetairoi Consulting Ltda. M. Emilia Ferraro, Abog. autorizada, TX F386 C.A.M.d.P.

### **INDUSTRIAS OP DESARROLLO EN ELECTRÓNICA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución de sociedad. 1) Industrias Op Desarrollo en Electrónica S.R.L. 2) Escritura N° 179 del 24-06-2024, registro notarial 233 de Capital Federal. 3) Pablo Ariel Rizzo, soltero, argentino, nacido el 25-04-1986, comerciante, DNI 32.205.327, CUIT 20-32205327-5, con domicilio real en Ferrini 2840, Merlo, pdo. de Merlo, pcia. de Bs. As.; y Oscar Eduardo Izzo, casado, argentino, nacido el 29-04-1979, comerciante, DNI 27.259.366, CUIT 20-27259366-4, con domicilio

real y especial en Chacabuco 1652, Moreno, pdo. de Moreno, pcia. de Bs. As. 4) 99 años contados a partir de su inscripción en DPPJ. 5) Objeto: La fabricación, armado, montaje, instalación, modernización, reparación, mantenimiento, reforma, compra, venta, importación, exportación y distribución de elevadores, autos elevadores, ascensores, escaleras mecánicas, grúas y todo tipo de equipos para el transporte vertical; como también todo tipo de instalaciones eléctricas, electromecánicas y tableros eléctricos. La compra, venta, importación, exportación y distribución de materiales, insumos, repuestos, materias primas, mercaderías, maquinarias, herramientas, tecnologías y equipos necesarios para el desarrollo de la explotación comercial mencionada. La representación de empresas nacionales o extranjeras, explotación de licencias, franquicias, marcas, patentes, diseños, modelos y/o procesos industriales relacionados directamente con el objeto social. Todas las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales legalmente habilitados para ello. 6) \$1.000.000.- dividido en 100.000 cuotas de \$10.-c/u, valor nominal. 7) La administración, representación legal y uso de la firma social a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, por todo el término de duración de la sociedad. 8) 31-03 de cada año. 9) Fiscalización: a cargo de los socios en los términos del art. 55 L.S. 10) Jose Maria Paz 1741, Moreno, partido de Moreno, pcia. de Bs. As. Se designa gerente: Pablo Ariel Rizzo. Graciela Paulero, Abogada, TXVI F305 CASI Autorizada.

### **SOLAR DEL ROSARIO S.A.**

POR 1 DÍA - Por resol. Unánime de As. Extraordinaria del 03/04/24 y Directorio de fecha 04/04/2024, se designa Presidente: Vanesa Celina Rodríguez, CUIT 27-26757484-2, Directoras Titulares: Beatriz Irene Cerio, CUIT 27-12301972-0 y Mailin Cielo Sánchez, CUIT 27-35413324-0, Dir. Suplente: Máximo Javier Sánchez, CUIT 20-14173014-3. Todos aceptan cargos y constituyen domicilio especial en Rosario y Cuyo de Bahía Blanca. Duración del mandato 3 ejercicios. Reforma Art. Noveno del estatuto: 1 a 10 Directores titulares e igual o menor Nº Suplentes. Fiscalización: Art. 55 LGS. Representación legal: Presidente. Gustavo Ceferino Noe, Contador Público Nacional.

### **ONB SOCIETY MDP S.A.**

POR 1 DÍA - Inscripción de S.A. Jonatan Mario Medina, arg., empresario, soltero, nac. 08/02/1987, DNI 32.810.700, CUIT: 20-32810700-8, domic. Avenida Jorge Newbery 5005, Barrio Rumencó, sector Los Alamos Lote 120, MdP; Nicolás Gabriel Medina, arg., empresario, casado, nac. 19/10/1991, DNI 37.399.571, CUIT: 20-37399571-2, domic. Avenida Jorge Newbery 5005, Barrio Rumencó, sector Las Lomas Lote 23, MdP. Esc. Pública 25/06/2024. ONB Society MDP S.A. Domic. Avenida Jorge Newbery 5005, sector Los Alamos Lote 120, MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: A) Editorial y capacitaciones: Edición, publicación, distribución y venta de libros, revistas, diarios, periódicos, folletos, guías, seminarios informativos, fascículos y demás publicaciones e impresiones y toda clase de medios de comunicación, cualquiera sea su soporte. B) Indumentaria y textil: Fabricación, comercialización, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución, mayorista o minorista, elaboración y transformación de productos y subproductos de ropas, prendas de vestir. C) Comerciales: compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, distribución, consignación y explotación, en forma minorista o mayorista, de artículos de prendas de vestir, ropa de bebé, indumentaria, calzados, accesorios para la moda. D) Exportadora e importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. E) Publicidad: 1) Creación, planeamiento, producción, difusión y administración de campañas de publicidad. 2) Campañas publicitarias, promociones y eventos: Realizar eventos, promociones y campañas publicitarias. F) Exportación e importación: la importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. G) Transporte de carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. H) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también cómo fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. I) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prestatario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$30.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Jonatan Mario Medina, Director Suplente: Nicolás Gabriel Medina. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de mayo de cada año. Contador Público Ignacio Pereda.

### **MANTENIMIENTOS AMBIENTALES S.A.**

POR 1 DÍA - 1) AGO 21/11/23 2) Designa: Presidente: Juan Domingo Jatar, DNI 5.221.472 y D. Suplente: María Sol Alejandrina Jatar, DNI 30.086.506, con domic. Especial en Sede Social. Mario Cortes Stefani, Abog.

### **BIELZA DE BRAGADO S.A.**

POR 1 DÍA - Constitución de S.A. Inst. Pco. Nro. 308 del 14/06/2024. Dra. María Gelitti, Abogada.

### **CRUZANDO EL CHARCO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Escritura 83 del 24/6/2024. Esc. Mariana Rodriguez Gonzalez, Reg. 3 de Berisso, Ignacio Miguel Marchesotti, arg., nac. 26/11/92, DNI 36.067.508, CUIT 20-36067508-5, solt., h/de Emilce Lilian Cabutti y Miguel Ángel Marchesotti, músico percusionista, dom. 481 N° 2631 City Bell, La Plata, Francisco Lago Riera, arg., nac. 10/7/89, DNI 34.609.080, CUIT

20-34609080-5, solt., h/de Adriana Cecilia Fasano y Patricio Daniel Lago, cantante, dom. 10 N° 366, T. 2, 2do. piso depto "B", La Plata, Matias Nicolas Perroni, arg., nac. 12/12/92, DNI 36.905.522, CUIT 20-36905522-5, solt. h/ de Rita Victoria Ciancio y Obdulio Adrian Perroni, baterista, dom. Diagonal 79 N° 267 1/2 La Plata, Juan Matias Menchón, arg., nac. 9/5/88, DNI 33.745.639, CUIT 20-33745639-2, solt., h/de María Alejandra Cardulli y Jose Luis Menchón, músico bajista, dom 514 N° 1280 Ringuelet, La Plata, Nahuel Piscitelli, arg. nac 11/10/87, DNI 33.334.560, CUIT 23-33334560-9, solt, h/de Gilda Mónica Goren y Edgardo Anibal Piscitelli, en músico guitarrista, dom. 39 N° 682, La Plata, constituyeron Cruzando El Charco S.R.L. Domicilio: 49 N° 794 de la ciudad y partido de La Plata. Plazo: 99 años desde inscripción registral. Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, por colaboración, participación o constituyendo consorcios empresarios o consorcios de cooperación, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Producción de contenidos: Mediante la realización de actividades de producción y comercialización de contenidos consistentes, entre otras cosas, en: el diseño, elaboración, generación, producción, venta, cesión, distribución de productos y contenidos temáticos para su exhibición, emisión o transmisión, por sí o por terceros, en medios televisivos, audiovisuales, gráficos y vía internet, o cualquier otro medio de comunicación creado o a crearse. Provisión de servicios de edición, composiciones y compaginaciones, digitales, de las imágenes y sonidos, como ser: diseño gráfico, multimedia, diseño sonoro, de artes y efectos visuales, de las producciones del objeto social; explotación de espacios publicitarios propios, relativos directamente al objeto social. 2) Organización de eventos: La organización, preparación, coordinación, difusión, promoción, asesoramiento y planificación de espectáculos, ya sean artísticos, culturales, sociales, y/o deportivos, exposiciones, congresos, seminarios, charlas, desarrollos en espacios abiertos y/o cerrados, sean públicos o privados, incluyendo las campañas publicitarias y propaganda, por los distintos medios existentes o por crearse, de las actividades que hacen al objeto. 3) Espectáculos: Mediante la producción, contratación, dirección y explotación, por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, de todo tipo de espectáculos públicos, privados, vía streaming, teatrales, cinematográficos, televisivos, radiales, circenses, conciertos y recitales musicales, shows, comedias musicales, desfiles de modelos, teatro de revistas, y de todo otro tipo de evento artístico para el disfrute y esparcimiento del público en general. Podrá registrar, patentar, ceder y de cualquier otra forma utilizar los derechos de autor y de propiedad intelectual que puedan derivar de la creación, publicidad y difusión de dichos espectáculos. 4) Comunicación: Impresión y edición de diarios, revistas y cualquier otro medio de comunicación, gráfico y/o digital, en forma conexas y complementaria podrá realizar publicidad, marketing y propaganda, incluyendo la producción y venta de contenidos y servicios de redes sociales; prestar servicios de consultoría comunicacional, asesorar y explotar diarios, revistas y todo tipo de medios de comunicación, como así la adquisición de licencias y permisos particulares y oficiales para la explotación de medios de comunicación audiovisual o vía internet. 5) Agencia de publicidad: Mediante la explotación del negocio de publicidad y propaganda pública o privada, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a través de la prensa escrita y/o digital, radial, televisiva, vía internet, en la vía pública y otros métodos de comunicación audiovisual; la creación de spots publicitarios, campañas, estrategias de ventas, programas, documentales, cortometrajes y de otros medios de difusión existentes o a crearse; la compraventa, representación, importación, exportación y distribución de elementos, artículos y/o productos relacionados directamente con las actividades de publicidad y marketing. 6) Representación artística: Representación artística, promoción, asesoramiento de imagen y con la prensa, la comercialización, venta y explotación comercial de los derechos de artistas, individual y/o conjuntamente con otros artistas, y la explotación, comercialización y venta de derechos de autor y/o de interpretes y/o de melodías; b) la organización, desarrollo, producción y venta de eventos, espectáculos, shows y/o presentaciones en general; c) la explotación y venta de merchandising bajo cualquier tipo y formato; d) la negociación y suscripción de contratos artísticos, discográficos, promocionales y/o de cualquier otro tipo que pudiera tener relación con la actividad artística de los artistas, músicos y escritores; e) la explotación y venta de los derechos de imagen de los artistas y de los derechos de autor de sus obras y creaciones en cualquier formato de almacenamiento creado o a crearse, sea en compact disc's, DVD's, blu-ray, mp3, mp4, videos, grabaciones y/o temas musicales, la reproducción y comercialización de textos, libros, sonidos, canciones, música, fotografías, posters, y/o imágenes en general, y/o cualquier otro medio de reproducción, y a través de plataformas tik tok, instagram, Facebook, youtube, zoom; y/o aquellos que en el futuro se creen y f) la explotación, administración y comercialización de licencias, marcas y representaciones vinculadas con las actividades precedentemente mencionadas. La sociedad podrá realizar por sí, o a través de la constitución, o su participación en otras sociedades, o asociaciones, todos los actos contratos compatible con su objeto, sometiéndose para ello a la legislación y disposiciones vigentes. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, contratar con el Estado Nacional, Provincial o Municipal, intervenir en licitaciones públicas y/o privadas, concursos de precios y compras directas. La sociedad podrá contratar profesionales idóneos en la materia, si así fuere necesario para la realización de las actividades mencionadas. Capital: \$1.000.000). Cierre ejercicio: 30/06. Administración: Nahuel Piscitelli quien queda designado Gerente por todo el término de duración de la misma, y tendrá la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social. Fiscalización a cargo de los socios. Sociedad no comprendida en el art. 299 LS. Mariana Rodriguez Gonzalez, Notaria.

### **SANTA MARÍA DE VEZZOSI S.C.A.**

POR 1 DÍA - Asamblea General Extraordinaria 10-6-24: a) Disolución (art. 94-1 LGS); b) Liquidador: Raúl Vicente Villar. P. Mc Inerny, Abogado.

### **SUAVENOL S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) I. Privado: 2/11/23. 2) Cambia domic. Av. Monteverde 6152, Burzaco, ptdo. de Alte. Brown, pcia. de Bs. As. 3) Modifica Artículo 1º: Suavenol S.R.L. con domic. legal en pcia. de Bs. As. M. E. Cortes Stefani, Abog.

### **MATIAS BALDI & JAVIER LATINI S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Unánime del 7/06/2024 Se resolvió: Reformar el artículo primero del estatuto social por cambio de denominación quedando redactado: Artículo Primero: Bajo la denominación de "Brick Canning Residence S.A."

queda constituida una Sociedad Anónima, que tiene su domicilio social en la provincia de Buenos Aires. Podrá instalar Agencias, Sucursales, Establecimientos o cualquier tipo de representación dentro y fuera del País. Se traslada sede social a la calle Giribone 909 piso 3 oficina 319 de Canning, pdo. de Ezeiza, pcia. Bs. As. Guadalupe Zambiazzo, Notaria.

**PRORAM S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio del 04/03/2024, se aprobó el cambio de sede social a Güiraldes 769, localidad y partido de Quilmes, pcia. Bs. As. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

**RASCTO CONSTRUCCIONES S.A.S.**

POR 1 DÍA - Por Reunión de Socios N° 6 del 05/01/2024, traslada sede social a calle De los Reseros N° 1871 Of. 2 Parque Leloir, localidad y partido de Ituzaingó, provincia de Bs. As., y designa Adm. Tit.: Claudio Rodrigo Tomasello, Adm. Tit.: Pablo Matías Rapino y Adm. Sup. Federico Gastón Rapino. Cr. Mauriño Matías.

**BAIPRO INGENIERÍA Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria del 29/04/2023 se eligieron los miembros del directorio, por tres años, Martin Aversano, arg., DNI 29.776.178, CUIT 20-29776178-2, casado, con domicilio especial en calle Jose Sisco N° 2307 de Bahía Blanca, como Presidente; Manuel Marbella, arg., DNI 30.423.247, CUIT 20-30423247-2, soltero, con domicilio especial en calle Jose Sisco N° 2307 de Bahía Blanca, como Director Titular; y Lucía María Diez, arg., DNI 30.823.013, CUIT 27-30823013-4, casada, con domicilio especial en calle Jose Sisco N° 2307 de Bahía Blanca, como Director Suplente. Martin Aversano, DNI 29.776.178, Presidente.

**SANTA MÓNICA S.A.**

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea Extraordinaria N° 63 del 15/09/2021 se resolvió la aprobación del Texto Ordenado. Estatuto social Santa Monica S.A. Texto ordenado- 1) "Santa Mónica S.A", Dom. social ciudad y partido de Tandil, prov. Bs. As., Rep. Arg. 2) 99 años desde su inscripción registral. 3) Objeto social: realizar por sí o por terceros asociados a terceros, en el país o en el extranjero, las sig. Act.: a) Explot. comercial y desarrollo de sist. de ventas, bienes y serv., comisiones, representaciones, mandatos y gestión de negocios; b) El aporte de capitales a terceros, particulares, empresas o soc. para negocios a realizarse, constitución, transferencia de hipotecas y prendas y demás derechos reales, negociación y adm. de valores mobiliarios y la aceptación de créditos en gral, con o sin garantías. Así podrá proceder a realizar operaciones de factoring, dto de doc. y valores bancarios, adm. de inversores con títulos, bonos, acciones, cedulas, obligaciones negociables, bienes fideicomitidos. En todos los casos con medios propios o de terceros, sin recurrir al ahorro público, que implique autorización de funcionamiento como entidad financiera sujeta a contralor estatal; c) La compra venta, permuta, adm., fraccionamiento, loteos, urbanización, alquiler o cualquier otra forma de explotación de bienes inmuebles; d) La intermediación en la reserva o locación de serv. en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero; la intermediación en la contratación de serv. hoteleros en el país o en el extranjero, la organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares con o sin inclusión de todos los serv. propios de los denominados viajes "a forfait", en el país o en el extranjero, la recepción o asistencia de turistas durante los viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de guías turísticos y el despacho de sus equipajes: la presentación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras a fin de representar en su nombre cualquier de estos serv.; la realización de act. similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo, las cuales se expresan específicamente en la licencia respectiva. Sera requisito ineludible para el ejercicio de estas act. el obtener previamente la respectiva licencia en el Registro de agentes de viajes que llevara el Organismo de Aplicación que fije el Poder Ejecutivo, el que determinara las normas y requisitos gales de idoneidad para hacerlas efectivas; f) La explot. o adm. de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, avícolas, frutícolas, forestales, cría, inverne, mestización, cruce de ganado y hacienda de todo tipo; y cultivos forestaciones, reforestaciones de toda clase, en cabañas granjas, tambos, estancias, potrerros, montes, plantaciones de todo tipo y clase, y en gral la explot. agrícola y agropecuaria en todas sus formas; g) Agencias Publicitarias: para desarrollar la act. en todas sus formas; h) La construcción y vta. de edificios por el régimen de propiedad horizontal y en gral, la construcción y compra vta. de todo tipo de inmuebles, obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura. 4) Cap. social: \$8.000.000 divididos en 8.000 acciones, ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 valor nominal cada una y de 5 votos por acción. 5) Las acciones de futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, nominativas no endosables o escriturales, según lo determine la Asamblea de Accionistas. Las Acciones Preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordárseles también una participación adicional a las ganancias liquidas y realizadas y reconocérseles prioridad en el reembolso del capital en caso de liquidación de la Soc. Cada acción ordinaria conferirá de uno a cinco votos por acción según se resuelva al emitir las. Las acciones preferidas no darán derecho a voto, salvo los casos en que la Ley 19.550 se los otorga. Los títulos representativos de las acciones, así como los certificados provisorios que se emitan, contendrán las menciones de los art. 211 y 212 LGS. 6) En caso de copropiedad de acciones la soc. podrá exigir la unificación de la representación. Hasta tanto ello no ocurra no podrán ejercitar sus derechos. 7) Las acciones ordinarias y preferidas otorgan a sus titulares derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase y derecho de acrecer, en proporción a las que posean de acuerdo a lo previsto en el art. 194 LGS. 8) En caso de mora de la integración de las acciones el suscriptor será intimado a cumplir con su obligación en el término de treinta días, luego del cual se producirá automáticamente la caducidad de sus derechos, con pérdidas de las sumas abonadas. El Directorio podrá disponer que los derechos de suscripción correspondientes a las acciones en mora sean vendidas en remate público, debiendo aplicarse el mismo procedimiento a todos los accionistas que se encuentran en iguales condiciones. 9) La adm. de la Soc. estará a cargo de un Directorio compuesto del n° de miembros que fije la Asamblea

Ordinaria entre un mínimo de dos, y un máximo de nueve Directores titulares, la que también deberá elegir suplentes en igual o menor n° que los titulares. Los Directores duraran tres ejercicios en sus funciones pudiendo ser reelegidos, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, no obstante de lo cual deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo. Las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenaran por los suplentes en el orden de su elección. 10) La fiscalización será ejercida por un Síndico Titular y un Síndico suplente, quienes tendrán igual mandato de los Directores. 11) Deberá convocarse anualmente dentro de los 4 meses del cierre del ejerc., a una Asamblea Ordinaria dentro de los términos y en los plazos prescriptos por los art. 234, 243 y 237 y concordantes de la LGS. Igualmente deberá llamarse a Asamblea Gral. Ordinaria o Extraordinaria cuando lo juzgue necesario el Directorio, o lo requieran accionistas que representen como mínimo el 5 % del capital social. 12) Las convocatorias a Asambleas gales. ordinarias o extraordinarias se realizaran mediante publicación en el Boletín Oficial, con la anticipación y los términos de los art. 236 y 237 LGS, sin perjuicio de ello podrán celebrarse sin previa publicación de la convocatoria cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del cap. social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto. Para poder asistir a las Asambleas los accionistas deberán comunicar su presencia de acuerdo a lo prescripto por el art. 238 LGS. Podrán hacerse representar en las Asambleas conforme lo dispuesto por el art. 239 LGS. Rigen los quorum y mayorías, así como los temas a tratar, tanto en las Asambleas ordinarias como extraordinarias prescriptos por los art. 234 y 244 LGS. 13) El ejerc. Social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha deberán confeccionarse los estados contables conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia. De las ganancias liquidas y realizadas se destinaran: a) El 5 % como mínimo al fondo de reserva legal conforme lo dispuesto por el art. 70 LGS; b) A los dividendos de las acciones preferidas si las hubiere, con las prioridades que se establecen en este estatuto; c) La remuneración del Directorio de acuerdo a lo normado por el art. 261 LGS; d) El Saldo si lo hubiere a distribución de dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativas u otro destino que determine la Asamblea. Los Dividendos serán pagados en proporción a las respectivas tenencias, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la Sociedad a los 3 años de puestos a disposición de los accionistas. 14) La transmisión de las acciones nominativas no endosables se efectuara previa notificación y autorización del Directorio y se realizara de la siguiente manera: El accionista que decida transferir todas o parte de sus acciones, deberá comunicarlo por escrito previamente al Directorio, quien en un plazo de 15 días contados a partir de la notificación y autorización del Directorio y se realizara de la siguiente manera: El accionista que decida transferir todas o parte de sus acciones, deberá comunicarlo por escrito previamente al Directorio, quien en un plazo de 15 días contados a partir de la notificación deberá: a) comunicar fehacientemente a los poseedores de acciones de la misma clase, a fin de que resuelven en el término de 30 días si optan por la adquisición de ellas, en condominio entre todos los accionistas y en forma proporcional a sus respectivas tenencias o si la adquisición la realizan solo determinados accionistas. b) Si los accionistas poseedores de ese tipo de acciones no hicieran uso del derecho acordado en el apartado a), o si quedare un remanente de acciones a transmitir, las mismas serán ofrecidas por el Directorio a accionistas poseedores de otro tipo de acciones o a terceros extraños a las Soc. El Directorio deberá arbitrar la forma, tiempo y modo para la adquisición de las acciones. La transmisión de las acciones producirá efectos contra la Soc. y terceros, desde su inscripción en el Libro de Registro de Acciones. 15) Disuelta la Soc. se producirá su liquidación por el Directorio. Cancelado el pasivo y realizado el activo, reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, el remanente se distribuirá entre los accionistas en la proporción que correspondiere. Emitido por Cra. Púb. Lemma Carolina, DNI 29.019.732, Mat. Prof. T°166 F°134 - Leg. 43176/1.

### **DE LA FACHA NO SE VIVE S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Se aclara que por error de tipeo se consignó de forma incompleta en el edicto constitutivo el domicilio del Sr. Lucio De Bernardi Bisso. Por ello, se aclara que el domicilio correcto y completo del mismo es: Mendoza N° 2130, 10° piso, departamento "1", MdP. C.P.N. Ignacio Pereda.

### **E.J.C. S.A.**

POR 1 DÍA - Designación de Directorio. Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 10/04/2024 se designa el siguiente directorio: Presidente: Sergio Antonio Garcia, CUIT 23-20330541-9, domic. Av. El Cano N° 2928, 1° "A", CABA; Director Suplente: Leonardo Andres De Siena, CUIT 20-25716956-2, domic. Lamadrid N° 4531, MdP. CPN Ignacio Pereda.

### **TELESUR S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea Gral. Ordinaria N° 15 del 10/12/2018 Julio Osvaldo Torcini renuncia al cargo de Presidente. Se acepta su renuncia. Se designa Presidente y se ratifica al Director Suplente hasta la finalización del mandato, quedando el Directorio así: Presidente: Irma Leonor Ghio; Director Suplente: Rubén Eduardo Ghio. Ambos aceptan los cargos y constituyen domicilio especial en República de Francia 2902, Ezpeleta, Quilmes, pcia. de Bs. As. Valeria C. Maran, Abogada.

### **SABRI S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de directorio del 06-04-23, por AGO del 10-04-23 y por Acta de directorio de 21-12-2023 renunció Stella Maris Salaverry y Juan Carlos Brieva (P) y se nombró: Pte.: Juan Carlos Brieva (H) y Dir. Supl.: Ramiro Brieva. Todos constituyen domicilio especial en sede social. Gabriel Bonsembiante, Esc.

### **LA PLATA CUCURUCHO S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGO del 28/06/2024 se designa nvo. Direc.: Direc. Tit. Pte.: Solari Juan Ignacio y Direc. Supl.: Otero Luis Alberto. Eliana P. Hariyo, Contadora Pública.

### **TRUST MANAGEMENT S.A.**

POR 1 DÍA - Rectificadorio. Se aclara y ratifica nombre del Presidente renunciante Rodolfo Marcelo García Varela. María del Carmen Villarreal, Contador Público.

**BTE RODRÍGUEZ PEÑA II S.A.**

POR 1 DÍA - Constitución: Escritura N° 118 del 15/5/2024 y rectificatoria N° 150 del 19/06/2024, ambas pasadas ante Notario de Morón Juan Miguel Suhilar, adscripto al Registro N° 8 de ese partido; 1) Socios: Germán Alberto Bustamante, 01/10/1977, DNI 26.258.292, CUIT 20-26258292-3, casado en 1era nupcias con Eliana D'Ercole, arquitecto, Buenos Aires 3751, Mar del Plata, partido Gral. Pueyrredón, pcia. Bs. As.; Julio Javier Carfi, 17/12/1975, DNI 25.396.043, CUIT 20-25396043-5, soltero, empresario, Inocencio Arias 2546, Castelar, partido de Morón, pcia. Bs. As.; Marcelo Fabián Bailo, 01/08/1970, DNI 21.728.009, CUIT 20-21728009-6, casado en 1era nupcias con María Julieta Lagomarsino, comerciante, Carola Lorenzini 4951, Francisco Alvarez, partido de Moreno, pcia. Bs. As. Todos argentinos. 2) BTE Rodriguez Peña II S.A.; 3) 99 años dde. constitución. 4) Objeto: Constructora: mediante la compra, venta, construcción, arrendamiento, administración y subdivisión de toda clase de inmuebles urbanos o rurales. Construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal o conjuntos inmobiliarios, y en general la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles. Asimismo, podrá dedicarse a negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; como así también la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y de mandatos. b) Inmobiliaria: La adquisición, venta, explotación, fideicomiso, alquiler o arrendamiento, permuta y/o administración de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. c) Fideicomiso: La parte fiduciaria administrará el fideicomiso, resultando inherente la conservación y custodia material de los bienes, efectuar las mejoras y reparaciones necesarias, contratar seguros y pagar los tributos que los graven. d) Estudios de mercado: la elaboración de estudios de mercado, asesoramiento, análisis, promoción, determinación de factibilidades, confección de planes de desarrollo, programas de comercialización, análisis y determinación de sistemas publicitarios. e) Agropecuaria: la explotación directa, o con intervención de terceras personas físicas o jurídicas, de toda clase de establecimientos rurales. f) Financiera: aportes o inversiones de capital a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, otorgar fianzas o avales, garantías reales o personales en favor de terceros adquirir y ceder créditos de cualquier naturaleza, con o sin garantía real, compraventa de valores nacionales ajustables, bonos externos, acciones, obligaciones, debentures y toda clase de títulos valores y papeles de crédito en general públicos o privados, creado o a crearse en cualquiera de las formas permitidas por la ley, con exclusión de las actividades regladas por la ley 21.526, sus modificaciones y reglamentaciones vigentes. A tal efecto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Para el supuesto de requerirse conocimientos especiales, estos, serán desarrollados por profesionales debidamente habilitados y/o idóneos, con el cargo de director técnico. - 5) Sede: Mercedes 1365, Castelar, Partido de Morón, Pcia Bs. As. 6) \$1.500.000 dividido en 150.000 acciones de \$10 c/u y 1 voto por acción. 7) Adm y Repre: 1 o más directores. Presidente: Germán Alberto Bustamante; Director Suplente Marcelo Fabián Bailo. Aceptan cargo y constituyen domicilio especial en la sede social; 9) Fisc.: Accionistas; 10) Cierre ejercicio: 30/11. Dr. César Vettori, Abogado Autorizado por escritura N° 118 del 15/5/2024.

**VALBLA S.A.**

POR 1 DÍA - 1. Gustavo Ernesto Sayal, argentino, nacido el 10/03/1976, 48 años, DNI 25.066.348, divorciado, empresario, CUIT 20-15066348-0, domiciliado en calle 116 N° 2615 entre calles 85 y 85 bis, Villa Elvira, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; Salomoni Barbara, argentina, nacida el 16/08/1992, 31 años, DNI 36.936.308, soltera, empleada, CUIT 37-36936308-0, domiciliada en calle 59 N° 2130, Los Hornos, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, y Valentina Sayal, argentina, nacida el 10/03/2004, 20 años, DNI 45.538.841, soltera, estudiante, CUIT 23-45538841-4, domiciliada en calle 85bis 87 e/ 117 y 118 bis, Villa Elvira, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. 2. La Plata, 26/06/2024. 3. Valbla S.A. 4. Calle 59 N° 2130, Los Hornos, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. 5. A) Comercial: Industrialización, elaboración, fabricación, permuta, distribución y compra venta al por mayor y menor, de calzados, zapatos, zapatillas, botas, carteras, billeteras, ropa e indumentaria de todo género y tipo de prendas de vestir, deportivas, casuales, y formales. B) Mandataria y representaciones C) Financiera: La sociedad podrá realizar financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5to. De la Ley 12.962, y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las operaciones comprometidas en la ley 21.526, o cualquiera otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación del ahorro público. D) Inmobiliaria E) Servicios: Servicios relacionados con la impresión, copiado y estampado. Transporte y logística de cargas y mercaderías en general con vehículos propios y/o de terceros. F) Importadora y exportadora. 6. 99 años. 7. Pesos treinta millones (\$30.000.000). 8. El directorio designado: Presidente: Gustavo Ernesto Sayal y Director Suplente: Barbara Salomoni. La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco directores titulares y de uno a cinco directores suplentes, siendo reelegibles. Permanecerán en sus cargos hasta que la próxima Asamblea designe a los reemplazantes. Durarán en sus funciones tres ejercicios. 9. La fiscalización se efectúa de acuerdo al Art. 55 de la Ley General de Sociedades. 10. 31 de diciembre. Contador Francisco Antonio Tizzano.

**SERVICE GRÁFICA 12/50 S.R.L.**

POR 1 DÍA - La Sra. Beatriz Elsa Malisa DNI 6.477.794, cede, vende y transfiere sus cuotas partes al Sr. Juan Lucas De Marziani, argentino, nacida el 21/11/1999, 24 años, DNI 42.255.842, CUIT 20-42255842-0, soltero, con domicilio en calle 521bis N° 1383 de ciudad de La Plata, pcia. de Bs. As.; por instrumento de cesión con fecha 30/04/2024, informado en acta de reunión de socios del día 30/04/2024. 8. Se ratifica en el cargo de gerente al Sr. Jorge Osvaldo De Marziani en la

reunión de socios de esa misma fecha. Contador Francisco Tizzano.

**POCO RINDE M Y H S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por instrumento privado se constituyó Poco Rinde M y H S.R.L. Duración 99 años desde su inscripción. Domicilio: Mitre 501, Pergamino, pcia. Bs. As. Socios: Diego Carlos Hortis arg., DNI 36266637, CUIT 20-36266637-7, nac. 30/06/92, solt., Ing. Agr., Francisco Malandra, arg., DNI 38103840, CUIT 20-38103840-9, nac. 13/01/95, solt., comerc. Objeto: Comercialización de productos agrícolas, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos Actuar como corredor, comisionista o mandataria. Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, de propiedad de la sociedad o de terceras personas, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, arrendamientos de campos y/o establecimientos rurales para la agricultura o ganadería, Transporte automotor en vehículos propios o de terceros de granos, productos agrícolas, haciendas, productos alimenticios y cargas en general. importación y exportación, consignación o permuta de los artículos necesarios para el cumplimiento del objeto social y de aquellos incluidos en el Nomenclador Aduanero Nacional, semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados. Podrá también realizar asesoramiento profesional, administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo. Capital \$500.000 dividido en 5000 cuotas de \$100 c/u. Administ. a cargo de los socios gerentes fiscaliz. ejercida por los socios indistintamente. Cierre de ejercicio 31/06 de cada año. Jose Luis Lavezzari, Cont. Público.

**BSM MOTORCYCLE SOLUTION S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Constituida por Instrumento Privado del 03/05/2024, y Anexo Complementario del 25/06/2024. Denominación: BSM Motorcycle Solution S.R.L. María Alejandra Sobredo, C.P.N.

**GPM2 CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Se hace saber la Modificación Inst. Privado 28/06/24 Art. 4: El capital social se fija en la suma de 600.000; dividido en 600 cuotas sociales de \$1000 valor nominal cada una y otorga derecho a un voto cada una. Los socios suscriben e integran en dinero en efectivo de la siguiente forma: El socio Marcelo Fabian Breite, suscribe Doscientas cuotas sociales es decir la suma de \$200.000; la socia Graciela Ines Diaz suscribe doscientas cuotas sociales es decir la suma de \$200.000; la socia Perla Isabel Dominguez, suscribe Doscientas cuotas sociales es decir la suma de \$200.000. Se integra en este acto el veinticinco por ciento de las mismas en dinero en efectivo es decir la suma de Pesos Ciento cincuenta mil (\$150.000) y el saldo restante lo integrarán en el plazo de dos años a partir de la fecha de suscripción del presente contrato constitutivo"Analia Miloni Widmer, Abogada.

**TERROIR MALVINENSE ÉQUILIBRÉ S.A**

POR 1 DÍA - Según acta de AGO N° 1 del 19/05/2024 Martín Ezequiel Baztarrica renuncia al cargo de presidente y Tomás Manazza Oillataguerre renuncia al cargo de Director Suplente. La sociedad acepta sus renuncias. Se designa como Director Titular y Presidente a Tomás Manazza Oillataguerre y como Director Suplente a Gabriel Sebastián Bau Salvati. Ambos aceptan los cargos hasta completar el mandato. Contador apoderado: Cesar Adrián Bralo.

**ESTANCIA LA ELEONORA S.A.**

POR 1 DÍA - Según acta de AGE del 26/04/2024 se modifica el artículo primero cambiando el plazo de duración a 99 años a contar desde el 10/08/1964. Contador apoderado: Cesar Adrián Bralo.

**SEGUNOR SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A.**

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea General Ordinaria del 18/06/2024 se aprobó por unanimidad la designación de la Sra. Julieta Mayra Albanese, CUIT 27-27146040-1 como presidente, a los Sres. Nehuen Alejo Albanese, CUIT 20-31940870-4 y Ezequiel José Albanese, CUIT 20-30957201-8 como directores, y al Sr. Ángel Mauricio Albanese, CUIL 23-11129442-9 como director suplente, todos por 3 ejercicios, quienes constituyen domicilio especial en la calle Ayacucho N° 180, pcia. de Buenos Aires. Jorge Abiad, Contador Público.

**EXACO S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea Gral. Ord. del 18/04/2024; se designó nuevo Directorio por 3 ejercicios: a) Director Titular y Presidente: Eduardo Pedro Anacleto, DNI 20.233.560; b) Director Suplente: Maria Alejandra Ulacia, DNI 20.044.746, sin configurar reforma estatutaria. Diego Martin Pianezza, Notario.

**BETTICHELO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Socios: Mariano Cesar Mambretti, arg., nac. el 05/06/79, soltero, DNI 27398084, empresario, dom. en Cramer N° 638 de Ramos Mejía, pdo. La Matanza, pcia. de Bs. As. y Maximiliano Marcelo Fama, arg., nac. el 19/10/77, soltero, DNI 26169705, empresario, con dom. en Defensa N° 1445 de Haedo, pdo. de Morón, pcia. de Bs. As. Esc. Pca. del 11/06/24; Denom: Bettichelo S.R.L.; Sede: Arieta N° 3480, de la loc. San Justo, pdo. de La Matanza, pcia. de Bs. As.; Obj: a) Fabric., comercializ. por may. y men., distrib. y venta de toda clase de accesorios en cuero y fibras sintéticas, ropa de vestir o

informal, calzado y accesorios; b) Ejercer la representación, distribución, consignación, mandatos y comisiones, y realizar la impor. y exportac. de todos los productos y/o subproductos citados en el inciso anterior; c) Explotación de marcas de fabrica, patentes de invención y diseños industriales.; Plazo: 99 años; Capital: \$100.000; Gcia.: 1 o mas gtes, socios o no, en forma indist. por el plazo social; Gerente.: Maximiliano Marcelo Fama; Rep.: el Gte.; Fiscal.: art. 55 ley 19550; Cierre de ejer.: 31/12. Giselle Lagrange, Abogada.

**LILA Y JOSE AGOSTI HERMANOS S.A.**

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea ordinaria número 1, del 30 de abril de 2023, se aumento el capital social en el quintuplo de su valor. Nuevo capital social 2 millones y medio de pesos. Por acta de asamblea extraordinaria posterior, numero 2 del 30/04/2023, se aumento el capital en diecisiete millones y medio de pesos. Se modificó el articulo 4 que en adelante dirá: el capital social es de 20.000.000 representado por 20.000 acciones nominativas no endosables de pesos mil valor nominal c/u y con derecho a 1 voto por acción. Pergamino 27 de junio de 2024. Alberto O. Fernandez, Notario.

**AGRO OROL HERMANOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Contrato complementario de instrumento constitutivo: Agro Orol Hermanos S.R.L. Miguel Oscar Orol, estado civil divorciado de sus primeras nupcias con Marta Maximina Rodríguez; y Karina Orol, estado civil divorciada de sus primeras nupcias con Hernán Horacio Principi. Miguel Oscar Orol en su carácter de Socio Gerente de Agro Orol Hermanos S.R.L. constituye domicilio es especial calle Paso 1043, Los Toldos, partido de General Viamonte, provincia de Buenos Aires, República Argentina, donde serán válidas todas las notificaciones que se le practiquen. Fdo. Escribano Alejandro Víctor Croccolino.

**TÍO OSVALDO EMBUTIDOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Por escr. N° 56 del 27/02/2024 y escr. aclaratoria N° 133 del 23/05/2024 modificación Art. Quinto se constituye Tío Osvaldo Embutidos S.R.L. C.P.N. Elisea Salado.

**TURI GNC S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Inst. Púb. del 26-06-24 se modificó acta constitutiva: l) Denominación y sede social. La Sociedad se denomina Turi GNC S.R.L. y tiene su sede social en la calle Ricardo Balbín 2309, localidad y partido de Merlo, provincia de Buenos Aires; pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier parte del país o del extranjero, la cual podrá ser cambiada por acuerdo de los socios, que deberá ser transcrito en el libro de actas de la sociedad e inscribirlo. Gabriel Bonsembiante, Esc.

**SERRO CONSTRUCCIONES S.A.**

POR 1 DÍA - 1) José Daniel Romero, arg., servicios personales N.C.P., cas., 28-07-70, DNI 21.664.889, domic. Los Pozos 540, Idad. y pdo. Ituzaingó; y Patricia Andrea Nunes Romeiro, arg., servicios de contabilidad auditoría y asesoría fiscal. cas, 18-06-73, DNI 23.175.448, domic. Berduc 2004, Idad. y pdo. Hurlingham. 2) Ins. Púb. del 24-06-24. 3) Serro Construcciones S.A. 4) Nuestra Señora de Pompeya 2409, 1° "A", Idad. Castelar pdo. Morón, pcia. Bs. As. 5) Objeto: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, al por mayor o menor, importación, exportación, depósito, comercialización, consignación, distribución y permuta, alquiler, acopio, transporte, licencias, desarrollo, representación, de todo tipo de bienes relacionados con el presente objeto. Celebrar contratos de leasing como dador o tomador, franquicias y merchandising. b) Mandatos y servicios: Mediante la representación legal y comercial de personas físicas y jurídicas, también podrá actuar como administradora fiduciaria de fideicomisos de construcción, pudiendo ejercer todo tipo de mandatos, representaciones y servicios, administrando bienes y capitales de terceros. c) Inversiones: Realizar todo tipo de inversiones en valores mobiliarios y otros activos financieros, participar de sociedades y fideicomisos, con la única excepción de los actos que se encuentren sujetos al régimen de la ley de entidades financieras. d) Constructora: Mediante la ejecución, dirección y administración de proyectos y obras de arquitectura, urbanizaciones y pavimentos, refacción y demolición de viviendas y edificios, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal; ejecución de obras viales, conductos cloacales, alcantarillados, zanjeos, movimientos de suelo, tendido de redes eléctricas y telefónicas, y en general, la realización de proyectos, dirección y construcción de todo tipo de obras públicas o privadas, sean por contratos directos, licitaciones públicas, nacionales o internacionales, en todo el territorio del país o en el extranjero. e) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, alquiler, enajenación y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, compra-venta de terrenos o fracciones y su subdivisión, fraccionamiento de tierra con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. 6) 99 años. 7) \$30.000.000. 8) Direct. 1 a 5, e igual n° de supl. por 3 ej. Pte.: José Daniel Romero. Dir. Supl.: Juan Patricia Andrea Nunes Romeiro. Sin Sínd. 9) Rep. Pte. 10) 31/10 de cada año. Gabriel Bonsembiante, Esc.

**MIGCAR MULTISERVICE S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por instrumento complementario del 5/6/2024 se modificó Artículo Tercero (objeto) quedando las siguientes actividades: Comercial: compra, venta, permuta, alquiler, comodato, consignación y toda otra contra tación en relación a automóviles, inclusive de competición, sean de fabricación nacional o extranjera, o sus partes, repuestos, accesorios, cubiertas, llantas, motores. Industrial: Preparación y transformación, industrialización, fabricación y elaboración de elementos como chasis, suspensiones, motores, piezas, partes, repuestos y accesorios de automotores. Publicidad: Por cuenta propia o de terceros, por la prensa escrita, oral, radial, televisiva, cartelería estática o móvil en automóviles de competición. Financiera: Compra y venta, negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y

de papeles de créditos, aportes de capital a sociedades constituidas o a constituirse, y para negocios realizados o a realizarse, con exclusión de las previstas en la Ley Entidades Financieras. Inmobiliaria: Operaciones inmobiliarias, compra, venta, permuta, arrendamiento, subarrendamiento y comodatos de inmuebles urbanos, suburbanos, rurales y los del régimen de propiedad horizontal. Servicios: De organización, asesoramiento y atención industrial, administrativo, publicitario, comercial, de almacenaje, grúa y estibaje. Transporte: De automóviles, partes, repuestos, maquinarias, cargas generales, mercaderías, fletes, acarreos, de materias primas y elaboradas. Pablo M. Kenig, Escribano

**SIMBIOSIS SUSTENTABLE S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por instrumento complementario de 28/06/2024 se resolvió modificar el apartado I. del acta constitutiva el cual queda redactado de la siguiente manera: "I. Suscripción e integración del capital: El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: 1) Melisa Gazdik suscribe 50.000 cuotas, de valor nominal pesos diez (\$10) cada una y de un voto por cuota, representativas del 50 % del capital social y votos, e integra el 25 % en efectivo, es decir, pesos ciento veinticinco mil (\$125.000); y 2) Nicolás Mijail Lo Nostro suscribe 50.000 cuotas, de valor nominal pesos diez (\$10) cada una y de un voto por cuota, representativas del 50 % del capital social y votos, e integra el 25 % en efectivo, es decir, pesos ciento veinticinco mil (\$125.000). Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de 2 (dos) años computados a partir de la fecha de suscripción del presente Estatuto Social." Firma. Candela Mariño, Abogada Autorizada.

**YELLOW LANE S.A.U.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea Ordinaria del 10/06/2024. 1) Se aceptaron las renunciaciones del Sr. Bruno Figueiredo Acorsi, al cargo de Pte. y Director Tit.; de la Sra. Karina Gabriela Damiano al cargo de Directora Suplente. 2) Se resuelve designar al Sr. Guido Luis Messi como Pte. y Director Tit.; a la Srta. Micaela Sofia Brochero como Directora Tit.; y al Sr. Marcos Schefer como Director Suplente. M. Emilia Ferraro, Abog. autorizada, TX F386 C.A.M.d.P.

**SOGHOMONT S.A.**

POR 1 DÍA - Por A.G.O. del 22-08-22 renunció Iván Alberto Abt y se nombró: Pte.: Miguel Baghdasarian, y ratificó Dir. Supl.: Ana Silva Holzer. Todos constituyen domicilio especial en sede social. Gabriel Bonsembiante, Esc.

**GARAZALEZ S.A.**

POR 1 DÍA - Por Inst. públ. del 10-04-24 se reformó art. Tercero: Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a las siguientes actividades: Instalaciones de servicios de internet. Construcción y reparación de redes. Tendido de redes eléctricas y de telefónica; y en general la realización de proyectos, dirección y construcción de todo tipo de obras, privadas, obras civiles, sean por contratos directos, y/o licitaciones públicas nacionales. Distribución de electricidad, gas y agua, Instalaciones y reparaciones electrónicas, eléctricas, robóticas, e informáticas, mantenimiento e instalación. Gabriel Bonsembiante, Esc.

**KIMIANA Sociedad de Responsabilidad Limitada**

POR 1 DÍA - 1) Por Acta de Reunión de Socios de fecha 12 de abril de 2024, unánime, se procedió a designar en el cargo de Gerente a Pablo Horacio Ciceri, por el término de dos años Gerente: Pablo Horacio Ciceri, DNI 20.208.629 2) Por instrumento privado de fecha 14/11/2023, el señor Gandolfi Pablo Andres, argentino, DNI 17.455.919, con domicilio en Moreno 1882 de la ciudad de San Vicente, prov. de Buenos Aires cedió la totalidad de las cuotas sociales que poseían en la sociedad Kimiana S.R.L. inscripta en la Matrícula 94.490, Legajo 163.967 por ante la DPPJBA, a favor de Porta Mariano, DNI 17.132.036, con domicilio en calle La Rioja 2776, piso 7, dpto. A de la ciudad de Mar del Plata, prov. de Buenos Aires Como consecuencia de dicha cesión, las cuotas sociales de la sociedad quedan distribuidas de la siguiente manera: 1 cuota (1 %) a favor de Porta Mariano y 99 cuotas (99 %) a favor de Ciceri Horacio Pablo. Mar del Plata, mayo de 2024. Dr. Marcos A. Cacciato Soto, Abogado.

**PANIFICADORA CAMILA S.R.L.**

POR 1 DÍA - 4) Dr. Manuel José de Labardén 7049, localidad de Del Viso, partido del Pilar, pcia. de Bs. As. C.P. L. Duó.

**ALGUILU AGRONEGOCIOS S.A.**

POR 1 DÍA - Designación de Directorio. Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 06/06/2024 se designa el siguiente directorio: Presidente: Guillermo Ezequiel Barbieri, CUIT 20-32793218-8, domic. calle 41 N° 1175, Juan Nepomuceno Fernandez, partido de Necochea; Directora Suplente: Lucrecia Soledad Esposito, CUIT 27-33311017-8, domic. calle 14 N° 939, Balcarce, partido de San José de Balcarce. C.P.N. Ignacio Pereda.

**SEPELIOS DEL SUR QUILMES S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Por acta de reunión de socios del 11/10/2023 renuncian a la gerencia Hugo M. Rossotti, se designa como gerente a la socia Adriana S. Rossotti. 2) Firmante autorizado Javier Gastón Roumieu, Abogado.

**GRUPO PADULOR MDP S.A.**

POR 1 DÍA - Renuncia y Designación de Directorio. Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 06/05/2024 por renuncia de la Sra. Lourdes Padula al cargo de Presidente, se designa el siguiente directorio: Presidente: Walter Horacio Padula, CUIT 20-23706709-7, domic. 3 de Febrero N° 7731, MdP; Directora Suplente: Guadalupe Padula, CUIT 27-47156653-0, domic. 3 de Febrero N° 7731, MdP. C.P.N. Ignacio Pereda.

**MALUJUTO Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - 1) Constitución: Rectificadorio: Por Escritura Pública N° 4 del 26/03/2024. Socios: Eduardo Andrés Filar, argentino, Lic. Ciencias Políticas, nacido el 07/12/1968, DNI 20473246, CUIT 23-20473246-9, casado, domiciliado en calle 418 N° 3466, Villa Elisa, partido La Plata, pcia. Buenos Aires; Silvina Fragueiro Aramburu, argentina, Lic. en Obstetricia, nacida el 13/11/1966, DNI 18364188, CUIT 27-18364188-9, casada, domiciliado en calle 418 N° 3466 Villa Elisa, partido La Plata, pcia. Buenos Aires; Mateo Filar, argentino, nacido el 01/10/1992, profesión empleado en relación de dependencia, DNI 37102290, CUIT 20-37102290-3, casado, domiciliado en calle 44 N° 922, Punta Lara, pcia. Buenos Aires; Tomas Francisco Filar, argentino, nacido el 08/02/1996, profesión comerciante, DNI 39484621, CUIT 20-39484621-0, soltero, domiciliado en calle 418 N° 3466, Villa Elisa, partido La Plata, pcia. Buenos Aires y Lucia Filar, argentina, empleada, nacida el 29/08/2000, DNI 42624781, CUIT 27-42624781-5, soltera, domiciliada en calle 418 N° 3466 Villa Elisa, partido de La Plata, pcia. de Buenos Aires. Cr. Andrea Krikorian, T°87 F°7 CPCEPBA.

**DOGS COFFEES S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por instrumento privado de fecha 24 de junio de 2024 ante notario Wertheimer Matias, Reg. 46 Gral. Pueyrredón a su cargo, constitución S.R.L. por los Sres. Franco Mele, arg., nac. 11/12/92, DNI 37.557.211, CUIT 20-37557211-8, soltero, comerc. domic. Av. Libertad 3368, piso 2, depto. B de Mar del Plata, prov. de Bs. As., y Joaquín Bary, arg., nac. 20/09/96, soltero, DNI 39.966.311, CUIT 20-39966311-4, comerc., domic. en Carballo 680 de Mar del Plata, prov. de Bs. As.. Denominación: Dogs Coffes S.R.L. Sede Social: Av. Tejedor 698 de Mar del Plata, ptdo. de Gral. Pueyrredón, pcia. de Bs. As. Objeto Social: 1) Servicios: Explotación de restaurantes, bares, cafés, catering, serv. de promociones y publicidad, asesoramiento empresarial gastronómico. 2) Inmobiliaria: Compra venta, construcción, administración de inmuebles. 3) Financieras: opera. de crédito en general que no requieran autorización del BCRA. Plazo de duración: 99 años. Capital social: \$500.000 div. en 1000 cuotas de \$500 valor cada una y de un voto por cuota. Órgano de administración: Gerencia: Mele Franco por todo el termino de duración de la sociedad. Fiscalización: los socios, art. 55 y 284 Ley 19.550. Representación: el Gerente. Cierre del ejercicio: 31 de mayo de cada año. Hernán Federico Trujillo, Contador Público Nacional.

**OLAM SEGURIDAD SUCURSAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 26/6/2024 (complementario del Acta de Reunión de socios del 3/5/2024) se aclaró que el nombre correcto del encargado designado para la Sucursal en la provincia de Buenos Aires es Tomer Israel Sade. Mariela Díaz. Abogada. Autorizada.

**ESTEBAN FIUME RESTO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 09/05/2024. 1) Comparecen: Esteban Russo, 21/03/1988, soltero, DNI 33784948, comerciante, Belgrano 660, piso 3, depto. A, localidad y partido de Zárate, prov. de Bs. As.; y Esteban Mario Mozzi, casado, 25/12/1966, DNI 17699997, ingeniero industrial, Clemente Onelli 1093, piso 3, depto. B, localidad y partido de San Isidro, prov. de Bs. As.; todos argentinos. 2) Esteban Fiume Resto S.R.L. 3) 99 años. 4) Objeto: Desarrollo de actividades gastronómicas en toda su extensión, en locales propios y/o de terceros con o sin delivery, fabricación, elaboración, distribución, compra, venta, consignación, importación y exportación de productos o mercaderías vinculadas o conexas con esta actividad. Servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, cervecerías, cafeterías, confiterías, restaurantes, parrillas, pizzerías y/o patios de comidas, distribución de comidas preelaboradas y elaboradas y demás actividades afines a la gastronomía. 5) Capital social \$200.000 dividido 200.000 Cuotas de \$1 y 1 voto cada una. 6) Ejercicio social 30/04. 7) Comp. org. de adm. 1 o más gerentes, socios. Gerente: Esteban Russo domicilio especial sede legal la cual se fija en calle Rivadavia 541, localidad y partido de Zárate, prov. de Bs. As. 9) Fiscalización: los socios; 10) Representante: Gerentes en forma indistinta. Maricel Paula Marcos, Abogada.

**DHOLLANDIA S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asambl. Gral. Extraord. del 14/9/2023, se aumentó el capital y se reforma art. 4: Cap. social es de \$22.432.000 repres. por 22.432.000 acc. ord., nom., no endos. de \$1 valor nom. c/u, c/dcho. a 1 voto por acción. Por Acta de Asambl. Ord. del 21/3/2024 designc. autorid. y distribuc. de cargos: Javier Arnaldo Rolon Proietti: Dir. Tit. y Pte. y Diego Martín Garrido: Dir. Suplente. Ana Julia Fernandez, Notaria.

**JAFE SOLUZIONE ELETRICA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Estatuto, instrumento privado del 12/06/2024. Socios: Edgardo Javier Gamarra, arg., nacido el 22/04/1978, empresario, soltero, DNI 26.568.809, CUIT 20-26568809-9, domiciliado en Vallejos 3684 de Longchamps, pdo. Almirante Brown, pcia. Bs. As. y Vicente Federico Araya, arg., nacido el 16/11/1980, empresario, soltero, DNI 28.320.455, CUIT 20-28320455-4, domiciliado Liniers 1847 de Luis Guillón, pdo. Esteban Echeverría, pcia. Bs. As. Plazo: 99 años. Objeto: Alquiler de bienes de uso y rodados. Servicios de transporte. Instalación de redes de telecomunicaciones y de gas, electricidad, agua, públicas y privadas, ejecución de proyectos de construcción de obras civiles, hidráulicas, mecánicas, sanitarias y eléctricas. Capital: \$300.000 dividido en 3000 cuotas de \$100 con un derecho a voto por cuota, Edgardo Javier

Gamarra y Vicente Federico Araya suscriben 1500 cuotas cada una. Admin y representación legal: 1 o más gerentes término de duración de la sociedad. Fiscalización: los socios. Disolución: art. 94 LGS. Cierre ejercicio: 31/12. Gerentes: Edgardo Javier Gamarra y Vicente Federico Araya; aceptan cargo, constituyen domicilio especial en la sede social: Liniers 1847 de Luis Guillón, pdo. Esteban Echeverría, pcia. Bs. As. Guadalupe Zambiazco, Notaría.

**J&M CONSULTORES PORTUARIOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Instr. Priv. de fecha 11/06/2024, pasado ante la Esc. Púb. Manuela Mariconde, MP 5600 se constituyó una S.R.L.; Denominación: J&M Consultores Portuarios S.R.L.; Dom.: Vicente López 1604 de la localidad y partido de Avellaneda, prov. Bs. As.; Socios: María Jesús Rodríguez, uruguaya, nacida el 28 de mayo de 1981, casada en primeras nupcias con el señor José Heraldo Spadaro, auxiliar contable, DNI 94.112.296, CUIT 27-94112296-0, con domicilio en Vicente López 1604 de la localidad y partido de Avellaneda, provincia de Bs. As. y José Heraldo Spadaro, argentino nacido el 21 de febrero de 1973, Casado en primeras nupcias con María Jesus Rodríguez, Consultor en seguridad marítima, DNI 23.146.505, CUIT 20-23146505-8, con domicilio en calle Vicente López 1604 de la localidad y partido de Avellaneda, provincia de Bs. As.; Duración: 99 años; Capital: \$300.000; Objeto: desarrollar las siguientes actividades por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros dentro de la República Argentina y/o en el extranjero las siguientes actividades: 1. gestiones administrativas ante autoridades nacionales provinciales-municipales-administración general de aduana-prefectura naval argentina. 2. servicio de mantenimiento de equipos de seguridad marítima de embarcaciones. 3. enseñanzas de seguridad portuaria en ambientes laborales- puertos y buques. 4. gestión operativa en seguridad marítima en buques y puertos. 5. funcionamiento de escuelas de formación y capacitación del personal de la marina mercante. 6. funcionamiento de organización de protección reconocida por la pna ordenanza marítima 9/03. 7. Agencia privada de vigilancia acorde prefectura naval argentina ordenanza marítima 1/94. 8. desgasificación de buques. 9. actividades de traslado de personas y víveres vía acuática 10. carga y estibaje. Todas las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante para su ejercicio; Administración y Representación: estará a cargo de uno (1) a tres (3) gerentes, socios o no, en forma indistinta y por tiempo indeterminado. Podrá elegirse suplentes en igual o menor número para casos de vacancia. En tal carácter, la Gerencia tiene todas las facultades para administrar y disponer de sus bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo 9° del decreto-ley N° 5965/63. La representación legal corresponde a los Gerentes Titulares en forma individual e indistinta. Gerente Tit.: Se designa a María Jesús Rodríguez, DNI 94.112.296, CUIT 27-94112296-0, con domicilio en Vicente López 1604 de la localidad y partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires y José Heraldo Spadaro, DNI 23.146.505, CUIT 20-23146505-8, con domicilio en calle Vicente López 1604 de la localidad y partido de Avellaneda, prov. de Bs. As.; Ejercicio 31 de diciembre de cada año. Dr. Juan Campodónico, Abogado.

**LA TOLDERÍA SADA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunion de Socios del 25/06/2024, se resuelve: (i) aceptar la renuncia en el cargo de Gerente del Sr. Ezequiel De Olazabal; y (ii) designar al Sr. Juan Cruz Wallace como Gerente por tiempo indeterminado quien acepta el cargo y constituye domicilio en sede social; y (iii) Modificar la sede social a la calle Moreno N° 860, de la localidad y partido de San Antonio de Areco. Autorizante: Notario Martín R. Tótar. Registro 6 de San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires.

**EL GARAVERO S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Artículo noveno: La administración de la sociedad, está a cargo de un Directorio, compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por tres ejercicios. Cuando el órgano administrador sea plural, los directores en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y con la participación con voz y voto de los miembros titulares del órgano de fiscalización y resuelve por mayoría absoluta de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del directorio. Cuando es unipersonal, el director llena las funciones del Presidente. Artículo decimo primero: Sindicatura: La sociedad cuenta con tres síndicos titulares y un síndico suplente que se eligen por tres (3) ejercicios y son reelegibles. IV) Directorio y Órgano de fiscalización: Presidente: Vidal Bada Vazquez, Director Titular: Luis Raúl Torilla. Director suplente: Juan Bautista Cappelletti. Órgano de fiscalización: Síndicos titulares: María Gabriela Criado, Juan Agustín Ramon, y Mariana Heim. Síndico suplente: Agustín Molinari. 2) Esc. 55 del 27/06/2024. Juan Bautista Derrasaga, Notario.

**SAN JOSÉ DE LA COLINA S.A.**

POR 1 DÍA - Escritura pública complementaria 29-5-24. Carlos Gabriel Marban: empresario P. Mc. Inerny, Abogado.

**LUDANIO GUERNICA SUR S.A.**

POR 1 DÍA - Directorio. Por Acta de Asamblea Extr. de 11/06/2024, en unanimidad se designó como Presidente al Sr. Luis Antonio Medina, DNI 24.543.525 y como Director Suplente al Sr. Juan Marcelo Suñich, DNI 26.786.429. Luis Antonio Medina, Presidente de Ludanio Guernica Sur S.A., informa que el nuevo directorio electo durará hasta la Asamblea de Accionistas que trate los Estados Contables por cerrar el 31.12.2026. Adrián C. Bralo, C.P.N.

**PUNTO ESPACIOS LOGÍSTICA Y SERVICIOS ARGENTINA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por escritura N° 51, folio N° 162 del 21/06/2024, ante mí Alfredo Ceferino Troilo Marcos, Notario Titular del Registro N° 1 de Pergamino, se constituyó Punto Espacios Logística y Servicios Argentina S.R.L. Socios: Marcos Daniel

Stamponi, nacido el 12/04/1984, soltero, DNI 31.082.334, Administrador Logístico, domiciliado en calle Solano López N° 1.505 de Pergamino, y Maximiliano Magistrati, nacido el 11/06/1988, soltero, DNI 33.133.953, Desarrollador Web, domiciliado en calle Av. Pellegrini N° 3.233 de Pergamino, todos argentinos. Domicilio Social en calle Solano López N° 1.505 de Pergamino, partido de Pergamino, provincia de Buenos Aires. Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) provisión de servicios logísticos integrales, incluyendo transporte y distribución nacional e internacional, almacenamiento, paquetería interna y consultoría logística, b) Servicio de limpieza general y técnica, mantenimiento edilicio, gestión de residuos, mudanzas, jardinería, paisajismo y reparación de maquinarias, c) asesoría de compras, secretariado y mesa de ayuda, d) Mandato y representaciones de todo tipo de comercialización para empresas en general, vinculadas tanto al comercio nacional como internacional. Plazo: 99 años desde su instrumentación. Capital social: 1.000.000 de pesos; Administración: Socio Gerente, por todo el tiempo de duración de la sociedad. Representación: Socio Gerente. Fiscalización: socios. Cierre de ejercicio: 30 de abril de cada año. Socio Gerente: Marcos Daniel Stamponi. Domicilio especial del socio gerente: Solano López N° 1.505 de Pergamino. Sindicatura: se prescinde. Alfredo C. Troilo Marcos, Notario.

### **ABRESCAS SERVICIOS GASTRONÓMICOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución de Abrescas Servicios Gastronómicos S.R.L. Socios: Illescas Giménez Andrea Carolina, argentina, DNI 39.591.360, CUIT 27-39.591.360-9, nacida el 1/05/1996, domiciliada en Brandsen N° 9580, Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, de profesión profesora, soltera, suscribe cien (100) cuotas de pesos mil (\$1.000) valor nominal cada una, Abrego Cristian Hernan, argentino, DNI 34.582.300, CUIT 20-39.591.360-0, nacido el 17/05/1989, domiciliado en Coronel Suárez N° 3056, dto. 3ro "B", Mar del Plata, de profesión Policía de Establecimientos Navales, divorciado, suscribe cien (100) cuotas de pesos mil (\$1.000) valor nominal cada una; Illescas Juan Anibal, Argentino, DNI 13.704.957, CUIT 20-13.704.957-1, nacido el 9/11/1959, domiciliado en Brandsen N° 9580, Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, de Profesión Mecánico, viudo, cien (100) cuotas de pesos mil (\$1.000) valor nominal cada una y de un voto por cuota que se suscriben en un 100 % y se integran en un 25 %. Duración: 3 años; Sede social: Av. Pedro Luro N° 4135, Mar del Plata; Cierre ejercicio: 30/07; Objeto: a) Servicios gastronómicos: Restaurant, cafetería, delivery, compras de materias primas y mercadería, elaboración de comida, compra de instalaciones gastronómicas para modificar o renovar lo existente. b) Recursos humanos: Contratación de personal con experiencia en el rubro de la gastronomía. Socio Gerente: Illescas Giménez Andrea Carolina, argentina, autorizado según instrumento privado. Constitución de fecha 18/06/2024. Perla Beatriz Gimenez, Abogada.

### **OBRAS DE MAR S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Néstor Eduardo Ruiz, arg., casado en 2° nupcias con Inna Kashchuk, nac. 23/08/1959, DNI N° 13.383.403, empresario, dom. en Ruta Prov. N° 6, km. 155,5, Club de Campo Santa Irene, U.F. 184, loc. y part. Luján, prov. Bs. As. Esteban Humberto Alcaraz, arg., soltero, nac. 24/04/1982, DNI N° 29.194.554, maestro mayor de obra, dom. en calle Posadas N° 465, de la loc. de Mar del Plata, part. de Gral. Pueyrredón, prov. Bs. As. 2) Esc N° 62 del 10/05/2024. 4) Ruta Prov. N° 6, km. 155,5, Club de Campo Santa Irene, U.F. 184, loc. y part. Luján, prov. Bs. As. 5) Construcción, refacción, dirección, gerenciamiento, ejecución, desarrollo y proyectos de todo tipo de obras. Obras de arquitectura, ingeniería y equipamiento urbano, saneamiento y protección del medio ambiente, incluso obras viales, hidráulicas, portuarias; edificación de viviendas desarrollo de urbanizaciones, complejos urbanísticos, barrios abiertos o cerrados, clubes de campos, countries y emprendimientos inmobiliarios. II) Compra, venta, permuta, cesión, alquiler, arrendamiento, fraccionamiento y loteo de todo tipo de inmuebles, inclusive los comprendidos bajo el régimen de propiedad horizontal. III) Promoción, administración, comercialización y explotación de todo tipo de inmuebles, edificios, consorcios, emprendimientos y desarrollos inmobiliarios y urbanísticos. IV) Intervención en fideicomisos inmobiliarios, de inversión, administración y/o garantía, sea como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria. V) Asesoramiento para la constitución e implementación de negocios fiduciarios y desarrollos inmobiliarios. 6) 100 años. 7) \$30.000.000. 8) y 9) Representante Legal: Director Titular Néstor Eduardo Ruiz y Director Suplente Esteban Humberto Alcaraz x 3 ejercicios. Art. 55 LSC. 10) 30/04. Cdor. apoderado: César Adrián Bralo.

### **NUEVO SOL S.A.**

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea del 19 de abril 2022 y su aceptación por acta de directorio del 19 de abril de 2022 se designó como Presidente al Sr. Viñoles Juan Carlos, DNI 10.591.621, dom. Buenos Aires N° 1973 y Director Suplente al Sra. Berro Paz Sonia Perla, DNI 92.563.826, dom. Buenos Aires N° 1963. Presidente Viñoles Juan Carlos.

### **MANCEBO TEENS S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Luciano Ariel Municoy, 27/10/78, casado, comerciante, DNI 26.958.623, 8 bis N° 225 e/83 y 84, loc. y pdo. La Plata y Estefanía Noelia Ruiz, 21/2/90, soltera, empleada, DNI 35.073.278, 529 N° 1092 e/5 y 6, loc. Tolosa, pdo. La Plata, todos argentinos, 2) 26/6/24, 4) Calle 529 N° 1092, loc. Tolosa, pdo. La Plata, Bs. As. 5) Textil: la industrialización, fabricación y cualquier forma de comercialización de telas, hilados, importación, exportación y toda actividad relacionada con la industria textil. Industrial y Comercial: industrialización, fabricación, transformación y cualquier forma de comercialización de artículos de tocador, limpieza, perfumería y todo tipo de útiles escolares. 6) 99 años desde inscrip 7) 30.000.000. 8) Pte: Estefanía Noelia Ruiz, y Dir. Sup. Luciano Ariel Municoy. 3 ejerci.1 a 5 Dir. Tit. Igual o menor número supl. Fiscaliza: Art. 55 LSC. 9) El Presidente.10) 31/7 de cada año. Silvina E. De Virgiliis, Notaria.

### **VENSAN FRIZIONI S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Gustavo César Ponce, nacido el 07/11/71, DNI 22.206.598 y Paola Verónica Donati, nacida el 04/01/74,

DNI 23.639.341, ambos argentinos, casados, comerciantes y domiciliados en La Plata 3205, Bella Vista, partido de San Miguel, pcia. Bs. As.; 2) Instrumento Privado del 30/04/2024. 3) Vensan Frizioni S.R.L. 4) Sede social: Zuviria 1650, localidad y partido de San Miguel, pcia. Bs. As. 5) Objeto: Industrial y Comercial: Fabricación, armado, instalación, montaje, reparación, mantenimiento, importación, exportación, distribución, comercialización de vehículos, sus partes, repuestos y accesorios. 6) 99 años. 7) Capital: \$250.000. 8 y 9) A cargo de uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no, pudiendo designar igual o menor número de gerentes suplentes. Mandato: plazo social. Fiscalización: los socios no gerentes. Gerente: Gustavo Cesar Ponce. 10) 30 de junio de cada año. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

**FENERITE S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Instr. Priv. 25/6/2024 cierre ej. econom. 30/6. Cdr. Daniel R. Bento.

**FRESH VISION S.A.**

POR 1 DÍA - Esc. N° 71 del 25/06/24. Sergio Alberto Guantay, 20/07/71, DNI 21.812.071, comerciante, soltero, 81 N° 614 dto. Frente La Plata, pcia. Bs. As.; Rosana Gabriela Villarreal, 27/02/70, DNI 21.395.830, martillero público, divorciada, 81 N° 614 La Plata, pcia. Bs. As., argentinos; Fresh Vision S.A., 99 años; Sede: 81 N° 617, dto. 1, La Plata, pcia. Bs. As.; Capital: \$30.000.000; Objeto: Comercial: Compra vent. de prod comestibles envasados o frescos, golosinas, bebidas en general, carnes, chacinados y embutidos, panificados, postres y confituras, bebidas con o sin alcohol, prod. tabacaleros. Mandataria y Representaciones: ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, consignaciones; Importadora y exportadora: de los arts. necesarios para el cumplimiento del objeto social y los incluidos en el Nomenclador Aduanero Nacional. Presidente: Sergio Alberto Guantay; Dir. Sup.: Rosana Gabriela Villarreal; Representación: Presidente; Directorio mín. de 1 y max. de 5, igual o menor num. de sup., Duración: 3 ejerc. fijan dom. especial: sede social; Fisc.: Art. 55 y 284 LS. Cierre de ejercicio: 31/03. Cr. Carlos Berutti.

**CEFALU S.A.**

POR 1 DÍA - AGO 10/06/24 designa Presidente: Miguel Germán Scozzari; Dir. Sup.: Juan Miguel Cicchiello. Cr. Carlos Berutti.

**AL CAPITALS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Informa: Que se rectifica el edicto publicado el 10/6/2024 en relación a la fecha de cierre de ej., quedando redact. de la sig, forma: "Que la fecha de cierre de ej. es 30/6" Battista Juan, Abog. Autor., DNI 38605478.

**HALO SOLAR ENERGÍA S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Juan Visús, arg., soltero, hijo de María Inés Pastore y Gustavo Alberto Visús, nac. 28/07/1992, DNI N° 36.818.677, estudiante, dom. en calle Buchardo N° 65, loc. y part. de Lincoln, prov. Bs. As. 2) Marcos Visús, arg., soltero, hijo de María Inés Pastore y Gustavo Alberto Visús, nac. 11/12/1987, DNI N° 33.348.710, ingeniero electromecánico, dom. en calle Buchardo N° 65, loc. y part. Lincoln, prov. Bs. As. 2) Inst. Priv. del 15/04/2024. 4) Av. Perón N° 290, loc. y part. Lincoln, prov. Bs. As. 5) Comercial: Elaboración, ejecución y mantenimiento de proyectos y productos vinculados a las energías renovables, convencionales y energéticas en general. Mandatos y servicios: Mediante el ejercicio de comisiones, representaciones, mandatos y servicios. Importación y exportación: De bienes y productos comprendidos en los nomencladores arancelarios de importación y exportación vigentes en la República Argentina. Industriales: elaboración y producción de productos relacionados con la industria de las energías en general y todos sus derivados. Inmobiliarias: compra y realización de toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, barrios, parques, clubes de campo y barrios cerrados, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros; podrá realizar todas las operaciones sobre inmuebles, inclusive su administración, que autoricen las leyes y las comprendidas en las disposiciones de la Ley de Propiedad Horizontal; Transporte: distribución y transporte de cualquier tipo de materiales derivados del vidrio, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje. 6) 99 años. 7) \$50.000,00. 8) y 9) Gerente, Representante Legal: Juan Visús x todo el término de duración. Art 55 LSC. 10) 31/12. Cdr. apoderado: Cesar Adrián Bralo.

**TOYOPARTS REPUESTOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto constitución de Toyoparts Repuestos S.R.L. Socios: Gigena, Hernan Oscar, nacido el 30/10/1982, DNI 29.909.799, con domicilio particular, especial y real en Belgrano N° 5984, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, ocupación comerciante, soltero y Khalil, Sara Haydee, nacida el 04/02/1950, DNI 6.153.934, con domicilio particular, especial y real en Belgrano N° 5984, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, ocupación jubilada, casada en primeras nupcias con Oscar Osvaldo Gigena. Constitución: Instrumento privado del 10/06/2024. Denominación: Toyoparts Repuestos S.R.L. Objeto: realizar por cuenta propia o de y/o de terceros y/o asociada a terceros sean estos nacionales como extranjeros, ya sea por contratación directa o por medio de licitaciones públicas y/o privadas, las siguientes actividades: A) Comerciales: Compra, venta, ensamble, importación, exportación, armado, intermediación, almacenamiento, distribución, consignación, comisión y representación al por mayor y menor y cualquier otra forma de comercialización de autopartes, motores, repuestos, tren delantero, accesorios automotores estéticos, dispositivos electrónicos, cristales, cerraduras, lubricantes, neumáticos, accesorios metálicos y todo objeto relacionado con la industria automotriz, sean estos nuevos, usados y/o recuperados, de acuerdo a la legislación que

rija sobre la materia: B) Transporte: Traslado de cargas propias o de terceros de todo tipo de mercadería: C) Servicios: asesoramiento, colocación de accesorios, repuestos, mecánica integral: D) Inversiones: La realización de operaciones inmobiliarias, en el mercado bancario o bursátil de compra-venta de títulos, acciones, bonos y cualquier otro tipo de instrumento financiero emitido por empresas estatales y/o privadas: E) Financiera: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales, obrando como acreedor prendario en los términos del art. 5º de la Ley 12926 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero, permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con su objeto social. Plazo: 99 años desde constitución. Capital: \$2.000.000. Dirección, Administración y representación: ejercida por el socio Gerente Gigena Hernan Oscar. Cierre de ejercicio: 31/12. Domicilio legal: ciudad de Mar del Plata, Buenos Aires. Autorizado según contrato social de fecha 10/06/2024. C.P.N. Paula Martinez, DNI 29.314.857.

### **GR RACING CAR S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria del 11/3/2024, se resolvió por unanimidad modificar el artículo primero del estatuto. Pablo M. Kenig, Escribano.

### **VIENTOS CLUB TENIS Y PADEL S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Marcela Alejandra Pavletich, arg., abogada. cas., 10-10-74, DNI 24212016, domic. Monteagudo 351, loc. y pdo. Morón; Alejandro Martín Garay, arg., comer., cas., 19-08-82, DNI 33219699, domic. en Arturo Illia 2335 1, loc. San Justo, pdo. La Matanza; y Gabriel Carlos Emmanuel Godano, arg., comer., solt., 08-07-83, DNI 30348143, domic. en Spandonari 3791, loc. Caseros, pdo. Tres de Febrero. 2) Ins. Púb. del 24-06-24. 3) Vientos Club Tenis y Padel S.R.L. 4) Camacúá 1833, Idad. Villa Luzuriaga pdo. La Matanza, pcia.: Bs. As. 5) Objeto: a) Explotación de gimnasios, en todas sus especialidades, actividades deportivas, recreativas, relacionadas con el deporte y disciplinas afines; alquiler de canchas de tenis, squash, paddle, tenis, fútbol 5 y la enseñanza de los mismos. b) Explotación de natatorios y la enseñanza de natación. La explotación comercial del negocio de bar, cafetería, confitería y restaurante; venta de toda clase de productos alimenticios, envasados o no y bebidas alcohólicas o sin alcohol, envasadas o no. c) Explotación y administración de canchas de fútbol, hockey, futbol 5, rugby, tenis, paddle; espacios de recreación deportiva y esparcimiento; gimnasios y salas de entrenamiento. d) Explotación de servicios de juego, parques y jardines de recreo, entretenimiento para niños y adolescentes, actividades deportivas y artísticas.- 6) 99 años. 7) \$1.000.000. 8) Adm. y represent.: 1 gte., socio o no, por el término de durac. de la soc. Prescinde de sindicatura. Gte.: Marcela Alejandra Pavletich. 9) 31/05 de c/año. Gabriel Bonsembiante, Esc.

### **ARPES S.A.**

POR 1 DÍA - Por escritura 76 de fecha 24-06-2024, Reg. 85 de Gral. Pueyrredón, se protocoliza el A.G.E. del 5/6/2024, el cambio de sede social, estableciendo que Arpes S.A. tendrá su sede social en la calle Posadas número 347 de Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, prov. de Bs. As. Martin Ignacio Area, Notario.

### **SFR ARGENTINA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Inst. Priv. del 12-06-24 se modificó la denominación. Denominación: Safety Fire And Rescue Argentina S.R.L., y se modificó II) Suscripción e integración de capital social. Adm. y represent.: 1 gerente, por el término de durac. de la soc. Gabriel Bonsembiante, Esc.

## **ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

### **RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 145-OCEBA-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 26 de Junio de 2024

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, la Resolución OCEBA N°0167/18, la Resolución OCEBA N° 0190/18, la RESFC-2018-109-GDEBA-OCEBA, la RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, las Circulares N° 10/2018, CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2023-51955804-GDEBA-SEOCEBA, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la solicitud de autorización realizada ante este Organismo de Control, por parte de la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE PIEDRITAS para incluir conceptos ajenos en sus facturas de energía eléctrica;  
Que al respecto, cabe señalar que la factura eléctrica configura un instrumento para otorgar operatividad al derecho de los

usuarios, en cuanto a que la misma los provee de información adecuada y veraz (Artículos 42 C.N., 38 CPBA, 4 Ley 24.240 y 67 inciso f. Ley 11.769) no solamente sobre su modalidad de consumo, sino también sobre otros contenidos relativos a derechos y obligaciones relacionados con el servicio público de electricidad y el consumo en general, que indudablemente forman parte integrante de la facturación;

Que, el derecho a una información adecuada y veraz, de raigambre constitucional y de orden público, se manifiesta en primer lugar en el sector de los servicios públicos, a través de la "facturación periódica" al usuario, con los contenidos inherentes al mismo;

Que, por tal motivo el artículo 78 de la Ley 11.769 establece, en su párrafo primero, que las facturas deberán detallar la información necesaria y suficiente que permita constatar al usuario en forma unívoca el valor de las magnitudes físicas consumidas, el período al cual corresponde, los precios unitarios aplicados y las cargas impositivas;

Que, es allí donde se encuentra la verdadera naturaleza de la factura eléctrica, es decir, aquel sistema informativo al usuario que le garantiza pagar por lo que ha consumido agregándole solamente los impuestos propios del sector;

Que, estos conceptos, al ser los propios de una relación jurídica de consumo, en el marco de un servicio público indispensable, son de carácter necesario, es decir, inherentes al mismo y que por ello son llamados "conceptos propios del servicio, y/o no ajenos";

Que, asimismo, el Marco Regulatorio Eléctrico de la provincia de Buenos Aires, Ley 11.769, contempla la posibilidad de incluir conceptos ajenos, pero bajo límites y exigencias bien delimitadas, al expresar el tercer párrafo del citado artículo que: "...Podrán incluirse en las facturas conceptos ajenos a la prestación del servicio público, cuando tal procedimiento hubiera sido expresa e individualmente autorizado por el usuario y aprobado por el Organismo de Control y siempre que se permita el pago por separado de los importes debidos exclusivamente a la prestación del suministro eléctrico...";

Que, el referido artículo, en su parte final estableció que: "La falta de pago de cualquier concepto ajeno al precio de la energía consumida por el usuario y los cargos que correspondan de acuerdo con el párrafo primero del presente artículo, no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del suministro a dicho usuario";

Que, una naturaleza especial en el tema en cuestión, reviste el concepto de alumbrado público, el cual puede ser incorporado en la factura de energía eléctrica, por haber sido aprobado por la Ley 10.740 y por la Ley 11.769 (artículo 78, párrafo quinto), dado que es sancionado por Ley, en el marco de la Ley Orgánica de los Municipios, dentro de una relación jurídica de cada municipalidad con su prestador, susceptible de compensación de créditos recíprocos, regulado por un convenio con el reconocimiento del pago por el servicio recaudatorio y la debida regulación de la aplicación de recargos, actualizaciones y/o intereses;

Que, en dicha inteligencia, la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, resulta de interpretación restrictiva, quedando circunscripta a los conceptos cooperativos, conceptos sociales y tasas municipales;

Que, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley 11.769, través de la Resolución MlySP N.º 419/2017 aprobó el proceso de Revisión Tarifaria Integral, de conformidad con lo previsto en el Artículo 44 de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N.º 1.868/04) y modificatorias y estableció, en el artículo 47, que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA);

Que, este Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires, a través de la Resolución N.º 0167/18, entre otras cuestiones, estableció que las facturas a usuarios que emitan los distribuidores provinciales y municipales, a partir de la fecha de su entrada en vigencia, solo deberán contener conceptos tarifarios vinculados a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 1º), ordenó a los distribuidores provinciales y municipales, que las facturas a usuarios que se emitan a partir de la fecha de su entrada en vigencia, no podrán incorporar, conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ni conceptos adicionales vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la previa aprobación del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), con excepción de lo dispuesto por la Ley N.º 10.740 con relación al alumbrado público (Artículo 2º) y dejó sin efecto todas las autorizaciones conferidas, con relación a la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 3º);

Que, en dicho contexto, se dictó el Decreto N.º 1751/2018, que derogó el Decreto Reglamentario N.º 2193/2001, que definía el alcance de los conceptos ajenos y por cuyo Artículo 4º disponía que los conceptos ajenos que se encontraban incluidos en la factura al momento de entrar en vigencia la Ley 11.769 se consideraban debidamente autorizados a los efectos de la inclusión en la misma;

Que, por otra parte, a través de la Circular OCEBA N.º 10/2018, se reiteró que, con relación a la incorporación de conceptos ajenos a la prestación del servicio público, se aplicará lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N.º 2479/04, siendo su interpretación restrictiva;

Que, teniendo en consideración que los Municipios debían modificar sus sistemas de recaudación y cobro y los distribuidores municipales, la adaptación de sus sistemas de facturación que permitan el cumplimiento de los recaudos legales como así también la emergencia sanitaria declarada mediante el Decreto N.º 132/2020, ratificado por la Ley 15.174 y prorrogada por los Decretos N.º 771/2020 y 106/2021, a través de las Resoluciones N.º 0190/18, RESFC-2018-109-GDEBA OCEBA, RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA y, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, se prorrogó la fecha efectiva de aplicación de lo dispuesto en el citado Artículo 2º de la Resolución OCEBA N.º 0167/18;

Que, a los efectos de evaluar las solicitudes de autorización para la incorporación de conceptos ajenos, este Organismo de Control, desarrolló el Registro Web de Conceptos Ajenos a través del cual los distribuidores deben canalizar las solicitudes de autorización completando con carácter de Declaración Jurada, el formulario correspondiente y adjuntando la documentación respaldatoria en cumplimiento del artículo 78 de la Ley 11.769;

Que, con la habilitación del Registro Web de conceptos ajenos a partir del día 2 de mayo de 2022, de conformidad con la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, y las comunicaciones efectuadas a través de las Circulares, identificadas como CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, los Concesionarios que hayan presentado solicitudes de autorización ante OCEBA en cumplimiento de la Resolución OCEBA N.º 0167/18 como así también aquellos que lo hayan

hecho a través del aplicativo Web, dispusieron de un plazo hasta el 30 de abril del año 2023 para revalidar dichas solicitudes;

Que, cabe mencionar que para el supuesto de nuevas solicitudes de incorporación de nuevos conceptos ajenos no se estableció plazo alguno encontrándose, en consecuencia, habilitado el Registro web;

Que atento el carácter de Concesionario del servicio público de distribución de energía eléctrica que reviste la Cooperativa, la prestación de dicho servicio se rige por lo dispuesto por la Ley 11.769, su reglamentación y las normas particulares que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación (Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires) y el Organismo de Control (OCEBA) en el marco de sus respectivas competencias;

Que, concluido el citado plazo, la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE PIEDRITAS, solicitó autorización para incorporar de conceptos ajenos en su factura de energía eléctrica, a través del aplicativo web de este Organismo de Control con fecha 31/07/2023 (orden 4);

Que dicho Concesionario solicitó la autorización de los siguientes conceptos ajenos: "Servicios Sociales" y "Cuota Capital" (orden 5), acompañando la documentación obrante en orden 6;

Que del análisis de la documentación remitida a este Organismo de Control se advirtió que la misma resultaba insuficiente, razón por la cual se envió a la Cooperativa la nota identificada NO-2024-03429642-GDEBA-GPROCEBA solicitándole que complete y/o aclare la misma (ordenes 7/8);

Que, asimismo, a través de la citada nota se le notificó que, agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que, la Concesionaria dio respuesta a dicho requerimiento, enviando modelo de factura a implementar (orden 12);

Que de la documentación obrante en el expediente, surge que la Concesionaria acreditó los recaudos establecidos en la Ley 11.769, Art 78, con relación al concepto ajeno de "Servicios Sociales";

Que en relación al concepto "Cuota Capital" cabe señalar que el mismo constituye un concepto cooperativo que se rige por la Ley 20.337, interviniendo este Organismo de Control en cuanto a la incorporación de dicho concepto en la factura de energía eléctrica, controlando el cumplimiento por parte de los Distribuidores del servicio público de electricidad de los recaudos establecidos en la Ley 11.769, artículo 78 y la Resolución MlySP N° 419/17, art. 47 (autorización del usuario, pago por separado, aprobación del OCEBA y destino no eléctrico);

Que, a través de la citada Resolución MlySP N° 419/17, Artículo 47, se estableció que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires;

Que a su vez, por la CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA, punto IV), se comunicó a los Concesionarios que "...de solicitarse la incorporación del concepto Cuota Capital, deberá acompañarse copia del Acta de Asamblea que dispuso la creación de la misma y su aprobación por los socios, con expresa indicación del destino para el cual fue creado dicho concepto, a efectos de verificar si el mismo, es efectivamente ajeno al servicio eléctrico o si, por el contrario se encuentra o puede estar ligado directa o indirectamente a este...";

Que la Cooperativa en el presente caso, no acreditó haber dado cumplimiento a lo "ut supra" señalado;

Que en tal sentido, cabe destacar que de la documentación aportada por la Cooperativa surge la creación del concepto denominado "cuota capital (Fondo para sistema de servicios sociales)", cuyo destino no es ajeno al servicio público de electricidad, sino que se encuentra vinculado al mismo;

Que, sin perjuicio de ello, corresponde señalar que la Cooperativa acompañó el modelo de factura a emitir que permite el pago por separado de los importes debidos por consumo de energía eléctrica de aquellos correspondientes a los conceptos ajenos solicitados;

Que consecuentemente, se estima que corresponde autorizar a la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE PIEDRITAS a incluir en las facturas por consumo de energía eléctrica que emite a sus usuarios el concepto ajeno denominado "Servicios Sociales", conforme a lo dispuesto en el Artículo 78 de la Ley 11.769;

Que asimismo, corresponde no autorizar la inclusión del concepto "Cuota Capital (Fondo para sistema de servicios sociales)", en la factura de energía eléctrica que emite la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE PIEDRITAS, en virtud de no haberse acreditado el cumplimiento de los recaudos establecidos en la normativa vigente (Artículo 78 de la Ley 11.769 y Resolución MlySP N° 419/17);

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE PIEDRITAS, a incluir el concepto ajeno "Servicios Sociales" en las facturas de energía eléctrica que emite a sus usuarios, conforme la normativa vigente aplicable.

ARTÍCULO 2°. Ordenar a la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE PIEDRITAS, abstenerse de incorporar el concepto ajeno "Cuota Capital (Fondo para sistema de servicios sociales)", en las facturas de energía eléctrica por no cumplimentar los recaudos establecidos en la normativa vigente aplicable.

ARTÍCULO 3°. Hacer saber a la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE PIEDRITAS, que, deberá incluir en la factura de energía eléctrica la leyenda informada oportunamente en el punto 2 de la CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, el que reza: "...La falta de pago de cualquier concepto ajeno al precio de la energía consumida por el usuario y los cargos que correspondan de acuerdo con el párrafo primero del presente artículo, no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del suministro a dicho usuario (Artículo 78 de la Ley 11769) ...".

ARTÍCULO 4°. Hacer saber a la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE PIEDRITAS, que, dado el carácter ejecutorio de los actos administrativos que dicta este Organismo de Control y sin perjuicio de los recursos que contra ellos pudieran interponerse, deberá dar estricto cumplimiento, en tiempo y forma, a lo ordenado en el ARTÍCULO 2° de la presente.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE PIEDRITAS. Comunicar a la Municipalidad de GENERAL VILLEGAS. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

Acta N° 15/2024

**Diego Rozengardt**, Presidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal

## **RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 146-OCEBA-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 26 de Junio de 2024

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2 79/04, la Resolución OCEBA N° 0167/18, la Resolución OCEBA N° 0190/18, la RESFC-2018-109-GDEBA OCEBA, la RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, las Circulares N° 10/2018, CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2024-13164747-GDEBA-SEOCEBA, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la solicitud de una nueva autorización realizada ante este Organismo de Control, por parte de COOPERATIVA ELÉCTRICA RURAL DE ARENAZA LIMITADA para incluir conceptos ajenos en sus facturas de energía eléctrica;

Que al respecto este Organismo de Control sancionó la Resolución RESOC-2023-160-GDEBA-OCEBA a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTICULO 1°. Ordenar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA RURAL DE ARENAZA LIMITADA, abstenerse de incorporar los conceptos ajenos "Cuota Societaria", "Ambulancia", "Sepelio", "Cuota Capital" y "Fondo de Donación" en las facturas de energía eléctrica por no cumplimentar los recaudos establecidos en la normativa vigente aplicable...";

Que, cabe señalar que la factura eléctrica configura un instrumento para otorgar operatividad al derecho de los usuarios, en cuanto a que la misma los provee de información adecuada y veraz (Artículos 42 C.N., 38 CPBA, 4 Ley 24.240 y 67 inciso f) Ley 11.769) no solamente sobre su modalidad de consumo, sino también sobre otros contenidos relativos a derechos y obligaciones relacionados con el servicio público de electricidad y el consumo en general, que indudablemente forman parte integrante de la facturación;

Que, el derecho a una información adecuada y veraz, de raigambre constitucional y de orden público, se manifiesta en primer lugar en el sector de los servicios públicos, a través de la "facturación periódica" al usuario, con los contenidos inherentes al mismo;

Que, por tal motivo el artículo 78 de la Ley 11.769 establece, en su párrafo primero, que las facturas deberán detallar la información necesaria y suficiente que permita constatar al usuario en forma unívoca el valor de las magnitudes físicas consumidas, el período al cual corresponde, los precios unitarios aplicados y las cargas impositivas;

Que, es allí donde se encuentra la verdadera naturaleza de la factura eléctrica, es decir, aquel sistema informativo al usuario que le garantiza pagar por lo que ha consumido agregándole solamente los impuestos propios del sector;

Que, estos conceptos, al ser los propios de una relación jurídica de consumo, en el marco de un servicio público indispensable, son de carácter necesario, es decir, inherentes al mismo y que por ello son llamados "conceptos propios del servicio, y/o no ajenos";

Que, asimismo, el Marco Regulatorio Eléctrico de la provincia de Buenos Aires, Ley 11.769, contempla la posibilidad de incluir conceptos ajenos, pero bajo límites y exigencias bien delimitadas, al expresar el tercer párrafo del citado artículo que: "...Podrán incluirse en las facturas conceptos ajenos a la prestación del servicio público, cuando tal procedimiento hubiera sido expresa e individualmente autorizado por el usuario y aprobado por el Organismo de Control y siempre que se permita el pago por separado de los importes debidos exclusivamente a la prestación del suministro eléctrico...";

Que, el último párrafo del referido artículo, se estableció que: "La falta de pago de cualquier concepto ajeno al precio de la energía consumida por el usuario y los cargos que correspondan de acuerdo con el párrafo primero del presente artículo, no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del suministro a dicho usuario";

Que, una naturaleza especial en el tema en cuestión, reviste el concepto de alumbrado público, el cual puede ser incorporado en la factura de energía eléctrica, por haber sido aprobado por la Ley 10.740 y por la Ley 11.769 (artículo 78, párrafo quinto), dado que es sancionado por Ley, en el marco de la Ley Orgánica de los Municipios, dentro de una relación jurídica de cada municipalidad con su prestador, susceptible de compensación de créditos recíprocos, regulado por un convenio con el reconocimiento del pago por el servicio recaudatorio y la debida regulación de la aplicación de recargos, actualizaciones y/o intereses;

Que, en dicha inteligencia, la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, resulta de interpretación restrictiva, quedando circunscripta a los conceptos cooperativos, conceptos sociales y tasas municipales;

Que, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley 11.769, través de la Resolución MlySP N.º 419/2017 aprobó el proceso de Revisión Tarifaria Integral, de conformidad con lo previsto en el Artículo 44 de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1.868/04) y modificatorias y estableció, en el artículo 47, que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos

vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA);

Que, este Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires, a través de la Resolución N.º 0167/18, entre otras cuestiones, estableció que las facturas a usuarios que emitan los distribuidores provinciales y municipales, a partir de la fecha de su entrada en vigencia, solo deberán contener conceptos tarifarios vinculados a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 1º), ordenó a los distribuidores provinciales y municipales, que las facturas a usuarios que se emitan a partir de la fecha de su entrada en vigencia, no podrán incorporar, conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ni conceptos adicionales vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la previa aprobación del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), con excepción de lo dispuesto por la Ley N.º 10.740 con relación al alumbrado público (Artículo 2º) y dejó sin efecto todas las autorizaciones conferidas, con relación a la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 3º);

Que, en dicho contexto, se dictó el Decreto N.º 1751/2018, que derogó el Decreto Reglamentario N.º 2193/2001, que definía el alcance de los conceptos ajenos y por cuyo Artículo 4º disponía que los conceptos ajenos que se encontraban incluidos en la factura al momento de entrar en vigencia la Ley 11.769 se consideraban debidamente autorizados a los efectos de la inclusión en la misma;

Que, por otra parte, a través de la Circular OCEBA N.º 10/2018, se reiteró que, con relación a la incorporación de conceptos ajenos a la prestación del servicio público, se aplicará lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N.º 2479/04, siendo su interpretación restrictiva;

Que, teniendo en consideración que los Municipios debían modificar sus sistemas de recaudación y cobro y los distribuidores municipales, la adaptación de sus sistemas de facturación que permitan el cumplimiento de los recaudos legales como así también la emergencia sanitaria declarada mediante el Decreto N.º 132/2020, ratificado por la Ley 15.174 y prorrogada por los Decretos N.º 771/2020 y 106/2021, a través de las Resoluciones N.º 0190/18, RESFC-2018-109-GDEBA OCEBA, RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA y, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, se prorrogó la fecha efectiva de aplicación de lo dispuesto en el citado Artículo 2º de la Resolución OCEBA N.º 0167/18;

Que, a los efectos de evaluar las solicitudes de autorización para la incorporación de conceptos ajenos, este Organismo de Control, desarrolló el Registro Web de Conceptos Ajenos a través del cual los distribuidores deben canalizar las solicitudes de autorización completando con carácter de Declaración Jurada, el formulario correspondiente y adjuntando la documentación respaldatoria en cumplimiento del artículo 78 de la Ley 11.769;

Que, con la habilitación del Registro Web de conceptos ajenos a partir del día 2 de mayo de 2022, de conformidad con la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, y las comunicaciones efectuadas a través de las Circulares, identificadas como CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, los Concesionarios que hayan presentado solicitudes de autorización ante OCEBA en cumplimiento de la Resolución OCEBA N.º 0167/18 como así también aquellos que lo hayan hecho a través del aplicativo Web, dispusieron de un plazo hasta el 30 de abril del año 2023 para revalidar dichas solicitudes;

Que, cabe mencionar que para el supuesto de nuevas solicitudes de incorporación de nuevos conceptos ajenos no se estableció plazo alguno encontrándose, en consecuencia, habilitado el Registro web;

Que atento el carácter de Concesionario del servicio público de distribución de energía eléctrica que reviste la Cooperativa, la prestación de dicho servicio se rige por lo dispuesto por la Ley 11.769, su reglamentación y las normas particulares que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación (Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires) y el Organismo de Control (OCEBA) en el marco de sus respectivas competencias;

Que, atento no haberse autorizado la incorporación los Conceptos Ajenos, en oportunidad de la anterior solicitud, la COOPERATIVA ELÉCTRICA RURAL DE ARENAZA LIMITADA, realizó una nueva solicitud de autorización para la incorporación de los conceptos ajenos: "Cuota Capital (denominado en el Acta de Asamblea como "Fondo de Obra)", "Fondo de Donación", "Mantenimiento de Ambulancia" y "Servicio Sociales (Nichos/Cementerio)", acompañando la documentación pertinente (ordenes 4/6);

Que de la citada documentación, surge la aprobación y el destino del concepto ajeno "Cuota Capital (denominado en el Acta de Asamblea como "Fondo de Obra)" es: "...utilizado para el mantenimiento y gastos operativos de vehículos, grúas e izajes..." (orden 6);

Que, más allá de la denominación del concepto solicitado y atento el destino asignando, el mismo corresponde que sea tratado como una "Cuota Capital";

Que, de la documentación obrante en el expediente, surge que la Concesionaria acreditó los recaudos establecidos en la Ley 11.769, Art 78, con relación a los conceptos ajenos: "Fondo de Donación", "Mantenimiento de Ambulancia" y "Servicio Sociales (Nichos/Cementerio)";

Que en relación al concepto "Cuota Capital", cabe señalar que el mismo constituye un concepto cooperativo que se rige por la Ley 20.337, interviniendo este Organismo de Control en cuanto a la incorporación de dicho concepto en la factura de energía eléctrica, controlando el cumplimiento por parte de los Distribuidores del servicio público de electricidad de los recaudos establecidos en la Ley 11.769, artículo 78 y la Resolución MlySP N.º 419/17, art. 47 (autorización del usuario, pago por separado, aprobación del OCEBA y destino no eléctrico);

Que, a través de la citada Resolución MlySP N.º 419/17, Artículo 47, se estableció que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires;

Que a su vez, por la CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA, punto IV), se comunicó a los Concesionarios que "...de solicitarse la incorporación del concepto Cuota Capital, deberá acompañarse copia del Acta de Asamblea que dispuso la creación de la misma y su aprobación por los socios, con expresa indicación del destino para el cual fue creado dicho concepto, a efectos de verificar si el mismo, es efectivamente ajeno al servicio eléctrico o si, por el contrario se encuentra o puede estar ligado directa o indirectamente a este...";

Que la Cooperativa en el presente caso, acreditó haber dado cumplimiento a lo "ut supra" señalado;

Que en tal sentido, cabe destacar que de la documentación aportada por la Cooperativa surge la creación del concepto denominado "Cuota Capital", cuyo destino es ajeno al servicio público de electricidad;

Que a mayor abundamiento, corresponde señalar que la Cooperativa acompañó el modelo de factura a emitir que permite el pago por separado de los importes debidos por consumo de energía eléctrica de aquellos correspondientes a al concepto ajeno solicitado, razón por la cual corresponde acceder a lo solicitado;

Que consecuentemente, corresponde autorizar la inclusión de los conceptos ajenos "Cuota Capital" (Fondo de Obra), "Fondo de Donación", "Mantenimiento de Ambulancia" y "Servicio Sociales (Nichos/Cementerio)" en la factura de energía eléctrica que emite la COOPERATIVA ELÉCTRICA RURAL DE ARENAZA LIMITADA, en virtud de haberse acreditado el cumplimiento de los recaudos establecidos en la normativa vigente (Artículo 78 de la Ley 11.769 y Resolución MlySP N° 419/17);

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA RURAL DE ARENAZA LIMITADA, a incluir los conceptos ajenos "Cuota Capital" ("Fondo de Obra), "Fondo de Donación", "Mantenimiento de Ambulancia" y "Servicio Sociales (Nichos/Cementerio)" en las facturas de energía eléctrica que emite a sus usuarios, conforme la normativa vigente aplicable.

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la COOPERATIVA ELÉCTRICA RURAL DE ARENAZA LIMITADA, que, deberá incluir en la factura de energía eléctrica la leyenda informada oportunamente en el punto 2 de la CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, el que reza: "...La falta de pago de cualquier concepto ajeno al precio de la energía consumida por el usuario y los cargos que correspondan de acuerdo con el párrafo primero del presente artículo, no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del suministro a dicho usuario (Artículo 78 de la Ley 11769) ...".

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA RURAL DE ARENAZA LIMITADA. Comunicar a la Municipalidad de LINCOLN. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

Acta N° 15/2024

**Diego Rozengardt**, Presidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 147-OCEBA-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 26 de Junio de 2024

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, la Resolución OCEBA N° 0167/18, la Resolución OCEBA N° 0190/18, la RESFC-2018-109-GDEBA OCEBA, la RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, las Circulares N° 10/2018, CIR- 2022-3-GDEBA- OCEBA y CIR- 2023-1-GDEBA- OCEBA, lo actuado en el EX 2024-14515091-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la solicitud de autorización realizada ante este Organismo de Control, por parte de la COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, PÚBLICOS, SOCIALES, VIVIENDA, OBRAS Y CONSUMO DE COLÓN BUENOS AIRES LIMITADA, para incluir conceptos ajenos en sus facturas de energía eléctrica;

Que al respecto, cabe señalar que la factura eléctrica configura un instrumento para otorgar operatividad al derecho de los usuarios, en cuanto a que la misma los provee de información adecuada y veraz (Artículos 42 C.N., 38 CPBA, 4 Ley 24240 y 67 inciso f) Ley 11.769) no solamente sobre su modalidad de consumo, sino también sobre otros contenidos relativos a derechos y obligaciones relacionados con el servicio público de electricidad y el consumo en general, que indudablemente forman parte integrante de la facturación;

Que, el derecho a una información adecuada y veraz, de raigambre constitucional y de orden público, se manifiesta en primer lugar en el sector de los servicios públicos, a través de la "facturación periódica" al usuario, con los contenidos inherentes al mismo;

Que, por tal motivo el artículo 78 de la Ley 11.769 establece, en su párrafo primero, que las facturas deberán detallar la información necesaria y suficiente que permita constatar al usuario en forma unívoca el valor de las magnitudes físicas consumidas, el período al cual corresponde, los precios unitarios aplicados y las cargas impositivas;

Que, es allí donde se encuentra la verdadera naturaleza de la factura eléctrica, es decir, aquel sistema informativo al usuario que le garantiza pagar por lo que ha consumido agregándole solamente los impuestos propios del sector;

Que, estos conceptos, al ser los propios de una relación Jurídica de consumo, en el marco de un servicio público indispensable, son de carácter necesario, es decir, inherentes al mismo y que por ello son llamados "conceptos propios del servicio, y/o no ajenos";

Que, asimismo, el Marco Regulatorio Eléctrico de la provincia de Buenos Aires, Ley 11.769, contempla la posibilidad de incluir conceptos ajenos, pero bajo límites y exigencias bien delimitadas, al expresar su tercer párrafo que: "...Podrán

incluirse en las facturas conceptos ajenos a la prestación del servicio público, cuando tal procedimiento hubiera sido expresa e individualmente autorizado por el usuario y aprobado por el Organismo de Control y siempre que se permita el pago por separado de los importes debidos exclusivamente a la prestación del suministro eléctrico...”;

Que, asimismo el referido artículo, en su parte final estableció que: “La falta de pago de cualquier concepto ajeno al precio de la energía consumida por el usuario y los cargos que correspondan de acuerdo con el párrafo primero del presente artículo, no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del suministro a dicho usuario;

Que, una naturaleza especial en el tema en cuestión, reviste el concepto de alumbrado público, el cual puede ser incorporado en la factura de energía eléctrica, por haber sido aprobado por la Ley 10740 y por la Ley 11.769 (artículo 78, párrafo quinto), dado que es sancionado por Ley, en el marco de la Ley Orgánica de los Municipios, dentro de una relación jurídica de cada municipalidad con su prestador, susceptible de compensación de créditos recíprocos, regulado por un convenio con el reconocimiento del pago por el servicio recaudatorio y la debida regulación de la aplicación de recargos, actualizaciones y/o intereses;

Que, en dicha inteligencia, la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, resulta de interpretación restrictiva, quedando circunscripta a los conceptos cooperativos, conceptos sociales y tasas municipales;

Que, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley 11.769, a través de la Resolución MlySP N° 419/2017 aprobó el proceso de Revisión Tarifaria Integral, de conformidad con lo previsto en el Artículo 44 de la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1.868/04) y modificatorias y estableció, en el artículo 47, que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA);

Que, este Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Resolución N° 0167/18, entre otras cuestiones, estableció que las facturas a usuarios que emitan los distribuidores provinciales y municipales, a partir de la fecha de su entrada en vigencia, solo deberán contener conceptos tarifarios vinculados a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Art. 1), ordenó a los distribuidores provinciales y municipales, que las facturas a usuarios que se emitan a partir de la fecha de su entrada en vigencia, no podrán incorporar, conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ni conceptos adicionales vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la previa aprobación del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), con excepción de lo dispuesto por la Ley 10.740 con relación al alumbrado público (Art. 2) y dejó sin efecto todas las autorizaciones conferidas, con relación a la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Art. 3);

Que, en dicho contexto, se dictó el Decreto N.º 1751/2018, que derogó el Decreto Reglamentario N° 2193/2001, que definía el alcance de los conceptos ajenos y por cuyo artículo 4 disponía que los conceptos ajenos que se encontraban incluidos en la factura al momento de entrar en vigencia la Ley N.º 11.769 se consideraban debidamente autorizados a los efectos de la inclusión en la misma;

Que, por otra parte, a través de la Circular OCEBA N° 10/2018, se reiteró que, con relación a la incorporación de conceptos ajenos a la prestación del servicio público, se aplicará lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N.º 2479/04, siendo su interpretación restrictiva;

Que, teniendo en consideración que los Municipios debían modificar sus sistemas de recaudación y cobro y los distribuidores municipales, la adaptación de sus sistemas de facturación que permitan el cumplimiento de los recaudos legales como así también la emergencia sanitaria declarada mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley 15.174 y prorrogada por los Decretos N° 771/2020 y 106/2021, a través de las Resoluciones N° 0190/18, RESFC-2018-109-GDEBA OCEBA, RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA y la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, se prorrogó la fecha efectiva de aplicación de lo dispuesto en el citado artículo 2 de la Resolución OCEBA N° 0167/18;

Que, a los efectos de evaluar las solicitudes de autorización para incorporación de conceptos ajenos, este Organismo de Control, desarrolló el Registro Web de Conceptos Ajenos a través del cual los distribuidores deben canalizar las solicitudes de autorización completando con carácter de Declaración Jurada, el formulario correspondiente y adjuntando la documentación respaldatoria en cumplimiento del artículo 78 de la Ley 11.769;

Que, con la habilitación del Registro Web de conceptos ajenos a partir del día 2 de mayo de 2022, de conformidad con la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, y las comunicaciones efectuadas a través de la CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, los Concesionarios que hayan presentado solicitudes de autorización ante OCEBA en cumplimiento de la Resolución OCEBA N° 0167/18 como así también aquellos que lo hayan hecho a través del aplicativo Web dispusieron de un plazo de hasta el 30 de abril del año 2023 para revalidar dichas solicitudes;

Que, cabe mencionar que para el supuesto de nuevas solicitudes de incorporación de nuevos conceptos ajenos no se estableció plazo alguno encontrándose, en consecuencia, habilitado el Registro web;

Que atento el carácter de Concesionario del servicio público de distribución de energía eléctrica que reviste la Cooperativa, la prestación de dicho servicio se rige por lo dispuesto por la Ley N°11.769, su reglamentación y las normas particulares que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación (Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires) y el Organismo de Control (OCEBA) en el marco de sus respectivas competencias;

Que, concluido el plazo citado, la COOPERATIVA DE PROVISIONES ELÉCTRICAS, PÚBLICAS, SOCIALES, VIVIENDA, OBRAS Y CONSUMO DE COLÓN BUENOS AIRES LIMITADA solicitó autorización para incorporar conceptos ajenos en su factura de energía eléctrica, a través del aplicativo web de este Organismo de Control con fecha 18/04/2024 (orden 4) acompañando la documentación obrante en el orden 6;

Que dicho Concesionario solicitó la autorización de los conceptos: “Cuota Societaria”, “Sepelio”, “Nichos/Cementerio”, “Cuota Capital”, “Fondo de Obras”, “Internet”, “Wi-fi” (orden 5);

Que del análisis de la documentación remitida a este Organismo de Control se advirtió que la misma resultaba insuficiente, razón por la cual se envió a la Cooperativa la nota identificada como NO-2024-15181861-GDEBA-GPROCEBA solicitándole que complete y/o aclare la misma (orden 7);

Que, asimismo, a través de la citada nota se le notificó que, agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, se

resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que, la Concesionaria dio respuesta en los órdenes 9 y 10, aclarando que además solicita el concepto "Aporte Voluntario - Bomberos" y acompaña Acta de Asamblea de donde surge que el concepto "Fondo de Obras", será destinado "... a la extensión de la red de gas natural...";

Que con relación al concepto "cuota capital" cabe señalar que el mismo constituye un concepto cooperativo que se rige por la Ley 20.337, interviniendo este Organismo de Control en cuanto a la incorporación de dicho concepto en la factura de energía eléctrica, controlando el cumplimiento por parte de los Distribuidores del servicio público de electricidad de los recaudos establecidos en la Ley 11.769, artículo 78 y la Resolución MlySP N° 419/17, art. 47 (autorización del usuario, pago por separado, aprobación del OCEBA y destino no eléctrico);

Que, a través de la citada Resolución MlySP N° 419/17, Artículo 47, se estableció que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires;

Que a su vez, por la CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA, punto IV), se comunicó a los Concesionarios que "...de solicitarse la incorporación del concepto Cuota Capital, deberá acompañarse copia del Acta de Asamblea que dispuso la creación de la misma y su aprobación por los socios, con expresa indicación del destino para el cual fue creado dicho concepto, a efectos de verificar si el mismo, es efectivamente ajeno al servicio eléctrico o si, por el contrario se encuentra o puede estar ligado directa o indirectamente a este...";

Que la Cooperativa en el presente caso, no acreditó haber dado cumplimiento a lo "ut supra" señalado;

Que en tal sentido, cabe destacar que de la documentación aportada por la Cooperativa surge la creación del concepto denominado "Cuota Capital", cuyo destino no es ajeno al servicio público de electricidad, razón por la cual corresponde no acceder a lo solicitado;

Que a mayor abundamiento, corresponde señalar que la Cooperativa acompañó el modelo de factura a emitir que permite el pago por separado de los importes debidos por consumo de energía eléctrica de aquellos correspondientes a los conceptos ajenos solicitados;

Que consecuentemente, corresponde autorizar la inclusión de los conceptos ajenos: "Cuota Societaria", "Sepelio", "Nichos/Cementerio", "Fondo de Obras", "Internet", "Wi-fi" y "Aporte Voluntario- Bomberos" en la factura de energía eléctrica que emite la COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, PÚBLICOS, SOCIALES, VIVIENDA, OBRAS Y CONSUMO DE COLÓN BUENOS AIRES LIMITADA, en virtud de haberse acreditado el cumplimiento de los recaudos establecidos en la normativa vigente (Artículo 78 de la Ley 11.769);

Que asimismo, corresponde no autorizar la inclusión del concepto "Cuota Capital, en la factura de energía eléctrica que emite la COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, PÚBLICOS, SOCIALES, VIVIENDA, OBRAS Y CONSUMO DE COLÓN BUENOS AIRES LIMITADA, en virtud de no haberse acreditado el cumplimiento de los recaudos establecidos en la normativa vigente (Artículo 78 de la Ley 11.769 y Resolución MlySP N° 419/17);

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, PÚBLICOS, SOCIALES, VIVIENDA, OBRAS Y CONSUMO DE COLÓN BUENOS AIRES LIMITADA a incluir los conceptos ajenos "Cuota Societaria", "Sepelio", "Nichos/Cementerio", "Fondo de Obras", "Internet", "Wi-fi" y "Aporte Voluntario- Bomberos" en las facturas de energía eléctrica por cumplimentar los recaudos establecidos en la normativa vigente aplicable.

ARTÍCULO 2°. Ordenar a la COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, PÚBLICOS, SOCIALES, VIVIENDA, OBRAS Y CONSUMO DE COLÓN BUENOS AIRES LIMITADA abstenerse de incorporar el concepto ajeno: "Cuota Capital" en las facturas de energía eléctrica por no cumplimentar los recaudos establecidos en la normativa vigente aplicable.

ARTÍCULO 3°. Hacer saber a la COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, PÚBLICOS, SOCIALES, VIVIENDA, OBRAS Y CONSUMO DE COLÓN BUENOS AIRES LIMITADA que, dado el carácter ejecutorio de los actos administrativos que dicta este Organismo de Control y sin perjuicio de los recursos que contra ellos pudieran interponerse, deberá dar estricto cumplimiento, en tiempo y forma, a lo ordenado en el ARTICULO 2° de la presente.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, PÚBLICOS, SOCIALES, VIVIENDA, OBRAS Y CONSUMO DE COLÓN BUENOS AIRES LIMITADA. Comunicar a la Municipalidad de Colón. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

Acta N° 15/2024

**Diego Rozengardt**, Presidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 148-OCEBA-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 26 de Junio de 2024

**VISTO**, el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T. O.

Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el EX-2021-17177185-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que en las actuaciones indicadas en el Visto, la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) realizó una presentación ante este Organismo de Control solicitando la baja en el sistema de análisis de las interrupciones del servicio, que tuvieran lugar durante el Semestre de Control N° 41° en su área de concesión, como consecuencia de los pedidos formulados por usuarios individuales, siendo los mismos el Hospital de Niños “Sor María Ludovica”, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la provincia de Buenos Aires, Oiltanking S.A, Wal Mart S.A y Astillero Rio Santiago durante los días 19 de junio de 2021, 17 de agosto de 2021, 3 de septiembre de 2021 y 22 de octubre de 2021;

Que la Distribuidora expresó que tales interrupciones obedecen a diversos pedidos específicos realizados por los usuarios que solicitaron la realización de un corte programado sobre los respectivos suministros, con el objeto de llevar a cabo diversas tareas de mantenimiento en su instalación interna;

Que acompañó como prueba documental: Presentación de la Distribuidora, nota de cada uno de los usuarios solicitando la interrupción a la distribuidora, planilla con el detalle de cada interrupción con su correspondiente código de contingencia del caso invocado, conforme fueran cargadas en el sistema de gestión de Calidad de Servicio y sus correspondientes croquis de las instalaciones afectadas;

Que habiendo tomado intervención la Gerencia Control de Concesiones expresó que: “...En particular para el caso de la interrupción efectuada a solicitud del Hospital de Niños, identificada con el número de contingencia 735246, cabe aclarar que, por tratarse de un suministro en Media Tensión 13,2 kV, la misma corresponde a las maniobras necesarias en la red MT para aislar dicho punto que afectaron inicialmente a un total de 3.757 usuarios, los cuales fueron normalizados en breves minutos mediante reconfiguración de la red, no impactando en el cómputo de calidad de servicio prestado...” (orden 27);

Que por lo expuesto concluyó: “...considerando las circunstancias en las cuales se realizaran las interrupciones objeto de las correspondientes solicitudes y que casi en su totalidad las mismas afectaron únicamente a los usuarios solicitantes, se giran las presentes actuaciones, estimándose correspondería acceder a lo peticionado por la Distribuidora respecto de la eximición de responsabilidad por las interrupciones detalladas, en lo relativo al cálculo de penalización global por Calidad de Servicio Técnico para el 41° Semestre de Control de la Etapa de Régimen.”;

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que “...la invocación de un hecho eximente de responsabilidad debe ser acreditada en forma contundente y, en este sentido se ha observado, con respecto a la procedencia de la prueba ofrecida, que, dadas las particularidades del caso en análisis, la misma acredita la existencia del hecho, tal como lo describiera la Distribuidora;

Que además, la precitada Gerencia destacó que: “...si bien el encuadre de un hecho como caso fortuito o fuerza mayor debe interpretarse en forma restrictiva, no es menos cierto que las características del fenómeno acaecido, resultan suficientes para eximir de responsabilidad a la distribuidora en cuestión frente a las interrupciones del suministro que nos ocupan, fundamentada en una regulación centralizada que privilegia la estabilidad del sistema en su conjunto por sobre la calidad de servicio de los usuarios individuales...”;

Que, en tal sentido, debemos culminar diciendo que, al no ser imputable el corte de suministro al Distribuidor, por surgir éste de las solicitudes realizadas por los usuarios Hospital de Niños “Sor María Ludovica”, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la provincia de Buenos Aires, Oiltanking S.A, Wal Mart S.A y Astillero Rio Santiago, como así tampoco reunir esta situación los caracteres de la fuerza mayor, no se puede resolver lo planteado a la luz del Contrato de Concesión, pero si sobre la base de la normativa legal de rango superior que especifica la ausencia de responsabilidad en situaciones como las que nos ocupa;

Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y el Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer la ausencia de responsabilidad de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), por las interrupciones del servicio de energía eléctrica solicitadas por Hospital de Niños “Sor María Ludovica”, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la provincia de Buenos Aires, Oiltanking S.A, Wal Mart S.A y Astillero Rio Santiago durante los días 19 de junio de 2021, 17 de agosto de 2021, 3 de septiembre de 2021 y 22 de octubre de 2021.

ARTÍCULO 2°. Ordenar que los citados cortes no sean incluidos por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores para su correspondiente penalización, de acuerdo a los términos del Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, del Contrato de Concesión Provincial.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Comunicar a la Gerencia Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

Acta N° 15/2024

**Diego Rozengardt**, Presidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 149-OCEBA-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 26 de Junio de 2024**VISTO** lo actuado en el EX-2024-07564047-GDEBA-SEOCEBA, y**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente citado en el Visto, tramita la tercera solicitud de redeterminación de precios realizada por la firma Hipólito Integral SA, por la prestación del servicio de limpieza, la que fuera contratada por orden de compra N° 269-0526-OC23 a través del proceso de Compra PBAC N° 269-0210-CME22;

Que la posibilidad de otorgar redeterminaciones de precios se encuentra prevista en el Artículo 7° incisos b) y g) de la Ley N° 13.981, en el Anexo I, artículo 7° inciso g) del Decreto N° 59/19 y en el artículo 46 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigiera el proceso de compra N° 269-0210-CME22;

Que en el orden 3 luce la tercera solicitud de redeterminación presentada el 23/08/2023 ante la Gerencia de Administración y Personal por la firma Hipólito Integral SA, la que es acompañada por la documentación de respaldo que avala la petición;

Que la Gerencia de Administración y Personal de OCEBA certifica la documentación respaldatoria presentada por la firma solicitante y realiza el cotejo de los cálculos de la revisión requerida por medio de la variación de la estructura de costos estimada, determinando una variación al mes de julio de 2023 del 17,24 % respecto de la última redeterminación, que fuera aprobada por la RESOC-2024-44-GDEBA-OCEBA;

Que, en virtud de ello, el nuevo precio unitario a valores del 1° de julio de 2023 y calculado en base a las previsiones definidas en el artículo N° 46 del Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares, asciende a la suma de Pesos un millón doscientos cincuenta y ocho mil cuarenta y uno con 97/100 (\$1.258.041,97);

Que, como resultado de la presente, el monto total del contrato queda establecido en la suma de Pesos diez millones setecientos ochenta y nueve mil setecientos sesenta y tres con 11/100 (\$10.789.763,11) y representa un incremento de Pesos novecientos catorce mil ochocientos setenta y cinco con 29/100 (\$914.875,29) lo que se traduce en un 9,26 %, respecto del total del contrato tomado a valores de la 2° redeterminación de precios, el que asciende a un total Pesos nueve millones ochocientos setenta y cuatro mil ochocientos ochenta y siete con 42/100 (\$9.874.887,42);

Que en el orden 27 se agrega el Proyecto de Acta de la 3° redeterminación para revisión de los Organismos de Asesoramiento y Control, cuyos Anexos I, II, III y IV obran en los órdenes 7 a 10;

Que tomaron su debida intervención sobre las presentes actuaciones el Organismo Provincial de Contrataciones en su carácter de autoridad de aplicación (orden 11), la Asesoría General de Gobierno (orden 15), la Contaduría General de la Provincia (órdenes 24 y 34) y el Fiscal de Estado (orden 48), evaluando la procedencia de la solicitud y los antecedentes agregados;

Que el compromiso provisorio del gasto fue registrado mediante la Solicitud de Gasto N° 4485/2024 en la plataforma SIGAF, tal como luce en el orden 12;

Que se incorpora en el orden 54 como ACTA-2024-21130760-GDEBA-GAPOCEBA, el Acta de la 3° Redeterminación de Precios a favor de Hipólito Integral SA suscripta por el representante legal de dicha firma y por el presidente de OCEBA;

Que se agregan en los órdenes 55 al 58 los Anexos I, II, III y IV debidamente firmados por el representante legal de dicha firma y por el presidente de OCEBA;

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 11.769, artículo 62 inciso x), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, lo normado por el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 13.981, en el Anexo I, artículo 7° inciso g) del Decreto N° 59/2019;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el Acta de la 3° redeterminación de precios a favor de la firma Hipólito Integral SA, siendo el nuevo precio unitario redeterminado de Pesos un millón doscientos cincuenta y ocho mil cuarenta y uno con 97/100 (\$1.258.041,97) con vigencia a partir del 1° de julio de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, que como ACTA-2024-21130760-GDEBA-GAPOCEBA integra la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Aprobar los Anexos I, II, III y IV, los cuales, como IF-2024-21130813-GDEBA-GAPOCEBA, IF-2024-21130865-GDEBA-GAPOCEBA, IF-2024-21130865-GDEBA-GAPOCEBA e IF-2024-21131029-GDEBA-GAPOCEBA, integran la presente.

**ARTÍCULO 3°.** Autorizar a la Gerencia de Administración y Personal, a emitir la orden de compra a favor de Hipólito Integral SA, por la diferencia entre el valor del saldo del contrato pendiente de ejecutar al 1° de julio de 2023 a valores de la 2° redeterminación de precios y el nuevo precio resultante de la 3° redeterminación de precios en el período comprendido entre el 1° de julio de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, por la suma total de Pesos novecientos catorce mil ochocientos setenta y cinco con 29/100 (\$914.875,29), en virtud de lo que establece el ARTÍCULO 1° de la presente.

**ARTÍCULO 4°.** El gasto que demande la presente contratación deberá atenderse con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto 12/2024, 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 047: Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4 - Función 1 - Fuente de Financiamiento 12; Ubicación Geográfica 999; Inciso 3 - Servicios No Personales; Principal 3 - Mantenimiento Reparación y Limpieza; Parcial 5 - Limpieza Aseo y Fumigación.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a la Gerencia de Administración y Personal para la prosecución del trámite. Cumplido, archivar.

Acta N° 15/2024

**Diego Rozengardt**, Presidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal

## ANEXO/S

ACTA-2024-21130760-GDEBA-GAPOCEBA	91b3f5caac8991708f1b9e6904776526e3f4168059f925d044825a037ae67a07	<a href="#">Ver</a>
IF-2024-21130813-GDEBA-GAPOCEBA	e55bb2e9de331140916dfdbe7a2e179006896286283637d324b95c53b925d851	<a href="#">Ver</a>
IF-2024-21130865-GDEBA-GAPOCEBA	5aee625a6a15ea4bcb0a8e6d8161054a899fdce2c49ceca87159e12f1e30cdc2	<a href="#">Ver</a>
IF-2024-21131029-GDEBA-GAPOCEBA	a820826960402d01c6adf516bec67d4fc8de9c074a5ab6523bbc8023038f4374	<a href="#">Ver</a>

## RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 151-OCEBA-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 26 de Junio de 2024

**VISTO** la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el EX-2024-21771967-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establecido en la Ley N° 11.769, son objetivos de la provincia de Buenos Aires, entre otros, proteger adecuadamente los derechos de los usuarios y establecer un régimen tarifario y de prestación de servicios único para la actividad eléctrica en todo el ámbito de su jurisdicción, asegurando que los importes finales unitarios máximos a pagar por cada categoría de usuarios, sean equivalentes en todo el territorio;

Que la citada Ley N° 11.769 creó el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias con la finalidad que los concesionarios que posean costos económicos superiores a los reconocidos como de referencia en la prestación de los servicios, vean compensadas sus diferencias, posibilitando que los usuarios de características similares de consumo en cuanto a uso y modalidad abonen por el suministro de iguales cantidades de energía eléctrica importes equivalentes;

Que, en dicho marco, facultó a este Organismo de Control a administrar el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias y a instrumentar el mecanismo necesario para establecer las diferencias surgidas por las variaciones en las estructuras de mercado que abastecen los Distribuidores con Concesión Municipal y mitigarlas hasta donde sea posible;

Que, a través de las Resoluciones OCEBA N° 008/98 y N° 349/01 se establecieron las normas aplicables a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44, Capítulo X, de la Ley 11769, para la aprobación de los Costos de Abastecimiento y Distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias y Compensación Adicional así como los plazos para ingresar los aportes, el contenido y los términos para suministrar la información pertinente;

Que, asimismo, cabe mencionar que corresponde el reconocimiento, a las Cooperativas Eléctricas abastecidas por EDELAP S.A., del ajuste de costos de abastecimiento, según lo establecido en el Decreto PEN N° 802/05 Cláusula 4, y de acuerdo con lo oportunamente aprobado por este Directorio (Expte. 2429-3615/2007), contra la presentación de la factura de compra de energía de cada Distribuidor;

Que, consecuentemente, se compensará mediante el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias a aquellos Distribuidores Municipales cuyos costos propios eficientes reconocidos superen los Costos de Abastecimiento y los Costos de Distribución reconocidos en las tarifas que integran el cuadro de referencia del área;

Que, a través de la Resolución MlySP N° 284/2024 se aprobaron los cuadros tarifarios para el servicio público de distribución de energía eléctrica de los distribuidores provinciales y municipales, cuyos recálculos fueron efectuados por este Organismo de Control de Energía Eléctrica (OCEBA) en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 40, el artículo 42 inciso a) de la Ley N° 11.769 y lo dispuesto en el Subanexo B de los Contratos de Concesión provincial y municipal (Cfr. Res. OCEBA N° 67/2024);

Que dichos cuadros tarifarios receptan los precios mayoristas fijados por la Secretaría de Energía dependiente del Ministerio de Economía de la Nación mediante la Resolución N° 7/2024, así como un ajuste del Valor Agregado de Distribución (VAD);

Que a través del artículo 16, de la citada Resolución MlySP N° 284/2024, se estableció la actualización de los valores mensuales de las compensaciones por costos propios de distribución (VAD) correspondientes a los concesionarios receptores del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (Anexo 51) a ser liquidadas, por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), a partir del día 15 de marzo de 2024;

Que, asimismo, corresponde el reconocimiento a las Cooperativas Eléctricas de los costos de abastecimiento, tal lo informado por la Gerencia de Mercados en el orden 6;

Que, por otra parte, en el orden 2, la Gerencia de Mercados comunicó que sería retenido en la presente liquidación el pago a las siguientes cooperativas, que fueran debidamente intimadas, Brandsen, Egaña, Las Flores, Pinamar, Necochea, Tres Arroyos, Bolívar, Colon, Chacabuco, Gorostiaga, Mariano Moreno, Pergamino, Zarate Islas, Rojas, Saladillo, Darregueira, Las Martinetas, Monte Hermoso, Pigüé y Rivera, hasta tanto regularicen su situación dando cumplimiento, en su caso, con los aportes al Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias y/o al envío de la información correspondiente para su determinación, conforme lo previsto por la Resolución OCEBA N° 544/04;

Que, consecuentemente, atento lo expresado en el informe complementario obrante en el orden 6, a las cooperativas de

Brandsen, Egaña, Las Flores, Pinamar, Necochea, Tres Arroyos, Bolívar, Colon, Chacabuco, Gorostiaga, Mariano Moreno, Pergamino, Zarate Islas, Rojas, Saladillo, Darregueira, Las Martinetas, Monte Hermoso, Pigüé, Rivera e Hilario Ascasubi, se les retendrá el pago de la compensación por costos de abastecimiento, distribución y compensación adicional fija por dimensión de mercado, de conformidad con el detalle informado en el IF-2024-22032791-GDEBA-GMOCEBA que forma parte de la presente (orden 5);

Que la Gerencia de Administración y Personal comunicó mediante ME-2024-21951830-GDEBA-GAPOCEBA (orden 3), que el saldo de la Cuenta Escritural N° 591311100 OCEBA-RECURSOS AFECTADOS asciende, al 24 de junio del 2024, a Pesos tres mil cuatrocientos sesenta y seis millones cuatrocientos ochenta y dos mil quinientos treinta y tres con 76/100 (\$3.466.482.533,76), resultando suficiente para afrontar la presente liquidación;

Que, por lo expuesto, corresponde proceder a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, para las Cooperativas eléctricas receptoras del mismo que han dado cumplimiento con sus obligaciones respecto de la entrega de la información y con el pago de los aportes respectivos, por la facturación emitida con vencimiento en el mes de mayo de 2024, de acuerdo al detalle consignado en el ANEXO IF-2024-22032522-GDEBA-GMOCEBA, que forma parte integrante de la presente (orden 4);

Que dicho gasto será atendido con el Presupuesto General Ejercicio 2023 prorrogado para el ejercicio 2024 por el Decreto N° 12/2024 con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el pago de la compensación por costos de abastecimiento, distribución y compensación adicional fija por dimensión de mercado y proceder a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, correspondiente a la facturación emitida con vencimiento en el mes de mayo de 2024, de acuerdo al detalle previsto en el ANEXO IF-2024-22032522-GDEBA-GMOCEBA, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Retener el pago de las compensaciones por costos de abastecimiento, distribución y compensación adicional fija por dimensión de mercado, a las Cooperativas cuyo detalle se encuentra previsto en el ANEXO IF-2024-22032791-GDEBA-GMOCEBA que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 prorrogado para el ejercicio 2024 por Decreto 12/2024 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 47: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4 - Función 1 - Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5 - Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub - Parcial 7.

ARTÍCULO 4°. Establecer que los Distribuidores con Concesión Provincial y con Concesión Municipal, no deberán enviar a este Organismo las DDJJ de la Resolución N° 544/04 en soporte papel, considerándose cumplida la obligación con la carga en el Sistema Informático.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Cumplido, comunicar a las gerencias intervinientes. Archivar.

Acta N° 15/2024

**Diego Rozengardt**, Presidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

**ANEXO/S**

IF-2024-22032522-GDEBA-GMOCEBA	f2d5db2e0770def608b2f8b0d482e74669945acdf53d1d2d1092383bdcd24f95	<a href="#">Ver</a>
IF-2024-22032791-GDEBA-GMOCEBA	84537476bf038e037885eae6b541d4c1fc38632373c7302fcb52c67c0726a969	<a href="#">Ver</a>

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 152-OCEBA-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 26 de Junio de 2024

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, la Resolución OCEBA N° 0167/18, la Resolución OCEBA N° 0190/18, la RESFC-2018-109-GDEBA-OCEBA, la RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, las Circulares N° 10/2018, CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2024-17352506-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la solicitud de una nueva autorización realizada ante este Organismo de Control, por parte de la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD LIMITADA DE MAIPÚ para incluir conceptos ajenos en sus facturas de energía eléctrica;

Que al respecto este Organismo de Control dictó la Resolución RESOC-2023-270-GDEBA-OCEBA a través de la cual se estableció: "...ARTICULO 2°. Ordenar a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD LIMITADA DE MAIPÚ, abstenerse de incorporar el concepto ajeno "Cuota Capital" y "Aporte Mantenimiento" en las facturas de energía eléctrica por no cumplimentar los recaudos establecidos en la normativa vigente aplicable...";

Que, cabe señalar que la factura eléctrica configura un instrumento para otorgar operatividad al derecho de los usuarios, en cuanto a que la misma los provee de información adecuada y veraz (Artículos 42 C.N., 38 CPBA, 4 Ley 24.240 y 67 inciso f) Ley 11.769) no solamente sobre su modalidad de consumo, sino también sobre otros contenidos relativos a derechos y obligaciones relacionados con el servicio público de electricidad y el consumo en general, que indudablemente forman parte integrante de la facturación;

Que, el derecho a una información adecuada y veraz, de raigambre constitucional y de orden público, se manifiesta en primer lugar en el sector de los servicios públicos, a través de la "facturación periódica" al usuario, con los contenidos inherentes al mismo;

Que, por tal motivo el artículo 78 de la Ley 11.769 establece, en su párrafo primero, que las facturas deberán detallar la información necesaria y suficiente que permita constatar al usuario en forma unívoca el valor de las magnitudes físicas consumidas, el período al cual corresponde, los precios unitarios aplicados y las cargas impositivas;

Que, es allí donde se encuentra la verdadera naturaleza de la factura eléctrica, es decir, aquel sistema informativo al usuario que le garantiza pagar por lo que ha consumido agregándole solamente los impuestos propios del sector;

Que, estos conceptos, al ser los propios de una relación jurídica de consumo, en el marco de un servicio público indispensable, son de carácter necesario, es decir, inherentes al mismo y que por ello son llamados "conceptos propios del servicio, y/o no ajenos";

Que, asimismo, el Marco Regulatorio Eléctrico de la provincia de Buenos Aires, Ley 11.769, contempla la posibilidad de incluir conceptos ajenos, pero bajo límites y exigencias bien delimitadas, al expresar el tercer párrafo del citado artículo que: "...Podrán incluirse en las facturas conceptos ajenos a la prestación del servicio público, cuando tal procedimiento hubiera sido expresa e individualmente autorizado por el usuario y aprobado por el Organismo de Control y siempre que se permita el pago por separado de los importes debidos exclusivamente a la prestación del suministro eléctrico...";

Que, el referido artículo, en su último párrafo estableció que: "La falta de pago de cualquier concepto ajeno al precio de la energía consumida por el usuario y los cargos que correspondan de acuerdo con el párrafo primero del presente artículo, no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del suministro a dicho usuario";

Que, una naturaleza especial en el tema en cuestión, reviste el concepto de alumbrado público, el cual puede ser incorporado en la factura de energía eléctrica, por haber sido aprobado por la Ley 10.740 y por la Ley 11.769 (artículo 78, párrafo quinto), dado que es sancionado por Ley, en el marco de la Ley Orgánica de los Municipios, dentro de una relación jurídica de cada municipalidad con su prestador, susceptible de compensación de créditos recíprocos, regulado por un convenio con el reconocimiento del pago por el servicio recaudatorio y la debida regulación de la aplicación de recargos, actualizaciones y/o intereses;

Que, en dicha inteligencia, la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, resulta de interpretación restrictiva, quedando circunscripta a los conceptos cooperativos, conceptos sociales y tasas municipales;

Que, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley 11.769, a través de la Resolución MlySP N° 419/2017 aprobó el proceso de Revisión Tarifaria Integral, de conformidad con lo previsto en el Artículo 44 de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1.868/04) y modificatorias y estableció, en el artículo 47, que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA);

Que, este Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires, a través de la Resolución N° 0167/18, entre otras cuestiones, estableció que las facturas a usuarios que emitan los distribuidores provinciales y municipales, a partir de la fecha de su entrada en vigencia, solo deberán contener conceptos tarifarios vinculados a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 1°), ordenó a los distribuidores provinciales y municipales, que las facturas a usuarios que se emitan a partir de la fecha de su entrada en vigencia, no podrán incorporar, conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ni conceptos adicionales vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la previa aprobación del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), con excepción de lo dispuesto por la Ley N° 10.740 con relación al alumbrado público (Artículo 2°) y dejó sin efecto todas las autorizaciones conferidas, con relación a la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 3°);

Que, en dicho contexto, se dictó el Decreto N° 1751/2018, que derogó el Decreto Reglamentario N° 2193/2001, que definía el alcance de los conceptos ajenos y por cuyo Artículo 4° disponía que los conceptos ajenos que se encontraban incluidos en la factura al momento de entrar en vigencia la Ley 11.769 se consideraban debidamente autorizados a los efectos de la inclusión en la misma;

Que, por otra parte, a través de la Circular OCEBA N° 10/2018, se reiteró que, con relación a la incorporación de conceptos ajenos a la prestación del servicio público, se aplicará lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, siendo su interpretación restrictiva;

Que, teniendo en consideración que los Municipios debían modificar sus sistemas de recaudación y cobro y los distribuidores municipales, la adaptación de sus sistemas de facturación que permitan el cumplimiento de los recaudos legales como así también la emergencia sanitaria declarada mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley 15.174 y prorrogada por los Decretos N° 771/2020 y 106/2021, a través de las Resoluciones N° 0190/18, RESFC-2018-109-GDEBA OCEBA, RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, RESOC- 2019-24-GDEBA-OCEBA, RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA y, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, se prorrogó la fecha efectiva de aplicación de lo dispuesto en el citado Artículo 2° de la Resolución OCEBA N° 0167/18;

Que, a los efectos de evaluar las solicitudes de autorización para la incorporación de conceptos ajenos, este Organismo de Control, desarrolló el Registro Web de Conceptos Ajenos a través del cual los distribuidores deben canalizar las solicitudes de autorización completando con carácter de Declaración Jurada, el formulario correspondiente y adjuntando la documentación respaldatoria en cumplimiento del artículo 78 de la Ley 11.769;

Que, con la habilitación del Registro Web de conceptos ajenos a partir del día 2 de mayo de 2022, de conformidad con la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, y las comunicaciones efectuadas a través de las Circulares, identificadas como CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, los Concesionarios que hayan presentado solicitudes de autorización ante OCEBA en cumplimiento de la Resolución OCEBA N° 0167/18 como así también aquellos que lo hayan hecho a través del aplicativo Web, dispusieron de un plazo hasta el 30 de abril del año 2023 para revalidar dichas solicitudes;

Que, cabe mencionar que para el supuesto de nuevas solicitudes de incorporación de nuevos conceptos ajenos no se estableció plazo alguno encontrándose, en consecuencia, habilitado el Registro web;

Que atento el carácter de Concesionario del servicio público de distribución de energía eléctrica que reviste la Cooperativa, la prestación de dicho servicio se rige por lo dispuesto por la Ley 11.769, su reglamentación y las normas particulares que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación (Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires) y el Organismo de Control (OCEBA) en el marco de sus respectivas competencias;

Que, atento no haberse autorizado la incorporación del Concepto Ajeno "Cuota Capital", en oportunidad de la anterior solicitud, la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD LIMITADA DE MAIPÚ, realizó una nueva solicitud de autorización para la incorporación del concepto ajeno: "Cuota Capital No Eléctrica", acompañando la documentación pertinente (orden 4 y 5);

Que, acompaña como documentación, el modelo de factura a implementar y Acta de Asamblea de fecha 18 de abril 2024, de donde surge que el concepto "Cuota Capital No Eléctrica", aprobada por Asamblea, será destinado a "...mantenimiento general del edificio ubicado en calle Julián Lynch 671, las Salas Velatorias ubicadas en calle Vicente López 435, proyectar el recambio de la unidad de traslado y vehículos afectados al servicio de sepelio y la actualización del servicio de internet...";

Que en relación al concepto "Cuota Capital", cabe señalar que el mismo constituye un concepto cooperativo que se rige por la Ley 20.337, interviniendo este Organismo de Control en cuanto a la incorporación de dicho concepto en la factura de energía eléctrica, controlando el cumplimiento por parte de los Distribuidores del servicio público de electricidad de los recaudos establecidos en la Ley 11.769, artículo 78 y la Resolución MlySP N° 419/17, art. 47 (autorización del usuario, pago por separado, aprobación del OCEBA y destino no eléctrico);

Que, a través de la citada Resolución MlySP N° 419/17, Artículo 47, se estableció que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires;

Que a su vez, por la CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA, punto IV), se comunicó a los Concesionarios que "...de solicitarse la incorporación del concepto Cuota Capital, deberá acompañarse copia del Acta de Asamblea que dispuso la creación de la misma y su aprobación por los socios, con expresa indicación del destino para el cual fue creado dicho concepto, a efectos de verificar si el mismo, es efectivamente ajeno al servicio eléctrico o si, por el contrario se encuentra o puede estar ligado directa o indirectamente a este...";

Que la Cooperativa en el presente caso, acreditó haber dado cumplimiento a lo "ut supra" señalado;

Que en tal sentido, cabe destacar que de la documentación aportada por la Cooperativa surge la creación del concepto denominado "Cuota Capital No Eléctrica", cuyo destino es ajeno al servicio público de electricidad;

Que a mayor abundamiento, corresponde señalar que la Cooperativa acompañó el modelo de factura a emitir que permite el pago por separado de los importes debidos por consumo de energía eléctrica de aquellos correspondientes a al concepto ajeno solicitado, razón por la cual corresponde acceder a lo solicitado;

Que consecuentemente, se estima que corresponde autorizar a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD LIMITADA DE MAIPÚ a incluir en las facturas por consumo de energía eléctrica que emite a sus usuarios el concepto ajeno "Cuota Capital No Eléctrica", conforme a lo dispuesto en el Artículo 78 de la Ley 11.769 y la Resolución MlySP N° 419/17, art. 47;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD LIMITADA DE MAIPÚ, a incluir el concepto ajeno "Cuota Capital No Eléctrica" en las facturas de energía eléctrica que emite a sus usuarios, conforme la normativa vigente aplicable.

ARTÍCULO 2°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD LIMITADA DE MAIPÚ. Comunicar a la Municipalidad de MAIPÚ. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

Acta N° 15/2024

**Diego Rozengardt**, Presidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo; **Cecilia Edith Viegas**, Directora Vocal.

**MINISTERIO DE SEGURIDAD  
DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA  
UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES**

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.329 expediente N° 21.100-658.688/19 se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-93-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miércoles 31 de Marzo de 2021- Referencia: CC 8329 - Visto el expediente N° 21.100-658.688/19, correspondiente a la causa contravencional N° 8.329, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 22 de abril de 2019, se constituyen en un objetivo denominado BARRIO PRIVADO EL CASCO DE MORENO, sito en calle Maipú N° 1290 de la localidad y partido de Moreno, lugar en el cual la comisión policial constató la presencia del señor Darío Guerrero, DNI N° 27.628.065, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de la empresa Com Privada S.R.L. Se encontraba acompañado por los señores Leandro DURE, DNI N° 32.223.271 y José IGLESIAS, DNI N° 21.055.710. Todos se hallaban cumpliendo tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que la encartada se encuentra habilitada mediante Resolución N° 2495 de fecha 08 de agosto de 2003, con sede social autorizada en calle Rauch N° 1110, piso 5, departamento B de la localidad y partido de Morón. Asimismo, se informa que el objetivo mencionado no ha sido declarado ante la autoridad competente y que el señor José IGLESIAS no se encuentra dado de alta; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa COM PRIVADA S.R.L., ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma al Órgano de Contralor la celebración del contrato, empleando en el ejercicio de funciones de seguridad personas que carecen de cualquiera de los requisitos establecidos en la Ley; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato de prestación de servicios de seguridad privada, y a emplear personas que cumplan con los requisitos establecidos por la Ley (Art. 47 incisos b y d de la Ley 12.297); Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento setenta y nueve mil seiscientos cuarenta y nueve con 47/100 (\$179.649,47); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., CUIT 30-64700396-5, con domicilio constituido en calle Crisólogo Larralde (ex Rauch) N° 1110 piso 5 departamento B de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos un millón setecientos noventa y seis mil cuatrocientos noventa y cuatro con 70/100 (\$1.796.494,70) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que carecía de alta de vigilador (Art. 47 incisos. b y d de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al Síndico, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Firmado Marcelo Daniel Montero. Queda ud. debidamente notificado.

**Mariano Garay**, Oficial Subinspector

jun. 28 v. jul. 4

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8377 expediente N° 21.100-700.558/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-306-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Lunes 29 de Mayo de 2023 - Referencia: CC 8377 - Visto el expediente N° 21.100-700.558/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.377, en la que resulta imputado el señor JORGE ALFREDO LANDEO RANILLA y otro, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 07 de enero de 2020, personal policial se constituyó en la calle Córdoba y Tres Sargentos de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, lugar en el cual observaron la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del Jorge Alfredo Landeo Ranilla, DNI N° 94.667.435, quien manifiesta ser vigilador particular de los vecinos de la zona y no portaba credencial que lo identificara como tal. En dicha oportunidad, el entrevistado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la autoridad de contralor. Asimismo surge que el sostenedor del servicio resulta ser el señor Johnny Ángel García Castilla, DNI N° 18.834.414; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que al momento de la inspección tanto la garita como el vigilador no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazado, el señor Jorge Alfredo Landeo Ranilla, DNI N° 94.667.4354 no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que

debidamente emplazado, el señor Johnny Ángel García Castilla, DNI N° 18.834.414 no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Jorge Alfredo Landeo Ranilla, DNI N° 94.667.4354, y el señor Johnny Ángel García Castilla, DNI N° 18.834.414, han desarrollado y sostenido, respectivamente, un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGPEI Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Artículo 1°. Sancionar al señor Jorge Alfredo Landeo Ranilla, DNI N° 94.667.4354, con domicilio Int. Tomckinson N° 1416 de la localidad y partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Sancionar al señor Johnny Ángel García Castilla, DNI N° 18.834.414, con domicilio en Córdoba N° 90 de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

**Wenzel Franco**, Oficial Ayudante

jun. 28 v. jul. 4

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8824 expediente N° 21.100-824.000/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-609-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miercoles 07 de Diciembre de 2022 - Referencia: CC 8824 - Visto el expediente N° 21.100-824.000/21 correspondiente a la causa contravencional N° 8.824, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada SECUMAX S.R.L., y Considerando: Que mediante actas de fojas 1 y 2, labrada el 10 de marzo de 2021, personal policial constituido en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada Secumax S.R.L., sito en calle Caxaraville N° 1929 de la localidad y partido de Ituzaingó, fue recibido por el señor Juan Mariano Adrada, DNI N° 26.114.820, quien manifestó ser socio gerente de la firma de mención, y ante el requerimiento de la documentación por parte de los inspectores, expresó no tener acceso a la misma, razón por la cual se lo intima a presentarla en el plazo de cinco días hábiles; Que la prestadora de servicios de seguridad Privada Secumax S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 290 de fecha 21 de junio de 2018, con sede social autorizada en calle Caxaraville N° 1929 de la localidad y partido de Ituzaingó; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección, la imputada no había constituido las garantías que establece la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazada, la imputada compareció a través de su socio señor Juan Mariano Adrada, DNI N° 26.114.820, quien amparado en su derecho de defensa, no prestó declaración, acompañando a posterior libelo defensivo de cuyo análisis no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Secumax S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, omitiendo constituir y mantener las garantías que establece la Autoridad de Aplicación; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, a constituir garantías que establece la Autoridad de Aplicación, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 24 inciso c) de la Ley N° 12.297, y artículo 24 inciso c) del Decreto N° 1.897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos trescientos sesenta y nueve mil ciento trece con 03/100 (\$369.113,03); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión

de la Seguridad Privada Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Secumax S.R.L., CUIT Nº 30-71437387-7, con domicilio constituido en la calle Caxaraville Nº 1929 de la localidad y partido de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos un millón ciento siete mil trescientos treinta y nueve con 09/100 (\$1.107.339,09) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo constituir y mantener las garantías que establece la Autoridad de Aplicación (artículos 24 inciso c) de la Ley Nº 12.297 y artículo 24 inciso c) del Decreto Nº 1.897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar” Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

**Wenzel Franco**, Oficial Ayudante

jun. 28 v. jul. 4

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional Nº 9242 expediente Nº EX-2021-33045045-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución - Número: RESO-2023-640-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Lunes 04 de Diciembre de 2023 - Referencia: CC 9242 - Visto el expediente Nº EX-2021-33045045-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional Nº 9.242, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada CEMSE S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 02 y 03 de fecha 01 de diciembre de 2021, de la que surge que personal policial se constituyó en un objetivo denominado Centro Logístico Sur sito en Presidente Juan Domingo Perón Nº 1260 de la localidad y partido de Lomas de Zamora. En tal oportunidad se constató la presencia del Pablo Sebastián Soto, DNI Nº 27.727.677, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de Cemse S.R.L. Utilizaba un equipo de comunicaciones marca Samsung modelo Galaxy J2 CORE Nº de serie o lmei 356144111443020/01. El identificado cumplía tareas de vigilancia protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vistiendo uniforme provisto por la encartada; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Cemse S.R.L. se encuentra habilitada mediante resolución Nº 856 de fecha 12 de junio de 2006, con domicilio social autorizado en calle San Martín Nº 2450 de la localidad de Lomas del Mirador, partido de La Matanza; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el equipo de comunicaciones identificado no se hallaba declarado; Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su jefe de seguridad César Osvaldo Gonzalez, DNI Nº 22.247.662, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el Artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto Nº 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Cemse S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo comunicar en tiempo y forma a la Autoridad de Aplicación la utilización de un equipo de comunicaciones; Que la Ley Nº 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al uso de equipos de comunicaciones, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los Artículos 15 y 48 de la Ley Nº 12.297, y Artículo 27 del Decreto Nº 1.897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ochocientos treinta y siete mil novecientos setenta y cinco con 87/100 (\$ 837.975,87); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Nº RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley Nº 15.164, Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución Nº RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Cemse S.R.L., con domicilio constituido en Av. San Martín Nº 2466, piso 1º, de la localidad de Lomas del Mirador, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos dos millones quinientos trece mil novecientos veintisiete con 61/100 (\$ 2.513.927,61) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar equipos de comunicaciones ante la Autoridad de Aplicación (Artículos 15 y 48 de la Ley Nº 12.297, y Artículo 27 del Decreto Nº 1.897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el Artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.” Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

**Wenzel Franco**, Oficial Ayudante

jun. 28 v. jul. 4

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8707 expediente N° 21.100-735.148/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-358-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 13 de Junio de 2023 - Referencia: CC 8707 - Visto el expediente N° 21.100-735.148/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.707, en la que resulta imputado el señor TORIBIO QUISPE ROCHE y otro, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 15 de mayo de 2020, personal policial se constituyó en la intersección de las calles Chacabuco y Juan Bautista Alberdi, de la localidad y partido de Vicente López, lugar en el cual observaron la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del señor Toribio Quispe Roche, DNI N° 94.195.467, quien manifestó desempeñarse como vigilador particular de los vecinos de la zona y no portaba credencial que lo identificara como tal. En dicha oportunidad, el entrevistado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar. Manifestó asimismo, que el sostenedor del servicio es el señor Pablo Salvador Samaniego, DNI N° 10.748.553; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor; Que debidamente emplazado, el señor Toribio Quispe Roche, DNI N° 94.195.467, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazado, el Pablo Salvador Samaniego, DNI N° 10.748.553, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Toribio Quispe Roche, DNI N° 94.195.467 y el señor Pablo Salvador Samaniego, DNI N° 10.748.553, han desarrollado y sostenido, respectivamente, un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Artículo 1°. Sancionar al señor Toribio Quispe Roche, DNI N° 94.195.467, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires sito en Av. 2 y calle 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Sancionar al señor Pablo Salvador Samaniego, DNI N° 10.748.553, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires sito en Av. 2 y calle 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

**Wenzel Franco**, Oficial Ayudante

jun. 28 v. jul. 4

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8216 expediente N° 21.100-579.586/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-600-GDEBA-SSGRYSPMSGP - la plata, buenos aires - Lunes 06 de Noviembre de 2023 - Referencia: CC 9.033- Visto el expediente N° 21.100-855.938/21 correspondiente a la causa contravencional N° 9.033 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada ORGANIZACIÓN PARANÁ S.A., y Considerando: Que mediante actas de fojas 01 y 02, y 30 y 31, labradas el 17 de marzo de 2021 y 29 de marzo de 2023, personal policial se constituyó en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada Organización Paraná S.A., sita en Av. de Mayo N° 566, piso 8, departamento B, de la localidad de Ramos Mejía, partido de La Matanza, y en ambas oportunidades, tras reiterados llamados, no fue recibido por persona alguna; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Organización Paraná S.A., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 270 de fecha 16 de febrero de 2004, con sede social autorizada en Av. de Mayo N° 566, piso 8, departamento B, de la localidad de Ramos Mejía, partido de La Matanza; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección, la encartada había omitido constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fija la Autoridad de Aplicación, y constituir las garantías que la misma establece periódicamente para satisfacer eventuales responsabilidades; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos

por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Organización Paraná S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo constituir y mantener un seguro de responsabilidad por el monto que periódicamente fija la Autoridad de Aplicación, las garantías que la misma establece periódicamente para satisfacer eventuales responsabilidades y omitiendo contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, a constituir y mantener un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente se fijara y a contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículo 24 incisos b), c) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297, y artículo 24 incisos b), c) y d) del Decreto N° 1.897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ochocientos treinta y siete mil novecientos setenta y cinco con 87/100 (\$837.975,87); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Organización Paraná S.A., CUIT N° 30-70810720-0, con domicilio social autorizado en Av. de Mayo N° 566, piso 8, departamento B, de la localidad de Ramos Mejía, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires; con cancelación de la habilitación, y multa de pesos ocho millones trescientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho con 70/100 (\$8.379.758,70) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo constituir y mantener un seguro de responsabilidad por el monto que periódicamente fija la Autoridad de Aplicación, las garantías que la misma establece periódicamente para satisfacer eventuales responsabilidades y omitiendo contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires (artículo 24 incisos b), c) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297, y artículo 24 incisos b), c) y d) del Decreto N° 1.897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Luis Alberto Erro Subsecretario. Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.". Firmado: Luis Alberto Erro Subsecretario. Subsecretaría de Gestión de Registro y Seguridad Privada".

**Mariano Garay**, Oficial Subinspector

jun. 28 v. jul. 4

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8904 expediente N° 21.100-864.695/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2022-106-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miércoles 22 de Diciembre de 2021 - Referencia: CC 8904 - Visto el expediente N° 21.100-864.695/21 correspondiente a la causa contravencional N° 8.904, en la que resulta imputado el señor roberto DIAZ y, Considerando: Que mediante el acta labrada el día 31 de mayo de 2021, en la intersección de las calles Amenado y Cordero de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, donde se constató la presencia del señor Roberto Diaz, DNI N° 21.070.067, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de los vecinos de inmediaciones; se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto la garita como el vigilador no se encuentran declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazado, el señor Roberto DIAZ, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Roberto DIAZ, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos noventa mil novecientos cincuenta y tres con 85/100 (\$90.953,85); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Artículo 1º. Sancionar al señor Roberto Diaz, DNI N° 21.070.067, domiciliado en calle Gorriti N° 4289, de la localidad de Rafael Calzada, partido de Almirante Brown; con una multa de pesos noventa mil novecientos cincuenta y tres con 85/100 (\$90.953,85), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo

26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

**Wenzel Franco**, Oficial Ayudante

jun. 28 v. jul. 4

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 9802 (expediente N° EX- EX-2022-35652621-GDEBA-DDPRYMGEMSGP), se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-149-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miércoles 29 de Marzo de 2023 - Referencia: CC 9802 - Visto el expediente N° EX-2022-35652621-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.802, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD GRUPO MAIPÚ S.A., y Considerando: Que mediante acta de fojas 1 y 2, labrada el fecha 19 de octubre de 2022, de la que surge que personal policial se constituyó en un objetivo denominado "Hipodromo de San Isidro" sito en Avda. Márquez N° 700 de la localidad y partido de San Isidro donde se constató la presencia del Sr. Fabio Martin Florenciano, DNI N 41.234.781, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de "Seguridad Grupo Maipú S.A." El identificado se encontraba acompañado de los siguientes vigiladores privados: Aldo Nahuel Aguilar, DNI N° 38.830.886 quien no poseía credencial; Malena Romero, DNI N° 41.882.280, no poseía credencial; Miguel Angel Gomez Figueredo, DNI N° 28.638.801; Damián Alejandro Aranda Santillan, DNI N 32.421.962, Federico Leopoldo Benitez, DNI N° 32.783.150, Miguel Norberto PAZ, DNI N 22.669.985; Maria Leguizamon, DNI N° 36.502.294, ; Ernesto Esteban Sanchez, DNI N° 23.740.171, y Matias Roberto Martinez, DNI N° 31.937.739.. Todos ellos se encontraban realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes del lugar, vistiendo para ello uniforme provisto por la prestadora de seguridad. También se individualizó material de comunicaciones marca MEGA-PTT modelo MP-282 N° de serie MP282A00149 y MP282A00022 ambos tipo handy. Que la prestadora de servicios de seguridad privada Seguridad Grupo Maipú S.A. se halla habilitada con fecha 04 de septiembre de 2000, mediante Resolución N° 3009; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el objetivo identificado se hallaba declarado, el personal se encontraba declarado, no así los equipos de comunicaciones; Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del Sr. Federico Edgardo Klein, presidente de la firma, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo que permita desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el Artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Seguridad Grupo Maipú S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires razón de que su personal no portaba la credencial en lugar visible y por haber utilizado equipos de comunicaciones sin autorización previa de la Autoridad de Aplicación.; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada, a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación, y control de los servicios, entre cuyas actividades se encuentra la observancia de todos los recaudos y requisitos que hacen al personal, lo que incluye el debido control de la portación de la credencial en lugar visible por parte de estos y la utilización de equipos de comunicación debidamente declarados ante la Autoridad de Aplicación, a riesgo de incurrir en la infracción tipificada en los Artículos 15, 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y 15, 17 y 27 del Decreto Reglamentario N° 1897/02. El mismo cuerpo normativo en su Artículo 37 establece que ese personal desarrollara sus tareas debiendo ostentar en forma visible la credencial identificatoria donde conste la función que cumple, nombre y apellido completo y nombre o denominación de la empresa a la que pertenece; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos seiscientos setenta y tres mil cuatrocientos noventa y nueve con 90/100 (\$673.499,90); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Seguridad Grupo Maipú S.A., N° CUIT 30-69079256-3, con domicilio constituido en calle Tucumán N° 370, piso 2, departamento B de la localidad y partido de Pilar, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos dos millones veinte mil cuatrocientos noventa y nueve con 70/100 (\$2.020.499,70) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires con personal no portaba la credencial en lugar visible y por haber utilizado equipos de comunicaciones sin autorización previa de la Autoridad de Aplicación, infracción tipificada en los Artículos 15, 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y 15, 17 y 27 del Decreto Reglamentario N° 1897/02. Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el Artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de

Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar” Firma Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.-

**Diego Lasta**, Oficial Inspector

jun. 28 v. jul. 4

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8086 expediente N° 21.100-479.978/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución - Número: RESO-2023-268-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 16 de Mayo de 2023 - Referencia: CC 8086 - Visto el expediente N° 21.100-479.978/19 correspondiente a la causa contravencional N° 8.086 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada EL CUSTODIO PRIVATE SECURITY S.R.L., y Considerando: Que mediante actas de fojas 1 y 2, y 65 y 66, labradas el 26 de abril de 2019, y el 30 de diciembre de 2022 respectivamente, personal policial se constituyó en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada El Custodio Private Security S.R.L., sita en calle 14 N° 3335 de la localidad y partido Berazategui, y tras reiterados llamados, no fue recibido por persona alguna; Que la prestadora de servicios de seguridad privada El Custodio Private Security S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 1942 de fecha 14 N° 3335 de la localidad y partido de Berazategui; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección, la encartada no había constituido y mantenido en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fija la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Roberto Braulio PACHAO, DNI N° 21.326.553, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando documentación de la que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el Artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada El Custodio Private Security S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo constituir y mantener un seguro de responsabilidad por el monto que periódicamente fija la Autoridad de Aplicación y omitiendo contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, a constituir y mantener un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente se fijara y a contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los Artículo 24 incisos b) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297, y Artículo 24 incisos b) y d) del Decreto N° 1.897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ochocientos treinta y siete mil novecientos setenta y cinco con 87/100 (\$837.975,87); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada El Custodio Private Security S.R.L., CUIT N° 30-71460544-1, con domicilio social autorizado en calle Cuba N° 973 de la localidad de Loma Hermosa, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires; con cancelación de la habilitación, y multa de pesos ocho millones trescientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho con 70/100 (\$8.379.758,70) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo constituir y mantener un seguro de responsabilidad por el monto que periódicamente fija la Autoridad de Aplicación y omitiendo contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires (Artículo 24 incisos b) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297, y Artículo 24 incisos b) y d) del Decreto N° 1.897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el Artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.” Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

**Wenzel Franco**, Oficial Ayudante

jun. 28 v. jul. 4

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8578 expediente N° 21.100-736.403/20 se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: “Resolución - Número: RESO-2021-91-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Jueves 25 de Marzo de 2021- Referencia: CC 8578 - Resolución - Número: RESO-2021-91-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Jueves 25 de Marzo de 2021- Referencia: CC 8578 - Visto el expediente N° 21.100-736.403/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.578, en la que resulta imputada la firma COUNTRY CLUB LAS BRISAS, y Considerando: Que mediante el acta obrante a fojas 1 y 2, labrada el día 15 de abril de 2020, de la que surge que personal policial se constituyó en un objetivo denominado Country Club Las Brisas, sito en calle Carrión N° 480 de la localidad de Zelaya, partido de Pilar; en dicha

ocasión se constató en el ingreso al barrio la presencia de una persona que se hallaba revisando el baúl de un auto que salía del lugar, quien manifiesta ser solo personal de control de acceso, negándose a identificarse y firmar el acta; Que la Autoridad de Aplicación informa que el objetivo "Country Club Las Brisas", no se encuentra declarado ante el Organismo de Contralor; Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el Artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que "Country Club Las Brisas", ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el Artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ciento setenta y nueve mil, seiscientos cuarenta y nueve con 47/100 (\$179.649,47); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada: Artículo 1º. Sancionar a la firma Country Club Las Brisas, con domicilio en calle Carrión N° 480 de la localidad de Zelaya, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos quinientos treinta y ocho mil novecientos cuarenta y ocho con 41/100 (\$538.948,41), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (Artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el Artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

**Mariano Garay**, Oficial Subinspector

jun. 28 v. jul. 4

**MINISTERIO DE SEGURIDAD  
DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA  
UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES**

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8692 expediente N° 21.100-760.780/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2024-126-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Viernes 14 de junio de 2023 - Referencia: CC 8692 - VISTO el expediente N° 21.100-760.780/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.692, en la que resulta imputado el señor FERNANDO MARTÍN ULLOA RAMIREZ y la firma COSMOS S.R.L., y Considerando: Que mediante acta labrada el día 27 de mayo de 2020, personal policial se constituyó en calle Santa Rosa y 25 de Mayo de la localidad y partido de Vicente López, lugar en el cual observaron la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del señor Fernando Martín Ulloa Ramirez, DNI N° 95.000.236, con domicilio en calle Río Negro N° 275 de la localidad y partido de Lomas de Zamora, quien manifestó desempeñarse como vigilador particular de los vecinos de la zona y no portaba credencial que lo identificara como tal. En dicha oportunidad, el entrevistado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar. Manifestó asimismo, que el sostenedor del servicio es la firma Cosmos S.R.L.; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor; Que debidamente emplazado, el señor Fernando Martín Ulloa Ramirez, DNI N° 95.000.236, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazado, firma Cosmos S.R.L. no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Fernando Martín Ulloa Ramirez y la firma Cosmos S.R.L., han desarrollado y sostenido, respectivamente, un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos quinientos doce mil novecientos cincuenta y tres con 36/100 (\$ 512.953,36); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, la Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar al señor Fernando Martín Ulloa Ramirez, DNI N° 95.000.236, con domicilio en calle Río Negro N° 275 de la localidad y partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos quinientos doce mil novecientos cincuenta y tres con 36/100(\$512.953,36), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por

haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Sancionar a la firma Cosmos S.R.L., CUIT N° 30-51790248-5, con domicilio constituido en los estrados de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos quinientos doce mil novecientos cincuenta y tres con 36/100 (\$512.953,36), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

**Wenzel Franco**, Oficial Ayudante

jul. 1º v. jul. 5

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8419 expediente N° 21.100-737.429/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-395-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miercoles 22 de Septiembre de 2021 - Referencia: CC 8.419 - Visto el expediente N° 21.100-737.429/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.419, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 07 de febrero de 2020, en un objetivo denominado Premium Libertador (Sodexa Argentina), sito en la Av. Del Libertador N° 110 de la localidad y partido de Vicente López, se constató la presencia del Sr. Carlos Edgar Vazquez, DNI N° 23.783.526, el identificado no portaba credencial habilitante y utilizaba un equipo de comunicación marca Baofeng, modelo UV-SR, Imei N° 13U3092708, tipo celular, en dicha ocasión se encontraba acompañado por el Sr. Diego Rotta, DNI N° 33.378.314, quienes manifestaron desempeñarse como vigiladores privados de la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L. Ambos cumplían tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar. Que la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 2495 de fecha 08 de agosto de 2003 con sede social autorizada en calle Rauch N° 1110 de la localidad y partido de Morón; Que del informe proveniente de la Autoridad de Aplicación, surge que tanto el objetivo, como el equipo de comunicación no se encuentran declarados, como así tampoco se encuentra declarado como vigilador ante el Sr. Carlos Edgard Vazquez. Que debidamente emplazada, la empresa Com Privada S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Com Privada S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración de contrato, utilizando para ello personal que carecía de alta de vigilador y un equipo de comunicaciones no declarados ante el Organismo de Contralor; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir y los relacionados del personal, como así también en cuanto a la declaración de los equipos de comunicaciones debidamente declarados, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 47 inc. b y d y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del Decreto 1897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., CUIT 30-64700396-5, con domicilio constituido en calle Rauch N° 1110 piso 5, departamento B, de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y con multa de pesos dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 (\$2.182.752,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que carecía de alta de vigilador y con un equipo de comunicaciones no declarado (artículos 15, 47 inc. b y d y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del Decreto 1897/02). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al

SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

**Wenzel Franco**, Oficial Ayudante

jul. 1º v. jul. 5

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8519 expediente N° 21.100-736.405/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-123-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miercoles 21 de abril de 2021 - Referencia: CC 8.519 - Visto el expediente N° 21.100-736.405/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.519 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., Y Considerando: Que mediante el acta labrada el 15 de abril de 2020, se constituyen en un objetivo denominado Barrio Privado El Estribo, sito en calle Irigoyen N°2800 de la localidad de Manuel Alberti, partido de Pilar, lugar en el cual la comisión policial constató la presencia del señor José Manuel Ruiz, DNI N° 12.237.070, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de la empresa Com Privada S.R.L. Se encontraba acompañado por el señor José Elías Alvez, DNI N° 35.013.536, quienes se hallaban cumpliendo tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó de que la encartada se encuentra habilitada, mediante Resolución N° 2791 de fecha 08 de agosto de 2003, con sede social autorizada en calle Crisólogo Larralde (ex Rauch) N° 1110, piso 5, departamento B, de la localidad y partido de Morón. Asimismo, se informa que tanto el objetivo mencionado como el personal no ha sido declarado ante la autoridad competente; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma al Órgano de Contralor la celebración del contrato, empleando en el ejercicio de funciones de seguridad personas que carecen de cualquiera de los requisitos establecidos en la Ley; Que la Ley N° 12.297, obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato de prestación de servicios de seguridad privada, y a emplear personas que cumplan con los requisitos establecidos por la Ley (Art. 47 incisos b y d de la Ley 12.297). Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento setenta y nueve mil seiscientos cuarenta y nueve con 47/100 (\$179.649,47); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP EL Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., CUIT N° 30-64700396-5, sita en calle calle Crisólogo Larralde (ex Rauch) N° 1110, piso 5, departamento B, de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires; con multa de un millón setecientos noventa y seis mil cuatrocientos noventa y cuatro con 70/100 (\$1.796.494,70) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato de prestación de servicios de seguridad privada y emplear personas que no cumplen con los requisitos establecidos por la Ley (Art. 47 incisos b y d de la Ley 12.297). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

**Wenzel Franco**, Oficial Ayudante

jul. 1º v. jul. 5

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8411 expediente N° 21.100-735.368/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2024-48-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Jueves 27 de enero de 2023 - Referencia: CC 8.411 - Visto el expediente N° 21.100-735.368/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.411, en la que resulta imputado el Sr. VÍCTOR RAÚL SANDOVAL ESCOBAR y el Sr. Marcos Alberto Montiel, y Considerando: Que mediante la Resolución N° RESO-2021-397-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 30 de septiembre de 2021, se sancionó al Sr. Víctor Raúl Sandoval Escobar con "multa de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos con 46/100 (\$ 71.532,46), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91)." (sic); Que por la misma Resolución N° RESO-2021-397-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 30 de septiembre de 2021 se sancionó al Sr. Marcos Alberto Montiel con "multa de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos con 46/100 (\$ 71.532,46), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91)." (sic); Que tanto el señor Víctor Raúl Sandoval Escobar, como Marcos Alberto Montiel, interpusieron recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio

contra la RESO-2021-397-GDEBA-DPGSPMSGP; Que en su aspecto formal, los escritos recursivos presentados, fueron presentados en tiempo y forma legal; Que los argumentos vertidos por los imputados deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por los recurrentes, careciendo de sustento la denuncia formulada; Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el señor Víctor Raúl Sandoval Escobar, DNI N° 94.853.387, con domicilio en la calle Sebastián Elcano N° 1230 de la localidad de Don Torcuato, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2021-397-GDEBA-DPGSPMSGP dictada con fecha 30 de septiembre de 2021, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70). Artículo 2º. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70. Artículo 3º. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el señor Sr. Marcos Alberto Montiel, DNI N° 8.263.096, con domicilio en la calle Sebastián Elcano N° 1230 de la localidad de Don Torcuato, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2021-397-GDEBA-DPGSPMSGP dictada con fecha 30 de septiembre de 2021, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70). Artículo 4º. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar." Firmado Luis Alberto Erró. Queda ud. debidamente notificado.

**Wenzel Franco**, Oficial Ayudante

jul. 1º v. jun. 5

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8204 expediente N° 21.100-574.919/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-257-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 16 de Mayo de 2023 - Referencia: CC 8.204 - Visto el expediente N° 21.100-574.919/19 correspondiente a la causa contravencional N° 8.204 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada ORGANIZACIÓN PARANÁ S.A., y Considerando: Que mediante actas de fojas 1 y 2, y 51 y 52, labradas el 02 de agosto de 2019, y el 15 de diciembre de 2022 respectivamente, personal policial se constituyó en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada Organización Paraná S.A., sita en Av. de Mayo N° 566, piso 8, departamento B, de la localidad de Ramos Mejía, partido de La Matanza, y tras reiterados llamados, no fue recibido por persona alguna; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Organización Paraná S.A., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 270 de fecha 16 de febrero de 2004, con sede social autorizada en Av. de Mayo N° 566, piso 8, departamento B, de la localidad de Ramos Mejía, partido de La Matanza; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección, la encartada no había constituido y mantenido en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fija la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Organización Paraná S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo constituir y mantener un seguro de responsabilidad por el monto que periódicamente fija la Autoridad de Aplicación y omitiendo contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, a constituir y mantener un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente se fijara y a contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículo 24 incisos b) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297, y artículo 24 incisos b) y d) del Decreto N° 1.897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ochocientos treinta y siete mil novecientos setenta y cinco con 87/100 (\$837.975,87); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Organización Paraná S.A., CUIT N° 30-71127690-0, con domicilio social autorizado en calle Brasil N° 5177 de la localidad de San Justo, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires; con cancelación de la habilitación, y multa de pesos ocho millones trescientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho con 70/100 (\$8.379.758,70) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo constituir y mantener un seguro de responsabilidad por el monto que periódicamente fija la Autoridad de Aplicación y omitiendo contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de

Buenos Aires (artículo 24 incisos b) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297, y artículo 24 incisos b) y d) del Decreto N° 1.897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

**Wenzel Franco**, Oficial Ayudante

jul. 1º v. jul. 5

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.101 expediente N° 21.100-492.026/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-56-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Lunes 06 de diciembre de 2021 - Referencia: CC 8.101 - Visto el expediente N° 21.100-492.026/19, correspondiente a la causa contravencional N° 8.101, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada GUARDIA PRETORIANA S.A. y la firma MERCADO FRUTHORTICOLA CBE (COLECTIVIDAD BOLIVIANA DE ESCOBAR ASOCIACIÓN CIVIL), y Considerando: Que mediante el acta labrada el 12 de marzo de 2019, la comisión policial se constituyó en Mercado Frutihortícola CBE (Colectividad Boliviana de Escobar Asociación Civil), sito en calle Las Rosas N° 3051 de la localidad y partido de Belén de Escobar. Allí se constató la presencia del señor Diego Sebastián Fragueiro, DNI N° 26.752.503, quien manifestó ser vigilador privado. Se hallaba realizando tareas de seguridad custodiando y protegiendo las personas y bienes del lugar; Que debidamente emplazada la firma Mercado Frutihortícola CBE (Colectividad Boliviana de Escobar Asociación Civil), no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, presentando a posterior libelos defensivos, de los cuales se desprende la relación contractual con la prestadora de servicios de seguridad privada Guardia Pretoriana S.A.; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Guardia Pretoriana S.A. no se ha presentado a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que del informe de la Autoridad de Aplicación surge que tanto los vigiladores como el objetivo no se encuentran declarados; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que la empresa Guardia Pretoriana S.A., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 176 de fecha 08 de mayo de 2017, con último domicilio autorizado en calle Santiago del Estero N° 690 piso 2 departamento 210 de la localidad de Ingeniero Maschwitz, partido de Belén de Escobar; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma Mercado Frutihortícola CBE (Colectividad Boliviana de Escobar Asociación Civil) ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación, y que la firma Guardia Pretoriana S.A., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin haber comunicado ante la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato y por haber empleado en el ejercicio de funciones de seguridad privada personal que carece de los requisitos establecidos en la ley, en contravención a lo dispuesto en los artículos 20 y 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297, respectivamente; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de doscientos cincuenta y seis mil quinientos sesenta y siete con 74/100 (\$256.567,74); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello; en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la firma Mercado Frutihortícola CBE (Colectividad Boliviana de Escobar Asociación Civil), CUIT N° 30-66157456-5, con domicilio constituido en calle 13 N° 633 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos setecientos sesenta y nueve mil setecientos tres con veintidós (\$769.703,22), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Guardia Pretoriana S.A., CUIT N° 30-70995285-0, con domicilio en calle Santiago del Estero N° 690 piso 2 departamento 210 de la localidad de Ingeniero Maschwitz, partido de Belén de Escobar, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos dos millones quinientos sesenta y cinco mil seiscientos setenta y siete con 40/100 (\$2.565.677,40) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, y por emplear para ello personal que carece de los requisitos establecidos por la Ley N° 12.297 (artículo 47 incisos b) y d) de la ley 12.297). Artículo 3º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 4º. Hacer saber a las imputadas que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

**Wenzel Franco**, Oficial Ayudante

jul. 1º v. jul. 5

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8521 expediente N° 21.100-736.402/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-186-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Viernes 04 de junio de 2021 - Referencia: CC 8.521 - Visto el expediente N° 21.100-736.402/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.521, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 15 de abril de 2020, en un objetivo denominado Barrio Privado Villa Rosa, sito en Chubut N° 2400 de la localidad y partido de Pilar, se constató la presencia del señor Roberto Daniel Areco, DNI N° 17.694.706, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L. Se encontraba acompañado por el señor Germán Esteban Dupre, DNI N° 32.650.940 y por el señor Luis Ezequiel Lopez, DNI N° 38.056.456. Se hallaban cumpliendo tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; utilizaban uniforme negro y no portaban credencial habilitante en forma visible. Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que la encartada se encuentra habilitada mediante Resolución N° 2495 de fecha 08 de agosto de 2003, con sede social autorizada en calle Rauch N° 1110, piso 5, departamento B de la localidad y partido de Morón; Asimismo, se informa que los señores Germán Dupre y Luis Lopez no han sido dados de alta ante este Organismo; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L. no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Com Privada S.R.L. se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que carecía de alta de vigilador sin portar credencial habilitante en forma visible; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir y los relacionados del personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 17 y 47 inc. b) y d) de la Ley N° 12.297 y 17 del Decreto 1897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., CUIT 30-64700396-5, con domicilio constituido en calle Rauch N° 1110, piso 5, departamento B de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y con multa de pesos dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 (\$2.182.752,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que carecía de alta de vigilador y con un equipo de comunicaciones no declarado. (artículos 17 y 47 inc. b) y d) de la Ley N° 12.297, y 17 del Decreto 1897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

**Wenzel Franco**, Oficial Ayudante

jul. 1º v. jul. 5

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8854 expediente N° 21.100-816.824/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-457-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miercoles 20 de octubre de 2021 - Referencia: CC 8.854 - Visto el expediente N° 21.100-816.824/21 correspondiente a la causa contravencional N° 8.854, en la que resulta imputado el señor PABLO IVÁN SEGOVIA y, Considerando: Que mediante el acta labrada el día 25 de febrero de 2021, en la intersección de las calles Arenales y Primera Junta, de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, donde se constató la presencia del señor Pablo Iván Segovia, DNI N° 93.953.835, domiciliado en calle Dolores N° 93.953.835 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de los vecinos de inmediaciones; se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que la garita no se encuentra declarada; Que debidamente emplazado, el señor Pablo Iván Segovia, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado

debidamente acreditado que el señor Pablo Iván Sevgovia, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos pesos con 46/100 (\$71.532,46); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Pablo Iván Sevgovia, DNI N° 93.953.835, domiciliado en calle Dolores N° 2080, de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos setenta y un mil quinientos treinta y dos pesos con 46/100 (\$71.532,46), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

**Wenzel Franco**, Oficial Ayudante

jul. 1º v. jul. 5

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8009 expediente N° 21.100-386.500/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-382-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Jueves 9 de septiembre de 2021 - Referencia: CC 8.009 - Visto el expediente N° 21.100-386.500/19, correspondiente a la causa contravencional N° 8.009, en la que resultan imputados los señores JUAN CARLOS PALOMINO RUIZ y EDITH MARIANA SEGURA, y Considerando: Que mediante la Resolución N° RESO-2021-53-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 02 de marzo de 2021, se resolvió: "Sancionar al señor Juan Carlos Palomino Ruiz, DNI N° 93.975.716, con domicilio en calle Condarco N° 1048 de la localidad de Tigre, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos cincuenta y nueve mil setecientos diecinueve con 80/100 (\$59.719,80), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91)." (sic.) Que por la misma resolución se resolvió asimismo: "Sancionar a la señora Edith Mariana Segura, domiciliada en la calle Ascasubi Hilario N° 5657 de la localidad de Laferrere, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos cincuenta y nueve mil setecientos diecinueve con 80/100 (\$59.719,80), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91)." (sic); Que tanto el señor Juan Carlos Palomino Ruiz, como la Sra. Edith Mariana Segura, interpusieron recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la Resolución N° RESO-2021-53-GDEBA-DPGSPMSGP; Que en su aspecto formal, los escritos recursivos presentados, fueron presentados en tiempo y forma legal; Que los argumentos vertidos por los imputados deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el señor Juan Carlos Palomino Ruiz, DNI N° 93.975.716, con domicilio en calle Condarco N° 1048 de la localidad de Tigre, provincia de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires; contra la Resolución N° RESO-2021-53-GDEBA-DPGSPMSGP dictada el 02 de Marzo de 2021, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70). Artículo 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70. Artículo 3°. Hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto por la señora Edith Mariana Segura, domiciliada en la calle Ascasubi Hilario N° 5657 de la localidad de Laferrere, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires; y revocar la Resolución N° RESO-2021-53-GDEBA-DPGSPMSGP, dictada el 02 de Marzo de 2021, en el marco de la presente causa, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02 y artículo 74 "in fine" del Decreto Ley N° 7.647/70). Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar." Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

**Wenzel Franco**, Oficial Ayudante

jul. 1º v. jul. 5

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8661 expediente N° 21.100-770.551/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-423-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 12 de octubre de 2021 - Referencia: CC 8.661 - Visto el expediente N° 21.100-770.551/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.661, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CEMSE S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 01 de septiembre de 2020, en un objetivo denominado Curtiembre Paso Del Rey, sito en calle El Jilguero n° 2085 de la localidad de Paso del Rey, partido de Moreno, se constató la presencia del señor Ricardo Hugo Valzino, DNI N° 21.707.366, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Cemse S.R.L., cumpliendo tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar. Vestía uniforme provisto por la encartada, sin credencial en lugar visible. Utilizaba un equipo de comunicaciones marca LG, modelo LGC 135, número de serie 358647050246806; Que la prestadora de seguridad privada Cemse S.R.L., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 856 de fecha 12 de junio de 2006, con sede social autorizada en calle Coronel Domínguez N° 27, piso 1, de la localidad de Villa Madero, partido de La Matanza; Que tanto el objetivo como el equipo de comunicaciones no se encuentran declarados ante este Organismo de Contralor. Que debidamente emplazada, la empresa Cemse S.R.L., compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la alta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Cemse S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma el equipo de comunicaciones y la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que no portaba credencial en lugar visible; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir y los relacionados del personal, como así también en cuanto a la declaración de los equipos de comunicaciones debidamente declarados, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 17 y 47 inciso b) y 48 de la Ley N° 12.297 y 17 y 27 del Decreto 1897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Cemse S.R.L., CUIT 30-70929812-3, con domicilio constituido en calle Av. San Martín N° 2466, piso 1, de la localidad de Lomas del Mirador, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y con multa de pesos dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos con 00/100 (\$2.182.752,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que carecía de alta de vigilador y con un equipo de comunicaciones no declarado. (artículos 15, 17 y 47 inciso b) y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 y 27 del Decreto 1897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

**Wenzel Franco**, Oficial Ayudante

jul. 1º v. jul. 5

## **SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT DE LA COMUNIDAD**

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires cita y emplaza al/ los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6º incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse debidamente fundada ante esta Subsecretaría con domicilio en Diagonal 73 N° 1568, esquina 56, de la ciudad de La Plata, pcia. de Bs. As., de lunes a viernes en el horario de 9 a 14.

1) 2147-55-1-96/2011. Nomenclatura Catastral: Circ. IX - Sec. A - Mz. 32-A - Pc. 45; Partido de La Plata. Titular/es de dominio: PANCARI DE FRUMENTO, Dominga. Beneficiario: GONZALEZ PEREZ, Carmen.

**Ariel Trovero**, Director.

jul. 1º v. jul. 3

**CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA  
DIRECCIÓN DE SUMARIOS**

POR 5 DÍAS - La Instrucción Sumarial -Contaduría General de la Provincia- notifica al Oficial CARLOS LEONEL HERRERA, legajo N° 195.714, que en el Expediente N° 21100-159905/2018, se ha dictado Auto de Imputación que a continuación se transcribe "Corresponde al Expediente N° 21100-159905/18. La Plata, 13 de septiembre de 2023. Autos y Vistos: Las presentes actuaciones por las que tramita sumario por perjuicio al Fisco, conforme resulta preceptuado por los arts. 119 y 104 inc. p) de la Ley 13767, ordenado por el Sr. Contador General de la Provincia mediante RESO-2023-325-GDEBA-CGP, con motivo del faltante de un arma reglamentaria, marca Bersa, modelo Thunder, calibre 9 mm, serie N° 13-732506, que le fuera provisto por el Ministerio de Seguridad al Oficial Carlos Leonel Herrera, Legajo N° 195.714. Y Considerando: Que de las actuaciones previas a la orden sumarial, puede destacarse: Que de la denuncia obrante a fs. 2/2 vta, surge que el día 31 de marzo de 2018, el agente Carlos Leonel Herrera manifestó que en oportunidad en la cual se dirigió a la Unidad Penitenciaria N° 9 sito en calle 76 entre 9 y 11 de la localidad y partido de La Plata dejó el auto estacionado sobre calle 10 entre 74 y 75, al salir de la dependencia constató que el tambor de ignición y las puertas se encontraban forzados, verificando el faltante de su arma reglamentaria, entre otros elementos personales, que había dejado en su vehículo. Que por el hecho se inició la IPP N° 13205/18, que tramitó por ante la UFI N° 9 del Departamento Judicial de La Plata, la cual ha sido archivada con fecha 24 de julio de 2018 (fs.56). Que mediante la Disposición N° 8340/21 (fs.137/140vta) el señor Auditor General de Asuntos Internos impuso a sanción de cuarenta (40) días de suspensión de empleo al Oficial Carlos Leonel Herrera, Legajo N° 195.714, por hallarlo responsable de las faltas tipificadas en el art. 198, incisos e), f) y h) del Decreto 1050/09, autorizando la baja del bien. Que a fs.75 y 77 lucen las constancias de desglose de las planillas de baja. Que la Dirección de Arsenales a fs. 83 informa el valor de la pistola marca Bersa, modelo Thunder, calibre 9 mm, serie N° 13-732506, con un cargador a la fecha del hecho 31/03/2018, en la suma de Pesos Seis Mil Setecientos Setenta y Dos con cincuenta centavos (\$7.772,50), cargador adicional de Pesos Setecientos Cincuenta y Dos con cincuenta centavos (\$752,50) y de los cartuchos calibre 9 mm de Pesos Diez (\$10.-) por un unidad. Que requerida la intervención de esta Contaduría General de la Provincia, se dictó la RESO-2023-325-GDEBA-CGP, de fecha 11 de septiembre de 2023 (fs.163/164), ordenando el pertinente sumario de responsabilidad por perjuicio fiscal, en los términos del artículo 24 inc. a) del Apéndice del Decreto N° 3260/08, Reglamentario de la Ley 13767, delegando en la suscripta la Instrucción del mismo, limitando su cometido a la cuantificación del daño, para imputar responsabilidades en las condiciones del artículo 25 de la normativa aludida. En tales condiciones, se recibe y aceptó el cargo la suscripta a fs. 90, disponiéndose a obrar conforme lo indica el acto citado. II) Que la normativa vigente, habilita a la autoridad competente a limitar el accionar sumarial cuando se configuran las condiciones previstas por la norma; así es que el Decreto 3260/08, Reglamentario de la Ley 13767, establece en el artículo 24 de su Apéndice cuales son los elementos que habilitan la instrumentación del Procedimiento Abreviado en un caso que hubiere configurado perjuicio fiscal. Que uno de los supuestos resulta ser el previsto en el inciso a) del artículo referido, que señala que podrá sustanciarse como procedimiento abreviado "si se hubiere determinado responsabilidad administrativa disciplinaria con carácter previo al inicio del sumario de responsabilidad patrimonial". Que la responsabilidad disciplinaria que se le ha atribuido al Oficial Carlos Leonel Herrera, Legajo N° 195.714, se corresponde con la violación a los deberes dispuestos en el artículo art.198, inciso e), f) y h) del Decreto 1050/09, toda vez que con su accionar incumplió con la obligación de conservar los materiales de trabajo ocasionando su pérdida, la afectación de la operatividad del servicio; y con el deber legalmente impuesto al personal policial por las normas que rigen su actuación, evidenciándose una grave afectación a la ética y la honestidad del funcionario. En ese marco, el señor Contador General de la Provincia entendió pertinente, tal como se ha manifestado, adecuar las presentes a lo prescripto en el artículo 24, inciso a) del Apéndice del Decreto 3260/08, Reglamentario de la Ley 13767; que el procedimiento abreviado allí previsto prevé la simplificación del trámite, en razón de las condiciones analizadas al momento de ordenarse el pertinente sumario; así es que, determinada la responsabilidad en el sumario disciplinario y firme la sanción dispuesta, entendió el funcionario correspondía en el presente limitar la tarea instructoria a la cuantificación del daño, lo que así ha sido ordenado. Que en consecuencia, la responsabilidad del señor Carlos Leonel Herrera, frente al perjuicio fiscal ocasionado y dentro de este procedimiento sumarial, estaba configurada por los resultados del sumario disciplinario antes descripto, ello sin perjuicio de la defensa que el mismo pueda ejercer en las etapas pertinentes. Ergo, en ejercicio de la manda que le ha sido ordenada y conforme a lo manifestado por la Dirección Arsenales a fs. 83 esta Instrucción procede a señalar que el perjuicio fiscal configurado asciende a la suma de Pesos Seis Mil Novecientos Cuarenta y Dos con cincuenta centavos (\$6.942,50). A los fines de determinar la fecha del perjuicio (art. 19, inc. f) Apéndice del Decreto 3260/08, Reglamentario de la Ley 13767) se establece el de la fecha del hecho; a tal efecto, se considera el día 31 de marzo de 2018. Por lo expuesto, y en virtud a las prescripciones de los arts. 112, 114 y concordantes de la Ley 13.767 y a mérito de lo indicado en los arts. 24 y 25 del apéndice del Decreto 3260/08, corresponde imputar responsabilidad directa y personal al señor Oficial Carlos Leonel Herrera, Legajo N° 195.714, por el perjuicio fiscal señalado en el presente. Por ello la instrucción resuelve Artículo 1°: Determinar el perjuicio fiscal generado con motivo del faltante de un arma reglamentaria, marca Bersa, modelo Thunder, calibre 9 mm, serie N° 13-732506, que le fuera provisto por el Ministerio de Seguridad al Oficial Carlos Leonel Herrera, Legajo N° 195.714, en la suma de Pesos Seis Mil Novecientos Cuarenta y Dos con cincuenta centavos (\$6.942,50), al 31 de marzo de 2018, fecha del hecho. Artículo 2°: Imputar responsabilidad pecuniaria en forma personal y directa, por el perjuicio definido en el artículo anterior y en los términos de los artículos 112 y 114 de la Ley 13.767, al señor Carlos Leonel Herrera, Legajo N° 195.714, conforme a lo indicado en los arts. 19 y 25 del apéndice del Decreto 3260/08. Artículo 3°: Notificar el presente al imputado, confiriéndole vista de las actuaciones de conformidad a lo prescripto por el art. 20 inc. 1) del apéndice del Decreto 3260/08, para que en el plazo de cinco días (5) hábiles administrativos, contados a partir de la fecha de notificación del presente, ejercite el derecho de presentarse a formular descargo en las condiciones previstas en el art. 26 del apéndice del mismo cuerpo normativo, por sí o por medio de apoderado, haciéndole saber que los actuados se encuentran en el Departamento Instrucción de la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia, calle 46 entre 7 y 8 - 1° Piso, Oficina 143, de La Plata. Artículo 4°: De forma." Queda ud; notificado.

**Alejandra Noemi Zorzoni**, Instructora Sumariante.

jul. 1° v. jul. 5

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 25 de junio de 2024 RESO-2024-12755-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-20099457-GDEBA-SDCADDGCYE- Cese por fallecimiento- GARCIA MERCEDES HAYDEE. Visto el EX-2024-20099457-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Mercedes Haydee Garcia, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario De Administración Y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 13 de marzo de 2024, a la agente Mercedes Haydee Garcia, DNI 11.355.997, Clase 1954, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase A - Código 1-0000-I-A - Categoría 15 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de San Miguel, con prestación de servicios en la Escuela Primaria N° 27 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 25 de junio de 2024 RESO-2024-12766-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-21547691-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - ACOSTA MARIN GILDA CAROL. Visto el EX-2024-21547691-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Gilda Carol Acosta Marin, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario De Administración Y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 29 de mayo de 2024, a la docente Gilda Carol Acosta Marin, DNI 23.246.297, Clase 1973, Profesora provisional con nueve (9) horas semanales de cátedra y Profesora suplente con cinco (5) horas semanales de cátedra del Centro Educativo de Nivel Secundario N° 456, Profesora provisional con nueve (9) horas semanales de cátedra del Centro de Formación Profesional N° 401 y Profesora suplente con diez (10) horas semanales de cátedra del Centro de Formación Profesional N° 427, todos los establecimientos educativos del distrito de La Matanza. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la docente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la docente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 19 de junio de 2024 RESO-2024-12510-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-20653139-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - JAUNZARAS, SILENE. Visto el EX-2024-20653139-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Silene Jaunzaras, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 6 de junio de 2024, a la docente Silene Jaunzaras, DNI 25.686.018, Clase 1976, Maestra de Costura provisional y Maestra de Irregulares Mentales titular interina de la Escuela de Educación Especial N° 501 del distrito de General Madariaga. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el/la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires, 25 de junio de 2024 RESO-2024-12757-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-20103848-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento -. MACIEL MARÍA DEL CARMEN. Visto el EX-2024-20103848-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente María del Carmen Maciel, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la

Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 25 de abril de 2024, a la agente María del Carmen Maciel, DNI 24.158.672, Clase 1974, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase A - Código 1-0000-II-A - Categoría 14 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de General Rodríguez, con prestación de servicios en la Escuela Primaria N° 14 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 25 de Junio de 2024 RESO-2024-12760-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-21017630-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - POPLAVSKY CRISTIAN DANIEL. Visto el EX-2024-21017630-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Cristian Daniel Poplavsky, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 19 de abril de 2024, al docente Cristian Daniel Poplavsky, DNI 22.081.962, Clase 1971, Foja 406376, Profesor titular con cuatro (4) módulos semanales y Profesor titular interino con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 2, Profesor titular con diez (10) módulos semanales y Profesor titular interino con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 7, y Profesor titular interino con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 8, todos los establecimientos educativos del distrito de Pilar. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el docente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del docente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 25 de junio de 2024 RESO-2024-12722-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2022-20991682-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - SCIUTTO BEATRIZ ANGÉLICA. Visto el EX-2022-20991682-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Beatriz Angélica Sciutto, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario De Administración Y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 27 de abril de 2022, a la docente Beatriz Angelica Sciutto, DNI 13.100.964, Clase 1959, Foja 426206, Preceptora titular de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 5 y Profesora provisional con cuatro (4) horas semanales de cátedra del Centro Educativo de Nivel Secundario N° 451, ambos establecimientos educativos del distrito de San Nicolás. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 25 de junio de 2024 RESO-2024-12735-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-19719433-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - MOLINA MARTINA MARÍA. Visto el EX-2024-19719433-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Martina María Molina, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario De Administración Y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 21 de mayo de 2024, a la agente Martina María Molina, DNI

13.736.322, Clase 1959, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio- Clase 2- Código 1-0000-VII-2- Categoría 9 - Portero de Escuela "C", con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de San Isidro, con prestación de servicios en la Escuela Primaria N° 13 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 19 de junio de 2024 RESO-2024-12511-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-21455564-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - CIFUENTES GONZALO. Visto el EX-2024-21455564-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Gonzalo Cifuentes, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 28 de abril de 2024, al docente Gonzalo Cifuentes, DNI 23.551.987, Clase 1974, Maestro Especial de Música - dos (2) cargos - titular interino y Maestro Especial de Música suplente de la Escuela de Educación Especial N° 502 del distrito de La Matanza. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el docente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del docente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 25 de Junio de 2024 RESO-2024-12730-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-19083195-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - INVALIDI MIRTA ADELINA. Visto el EX-2024-19083195-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Mirta Adelina Invaldi, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 20 de mayo de 2024, a la agente Mirta Adelina Invaldi, DNI 14.502.153, Clase 1959, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase 2 - Código 1-0000-VII-A - Categoría 9 - Portero de Escuela "C", con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Almirante Brown, con prestación de servicios en la Escuela de Educación Secundaria N° 13 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario.

## **CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

POR 1 DÍA - Ley 7.014. Se hace saber que el valor del duodécimo del Aporte Básico Anual Obligatorio (ABAO) del art. 9°, inc. f) de la Ley 7014 para los meses de junio y julio de 2024 se ha fijado en \$90.000 cada mes, hasta nuevo aviso; importe que como es sabido se abona del 1° al 10 del mes subsiguiente.

Se recuerda que los aportes obligatorios a abonarse son el 6 % (por operaciones de compraventa, remates particulares), 3 % (por administración) y 10 % de los honorarios a cargo del afiliado (actuaciones judiciales), conforme a los arts. 38°, 41°, 41° bis de la Ley 7014, arts. 109, 110 y 111 del Decreto Reglamentario 3630 y Resoluciones concordantes dictadas por el Consejo Superior. Si las sumas mensuales generadas por la actividad no cubren el Aporte Básico Obligatorio, debe completarse hasta el duodécimo que corresponda al mes.

**Gustavo D. Nadeff**, Gerente.

## **MINISTERIO DE SEGURIDAD**

**DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA  
UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES**

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a usted, en causa contravencional N° 8.542 expediente N° 21.100-738.384/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-284-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 20 de julio de 2021 - Referencia: CC 8.542 - Visto el expediente N° 21.100-738.384/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.542, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada ACP SEGURIDAD S.A., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 28 de abril de 2020, en un objetivo denominado Barrio Palmares De Pilar, sito en calle Las Truchas N° 150 de la localidad y partido de Pilar, se constató la presencia del señor Jorge Calcinos, DNI N° 17.226.761, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada ACP Seguridad S.A. Se encontraba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar. No portaba credencial en lugar visible; Que la prestadora de servicios de seguridad privada ACP Seguridad S.A., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 93878 de fecha 5 de marzo de 2010, con sede social autorizada en calle Morellos N° 627 de la localidad de Lomas del Mirador, partido de La Matanza; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que la prestadora de servicios de seguridad privada ACP Seguridad S.A. adeuda depósito en garantía y no ha abonado la tasa correspondiente; respecto del objetivo, se informa que el objetivo no se halla declarado ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada ACP Seguridad S.A., ha prestado un servicio de seguridad privada sin declarar ante la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato, no contando un seguro de responsabilidad civil, sin abonar la tasa correspondiente, y utilizando para ello personal que no portaba la credencial habilitante de manera visible; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a abonar la tasa que determine periódicamente la Autoridad de Aplicación, a contar con un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente se fijara, a declarar los objetivos a cubrir, y a través de su Jefe de Seguridad al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas actividades se encuentra la observancia de todos los recaudos y requisitos que hacen al personal en el ejercicio de las funciones de seguridad, a riesgo de incurrir en la infracción tipificada en los artículos 17, 24 incisos c) y f), 47 inciso b) y 48 de la Ley N° 12.297, y artículos 17 y 24 incisos c) y f) del Decreto Reglamentario N° 1.897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada ACP Seguridad S.A., CUIT N° 30-70949064-4, con domicilio en calle Morellos N° 627 de la localidad de Lomas del Mirador, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos un millón noventa y un mil trescientos setenta y seis (\$1.091.376) equivalente a cinco (5) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada, sin comunicar a la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato, sin contar con un seguro de responsabilidad civil, sin abonar la tasa correspondiente, y con personal que no portaba la credencial habilitante de manera visible (17, 24 incisos c) y f), 47 inciso b) y 48 de la Ley N° 12.297, y artículos 17 y 24 incisos c) y f) del Decreto Reglamentario N° 1.897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

**Franco Wenzel**, Oficial Ayudante.

jul. 3 v. jul. 10

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a usted, en causa contravencional N° 8968 expediente N° 21.100-870.026/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2022-77-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 15 de febrero de 2022 - Referencia: CC 8968 - Visto el expediente N° 21.100-870.026/21 correspondiente a la causa contravencional N° 8.968, en la que resulta imputado el señor ANTONIO RAMÓN GAUNA y, Considerando: Que mediante el acta labrada el día 13 de julio de 2021, en la intersección de las calles Castro Barros y Bosch de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública, donde se constató la presencia del señor Antonio Ramón Gauna, DNI N° 14.827.355 con domicilio en calle Castro Barros N° 701 de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de los vecinos de inmediaciones, realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto la garita como el vigilador no se encuentran declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazado, el señor Antonio Ramón GAUNA, no

compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Antonio Ramón Gauna, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos noventa mil novecientos cincuenta y tres con 85/100 (\$90.953,85); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Antonio Ramón Gauna, DNI N° 14.827.355, con domicilio en calle Castro Barros N° 701 de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos noventa mil novecientos cincuenta y tres con 85/100 (\$90.953,85), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

**Franco Wenzel**, Oficial Ayudante.

jul. 3 v. jul. 10

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a usted, en causa contravencional N° 8.538 expediente N° 21.100-739.088/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Visto el expediente N° 21.100-739.088/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.538, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 29 de abril de 2020, en un objetivo denominado Barrio Privado La Masia, sito en calle Los Manzanos N° 2350 de la localidad y partido de Pilar, se constató la presencia del señor Esteban Ricardo Cardoso, DNI N° 23.774.262, quien manifestó ser vigilador de la empresa Com Privada S.R.L. Vestía uniforme provisto por la empresa, y se hallaba cumpliendo tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 2495 de fecha 08 de agosto de 2003 con sede social autorizada en calle Rauch N° 1110 de la localidad y partido de Morón; Asimismo se informa que tanto el objetivo como el personal no se encuentran declarados, y que no ha cumplido las garantías que periódicamente establece la Autoridad de Aplicación y no ha abonado las tasas correspondientes. Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Com Privada S.R.L., no ha comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato de seguridad privada y ha utilizado personal que carece de los requisitos exigidos por la Ley N° 12.297, y que no ha constituido las garantías que periódicamente determina la Autoridad de Aplicación, así como no ha abonado las tasas correspondientes; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen a los objetivos y al personal, así como lo referente a la constitución de las garantías que periódicamente establece la Autoridad de Aplicación y el pago de las tasas correspondientes, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 24 incisos c) y f), y 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297, y artículo 24 incisos c) y f) del Decreto N° 1.897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos cincuenta y seis mil quinientos sesenta y siete con 74/100 (\$256.567,74); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., CUIT 30-64700396-5, con domicilio autorizado en la calle Rauch N° 1110, piso 5, departamento B, de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, con multa de dos millones quinientos sesenta y cinco mil seiscientos setenta y siete con 40/100 (\$2.565.677,40) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, y ha utilizado personal que carecía de los requisitos exigidos por la ley, así como no ha constituido las garantías que periódicamente establece la Autoridad de Aplicación y no ha abonado las tasas correspondientes (artículos 24 incisos c) y

f), y 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297, y artículo 24 incisos c) y f) del Decreto N° 1.897/02). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio." Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

**Franco Wenzel**, Oficial Ayudante.

jul. 3 v. jul. 10

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a usted, en causa contravencional N° 8586 expediente N° 21.100-736.404/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-97-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miércoles 31 de marzo de 2021 - Referencia: CC 8586 - Visto el expediente N° 21.100-736.404/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.586 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada A.C.P. SEGURIDAD S.A., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 15 de abril de 2020, en la sede del Barrio Haras Del Pilar Sector Caballeriza, sito en calle Caamaño N° 3000, de la localidad de Villa Rosa, partido de Pilar, lugar en la cual la comisión policial constató la presencia del señor Ricardo Sebastián Salinas, DNI N° 28.876.803, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de la empresa A.C.P. Seguridad S.A., encontrándose acompañado por la señora Andrea Luciana Moschini, DNI N° 28.867.271 y el señor Jorge Rolando Vicentini, DNI N° 14.638.963. Se encontraban cumpliendo tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar. Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó de que la encartada se encuentra habilitada, mediante Resolución N° 477 de fecha 05 de marzo de 2010, con sede social autorizada en calle Morellos N° 627, de la localidad de Lomas del Mirador, partido de La Matanza. Asimismo, se informa que surge seguro de responsabilidad civil vigente hasta el día 19 de junio de 2019, y que la encartada adeuda tasa de habilitación y depósito en garantía; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada A.C.P. Seguridad S.A., adeuda depósito en garantía y no ha abonado la tasa correspondiente, prestando servicios sin haber comunicado en tiempo y forma al Órgano de Contralor la celebración del contrato, empleando en el ejercicio de funciones de seguridad personas que carecen de cualquiera de los requisitos establecidos en la Ley; Que la Ley N° 12.297, obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a constituir y mantener las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación, pagar la tasa que determine el órgano de contralor, como asimismo a comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato de prestación de servicios de seguridad privada, y a emplear personas que cumplan con los requisitos establecidos por la Ley (Arts. 24 incisos c y f, y 47 incisos b y d de la Ley 12.297 y 24 incisos c y f del Decreto Reglamentario N° 1897/02). Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento setenta y nueve mil seiscientos cuarenta y nueve con 47/100 (\$179.649,47); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada A.C.P. Seguridad S.A., CUIT N° 30-70949064-4, sita en calle Morellos N° 627, de la localidad de Lomas del Mirador, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires; con cancelación de la habilitación, y multa de un millón setecientos noventa y seis mil cuatrocientos noventa y cuatro con 70/100 (\$1.796.494,70) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin constituir las garantías que establece la Autoridad de Aplicación, por no abonar la tasa correspondiente, no comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato de prestación de servicios de seguridad privada y emplear personas que no cumplen con los requisitos establecidos por la Ley (Arts. 24 incisos c y f y 47 incisos b y d de la Ley 12.297 y 24 incisos c y f del Decreto Reglamentario N° 1897/02). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

**Franco Wenzel**, Oficial Ayudante.

jul. 3 v. jul. 10

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a usted, en causa contravencional N° 8.023 expediente N° 21.100-406.342/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2022-439-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Jueves 13 de octubre de 2022 - Referencia: CC 8.023 - Visto el expediente N° 21.100-406.342/19 correspondiente a la causa contravencional N° 8.023 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada IRONSEG S.R.L., y Considerando: Que mediante acta labrada el día 28 de febrero de 2019 personal policial se constituyó en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada Ironseg S.R.L., sita en Av. Rivadavia N° 22.108 de la localidad y partido de Ituzaingó, y tras reiterados llamados, no fue atendido por persona alguna; Que mediante nuevo acta labrada el 24 de julio de 2019 personal policial se constituyó en la nueva dirección de sede de la encartada sita en calle Presidente Perón N° 9796/9794 de la localidad y partido de

Ituzaingó, y tras reiterados llamados, no fue atendido por persona alguna; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Ironseg S.R.L., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 2272 de fecha 28 de noviembre de 2012; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección, la emplazada no había constituido un seguro de responsabilidad civil y no había pagado la tasa correspondiente; Que debidamente emplazada, la empresa Ironseg S.R.L., compareció a ejercer su derecho de defensa a través del señor Elías Oscar Rodríguez, DNI N° 11.686.945, quien amparado en el derecho que le asiste, se negó a prestar declaración, presentando a posterior escrito defensivo del cual no se desprenden elementos suficientes que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Ironseg S.R.L., ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin contar con una sede en el territorio de la provincia, sin constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fija la Autoridad de Aplicación, y sin abonar la tasa correspondiente; Que la Ley N° 12.297, obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a contar con una sede dentro del territorio provincial en la que se deberá conservar toda la documentación requerida por la normativa vigente, la que será considerada domicilio legal de la empresa, para cuyo cambio o modificación deberá requerirse autorización previa a la Autoridad de Aplicación, a constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación y a abonar la tasa que ésta determina, conforme lo preceptuado por los artículos 24 incisos b), d) y f), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297, y artículo 24 incisos b), d) y f) del Decreto N° 1.897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos trescientos sesenta y nueve mil ciento trece con 03/100 (\$369.113,03); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Ironseg S.R.L., CUIT N° 30-71203922-8, con domicilio constituido en Av. Presidente Perón N° 9794 de la localidad y partido de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, con cancelación de la habilitación, y multa de pesos tres millones seiscientos noventa y un mil ciento treinta con 30/100 (\$3.691.130,30) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fija la Autoridad de Aplicación, y sin abonar la tasa correspondiente (artículos 24 incisos b), d) y f), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297, y artículo 24 incisos b), d) y f) del Decreto N° 1.897/02). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

**Franco Wenzel**, Oficial Ayudante.

jul. 3 v. jul. 10

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a usted, en causa contravencional N° 8.923 expediente N° 21.100-870.053/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-211-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 25 de abril de 2023 - Referencia: CC 8.923 - Visto el expediente N° 21.100-870.053/21 correspondiente a la causa contravencional N° 8.923, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 05 de julio de 2021, personal policial constituido en un objetivo denominado Logística Milo S.A. sito en calle Carabelas N° 2318 de la localidad de Sarandí, partido de Avellaneda, constató la presencia del señor Christian Emanuel Soto Ramíquez, DNI N° 35.763.990, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L. Se encontraba acompañado por el señor Enzo Gastón Coronel, DNI N° 28.478.675. Ambos cumplían tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 2495 de fecha 08 de agosto de 2003 con sede social autorizada en calle Rauch N° 1110, piso 5, departamento B, de la localidad y partido de Morón; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección tanto el objetivo como el señor Christian Emanuel Soto Ramíquez, DNI N° 35.763.990, no se encontraban debidamente declarados ante este Organismo; Que debidamente emplazada, la empresa Com Privada S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Com Privada S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato, y utilizando para ello personal que carecía de los requisitos exigidos por la Ley N° 12.297; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades

se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir, y los relacionados al personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos seiscientos setenta y tres mil cuatrocientos noventa y nueve con 90/100 (\$673.499,90); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., CUIT 30-64700396-5, con domicilio social autorizado en calle Rauch 1110 piso 5°, departamento B de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos seis millones setecientos treinta y cuatro mil novecientos noventa y nueve con 00/100 (\$6.734.999,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, y utilizando para ello personal que carecía de los requisitos exigidos por la Ley N° 12.297 (artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

**Franco Wenzel**, Oficial Ayudante.

jul. 3 v. jul. 10

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a usted, en causa contravencional N° 8.993 expediente N° 21.100-871.488/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-147-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 28 de marzo de 2023 - Referencia: CC 8.993 - Visto el expediente N° 21.100-871.488/21 correspondiente a la causa contravencional N° 8.993, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., y considerando: Que mediante acta de fojas 1 y 2, labrada el 29 de julio de 2021, personal policial constituido en un objetivo denominado Centro Comercial sito en ruta 4 y Crovara de la localidad de La Tablada, partido de La Matanza, constató la presencia del señor César Daniel Lopez, DNI N° 33.160.809, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vistiendo uniforme provisto por la encartada; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L. se halla habilitada con fecha 08 de agosto de 2003, mediante Resolución N° 2495, con domicilio social autorizado en calle Rauch N° 1110, piso 5, departamento B, de la localidad y partido de Morón; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el objetivo y el personal identificados no se hallaban declarados; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar ante la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato, y utilizando personas que carecían de los requisitos establecidos en la Ley N° 12.297; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos relacionados a los objetivos a cubrir y al personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos seiscientos setenta y tres mil cuatrocientos noventa y nueve con 90/100 (\$673.499,90); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., N° CUIT 30-64700396-5, con domicilio social autorizado en calle Rauch 1110 piso 5°, departamento B de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos seis millones setecientos treinta y cuatro mil novecientos noventa y nueve con 00/100 (\$6.734.999,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación y utilizando personal que carecía de los requisitos establecidos en la Ley N° 12.297 (artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a

presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

**Franco Wenzel**, Oficial Ayudante.

jul. 3 v. jul. 10

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a usted, en causa contravencional N° 8.792 expediente N° 21.100-804.605/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-244-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Jueves 11 de mayo de 2023 - Referencia: CC 8.792 - Visto el expediente N° 21.100-804.605/21, correspondiente a la causa contravencional N° 8.792, en la que resulta imputada la firma COUNTRY EL POTRERO (CONSORCIO DE PROPIETARIOS COUNTRY CLUB EL POTRERO), y Considerando: Que mediante la Resolución N° RESO-2022-322-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 12 de julio de 2022 se sancionó a la firma Country El Potrero (Consortio de Propietarios Country Club El Potrero) con "multa de pesos un millón ciento siete mil trescientos treinta y nueve con 09/100 (\$1.107.339,09) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)." (sic); Que la prestadora de servicios de seguridad privada Country El Potrero (Consortio de Propietarios Country Club El Potrero), interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la Resolución N° RESO-2022-322-GDEBA-SSGRYSPMSGP en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02; Que en su aspecto formal, el escrito recursivo presentado por la prestadora de servicios de seguridad privada Country El Potrero (Consortio de Propietarios Country Club El Potrero), fue presentado en tiempo y forma legal; Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada Country El Potrero (Consortio de Propietarios Country Club El Potrero), CUIT N° 30-62381480-3 con domicilio constituido en Zelada N° 3200 de la localidad de Libertad, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2022-322-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 12 de julio de 2022, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70). Artículo 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70. Artículo 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar." Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

**Franco Wenzel**, Oficial Ayudante.

jul. 3 v. jul. 10

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a usted, en causa contravencional N° 8.493 expediente N° 21.100-736.398/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-205-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Lunes 07 de junio de 2021 - Referencia: CC 8.493 - Visto el expediente N° 21.100-736.398/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.493 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta labrada el 16 de abril de 2020, en la sede del Country Club Martindale, sito en calle Perón N° 2375, de la localidad de Derqui, partido de Pilar, lugar en el cual la comisión policial constató la presencia del señor Federico Gonzalez, DNI N° 27.218.978, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de la empresa Com Privada S.R.L. En dicha ocasión se encontraba acompañado por Alan Villasreo y Jorge Alegre, todos se encontraban cumpliendo tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó de que la encartada se encuentra habilitada, mediante Resolución N° 2495 de fecha 08 de agosto de 2003, con sede social autorizada en calle Crisólogo Larralde ex Rauch N° 1110 piso 5 departamento B, que el objetivo fue declarado, en cuanto al personal identificado no ha sido dado de alta el señor Villasreo, mientras que los señores González y Alegre si bien han sido dados de alta se encuentran vencidas las credenciales. Asimismo, se informa que la encartada no constituyó las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., no ha constituido las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación para satisfacer

eventuales responsabilidades, y ha utilizado en el ejercicio de funciones de seguridad de personas que carecen de cualquiera de los requisitos establecidos en la presente Ley; Que la Ley N° 12.297, obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a constituir y mantener las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación, como asimismo a cumplir con la observancia de todos los recaudos y requisitos que hacen al personal de seguridad privada (Art. 24 incisos c) y 47 inciso d) de la Ley 12.297). Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vígía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., CUIT N° 30-64700396-5, con domicilio en calle Crisólogo Larrade ex Rauch N° 1110 piso 5 departamento B, de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, con multa de un millón noventa y un mil trescientos setenta y seis con 00/100 (\$1.091.376,00) equivalente a cinco (5) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin constituir las garantías que establece la Autoridad de Aplicación, emplear personas que no cumplen con los requisitos establecidos por la Ley (Arts. 24 incisos c) y 47 inciso d) de la Ley 12.297 y art. 24 inciso c) del Decreto Reglamentario N° 1897/02). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

**Franco Wenzel**, Oficial Ayudante.

jul. 3 v. jul. 10

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a usted, en causa contravencional N° 8082 expediente N° 21.100-478.552/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2022-350-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 13 de junio de 2023 - Referencia: CC 8082 - Visto el expediente N° 21.100-478.552/19 correspondiente a la causa contravencional N° 8.082, en la que resulta imputado el señor RAMÓN ALBERTO PEREYRA y otro, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 21 de febrero de 2019, personal policial se constituyó en la intersección de las calles Delfín Gallo y Pirovano de la localidad y partido de San Isidro, lugar en el cual observaron la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del señor Ramón Alberto Pereyra, DNI N° 11.660.847, quien manifestó desempeñarse como vigilador particular de los vecinos de la zona y no portaba credencial que lo identificara como tal. En dicha oportunidad, el entrevistado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar. Manifestó asimismo, que el sostenedor del servicio es el señor Carlos Edgardo Albarracín, DNI N° 28.755.176; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor; Que debidamente emplazado, el señor Ramón Alberto Pereyra, DNI N° 11.660.847, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazado, el Carlos Edgardo Albarracín, DNI N° 28.755.176, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Ramón Alberto Pereyra, DNI N° 11.660.847 y el señor Carlos Edgardo Albarracín, DNI N° 28.755.176, han desarrollado y sostenido, respectivamente, un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Ramón Alberto Pereyra, DNI N° 11.660.847, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires sito en Av. 2 y calle 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Sancionar al señor Carlos Edgardo Albarracín, DNI N° 28.755.176, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires sito en Av. 2 y calle 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos ciento sesenta y un mil doscientos sesenta y siete con 38/100 (\$161.267,38), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido

en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Queda ud. debidamente notificado. Firmado: Luis Alberto Erro.

**Wenzel Franco**, Oficial Ayudante.

jul. 3 v. jul.10

## **ENTE ZONA FRANCA BAHÍA BLANCA CORONEL ROSALES**

POR 1 DÍA - RG. 006/2024. Ente Zona Franca Bahía Blanca Coronel Rosales. Bahía Blanca, 19 de junio de 2024. Resolución General EZFBBCR N° 006/2024. VISTO: La Resolución EZFBBCR 20/2018 que aprueba el ingreso de mercadería por parte de terceros no usuarios al sólo efecto de su almacenaje; el pedido realizado por el Concesionario Zona Franca Buenos Aires Sur S.A. a fin de adaptar el procedimiento establecido en la mencionada Resolución para el ingreso de mercadería propiedad de empresas extranjeras no radicadas en la República Argentina; la Resolución AFIP 270/98 que contempla esta figura en el Anexo XI, Punto B, 3; y, CONSIDERANDO: Que el artículo 4° de la Ley 24.331 expresa que las zonas francas tendrán como objetivo impulsar el comercio y la actividad industrial exportadora, facilitando que el aumento de la eficiencia y la disminución de los costos asociados a las actividades que se desarrollan en ellas se extiendan a la inversión y el empleo, siendo el funcionamiento de las zonas francas convergente con la política comercial nacional, debiendo contribuir al crecimiento y la competitividad de la economía e incorporarse plenamente en el proceso de integración regional. Que la Resolución MECON 442/01, en su artículo 49°, establece la posibilidad de que todo usuario pueda realizar operaciones por cuenta de terceros para el ingreso, depósito, egreso, venta, transformación y manipulación de mercaderías dentro de la Zona Franca Bahía Blanca Coronel Rosales. Que la Resolución General 20/2018 emitida por este Comité aprueba el uso de la modalidad de ingreso de mercaderías al solo efecto de su almacenaje. No obstante, resulta actualmente necesario para la captación de cargas en condiciones de competencia con el resto de las zonas francas establecer un mecanismo para las empresas extranjeras que no están radicadas en la República Argentina y deseen utilizar la modalidad. Que para ello se requiere ampliar el régimen establecido por la Resolución General 20/2018, regulando todo lo vinculado con la solicitud de aprobación de uso de la modalidad, como así también lo vinculado con la solicitud de ingreso de la mercadería consignadas al sólo efecto de su almacenaje, la que previamente a su permanencia en la zona franca deberá encontrarse amparada por la aprobación del régimen entre la empresa extranjera y el usuario. Que este régimen se encuentra contemplado en la Res. AFIP 270/98 Anexo XI, Punto B, 3 y, asimismo, la Zona Franca La Plata -a través de su Res. Operativa 17/97 y Res. 18/00- y la Zona Franca Santafesina -en su Res. 32/2022- ya han implementado el uso de esta operatoria, teniéndolo en pleno funcionamiento operativo para la realización de sus trámites administrativos y procesos aduaneros ante la Delegación correspondiente. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5° y 6° de la ley provincial 12.313, los artículos 15° y 16° de la ley nacional 24.331 y lo establecido en la Resolución MECON 442/01 y demás nomas concordantes, este Comité de Vigilancia se encuentra facultado para el dictado del presente. Por todo ello, EL COMITÉ DE VIGILANCIA DE LA ZONA FRANCA BAHÍA BLANCA CORONEL ROSALES RESUELVE: Artículo 1°: Ampliar el régimen de ingreso de mercadería al solo efecto de su almacenaje establecido por la Res. 20/2018 del EZFBBCR, admitiendo el ingreso de mercadería propiedad de empresas extranjeras no radicadas en la República Argentina, las que obligatoriamente lo harán consignadas a nombre de un Usuario. Artículo 2°: Aprobar el formulario que como Anexo I forma parte de la presente, denominado "Solicitud de aprobación de uso del régimen al solo efecto de su almacenaje de mercaderías propiedad de empresas extranjeras". Artículo 3°: Aprobar el formulario que como Anexo II forma parte de la presente, denominado "Solicitud de aprobación de ingreso al solo efecto de su almacenaje de mercaderías propiedad de empresas extranjeras". Artículo 4°: Determinar que, para hacer uso de la figura denominada "al solo efecto de su almacenaje de mercaderías propiedad de empresas extranjeras", los interesados deberán presentar conjuntamente con el formulario identificado como Anexo I, aprobado por el artículo 2° de la presente, nota membretada de la empresa extranjera por la cual consigna la mercadería al usuario por un plazo determinado, con más la propia del usuario donde exprese la aceptación de recibir la mercadería y asumir las responsabilidades derivadas. Artículo 5°: Determinar que, para cada oportunidad en que se desee solicitar el ingreso "al solo efecto de su almacenaje de mercaderías propiedad de empresas extranjeras", el usuario deberá presentar el formulario que como Anexo II aprueba el artículo 3° de la presente, acompañándolo de los documentos de transporte y de la factura pro-forma o comercial. Artículo 6°: Fijar el plazo del régimen de almacenamiento de mercaderías propiedad de empresa extranjera al solo efecto de su almacenaje en trescientos sesenta y cinco (365) días corridos desde la aprobación de la solicitud presentada de conformidad con el artículo 4° de la presente. Dicho plazo será prorrogable a criterio del Ente Zona Franca Bahía Blanca Coronel Rosales, previa solicitud del Usuario, quien deberá, con una antelación de cinco (5) días corridos a la fecha de vencimiento, presentar el formulario aprobado en el artículo 2° y demás documentación establecida en el citado artículo 4° y 7°. Asimismo deberá acreditar el pago del arancel dispuesto en el tarifario fijado por el Directorio del EZFBBCR.- Artículo 7°: Establecer que, para la presentación de la "Solicitud de aprobación de uso del régimen al solo efecto de su almacenaje de mercaderías propiedad de empresas extranjeras", el usuario deberá acompañar el pago del arancel correspondiente a la registración de la figura, facultándose al Directorio del EZFBBCR a fijarlo y modificarlo, en orden a su oportunidad, mérito y conveniencia. Artículo 8°: Fijese un incremento para la categoría "trámite urgente" del cincuenta por ciento (50 %) sobre el arancel establecido en el artículo 7° de la presente resolución. Artículo 9°: Para el supuesto caso que, vencido el plazo otorgado en la aprobación de la solicitud de uso del régimen, no se presente en el plazo expuesto en el artículo 6° de la presente una nueva solicitud que mantenga vigente el mismo, y existan mercaderías consignadas acopiadas por el usuario, la Gerencia General Operativa, previa Resolución del Directorio del EZFBBCR que así lo autorice, se encuentra facultada a aplicar de acuerdo con el Reglamento de Funcionamiento (Res. MECON 442/01) una multa por día de almacenamiento en infracción, previa notificación fehaciente al usuario. Artículo 10°: Dejar establecido que, con la sola presentación del formulario aprobado en el artículo 2° de la presente, el usuario acepta conocer y asumir la total responsabilidad en el tratamiento de las mercaderías ingresadas bajo esta modalidad. Artículo 11°: Registrar, notificar al Concesionario Zona

Franca Buenos Aires Sur S.A., a la Delegación Bahía Blanca de la AFIP-ADUANA para su conocimiento, hecho archívese. Artículo 12°: Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Resolución General EZFBBCR N° 006/2024.

**Diego Fernando Scifo Modica**, Presidente Interino.

### **BANCO SANTANDER RÍO S.A.**

POR 1 DÍA - El Martillero W. Fabián Narváez comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar), EL DÍA 17 DE JULIO DE 2024 A PARTIR DE LAS 14:00 HORAS 4 unidades por cuenta y orden de Banco Santander Río S.A. (Acreedores Prendarios, art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: Sanabria Romberg, Jacob Emanuel, Corven Motocicleta Triax 250 TXR X, 2023, A203ERM, Base: \$5.845.500; Aguilera, Jesus Alicia, Bajaj Motocicleta Rouser 200 RS, 2023, A200DNQ, Base \$5.816.500; Rojas, Alan Gaston, Fiat Sedan 5 ptas Cronos 1.3 Precision CVT L/22, 2024, AG462GX, Base \$34.813.100; Gomez, Gustavo Adolfo, Fiat Sedan 5 puertas Cronos 1.3 GSE Drive Pack Plus L/23, 2024, AG435OJ, Base \$27.988.200, en el estado que se encuentran y exhiben del 10 al 16 de julio de 2024 de 11 a 16 hs., en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 -primer subsuelo, San Fernando, provincia de Buenos Aires. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar). Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los bienes a ser subastados estarán disponibles en el Portal Narvaezbid. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10 % del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar), en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 28 de junio de 2024.

**Fabián Narvaez**, Martillero Público Nacional.

Nosotros hacemos el  
**BOLETÍN OFICIAL**

Director Provincial de Boletín Oficial  
y Ordenamiento Normativo

**Dr. Diego G. Martinez**

Directora de Boletín Oficial

**Lic. Jacqueline Grace**

**DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES**

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

**DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN**

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

---

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

---

SECRETARÍA GENERAL  
Subsecretaría Legal y Técnica

---